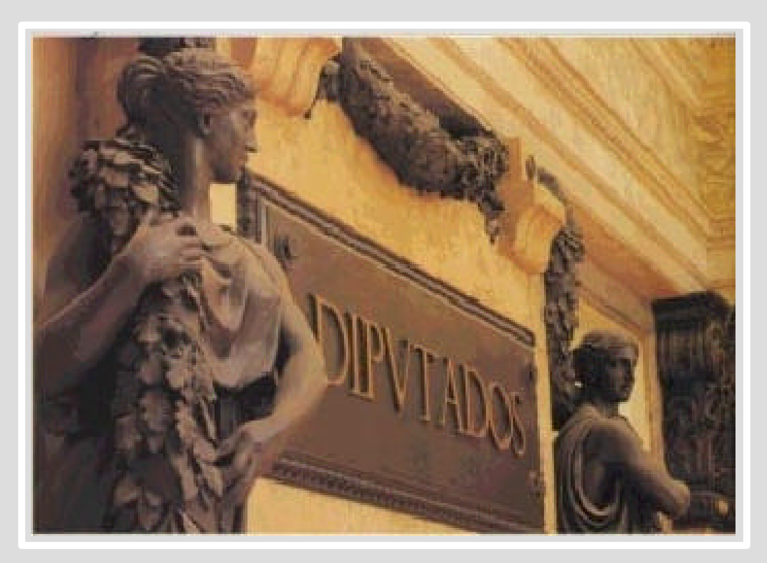
NÚMERO 3108 MONTEVIDEO, MARTES 1° DE ABRIL DE 2003



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE REPRESENTANTES

6ª SESIÓN

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

DOCTOR JORGE CHÁPPER
(Presidente)

Y DOCTOR ALBERTO SCAVARELLI
(1er. Vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES DOCTOR HORACIO D. CATALURDA Y DOCTORA MARGARITA REYES GALVÁN Y LOS PROSECRETARIOS DOCTOR JOSÉ PEDRO MONTERO Y SEÑOR ENRIQUE SENCIÓN CORBO

Asisten el señor Ministro interino de Relaciones Exteriores, Embajador Guillermo Valles; el Director General de Secretaría, Embajador Enrique Delgado; el Director General para Asuntos Políticos, Embajador Álvaro Moerzinger; el Director General Adjunto para Asuntos Políticos, Embajador Pablo Sades, y el Asesor Doctor Carlos Bastón

XLV LEGISLATURA CUARTO PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 27 de marzo de 2003.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá, en sesión ordinaria, el próximo martes 1º de abril, a la hora 16, para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 106 de la Constitución y 13 de su Reglamento, tomar conocimiento de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

1º.- Comisión Permanente del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Cuarto Período de la XLV Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).

2º.- Comisión Administrativa del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Cuarto Período de la XLV Legislatura). (Ley Nº 16.821, de 23 de abril de 1997).

3º.- Elección de tercer y cuarto Vicepresidentes.

4º.- España. (Designación a la Escuela Nº 201 del departamento de Montevideo). (Carp. 2485/002). (Informado). Rep. 1074 y Anexo I

5º.- Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR. (Aprobación). (Carp. 2607/002). (Informado). Rep. 1136 y Anexo I

6º.- Acuerdo con el Gobierno de la República Federativa del Brasil sobre Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo para los Nacionales Fronterizos Uruguayos y Brasileños y su Anexo. (Aprobación). (Carp. 2509/002). (Informado). Rep. 1092 y Anexos I y II

7º.- Personas con discapacidades físicas. (Se crea un padrón especial para la inscripción cívica de aquellas que así lo requieran). (Carp. 475/000). (Informado). Rep. 263 y Anexo I

8º.- Turismo interno permanente de carácter histórico y cultural. (Fomento). (Modificaciones de la Cámara de Senadores). (Carp. 373/000). (Informado). Rep. 217 y Anexos I a III

9º.- Ciudad de Paso de los Toros. (Se declara feriado el día 17 de julio de 2003 con motivo de conmemorarse el centenario de su fundación). (Carp. 2013/002). (Informado). Rep. 898 y Anexo I

10.- Vehículos automotores y equipos de trasmisión y de procesamiento de audio importados por las radioemisoras de AM y FM instaladas fuera del departamento de Montevideo. (Reducción del plazo fijado para su enajenación). (Carp. 55/000). (Informado). Rep. 16 y Anexo I

HORACIO D. CATALURDA MARGARITA REYES GALVÁN
Secretarios

S U M A R I O

Pág.

1.- Asistencias y ausencias ... 5
2 y 21.- Asuntos entrados ... 5, 92
3 y 22.- Proyectos presentados ... 10, 92
4 y 6.- Exposiciones escritas ... 25, 28
5.- Inasistencias anteriores ... 27

MEDIA HORA PREVIA

7.- Proyecto piloto de la Intendencia Municipal de Montevideo para proporcionar empleo social alternativo a jefas de familia.
— Exposición del señor Representante Rossi ... 35
8.- Endeudamiento del sector agropecuario con el Banco de la República.
— Exposición del señor Representante Guarino ... 36
9.- Actividades histórico-culturales organizadas en el departamento de Paysandú por la Asociación Creativos de Guichón.
Cincuentenario de la cooperativa de transporte COPAY, del departamento de Paysandú.
— Exposición del señor Representante Obispo ... 37
10.- Estado del local en que funciona la Escuela Rural N° 24 de Cuaró, departamento de Artigas.
— Exposición del señor Representante Julio Silveira ... 38
11.- Necesidad de concretar obras de infraestructura que permitan el desarrollo forestal y minero en el departamento de Rivera.
— Exposición del señor Representante Machado ... 39
12.- Incumplimiento del Poder Ejecutivo en cuanto a destinar a la enseñanza fondos provenientes de la subasta de la terminal de contenedores del puerto de Montevideo.
— Exposición del señor Representante Barrios ... 40

CUESTIONES DE ORDEN

16.- Alteración del orden del día ... 48
13.- Integración de Comisiones ... 41
14, 29 y 31.- Integración de la Cámara ... 41, 134, 149
26.- Intermedio ... 105
14, 29 y 31.- Licencias ... 41, 134, 149
17.- Preferencias ... 49
25 y 28.- Prórroga del término de la sesión ... 105, 134
15.- Rectificación de trámite ... 48

VARIAS

24 .- Llamado a Sala al señor Ministro interino de Relaciones Exteriores.
— Se vota afirmativamente ... 101

ORDEN DEL DÍA

18.- España. (Designación a la Escuela N° 201 del departamento de Montevideo).
Antecedentes: Rep. N° 1074, de octubre de 2002, y Anexo I, de diciembre de 2002. Carp. N° 2485 de 2002. Comisión de Educación y Cultura.
— Aprobación. Se comunicará al Senado ... 49
— Texto del proyecto aprobado ... 50

19.- Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR. (Aprobación).

Antecedentes: Rep. N° 1136, de noviembre de 2002, y Anexo I, de diciembre de 2002. Carp. N° 2607 de 2002. Comisión de Asuntos Internacionales.

— Sanción. Se comunica al Poder Ejecutivo 51
— Texto del proyecto sancionado 75

20 y 23.- Acuerdo con el Gobierno de la República Federativa del Brasil sobre Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo para los Nacionales Fronterizos Uruguayos y Brasileños y su Anexo. (Aprobación).

Antecedentes: Rep. N° 1092 y Anexo I, de octubre de 2002, y Anexo II, de febrero de 2003. Carp. N° 2509 de 2002. Comisión de Asuntos Internacionales.

— Aprobación. Se comunica al Senado 83, 95
— Texto del proyecto aprobado 84

27, 30 y 32.- Posición del Poder Ejecutivo con respecto a la situación de agresión por parte de los Gobiernos de Estados Unidos de América y del Reino Unido a la República de Irak. (Llamado a Sala al señor Ministro interino de Relaciones Exteriores).

— Debate.
— Se votan negativamente las dos mociones presentadas 105, 137, 149

1.- Asistencias y ausencias.

Asisten los señores Representantes: Washington Abdala, Guzmán Acosta y Lara, Ernesto Agazzi, Guillermo Álvarez, Juan Justo Amaro (1), Gustavo Amen Vaghetti, José Amorín Batlle, Fernando Araújo, Raúl Argenzio, Beatriz Argimón, Roberto Arrarte Fernández, Roque E. Arregui, Gabriel Barandiaran, Jorge Barrera, Artigas A. Barrios, José Bayardi, Edgar Bellomo, Juan José Bentancor, Nahum Bergstein, Ricardo Berois Quinteros, Daniel Bianchi, José L. Blasina, Gustavo Borsari Brenna, Nelson Bosch, José Caballero, Brum Canet, Julio Cardozo Ferreira, Ruben Carminatti, Nora Castro, Ricardo Castromán Rodríguez, Roberto Conde, Jorge Chápper, Silvana Charlone, Eduardo Chiesa Bordahandy, Guillermo Chifflet, Sebastián Da Silva, Ruben H. Díaz, Miguel Dicancro, Juan Domínguez, Alejandro Falco, Ricardo Falero, Alejo Fernández Chaves, Ramón Fonticiella, Luis José Gallo Imperiale, Daniel García Pintos, Orlando Gil Solares, Óscar Gómez (3), Carlos González Álvarez, Gustavo Guarino, Tabaré Hackenbruch Legnani, Arturo Heber Füllgraff, Luis Alberto Lacalle Pou, Julio Lara, Félix Laviña, Luis M. Leglise, Ramón Legnani, Guido Machado, Óscar Magurno (4), José Carlos Mahía, Juan Máspoli Bianchi (2), José Homero Mello, Felipe Michelini, Pablo Mieres, Ricardo Molinelli, Martha Montaner, Ruben Obispo, Francisco Ortiz, Edgardo Ortuño, Gabriel Pais, Ronald Pais, Daniela Payssé, Gustavo Penadés, Margarita Percovich, Alberto Perdomo, Darío Pérez, Enrique Pérez Morad, Enrique Pintado, Carlos Pita, Elena Ponte, Yeanneth Puñales Brun, María Alejandra Rivero Saralegui, Carlos Riverós, Ambrosio Rodríguez, Glenda Rondán, Víctor Rossi, Adolfo Pedro Sande, Julio Luis Sanguinetti, Diana Saravia Olmos, Alberto Scavarelli, Leonel Heber Sellanes, Raúl Sendic, Pedro Señorale, Gustavo Silveira, Julio C. Silveira, Lucía Topolansky, Daisy Tourné, Wilmer Trivel, Jaime M. Trobo, Stella Tucuna, José L. Veiga, Walter Vener Carboni y Jorge Zás Fernández.

Con licencia: Álvaro Alonso, Carlos Baráibar, Raquel Barreiro, Daniel Díaz Maynard, Doreen Javier Ibarra, Artigas Melgarejo, Jorge Orrico, Martín Ponce de León e Iván Posada.

Observaciones:

(1) A la hora 23:55 del día 1º/04/03 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Stella Tucuna.

(2) A la hora 00:00 del día 2/04/03 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. José M. Caballero.

(3) A la hora 00: 00 del día 2/04/03 cesó en sus funciones, por reintegro de su titular Representante Nacional Sr. Doreen Javier Ibarra.

(4) A la hora 01:20 del día 2/04/03 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Miguel Dicancro.

2.- Asuntos entrados.

"Pliego N° 214

PROMULGACIÓN DE LEYES

El Poder Ejecutivo comunica que ha promulgado las siguientes leyes:

- con fecha 24 de marzo de 2003, Nº 17.621, por la que se concede una pensión graciable al señor Bruno Mussitelli. C/2561/002
- con fecha 26 de marzo de 2003:
  - Nº 17.622, por la que se aprueba la Convención de Asistencia Judicial en Materia Penal con el Gobierno de la República Francesa, suscrita en París el 5 de noviembre de 1996. C/405/000
  - Nº 17.623, por la que se establece que el Banco Central del Uruguay podrá ejercer en CAYCU la facultad conferida por los incisos primero y segundo del artículo 9º de la Ley Nº 17.523, de 4 de agosto de 2002. C/2817/003
  - Nº 17.624, por la que se designa “Profesor Washington Lockhart” el Centro de Ciclo Básico Tecnológico de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano. C/1727/001
  - Nº 17.625, por la que se designa “Eduardo Víctor Haedo” la Escuela Nº 65 de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano. C/1251/001
- con fecha 28 de marzo de 2003:
  - Nº 17.626, por la que se establece la forma de ajuste salarial para los funcionarios públicos. C/2811/003
  - Nº 17.627, por la que se aprueba el Acuerdo con el Gobierno de la República de El Salvador para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Montevideo el 24 de agosto de 2000. C/2168/002

\- *Archívense*

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara de Representantes los siguientes proyec-

tos de ley, remitidos con su correspondiente mensaje por el Poder Ejecutivo:

- por el que se aprueba la Convención Interamericana contra el Terrorismo, adoptada el 3 de junio de 2002, en la ciudad de Bridgetown, Barbados, en oportunidad de celebrarse el trigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. C/2868/003

\- *A la Comisión de Asuntos Internacionales*

- por el que se concede una pensión graciable al señor Héctor Cincunegui. C/2869/003

\- *A la Comisión de Seguridad Social*

La citada Presidencia remite copia autenticada de los siguientes asuntos:

- mensaje del Poder Ejecutivo adjuntado el Informe Anual de Actividades elaborado por la Unidad Administrativa del Fondo de Reconversión del Sector Azucarero, en cumplimiento de los dispuesto por la Ley Nº 17.379, de 26 de julio de 2001. C/8/000

\- *A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca*

- decretos dictados por el Poder Ejecutivo aprobando el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos y de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, correspondiente al ejercicio 2002. C/105/000
- nota de la Universidad de la República a la que adjunta la distribución total de su presupuesto para el ejercicio 2003. C/105/000

\- *A la Comisión de Presupuestos*

DE LA CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite los siguientes proyectos de ley, aprobados por dicho Cuerpo:

- por el que se designa "Felisberto Hernández" el Liceo Nº 59 de la ciudad de Montevideo. C/2870/003
- por el que se designa "Doctor Alberto Gallinal Heber" el Liceo Rural del paraje Cerro Pelado, 6ª Sección Judicial del departamento de Rivera. C/2871/003

\- *A la Comisión de Educación y Cultura*

La citada Cámara comunica que, en sesión de 18 de marzo de 2003, ha sancionado los siguientes proyectos de ley:

- por el que se aprueba la Convención de Asistencia Judicial en Materia Penal con el Gobierno de la República Francesa, suscrita en París el 5 de noviembre de 1996. C/405/000
- por el que se designa "Eduardo Víctor Haedo" la Escuela Nº 65 de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano. C/1251/001
- por el que se designa "Profesor Washington Lockhart", el Centro de Ciclo Básico Tecnológico de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano. C/1727/001
- por el que se aprueba el Acuerdo con el Gobierno de la República de El Salvador para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Montevideo, el 24 de agosto de 2000. C/2168/002
- por el que se autoriza al Banco Central del Uruguay para ejercer en CAYCU la facultad conferida por los incisos primero y segundo del artículo 9º de la Ley Nº 17.523, de 4 de agosto de 2002. C/2817/003

La citada Cámara comunica que, en sesión de 18 de marzo de 2003, resolvió aceptar las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de ley por el que se establecen normas para el reajuste de las remuneraciones de los funcionarios públicos. C/2811/003

\- *Ténganse presente*

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Asuntos Internacionales se expide sobre el proyecto de resolución por el que se declara la preocupación del Cuerpo por la importación de arroz subsidiado desde los Estados Unidos de América a la República Federativa del Brasil. C/2862/003

\- *Se repartió con fecha 27 de marzo*

COMUNICACIONES GENERALES

La Junta Departamental de Colonia remite los siguientes asuntos:

- copia de la declaración aprobada por ese Cuerpo, acerca del reconocimiento del agua como patrimonio nacional. C/235/000

\- *A la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente*

- exposición realizada por una señora Edila, referente a la situación económica por la que atraviesa el país. C/20/000

La Junta Departamental de Soriano remite copia de las siguientes resoluciones, aprobadas por dicho Cuerpo:

- sobre el cierre de dos sucursales bancarias en la ciudad de Dolores. C/20/000

- *A la Comisión de Hacienda*

- relacionada con una iniciativa para declarar el 9 de marzo de cada año "Día Nacional del Peón Rural". C/4/000

La Junta Departamental de Maldonado remite copia de las siguientes exposiciones, realizadas por dos señores Ediles:

- por la que se tributa homenaje a la figura de Wilson Ferreira Aldunate, al cumplirse un nuevo aniversario de su fallecimiento. C/4/000
- acerca del contenido de una eventual y futura reforma de la Constitución. C/4/000

La Junta Departamental de Florida remite copia del texto de las siguientes exposiciones:

- realizada por una señora Edila, referente a los perjuicios provocados por el cese de actividades de la oficina móvil de la Dirección Nacional de Identificación Civil en el interior del citado departamento. C/4/000

- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración*

- realizada por un señor Edil, sobre la situación de las víctimas de actos delictivos. C/326/000

- *A la Comisión de Derechos Humanos*

El Comité Departamental de Salud de Cerro Largo remite nota relacionada con la concesión a las maestras de licencia por lactancia. C/119/000

La Junta Departamental de Canelones remite los siguientes asuntos:

- copia del texto de la exposición realizada por un señor Edil, sobre los costos de la expedición del carné de salud en el citado departamento. C/119/000

- *A la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social*

- copia del texto de la exposición realizada por un señor Edil, relacionada con presuntos actos de proselitismo político relativos a becas que otorga el Ministerio de Educación y Cultura. C/74/000

- *A la Comisión de Educación y Cultura*

- copia de las resoluciones aprobadas por dicho Cuerpo:
  - acerca del cierre de cuatro sucursales del Banco Hipotecario del Uruguay en el referido departamento. C/20/000
  - referente a un nuevo puesto de peaje en las próximidades de la ciudad de Santa Lucía. C/20/000

- *A la Comisión de Hacienda*

La Embajada de la República de Chile remite nota por la que comunica la integración de las Mesas de las Cámaras de Diputados y Senadores de ese país, así como los nombres de los Presidentes de las Comisiones de Relaciones Exteriores de dichos Cuerpos. C/11/000

- *A la Comisión de Asuntos Internacionales*

El Comité Central Isrealita del Uruguay remite nota por la que comunica la nómina de sus autoridades a partir del día 10 de marzo de 2003. C/18/000

- *Téngase presente*

La Junta Departamental de Flores contesta la exposición escrita presentada por el señor Representante Ricardo Castromán Rodríguez, referente a la situación presupuestal de los funcionarios auxiliares de servicio contratados por las comisiones de fomento de las escuelas públicas. C/27/000

La Intendencia Municipal de Salto contesta la exposición escrita presentada por el señor Representante Pedro H. Señorale Legnazzi, sobre la posibilidad de instalar una zona franca en el referido departamento. C/27/000

El Tribunal de Cuentas remite información complementaria al pedido de informes del señor Representante Gustavo Borsari Brenna, relacionado con un contrato de concesión otorgado por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a favor de una empresa privada, en el departamento de Maldonado. C/2721/002

La Presidencia de la República remite nota acerca de la moción aprobada por la Cámara de Representantes el día 19 de marzo de 2003, relativa al cumplimiento del artículo 118 de la Constitución de la República por parte de las Secretarías de Estado. S/C

- *A sus antecedentes*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio del Interior contesta los siguientes asuntos:

- pedidos de informes:
  - del señor Representante Ramón Legnani, sobre las partidas presupuestales destinadas a alimentación de los reclusos en los diversos establecimientos carcelarios. C/2515/002
  - del señor Representante José Mahía, relacionado con los inmuebles arrendados o usufructuados por esa Secretaria de Estado en el país y en el exterior. C/2567/002
  - del señor Representante Julio Lara, referente a los funcionarios de dicha Secretaría de Estado en comisión en la Dirección Nacional de Aduanas. C/2750/003
- exposición realizada por el señor Representante Brum Canet, en sesión de 11 de diciembre de 2002, acerca de la situación de crisis por la que atraviesa nuestro país. S/C

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas contesta el pedido de informes del señor Representante Artigas Barrios, relacionado con la concesión del local de la antigua estación de ferrocarril de La Paloma, departamento de Rocha, para un local de entretenimientos en la temporada estival. C/2355/002

El Ministerio de Salud Pública contesta los siguientes asuntos:

- exposición escrita presentada por el señor ex Representante Miguel Dicancro, acerca de la falta de respuesta por parte de dicha Secretaría de Estado a varios planteos formulados por el citado señor Legislador. C/27/000
- pedido de informes del señor Representante Ramón Legnani, referente a la necesidad de implementar medidas para disminuir los casos de anemia. C/2569/002

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente contesta los siguientes asuntos:

- exposición escrita presentada por el señor Representante Víctor Rossi, sobre diversas necesidades del barrio “Nuevo Paysandú”, en la ciudad capital del referido departamento. C/27/000
- pedidos de informes:
  - del señor Representante Ramón Legnani, relacionado con la evaluación del impacto ambiental de la eventual instalación de una industria en las cercanías de la Escuela Nº 62 de paraje Etchevarría, departamento de Canelones. C/2662/002
  - del señor Representante Darío Pérez, acerca de las negociaciones mantenidas por OSE con una empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento en el departamento de Maldonado. C/2681/002
  - del señor Representante Luis Alberto Lacalle Pou, referente a la paralización de obras destinadas a viviendas para pasivos que actualmente se encuentran en ejecución. C/2831/003

El Ministerio de Relaciones Exteriores acusa recibo y contesta el pedido de informes del señor Representante Jorge Orrico, sobre el uso de vehículos automotores pertenecientes al Estado por parte de la Confederación Sudamericana de Fútbol. C/2765/003

La citada Secretaría de Estado acusa recibo de la exposición escrita presentada por el señor Representante Luis Alberto Lacalle Pou, relacionada con la posibilidad de exportar productos alimenticios uruguayos a la República Bolivariana de Venezuela. C/27/000

\- *A sus antecedentes*

El Ministerio de Relaciones Exteriores remite memorándum comunicando la elección de nuevos integrantes del Gobierno de la República Popular China. C/11/000

La Dirección de Relaciones Institucionales del referido Ministerio remite las siguientes notas:

- acerca de una próxima visita de un señor Representante a la República del Líbano. C/11/000
- referente a la posición adoptada por la delegación uruguaya ante la Unión Interparlamentaria, relativa al pedido de incorporación del Consejo Consultivo del Reino de Arabia Saudita a la mencionada Unión. C/11/000

\- *A la Comisión de Asuntos Internacionales*

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante Gustavo Amen Vaghetti solicita se curse un pedido de informes al Ministerio del Interior, sobre operativos policiales destinados a combatir el narcotráfico en el departamento de Lavalleja y su resultado. C/2872/003

El señor Representante José Luis Blasina solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con destino al Banco de Previsión Social, relacionado con los controles para la expedición de tiques de alimentación. C/2873/003

\- *Se cursaron con fecha 19 de marzo*

El señor Representante Ronald Pais solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, acerca de un convenio suscrito entre la Comisión Nacional Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis y la Intendencia Municipal de Maldonado. C/2874/003

- *Se cursaron con fecha 20 de marzo*

El señor Representante Luis José Gallo Imperiale solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y por su intermedio al Banco Hipotecario del Uruguay, referente a una línea de crédito para jóvenes productores granjeros. C/2875/003

El señor Representante Ruben H. Díaz Burci solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio del Interior, sobre la percepción de ayuda económica por parte de familiares de policías y civiles víctimas de la sedición. C/2876/003
- al Ministerio de Defensa Nacional, relacionado con la prestación de ayuda económica por parte del Estado a familiares de militares y civiles víctimas de enfrentamientos con grupos subversivos. C/2877/003

- *Se cursaron con fecha 21 de marzo*

El señor Representante Fernando Araújo solicita se curse un pedido de informes al Ministerio del Interior, sobre el resultado de una licitación pública para adjudicar el servicio de asistencia médica para funcionarios policiales. C/2878/003

- *Se cursó con fecha 24 de marzo*

El señor Representante Roque Arregui solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Defensa Nacional, con destino a la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas, para su remisión al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, acerca de la presunta retención de haberes de retirados militares. C/2879/003
- al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, referente a problemas estructurales del puente sobre el río San Salvador, a la altura de la ciudad de Dolores, departamento de Soriano. C/2880/003

La señora Representante Margarita Percovich solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura, relacionado con la situación jurídica, administrativa y financiera del Centro de Capacitación y Producción. C/2881/003

El señor Representante Tabaré Hackenbruch solicita se cursen los siguientes pedidos de informes al Ministerio de Educación y Cultura con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública:

- para su remisión al Consejo de Educación Técnico Profesional, acerca de aquellos funcionarios docentes que ejerzan, simultáneamente, cargos electivos. C/2882/003
- para su remisión al Consejo de Educación Secundaria, referente a los profesores que ocupen cargos electivos. C/2883/003
- para su remisión al Consejo de Educación Primaria, sobre los maestros que ejerzan, simultáneamente con la función docente, cargos electivos. C/2884/003

- *Se cursaron con fecha 25 de marzo*

El señor Representante José Homero Mello solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionado con las reparaciones en un tramo de la Ruta Nacional Nº 3 a realizar por parte de la Corporación Vial del Uruguay. C/2885/003

- *Se cursó con fecha 27 de marzo*

El señor Representante Roque Arregui solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Primaria, acerca de la designación de un profesor de educación física para la escuela de Risso, en el departamento de Soriano. C/2891/003
- al Ministerio del Interior, referente al Fondo de Tutela Social Policial. C/2892/003

El señor Representante Guillermo Chifflet solicita se curse un pedido de informes al Ministerio del Interior, sobre una denuncia relativa a torturas y abuso de autoridad planteada por una ciudadana. C/2893/003

- *Se cursan con fecha de hoy*

PROYECTOS PRESENTADOS

Las señoras Representantes Martha Montaner y Yeanneth Puñales Brun y el señor Representante Alexis Guynot de Boismenú presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establece un régimen especial de

adjudicación de viviendas para víctimas de violencia doméstica. C/2886/003

- *A la Comisión Especial de Género y Equidad*

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se designa "Profesora Reina Reyes" el Liceo Nº 57 de la ciudad de Montevideo. C/2887/003

El señor Representante Gustavo Penadés presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se autoriza a las universidades privadas a dictar cursos de formación de docentes en las áreas de educación primaria y secundaria; y a expedir a los egresados el título profesional universitario correspondiente al nivel de licenciatura. C/2888/003

- *A la Comisión de Educación y Cultura*

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley relativo a la constitución de sociedades agrarias y los contratos agrarios colectivos y de integración. C/2889/003

El señor Representante Felipe Michelini presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se prohibe, a partir del día 17 de julio de 2003, la realización de estudios científicos sobre los restos mortales del cacique Vaimaca Perú. C/2890/003

- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración*

La Mesa da cuenta que, con fecha 27 de marzo de 2003 y a solicitud de la Comisión Especial con el cometido de estudiar los recursos previstos en el artículo 303 de la Constitución de la República, solicitó a la Intendencia Municipal de Maldonado los antecedentes complementarios del recurso de apelación interpuesto por varios señores Ediles de la respectiva Junta Departamental contra la Resolución Nº 5.123, de 23 de diciembre de 2002, de la citada Intendencia Municipal, relacionada con el aumento de la patente de rodados. C/2853/003".

3.- Proyectos presentados.

A) "VIVIENDAS PARA VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA. (Se establece un régimen especial de adjudicación).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Finalidad).- El Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), con el apoyo del Ministerio del Interior, a través de la Dirección Nacional de Prevención Social del Delito (DNPSD), administrará la adjudicación de unidades habitacionales de su propiedad, bajo un régimen especial que se crea por esta ley, destinado a la protección inmediata de las víctimas de violencia doméstica que asegure una pronta solución habitacional. Los derechos que se generen por esta ley son intrasmisibles.

Artículo 2º. (Porcentaje destinado a cumplir con la finalidad de la ley).- El Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) podrá destinar hasta un máximo del 10% (diez por ciento) de las unidades habitacionales de su propiedad que se encuentren desocupadas con destino a vivienda para las víctimas de violencia doméstica.

Artículo 3º. (Régimen especial que se crea por esta ley).- Las viviendas destinadas a cumplir la finalidad de esta ley se entregarán de acuerdo con las siguientes modalidades, teniendo en cuenta las particularidades del caso concreto:

A) Comodato modal. En esta modalidad y por un plazo máximo de dos años, serán asignadas a víctimas de violencia doméstica, quienes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 4º de la presente ley y cuyo núcleo familiar tenga un ingreso mensual igual o inferior a dos salarios mínimos nacionales.

B) Usufructo oneroso. Esta modalidad se utilizará para atender las situaciones de personas cuyos ingresos sean superiores a dos salarios mínimos nacionales pero, resulten insuficientes para acceder a un arrendamiento considerando las necesidades básicas de su núcleo familiar. Será otorgado por un plazo máximo de dos años. El emolumento correspondiente se determinará conforme a criterios de razonabilidad y previendo la cobertura del sustento básico del núcleo familiar.

C) Arrendamiento con opción a compra. El término de duración del contrato respectivo será de dos años como máximo, con un precio mensual por concepto de arrendamiento que no podrá superar el 25% (veinticinco por ciento) de los ingresos mensuales líquidos del núcleo habitacional ocupante. Al finalizar el contrato de arrendamiento se otorgará la opción de compra, a cuyos efectos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 6º de la presente ley.

Artículo 4º. (Requisitos para acceder al régimen especial).- A efectos de acceder a una vivienda por alguna de las modalidades a que refiere esta ley deberán darse las siguientes condiciones:

A) Existencia de un procedimiento judicial, en materia penal o de familia, del cual surja el sufrimiento de daño o, la presencia de indicadores de riesgo que pongan en peligro la vida o la integridad física o psíquica de la persona o de alguno de los integrantes de su núcleo familiar, determinando la necesidad de abandonar el lugar de residencia para asegurar su protección. Para ello deberá mediar solicitud escrita del Juzgado Letrado competente a la Dirección Nacional de Prevención Social del Delito (DNPSD) a efectos de que la persona sea amparada por las disposiciones de esta ley.

B) Carecer de la posibilidad de acceso a una solución habitacional inmediata por razones tales como: poseer ingresos iguales o inferiores a dos salarios mínimos nacionales o que siendo mayores resulten claramente insuficientes para satisfacer las necesidades básicas del núcleo familiar; poseer una vivienda propia pero a la cual no se pueda acceder en virtud de la existencia de una situación jurídica que obste al ejercicio del derecho de propiedad o impida su goce. Cuando la situación jurídica que obstaculiza el ejercicio de ese derecho admita acciones judiciales para su recuperación, tendrán derecho a ser atendidos con prioridad por los servicios que brinda la Defensoría de Oficio o los consultorios de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República. Los trámites que correspondan deberán iniciarse dentro de los treinta días subsiguientes a la solicitud a que refiere el literal A) del presente artículo.

C) Informe fundado de la Dirección Nacional de Prevención Social del Delito (DNPSD), determinando la modalidad de acceso al régimen especial conforme al relevamiento de información realizado.

Artículo 5º. (Criterios a priorizar para el acceso a las viviendas).- La Dirección Nacional de Prevención Social del Delito (DNPSD) deberá considerar especialmente en el informe fundado que cursará al Banco Hipotecario del Uruguay (BHU):

A) Las consideraciones que hubiere realizado el Tribunal competente al solicitar el amparo de la persona en el régimen de esta ley.

B) Que como resultado de la violencia ejercida resulte una incapacidad física o psíquica, parcial o definitiva, o que disminuya seriamente sus posibilidades de acceso a una solución habitacional compatible con su estado o condición.

C) Ingresos insuficientes que impidan asumir por sí los costos de una solución habitacional y la cobertura de las necesidades básicas y las del núcleo familiar a su cargo.

D) Existencia en el núcleo familiar de uno o más miembros discapaces o que por su edad o condición tengan su capacidad física o psíquica disminuida.

E) El número de personas menores de edad a su cargo.

Artículo 6º. (Calidad de ahorrista habilitado).- Las víctimas de violencia doméstica que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4º podrán acceder, a esos efectos, a todas las líneas de crédito que tenga habilitadas el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) en las mismas condiciones que el ahorrista habilitado.

Para acreditar esa calidad deberán presentar ante las autoridades correspondientes del BHU testimonio expedido por el Juzgado Letrado competente que haya entendido en su causa y requerido el amparo al régimen especial previsto en esta ley.

Artículo 7º. (Obligaciones de las personas amparadas por la ley).- Serán aplicables a los casos previstos en los literales A), B) y C) del artículo 3º:

A) Cuidar la vivienda, manteniéndola libre de otros ocupantes y en buen estado de conservación mientras esté vigente el beneficio otorgado.

B) Habitarla en forma permanente y únicamente por los beneficiarios inicialmente amparados por el régimen de esta ley. Toda situación superviniente que implique una modificación en la integración del núcleo de personas originalmente asistidas a su amparo, deberá ser puesta en conocimiento de las autoridades de la Dirección Nacional de Prevención Social del Delito (DNPSD), que lo comunicarán de inmediato al Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), formulando las sugerencias o aportes que considere necesarios, estándose a lo que éste resuelva. Los actos jurídicos a que diera lugar la resolución que se adopte serán notificados al beneficiario de la presente ley de acuerdo a las normas en vigencia.

C) No variar su destino exclusivo como casa-habitación.

D) No realizar ninguna mejora o modificación en la vivienda sin contar con la autorización expresa del BHU. En caso de autorización no dará lugar

a ninguna reclamación ulterior de la persona beneficiada.

E) Presentar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, ante la DNPSD, el o los certificados que acrediten que durante el mes anterior se cumplió con la asistencia regular a los institutos de enseñanza formal de los integrantes del núcleo familiar menores de edad, que se encuentren comprendidos en las edades obligatorias de escolarización.

F) Facilitar y permitir el desarrollo de las inspecciones de la DNPSD y el BHU que se realicen para verificar el grado de cumplimiento de las obligaciones a su cargo, sin necesidad de aviso previo.

G) Reintegrar el bien inmueble en buen estado de conservación al tiempo de su entrega a la autoridad hipotecaria.

H) Comunicar al BHU su intención de reintegrar el bien por el cese de los motivos que determinaron el amparo. En este caso acordará con la autoridad hipotecaria a los efectos administrativos que correspondan.

La violación de alguna de las obligaciones establecidas anteriormente podrá determinar el cese del beneficio otorgado, debiéndose comunicar al Juzgado Letrado competente. Este deberá disponer el reintegro de la vivienda a las autoridades hipotecarias en un plazo máximo de treinta días, pudiendo adoptar todas las medidas que estime necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley sin más trámite. La resolución se adoptará en única audiencia con presencia del comodatario o usufructuario y del representante del BHU. La resolución que se adopte no admitirá recurso alguno.

En el caso del arrendatario la violación dará lugar al inicio de las acciones que establece el régimen común, sin perjuicio de otras que hayan sido pactadas al regular la respectiva relación contractual.

Artículo 8º. (Obligaciones de la Dirección Nacional de Prevención Social del Delito (DNPSD)).- La DNPSD será responsable de realizar las siguientes actuaciones:

A) Recibir las comunicaciones de los Juzgados Letrados competentes que requieran el amparo al régimen de esta ley.

B) Verificar que se cumplan los requisitos establecidos en la presente ley.

C) Realizar la solicitud fundada de otorgamiento de la vivienda en caso de los literales A), B) y C) del artículo 3º de esta ley ante el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), haciendo constar el lugar del país donde deberían radicarse los beneficiarios, acompañada de los recaudos correspondientes.

D) Requerir de las autoridades de la enseñanza, si correspondiere, se efectúen los traslados departamentales o interdepartamentales que fueren necesarios respecto a los menores de edad que se encuentren comprendidos en las edades obligatorias de escolarización al nuevo lugar de residencia para asegurar la permanencia en el sistema formal de enseñanza y la continuidad del proceso educativo en curso. A tales efectos, las respectivas autoridades, darán la máxima prioridad a la solicitud.

E) Requerir al Instituto Nacional del Menor (INAME), la incorporación de los niños y niñas menores de cuatro años en el Plan CAIF y de los mayores de esa edad en otros programas que complementen el horario escolar. La solicitud será considerada de máxima prioridad.

F) Requerir el apoyo del Centro de Capacitación y Producción (CECAP) y del Instituto Nacional de la Juventud (INJU) para incorporar a sus programas a los adolescentes que integren el grupo beneficiario. Ambas instituciones considerarán en forma prioritaria la solicitud que les haya sido formulada al amparo de las presentes disposiciones.

G) Realizar, a solicitud de las autoridades judiciales competentes, del BHU o de oficio, todas las inspecciones que sean necesarias a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos que habilitan el otorgamiento y mantenimiento del beneficio especial que establece la presente ley.

H) Seis meses antes de la finalización del plazo del comodato modal, usufructo oneroso o arrendamiento, deberá requerirse a la persona amparada por el régimen de esta ley que indique:

- La forma en que se resolverá la situación habitacional al finalizar el beneficio.
- La especificación de los medios de sostenimiento material con que se espera cuente el núcleo familiar para encarar su nuevo proyecto de vida.

- La necesidad de mantener por un nuevo período el amparo que otorga la presente ley.

I) Cerrar de oficio o a petición de parte las actuaciones administrativas, dando por finalizado el proceso de acompañamiento de la víctima cuando ésta obtenga una solución habitacional definitiva, al estar ésta en pleno goce de sus derechos y libertades, comunicándolo al BHU.

J) Informar anualmente al Ministerio del Interior el número de personas amparadas en los beneficios previstos en esta ley.

Artículo 9º. (Obligaciones del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU)).- Será responsabilidad del BHU:

A) Diligenciar y resolver con la máxima prioridad las solicitudes que le curse la Dirección Nacional de Prevención Social del Delito (DNPSD).

B) Asignar las viviendas destinadas a cumplir con la finalidad de la presente ley en condiciones de habitabilidad, teniendo en cuenta, además, el número de integrantes del núcleo familiar y los informes y sugerencias realizadas por los Jueces y Técnicos intervinientes de la DNPSD.

C) Informar mensualmente a la DNPSD la nómina de las personas beneficiadas y la modalidad de entrega seleccionada para el caso concreto, así como las situaciones que se encuentran pendientes con expresión de causa.

Artículo 10. (Del cese de los beneficios).- Los beneficios que otorga el régimen especial reglado por las disposiciones de la presente ley cesarán por las siguientes causales:

A) Vencimiento del plazo sin que exista necesidad de renovación.

B) Incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el artículo 7º, comprobado feh acientemente por la Dirección Nacional de Prevención Social del Delito (DNPSD).

C) Cambio superviniente en la situación original que motivó la protección especial, previo informe fundado de la DNPSD al Banco Hipotecario del Uruguay (BHU).

D) Solicitud expresa de la persona titular del beneficio. En este caso la autoridad hipotecaria realizará las coordinaciones para el reintegro del bien en un plazo que se determinará de común acuerdo.

Artículo 11. (Coordinación de actuaciones).- Los organismos públicos involucrados en las disposiciones de la presente ley realizarán todas las coordinaciones que estimen necesarias y se prestarán los apoyos recíprocos para cumplir con su finalidad.

Montevideo, 19 de marzo de 2003.

MARTHA MONTANER, Representante por Tacuarembó, YEANNETH PUÑALES BRUN, Representante por Rocha, ALEXIS GUYNOT DE BOISMENÚ, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia doméstica es un grave problema social que produce daños irreparables, afectando la calidad de vida de las personas directa o indirectamente involucradas, la equidad de trato y oportunidades, el desarrollo humano sostenible y la justicia social.

Es un fenómeno complejo, multicausal y extendido, que abarca la violencia conyugal, el maltrato infantil, el abuso sexual intrafamiliar, el maltrato a personas ancianas y discapacitadas, entre otros. Puede darse en todas las clases sociales, en todos los niveles socioeducativos, involucrando a personas de ambos sexos y de todas las edades.

Tiene que ver con el manejo del poder y el control que una persona puede llegar a ejercer sobre otra, en relaciones afectivas (presentes o pasadas), de parentesco o de cohabitación. Se aprende y se trasmite de generación en generación.

Los grupos que presentan índices más altos de vulnerabilidad, y que, por tanto, son más proclives a constituirse en víctimas son: las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las personas adultas mayores y los discapaces. La proporción de hombres que padecen violencia doméstica es de escasa significación, pero también los hay.

No existe un perfil único de la persona violenta. Provienen de todos los grupos etarios, raza, estado civil, nivel socioeconómico, orientación sexual, nivel educativo, etcétera.

Por otra parte, la violencia doméstica reconoce la existencia de circuitos repetitivos de abuso (psicológicos o emocionales, físicos, sexuales, económico-financieros y otros), sea por acción o por omisión, que integran el ciclo de la violencia (acumulación de tensiones, episodio violento, luna de miel). De allí la trascendencia que tiene actuar tempranamente minimizando los procesos de revictimización y cortando la reproducción del fenómeno.

Las secuelas o consecuencias de este problema afectan derechos humanos fundamentales: la salud,

la educación, el trabajo, la seguridad, entre otros, traduciéndose en costos económicos y sociales y en años de vida saludables perdidos para las personas y para el capital social del país.

La violencia doméstica genera una forma de exclusión social que da cuenta de la imposibilidad de ciertas personas de gozar del conjunto de derechos y deberes que les están reconocidos por el ordenamiento jurídico vigente. Así, se ve comprometido su acceso a la educación, la salud, el trabajo y la vivienda, entre otras grandes áreas temáticas. Ello determina, como consecuencia, la poca probabilidad de su participación en la construcción de proyectos de vida acordes a sus potencialidades, en que se reconozcan y sean reconocidos como protagonistas activos en los procesos de elección y decisión que supone su pertenencia a un sistema democrático-republicano de organización social.

En tal sentido, se hace necesario considerar la optimización de las posibilidades de interacción, facilitando la heterogeneidad y los equilibrios básicos que las víctimas de la violencia doméstica necesitan. A la hora de diseñar políticas habitacionales y estrategias de localización residencial para atender sus necesidades, hay que consolidar la generación de espacios saludables, que respeten la dignidad humana contemplando sus necesidades individuales y colectivas con impacto directo sobre la salud individual y social, que permitan su adecuado desarrollo y desestimulen la incidencia de comportamientos de riesgo y aislamiento.

La Constitución nacional consagra en su artículo 45 que "Todo habitante de la República tiene derecho a gozar de vivienda decorosa. La ley propenderá a asegurar la vivienda higiénica y económica, facilitando su adquisición y estimulando la inversión de capitales privados para ese fin". Se trata de una norma programática que responde al reconocimiento de un derecho humano esencial, de alcance individual y colectivo.

Además de un derecho, la vivienda constituye un valor multifuncional y cumple un rol fundamental, a saber:

- Una necesidad propia de la vida humana: la cobertura de habitación y todo el haz de consecuencias que ella desencadena en la protección de la vida, la integridad físico-psíquica de la persona, su calidad de vida y su dignidad como ser bio-psico-social.

- Uno de los principales recursos con que cuentan las familias, que impacta sobre sus integrantes pero, también, sobre la comunidad toda al ser parte del hábitat donde se desarrolla la vida social.

- Es un bien preciado para generar bienestar, desarrollo de potencialidades y calidad y estilos de vida saludables.

- Desde el punto de vista social cumple un rol integrador para los miembros de la familia entre sí (cohabitación) y de ella respecto al vecindario y a la comunidad (sentido de pertenencia y apoyo económico y emocional).

- Una estrategia para superar momentos de dificultad relacional o económica (separaciones, divorcios, sufrimiento de daño o violencia).

- Es un indicador de medición, junto a otros, del grado de desarrollo humano alcanzado por un país en un momento histórico cultural determinado.

Las normas jurídicas regulan las relaciones interpersonales que se tejen y entretejen en la vida comunitaria. No siempre las condiciones sociales generan problemas que pueden ser resueltos satisfactoriamente de acuerdo con las pautas tradicionales que hasta el presente han sido empleadas por los operadores del derecho. Actualmente, por el contrario, y cada vez más, se deben reglar problemas sociales de génesis multicausal como es el tema que nos ocupa. Ello implica la necesidad de una participación activa de los diferentes ámbitos de intervención posibles en la elaboración de soluciones más o menos integrales que den cuenta de su complejidad.

La estadística oficial elaborada por la Dirección Nacional de Prevención Social del Delito muestra datos trascendentes de los impactos de este fenómeno sobre nuestra sociedad durante el año 2001:

- Sesenta y seis personas fallecieron a manos de sus familiares.

- Diecisiete personas se autoeliminaron.

- Dos personas victimarias resultaron con incapacidad permanente.

- Seis personas resultaron agredidas físicamente en los incidentes.

- Treinta menores de edad (por lo menos) quedaron sin sus figuras parentales.

- Cuarenta personas fueron procesadas por los homicidios.

- Tres menores de edad fueron sometidos a la Justicia de Menores.

- Cuatro personas fueron procesadas por delitos conexos.

- Dos personas lograron evadir a la Justicia.

- Treinta y ocho personas, cercanas a las víctimas, fueron testigos presenciales de algunos homicidios.

- A ellos se debe agregar todos los pasajeros de un ómnibus y las personas que se encontraban en un baile.

Todos sufrieron el impacto de estos hechos trágicos.

En total fueron más de doscientas las personas que en el correr del año 2001 vivieron directa o indirectamente la violencia en su máxima expresión: por episodios de muerte intrafamiliar.

Si analizamos la frecuencia de las muertes e incidentes encontramos:

- Cada seis días falleció una persona.

- Cada nueve días falleció una mujer (adulta o menor de edad).

Este trabajo permitió identificar que en esta frecuencia, no solo se incluye a las mujeres adultas en relación de pareja sino que también abarca a las menores de edad y a aquellas en relación de parentesco con sus victimarios/as.

- Cada doce días y medio falleció una mujer que tenía una relación de pareja con el victimario.

- Cada catorce días y medio falleció un hombre (adulto o menor de edad).

- Cada cincuenta y dos días falleció un hombre en relación de pareja con la victimaria.

En cuanto a las consecuencias de los incidentes para los victimarios/as puede observarse:

- Treinta y ocho de ellos fueron procesados por la Justicia.

- Diecisiete se autoeliminaron.

- Dos intentaron autoeliminarse, y al momento del cierre de la recepción de datos se encontraban en estado de coma.

- Dos de los autores identificados se fugaron.

Por todo lo expuesto, para brindar una solución habitacional es que se ha considerado oportuno crear un régimen especial y recurrir a la competencia que pueden desplegar el Banco Hipotecario del Uruguay y el Ministerio del Interior a través de la Dirección Nacional de Prevención Social del Delito.

El Banco Hipotecario del Uruguay dispone de viviendas desocupadas en todo el territorio por diferentes causas y situaciones. No sólo no percibe las sumas que corresponderían por los préstamos o financiamientos oportunamente realizados, sino que le generan nuevos costos, que recargan su pasivo, tales como: pago de servicios de seguridad para su cuidado (mantener el bien libre de ocupantes, horas de control de esas actividades, uso de vehículos y combustible, mantenimiento de los mismos, papelería, tareas administrativas, etcétera).

Por su parte, el Ministerio del Interior, como órgano jerarca de la Policía Nacional, no puede proporcionar viviendas que puedan ser utilizadas para poner a salvo la vida de personas involucradas en situaciones graves de violencia doméstica (básicamente mujeres, generalmente con hijos menores a cargo, cuyas vidas muchas veces se ven también amenazadas). Además, el Ministerio del Interior tiene el deber de brindarles toda la protección que sea posible, sin perjuicio de la necesidad de disminuir los efectos consecuenciales de hechos de violencia o delito respecto a sus víctimas, en su calidad de responsable de la política de seguridad pública.

La Policía Nacional, generalmente, es la primera institución en tomar contacto con las personas que han sufrido un hecho de violencia o delictivo. Su auxilio, protección y amparo constituyen uno de los principios básicos de su actuación. En consecuencia, además de las medidas de investigación y esclarecimiento de los hechos, debe adoptar otras, tendientes a atenuar, en lo posible, el daño causado en la o las personas afectadas y evitar riesgos posteriores.

Para ello, cuenta con unidades de alta especialización en estos temas como es el caso de la Dirección Nacional de Prevención Social del Delito, con jurisdicción en todo el territorio nacional y cuya misión es "Contribuir a desalentar la gestación y evolución de procesos de exclusión social[1], capaces de generar causas incidentes en las conductas violentas o delictivas". Se entiende por exclusión social: la imposibilidad que tienen ciertas personas de ser parte del conjunto de derechos y deberes que rigen la vida de una comunidad socio-político-cultural dada. Determina una incapacidad jurídica de efectivización del goce de los derechos humanos, reconocidos por el ordenamiento jurídico vigente, a nivel nacional e internacional. Por otra parte, la citada ley y su reglamentación[2] le determinó como objetivo estratégico para esta Unidad Ejecutora: "Proponer, ejecutar, coordinar y evaluar políticas de prevención, sean éstas relativas a la violencia y/o el delito, o de protección de grupos sociales especialmente vulnerables, desarrollando para ello acciones de tipo promocional, formativo o

[1] Ley Nº 17.296, de 23 de febrero de 2001, artículo 140.
[2] Decreto 471/01, de 4 de diciembre de 2001.

asistencial que estimulen la interacción social, la movilidad del sector privado y de la sociedad civil"[3].

Ambas instituciones poseen recursos que permiten, mediante una adecuada coordinación entre sí y con otras autoridades públicas, privadas y comunitarias, el desarrollo de acciones de protección, sin perjuicio de la necesaria participación de las autoridades judiciales y de los magistrados fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, el país enfrenta dificultades económicas que impiden por el momento pensar en la instalación y mantenimiento de refugios colectivos u otras soluciones habitacionales posibles. Ese modelo, además, en los países que más han avanzado en la solución de vivienda para las víctimas de la violencia, ha demostrado que no es siempre aconsejable. Por alguna de sus características (territorio pequeño, escasa población que facilita el conocimiento entre las personas) presenta obstáculos adicionales al tema de los costos, de la administración y de la seguridad para aplicar con éxito el modelo de refugios. No obstante, debe asumir el deber de buscar soluciones adecuadas, integradoras y no discriminatorias, de conformidad con el compromiso asumido internacionalmente al ratificar la Convención de Belém do Parà y los compromisos de la Conferencia de Beijing, pero, también respetando las normas jurídicas de fuente interna sobre el tema como las disposiciones de la Ley Nº 17.514, de 2 de julio de 2002.

Montevideo, 19 de marzo de 2003.

MARTHA MONTANER, Representante por Tacuarembó, YEANNETH PUÑALES BRUN, Representante por Rocha, ALEXIS GUYNOT DE BOISMENÚ, Representante por Montevideo".

B) "PROFESORA REINA REYES. (Designación al Liceo Nº 57 de la ciudad de Montevideo).

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Desígnase "Profesora Reina Reyes" al Liceo Nº 57 de la ciudad de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Secundaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Montevideo, 19 de marzo de 2003.

MARGARITA PERCOVICH, Representante por Montevideo, NORA CASTRO, Representante por Montevideo, MARIELLA DEMARCO, Representante por Montevideo, RAQUEL BARREIRO, Representante por Montevideo, ELIA BENTANCUR, Representante por San José, JOSÉ CARLOS MAHÍA, Representante por Canelones, DAISY TOURNÉ, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las primeras razones por las cuales podría ser apropiado designar al Liceo Nº 57 con el nombre de la insigne pedagoga, se refiere a cierta deuda de género que la Administración ha tenido con respecto a la contribución de las mujeres en la construcción de la historia nacional.

Así tenemos que de los doscientos treinta liceos públicos del Uruguay, solo diez de ellos llevan nombres de mujeres, en términos numéricos, esto significa que sólo el 4% de los liceos están designados con nombre de mujeres ilustres. Si bien es cierto que no todos los centros educativos han sido designados, la lectura estadística según esa dimensión continúa siendo exigua. De los doscientos treinta totales, sólo ciento dieciséis tienen nombre específico, para este caso, el porcentaje de nombres femeninos ascendería solamente al 9%.

Sin pretender hacer de la cuestión de género una reivindicación de por sí, parece razonable suponer que estudiar la posibilidad de rendir homenaje a mujeres destacadas, constituiría un acto de justicia al modo que las mismas han venido dejando huella en la historia de la cultura nacional.

Pero tal vez, las razones más poderosas para considerar la designación de esta institución como "Reina Reyes", estén vinculadas a la vigencia y al valor de su aporte teórico como pedagoga, la cual nos permitiremos presentar a través de algunas de sus principales obras.

Uno de los textos fundamentales en la comprensión del ideario de la autora mencionada, lo constituye la obra "¿Para qué futuro educamos?", cuya primera publicación data del año 1969.

Allí se destacaba la necesidad de entender la educación como el modo privilegiado en que la sociedad podía preparar a los individuos para el adecuado control de las nuevas producciones culturales. Habiendo sido el sistema educativo formal, un instrumento de comprensión del tiempo presente, esa perspectiva debía ser revisada, en tanto la educación es aquello que permite capacitar las personas para la

[3] Idem 1.

comprensión del futuro y de un tiempo histórico que sólo podía presentarse como cambiante e inestable.

La autora destacaba la importancia de estar alerta a los procesos de distorsión de la sociedad actual, donde los cambios en las costumbres, en la familia y el impacto de los medios de comunicación, habían determinado una carencia en la unidad de los valores que amalgamaban los grupos sociales de manera tradicional.

Parece especialmente vigente su percepción del impacto en los jóvenes de los medios masivos de comunicación, donde los mismos operan como constructores de imágenes y necesidades falsas de los individuos, ejerciendo formas de sugestión a la interioridad que sólo favorecen los procesos de pasividad crítica.

Rescatando el valor afectivo del acto educativo, lo concebía como el modo de encauzar la energía de los jóvenes y dar una respuesta constructiva a los procesos de agresividad y violencia creciente que podían reconocerse en las sociedades.

Resulta especialmente interesante su posicionamiento frente a los procesos de cambio de la civilización contemporánea, al desarrollar la idea de "ni apocalípticos, ni integrados", en el espíritu de situar adecuadamente el lugar que debe ocupar la educación. Lejos de las visiones desencantadas de un mundo fragmentado que sólo avanza hacia su destrucción, como también de la seguridad que puede representar el mantener los estados de cosas tal cual se han venido desarrollando, propone las nociones de "hombre situado" y "humanismo real". En este sentido, le corresponde al Estado garantizar el establecimiento de los procesos sociales democratizadores, lo cual solo se logra a través de una política educativa orientada hacia la liberación y la autonomía de los individuos.

No se trata, como acertadamente sostiene, de "creer" en los contenidos de la cultura y de las instituciones, sino de "crear" una respuesta propia, a través de un estilo pedagógico que estimule la duda y el cambio.

Igualmente vigente, en estos tiempos en que el llamado "malestar docente" parece ganar a quienes trabajamos en los sistemas educativos, la autora destaca la importancia de no olvidar el contenido de fe en el hombre que el ser educador representa. Maestros y profesores, son actores sociales privilegiadamente ubicados para conducir los procesos de "liberar integrándose" en los niños y jóvenes. La reflexión docente en materia de teoría pedagógica contribuye, entonces, a rescatar el valor profundamente moral y afectivo que la autora le asigna al acto de educar.

No menos vigente y valioso, resulta el aporte de otra de sus obras más importantes, "El derecho a educar y el derecho a la educación", publicada en el año 1972.

Allí desarrolla ampliamente la idea de laicidad, cuya lectura ilumina un debate que ha venido estableciéndose en los últimos años, tanto en ámbitos académicos como en la vida pública nacional y en los medios de comunicación.

Luego de reseñar la evolución de la construcción de lo laico en la historia de la civilización occidental, plantea su definición como el modo de garantizar la libertad de pensamiento y el respeto de esa misma libertad en los otros. Discriminándolo de las nociones de ateísmo o antirreligiosidad, considera la laicidad como el mecanismo por el cual los sistemas políticos, y el Estado principalmente, afianzan en las sociedades los procesos democratizadores y los lazos de tolerancia en las complejas sociedades plurales.

En cuanto no es posible la afirmación de las libertades individuales al margen de lo relacional y social, la laicidad no es la consecuencia de una actitud benevolente de los sistemas políticos hacia la diversidad, sino la condición necesaria para garantizar los principios de justicia y de igualdad de todos los individuos.

En el desarrollo de esta idea, la pensadora analiza cómo la constitución de lo laico en el campo de lo educativo, no puede estar desligada de las estrategias pedagógicas y didácticas que emplea cada educador. Los métodos con que finalmente el acto de educar se lleve a cabo en las aulas, harán del espíritu que subyace en la idea de laicidad, un desarrollo de potencialidades en los jóvenes, o una expresión vacía.

De allí la importancia que le asigna a cultivar en los educandos la capacidad de observación, de reflexión, así como trabajar en la conciencia de los valores que son comunes así como en aquellos que son diversos.

Pero, en cuanto la noción de laicidad no la asocia a la idea de neutralidad, es que convoca a la responsabilidad de todo educador justamente a tomar partido en aquellos aspectos que atañen a su profesión. Por ello, los docentes debemos de cuestionarnos sobre si los métodos que empleamos harán de nosotros "maestros de sometimiento o maestros de libertad".

Indisolublemente unido a lo anterior, la responsabilidad de educar tampoco es exclusivamente una cuestión de selección de métodos, ni de rigor en los contenidos intelectuales que se transmiten, sino que la educación de las emociones y de los valores tienen tanta importancia como los aspectos conceptuales.

No menos valiosa que las anteriores, es su obra "Psicología y reeducación de la adolescente", escrita y publicada en el año 1949, donde presenta los resultados de una investigación realizada en el Hogar Femenino, de jóvenes internadas.

Para no excedernos en los contenidos de la presente fundamentación, baste con decir que sus planteamientos se apoyan particularmente en la necesidad de abordar el fenómeno de la reeducación de las menores infractoras, a través de la acción conjunta de profesionales de diferentes áreas. Trabajar positivamente en la construcción de la autoestima, la libertad responsable y el restablecimiento de los lazos con la comunidad, son algunos de sus principales aportes.

Allí afirmaba la necesidad social de plantearse la sustitución de establecimientos de reclusión por establecimientos de reeducación. Para ello, era necesario considerar la posibilidad de adecuar los locales en predios suburbanos, la importancia de la formación permanente del personal a cargo de las menores, así como la necesidad de dar cabida a la actividad deportiva, la enseñanza en talleres, la educación del uso del tiempo libre y el imprescindible trabajo con las familias biológicas para restablecer los lazos fracturados.

También se planteaba la iniciativa de constituir establecimientos alternativos a los internados, para que los Jueces de Menores contasen con mayor espectro de soluciones alternativas a los exclusivos de reclusión.

Finalmente, también desarrolla el problema del sometimiento de las mujeres en la sociedad y en las familias, y cómo la educación y la formación para la independencia económica, son las mejores herramientas frente a los fenómenos de dominio y de explotación laboral.

Resulta entonces, poderosamente llamativo cómo la educacionista, hace ya más de cincuenta años, proponía las orientaciones de política social hacia la minoridad infractora, que actualmente se conciben como las más recomendables, tanto en el Uruguay como en el resto del mundo.

Cuando en 1992, y por Ley Nº 16.249, el Senado de la República resuelve concederle una pensión graciable, la educacionista tenía ya ochenta y siete años y el Poder Legislativo rendía así reconocimiento a su trayectoria.

No por su condición de Medalla de Oro en los institutos normales, ni por su labor como periodista o legisladora, ni tal vez solamente por su ejercicio sostenido como docente o ensayista, merecería Reina Reyes el reconocimiento que se propone.

Es por el contenido profundamente esperanzador de su ideario, por su contribución a la idea de la educación como instrumento de libertad y emancipación de los individuos, que designar al Liceo Nº 57 con su nombre sería un acto de justicia. Estaríamos además diciendo, que la vocación de educar es una llama sagrada que también se mantiene encendida en las ideas y la presencia de Reina Reyes.

Montevideo, 19 de marzo de 2003.

MARGARITA PERCOVICH, Representante por Montevideo, NORA CASTRO, Representante por Montevideo, MARIELLA DEMARCO, Representante por Montevideo, RAQUEL BARREIRO, Representante por Montevideo, ELIA BENTANCUR, Representante por San José, JOSÉ CARLOS MAHÍA, Representante por Canelones, DAISY TOURNÉ, Representante por Montevideo".

C) "CURSOS DE FORMACIÓN DE DOCENTES. (Se autoriza a las universidades privadas su dictado y la expedición de títulos correspondientes a nivel de licenciatura).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Declárase que las universidades privadas que habiendo cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes ofrecieren carreras de formación de docentes en las áreas de la educación primaria y secundaria, podrán expedir a quienes egresaren de las mismas el título profesional universitario correspondiente al nivel de licenciatura. Asimismo, dichas instituciones también podrán dictar cursos de posgrado en niveles de especialización, maestría o doctorado, expidiendo el título correspondiente.

Artículo 2º.- La Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 11) del artículo 13 de la Ley Nº 15.739, de 28 de marzo de 1985, podrá realizar las acciones atinentes a la instauración de carreras terciarias tanto de formación como de perfeccio-

namiento docente, en el marco de los convenios que a tales efectos celebrare con la Universidad de la República.

Artículo 3º.- El título universitario correspondiente a las carreras de primer grado terciario o licenciaturas referidas en los artículos anteriores, será considerado en todo caso y sin excepción alguna requisito suficiente a los efectos del ingreso a la carrera docente o del desempeño de la labor docente en instituciones públicas o privadas de enseñanza primaria o secundaria, sin perjuicio de los concursos, pruebas o procedimientos evaluatorios que en cada caso correspondieren.

Artículo 4º.- Cuando se realizare o llevare a cabo cualquier procedimiento destinado a proveer cargos docentes, tanto en instituciones de educación pública o privada, no podrán aquellos contener o cumplir disposición o condición alguna que directa o indirectamente implique o genere una situación de desigualdad en perjuicio de aquellos postulantes que hubieren egresado de las carreras referidas en los artículos 1º y 2º de la presente ley.

Montevideo, 21 de marzo de 2003.

GUSTAVO PENADÉS, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación terciaria en el Uruguay tiene la grave carencia de no extenderse a la formación y perfeccionamiento de docentes, tanto para la educación primaria como para la secundaria. Sin perjuicio del reconocimiento del excelente nivel de los cursos correspondientes a la formación de tales en el seno de la ANEP, entendemos que el creciente grado de complejidad y la fragmentación continua de la realidad como objeto de estudio y conocimiento, como experiencia epistemológica, amerita en forma impostergable la creación de herramientas académicas que establezcan los conductos necesarios para formar y especializar docentes de nivel universitario.

De tal forma, se constata la necesidad, si hemos de entenderla como presupuesto básico para asegurar un Uruguay viable en el ámbito del conocimiento y la educación, de proveer los instrumentos jurídicos para cumplir con las pretensiones aludidas. El presente proyecto a ello apunta.

En el orden particular, los dos primeros artículos del proyecto que se acompaña refieren a la creación de carreras docentes con nivel de licenciaturas, como primer grado, o bien especializaciones, maestrías o doctorados, como grados superiores, en el seno de las universidades privadas y de la Universidad de la República. Ambos artículos en nada coliden sino que ratifican lo establecido en la normativa vigente regulatoria de la actividad de cada una de las instituciones de educación terciaria aludidas.

Finalmente, en los artículos 3º y 4º se establecen mecanismos para asegurar igualdad de trato y consideración entre quienes egresaren de las nuevas carreras y quienes hubieren egresado de instituciones de formación docente del ámbito de la ANEP.

Montevideo, 21 de marzo de 2003.

GUSTAVO PENADÉS, Representante por Montevideo".

D) "CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y SOCIEDADES AGRARIAS Y CONTRATOS AGRARIOS COLECTIVOS Y DE INTEGRACIÓN. (Normas).

PROYECTO DE LEY

DE LAS SOCIEDADES AGRARIAS Y LOS CONTRATOS AGRARIOS COLECTIVOS Y DE INTEGRACIÓN

Artículo 1º. (Objeto).-

1.1. Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación civil y comercial, las personas físicas y jurídicas podrán asociarse y constituir sociedades de acuerdo a las disposiciones de la presente ley, a los efectos de ejercer la actividad agraria en sus diversas modalidades y con referencia a cualquiera de las etapas del ciclo productivo animal o vegetal.

1.2. Los productores rurales, podrán crear los tipos sociales previstos en esta ley, con la finalidad, además, de realizar cualesquiera de los siguientes objetos sociales:

A) Prestación de servicios parciales o totales, incluso de apoyo técnico para la actividad agraria de los socios o de terceros, así como el aprovechamiento individual de los bienes sociales con la finalidad de lograr economías de escala.

B) Efectuar o facilitar todas o algunas de las operaciones concernientes a la producción, conservación, industrialización, comercialización y en general todas las realizadas a los efectos de incorporar -directa o indirectamente- un valor agregado a la producción animal o vegetal de sus socios, sin perjuicio de hacerlo accesoriamente respecto a terceros.

C) Conservación, aprovechamiento y mejora de los recursos naturales renovables, así como la

promoción respecto al agro, de soluciones y mejoras materiales y sociales para el medio rural, incluyendo aquellos paisajísticos y de recreo natural o turístico.

Se entiende por productores rurales los que ejercen la actividad agraria a nombre propio y también aquellos en cuyo nombre se ejerce.

1.3. Las formas societarias o asociativas a que se refiere esta ley, no podrán unir a su objeto social, otro u otros que no sean conexos a las actividades explicitadas en las disposiciones precedentes.

1.4. A los efectos del cumplimiento de su objeto estarán dotadas de las más amplias facultades de derecho, pudiendo realizar toda clase de operaciones, actos y negocios.

Artículo 2º. (Exclusión).- Quedan excluidos de la presente ley aquellas formas asociativas que no se constituyan bajo alguno de los tipos previstos en la misma.

Artículo 3º. (Actividad agraria).- A los efectos de esta ley se reputan agrarias las actividades destinadas a la producción animal o vegetal y sus frutos, con fines de su comercialización o industria, así como también las de manejo y explotación de los recursos naturales renovables.

Se consideran comprendidas en ella, las actividades realizadas por los productores rurales de manera accesoria o conexa como sostén de su explotación o como complemento o prolongación de sus actos de producción o servicio.

DE LAS ASOCIACIONES AGRARIAS

Artículo 4º. (Constitución).- De conformidad con lo dispuesto en los artículos precedentes, podrán constituirse asociaciones agrarias mediante documento público o privado suscrito por los fundadores. Dicho documento contendrá:

A) Identificación y aportes de los fundadores.

B) Razón social, la cual deberá expresar obligatoriamente la denominación "Asociación Agraria" unido al de responsabilidad limitada.

C) Objeto de la asociación, domicilio social y naturaleza de la misma conforme a la presente ley.

D) El valor del capital inicial expresado en moneda nacional y el valor de las partes sociales. Deberá integrarse como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del capital inicial.

E) Aprobación de los estatutos por los asociados fundadores, los cuales deberán disponer respecto del objeto, de la forma de administración y representación, derechos y obligaciones de los asociados, pudiéndose prever la constitución de los órganos internos que se entiendan convenientes.

Las reformas de estatutos, así como los reglamentos internos que se dicten para establecer derechos y obligaciones de los socios, requerirán mayoría del capital social integrado que represente la mayoría de asociados.

Artículo 5º. (Capital social y ejercicio económico).- En las asociaciones agrarias el capital social será variable en razón del número de asociados. Dicho capital podrá ser ilimitado, o hasta un monto limitado expresado en el estatuto.

Cuando el capital social sea limitado, se requiere reforma de estatutos para aumentarlo, lo cual no podrá realizarse hasta que se encuentre totalmente integrado. En todos los casos, los asociados tendrán derecho de preferencia a realizar nuevas suscripciones e integraciones.

El ejercicio económico será anual y deberá ser aprobado dentro de los tres meses de finalizado.

Artículo 6º. (Partes sociales).- El capital social será fraccionado en partes sociales iguales y del mismo valor y podrán ser representados en títulos indivisibles, nominativos o al portador. Su transmisión será libre, pero sujeta a las formalidades que corresponda a la naturaleza de la emisión, salvo las limitaciones que puedan disponerse estatutariamente y requerirá notificación a la asociación, para que le sea oponible.

Artículo 7º. (De los asociados, derecho de egreso y reembolso de partes sociales).- Los estatutos podrán prever requisitos y condiciones de ingreso y egreso de los asociados.

Todo asociado tiene derecho a egresar dando aviso dentro de los treinta días siguientes de aprobado el ejercicio económico, y podrá solicitar el reintegro de su aporte, por su valor de acuerdo al estado de situación patrimonial de la asociación correspondiente al ejercicio económico que ejerce su derecho. La devolución se efectuará una vez abonadas las deudas sociales a que el aporte se encuentre afectado, salvo que no causare menoscabo a las mismas y de acuerdo a las posibilidades de liquidez de la entidad. Los estatutos podrán disponer la permanencia por un plazo mínimo renovable automáticamente.

Artículo 8º. (Derecho de receso).- Cuando se resuelva la modificación de los estatutos o de los reglamentos internos, el asociado que disienta con tal reforma podrá ejercer su derecho de receso cualesquiera fueran las estipulaciones en contrario, teniendo derecho a separarse de la sociedad.

El derecho de receso deberá ser ejercido mediante comunicación por escrito que realice el asociado disidente a la administración, dentro de los treinta días siguientes y corridos de la decisión social de la reforma.

El receso provoca la separación o escisión del asociado, desde el instante que se adopta la decisión que provoca el receso, teniendo derecho a que se le reembolse su aporte social conforme a los estatutos y lo dispuesto en el artículo 7º de la presente ley.

DE LAS SOCIEDADES AGRARIAS

Artículo 9º. (Constitución).- Las sociedades agrarias se constituirán por contrato escrito público o privado otorgado por los socios fundadores.

Deberá contener la individualización precisa de quienes la celebren y su aporte; tipo de responsabilidad, el objeto, domicilio social y la naturaleza agraria de la misma, la razón social adoptada, la cual deberá obligatoriamente expresar "Sociedad Agraria" unido al tipo de responsabilidad social adoptada (limitada, ilimitada o mixta) el capital social expresado en moneda nacional y la modalidad de administración y representación. La votación será a prorrata de los aportes, salvo que se convenga otra cosa.

Regirán las normas y principios generales en materia de contratos.

DISPOSICIONES COMUNES A LAS ASOCIACIONES Y SOCIEDADES AGRARIAS

Artículo 10. (Personería jurídica. De la obtención de los tipos sociales. Registración).- Las asociaciones y sociedades agrarias tienen personería jurídica desde el momento de su constitución.

No obstante, para la obtención de los tipos sociales regulados por esta ley y su oponibilidad a terceros, se requerirá de la inscripción del documento social (acta de constitución y estatutos o contrato social), en la Sección Sociedades Agrarias del Registro de Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros, que se crea por la presente ley, y que se regirá por la Ley Nº 16.871, de 28 de setiembre de 1997, modificativas y concordantes.

El Poder Ejecutivo reglamentará las formalidades requeridas y el funcionamiento de esta sección registral.

Artículo 11. (Modificaciones y reformas).- Las modificaciones al estatuto o al contrato social, deberán verificarse según lo establecido para cada tipo social y se formalizarán con iguales requisitos a los exigidos para su constitución. Cuando no se cumplan dichos requisitos, las modificaciones serán ineficaces frente a la asociación o sociedad, a los socios o asociados y a los terceros, no pudiendo ser opuestas por éstos a la sociedad o asociación agraria o a los socios o asociados, aun alegando su conocimiento.

Artículo 12. (Sociedades en formación).-

12.1. En los actos y contratos que se celebren a nombre de la sociedad desde su constitución hasta su inscripción registral, se deberá dejar constancia que se actúa por cuenta de la sociedad o asociación en formación, utilizando preceptivamente dichos términos a continuación de la denominación social.

12.2. Los socios fundadores, los administradores y los representantes serán solidariamente responsables por los actos y contratos celebrados a nombre de la sociedad o asociación en formación, sin poder invocar las limitaciones que se funden en el contrato social. Una vez obtenido el tipo social, los actos y contratos celebrados a nombre de la sociedad o asociación en formación, se reputarán hechos por éstas con el alcance que corresponda al tipo social adoptado, quedando dichos sujetos liberados de tal responsabilidad.

12.3. No obstante, la referida responsabilidad se mantendrá para los actos y contratos en los que se hubiere omitido la constancia de su estado en formación.

Artículo 13. (De la administración).- Los administradores tendrán a su cargo la gestión de los negocios sociales y el cumplimiento del objeto social. Representan a la asociación o sociedad, salvo que expresamente se atribuya a alguno o algunos de ellos, o se establezca otro sistema de actuación ante terceros. Se entienden comprendidos, salvo estipulación expresa en contrario, dentro de los actos de gestión social, todos los negocios obligacionales y dispositivos que resulten conformes al objeto social. Los representantes obligarán a la asociación y sociedad por todos los negocios que intervengan.

Los administradores y representantes deberán obrar siempre con lealtad y con la diligencia de un buen padre de familia, bajo responsabilidad solidaria

de daños y perjuicios ante la entidad o cualquiera de sus miembros.

Los administradores y representantes no podrán otorgar con la asociación o sociedad agraria contratos de ninguna naturaleza, salvo autorización expresa de los restantes socios, asociados u órganos que los representen.

Artículo 14. (Libros).- Las entidades reguladas por esta ley deberán llevar como mínimo un libro rubricado por el órgano inscriptor donde se deje constancia de los actos de administración y disposición que se realicen de acuerdo a los órganos existentes.

En las asociaciones, se llevará además un libro -también rubricado por la misma autoridad- donde se deje constancia de los representantes y administradores; y en caso de ser nominativa, la participación, nombre y domicilio de los asociados y partes sociales que le pertenezcan con las transmisiones correspondientes.

Artículo 15. (Responsabilidad).- Las asociaciones agrarias tendrán responsabilidad limitada.

Las sociedades agrarias podrán adoptar las modalidades de responsabilidad limitada, ilimitada o mixta.

Con las modalidades de responsabilidad limitada, sean sociedades o asociaciones, los socios responderán hasta el monto de capital suscrito; cuando la responsabilidad sea ilimitada, los socios responderán en forma subsidiaria a la sociedad, y una vez agotados los bienes de ésta, con su patrimonio en forma solidaria con los restantes socios.

En las sociedades agrarias, podrá asimismo pactarse la responsabilidad mixta, en la cual alguno o algunos de los socios respondan de manera ilimitada y el otro u otros en forma limitada. En dicho caso, los socios de responsabilidad limitada no podrán ser administradores, representantes ni aun mandatarios ocasionales, ni intervenir en la gestión social. En caso de contravención serán responsables como socios de responsabilidad ilimitada. No obstante, tendrán facultades de inspección, vigilancia y verificación y todas aquellas otras propias del contralor de la gestión social.

La reforma de estatutos podrá ser resuelta por los socios de responsabilidad ilimitada.

Artículo 16. (Disolución).- Serán causales de disolución de las sociedades y asociaciones agrarias:

A) La finalización, extinción o imposibilidad de cumplimiento del objeto para la que fue creada.

B) Por cesación de pago de obligaciones que superen el 75% (setenta y cinco por ciento) de su patrimonio.

C) Por resolución adoptada por las mayorías dispuestas en esta ley para la reforma de estatutos en las sociedades abiertas.

D) Por expiración del plazo y por fusión.

La disolución requerirá de resolución social en todos los casos. En su defecto, cualquiera de los socios podrá requerir que se declare judicialmente, salvo el literal C) de este artículo.

Artículo 17. (Incapacidad, muerte, etcétera).- Las sociedades y asociaciones agrarias no se disolverán por la muerte, incapacidad o insolvencia de sus socios. No obstante, en las sociedades agrarias será válido el pacto expreso en contrario dispuesto en el contrato social.

Artículo 18. (De la liquidación).- La liquidación de la sociedad estará a cargo de sus administradores, salvo estipulación en contrario. En caso omiso o de acefalía, serán nombrados especialmente por los socios y, en su defecto, cualquiera de ellos podrá solicitar el nombramiento por vía judicial.

La sociedad disuelta conservará su personería jurídica a los efectos de su liquidación, agregando obligatoriamente esta mención a su denominación social. Su omisión en cualquier acto, hará solidariamente responsable a los administradores o liquidadores por los daños y perjuicios que se deriven frente a los socios y terceros. Los liquidadores tendrán la representación de la sociedad y estarán sujetos a las instrucciones de los socios conforme a las reglas de la administración social. Efectuarán en el plazo de treinta días del ejercicio de su cargo un inventario y un balance social en cuanto correspondiere.

Del hecho de la disolución y liquidación de la sociedad, deberá darse cuenta al Registro donde se encuentren inscriptos.

Artículo 19. (Proyecto de distribución y asamblea de liquidación).- Extinguido el pasivo social, o garantizado debidamente su pago, los liquidadores confeccionarán un proyecto de distribución, determinando el importe que corresponda a cada socio conforme a su parte en el capital social y a su participación en las utilidades y el bien o bienes que se adjudicaron en pago, los bienes inmuebles rurales se incluirán con un proyecto de partición, así como el detalle de los bienes que no admitan cómoda división a los efectos de su enajenación, compensándose en dinero las diferencias.

El proyecto de distribución se aprobará en asamblea especial convocada al efecto, y requerirá el consentimiento de la mayoría del capital social que represente a su vez mayoría de socios. No obstante, los socios disidentes podrán impugnarlo judicialmente en el plazo de sesenta días de la aprobación. Si no hubiera acuerdo, se estará a la decisión judicial.

Artículo 20. (Régimen subsidiario).- En todo lo no previsto en la presente ley, regirá para las asociaciones y sociedades agrarias el régimen dispuesto para las sociedades civiles en el Código Civil en cuanto no resulte incompatible a la naturaleza y estructura de dichos tipos sociales.

DE OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 21. (Sociedades civiles con objeto agrario).- Las sociedades civiles con contrato escrito que tengan exclusivamente objeto agrario, tendrán personería jurídica desde el momento de su constitución.

La personería tendrá vigencia también para las sociedades referidas constituidas antes de la vigencia de la presente ley, pero sin efecto retroactivo y en ningún momento afectará los derechos de los terceros constituidos con anterioridad a dicha vigencia. Los socios tendrán responsabilidad ilimitada y responderán en partes iguales, cualquiera fuera su participación en el contrato y no será subsidiaria a la de la sociedad.

Artículo 22. (Contratos colectivos y contratos de integración productiva).- Fuera de lo dispuesto precedentemente en la presente ley, los productores rurales podrán celebrar, con el objeto previsto en el artículo 1º, convenios colectivos y convenios de integración productiva con pluralidad de partes, sea entre sí, o con terceros representativos de intereses profesionales diferentes a los suyos.

El incumplimiento individual de las cláusulas contractuales dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el contrato y conforme a las reglas estipuladas; sin perjuicio de la rescisión parcial respecto del sujeto incumplidor cuando correspondiere, para lo cual serán aplicables las reglas del convenio y las generales relativas al incumplimiento en los contratos. Para esta acción, tendrá legitimación cualquier sujeto que integre parte del contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, y de lo que pudiere corresponder en caso de rescisión total del contrato, todo daño o perjuicio que un sujeto contratante provoque a otro contratante por incumplimiento contractual y sus reglas normativas, dará derecho al damnificado a reclamar los mismos directamente al incumplidor, sin que ello suponga o provoque la rescisión total o parcial del contrato.

Los derechos y obligaciones de estos contratos no se trasmiten a los herederos, salvo en lo relativo a la responsabilidad por incumplimiento.

Artículo 23. (Obligaciones negociables).- Las asociaciones y sociedades agrarias referidas en la presente ley, quedan comprendidas en el artículo 27 y siguientes de la Ley Nº 16.749, de 30 de mayo de 1996.

Artículo 24. (Fondos agrarios de inversión).- Podrán constituirse fondos de inversión en activos agrarios de explotación directa, que se regularán por lo dispuesto por la Ley Nº 16.774, de 27 de setiembre de 1996, y concordantes. Quedarán sujetas a los impuestos que gravan la actividad desarrollada.

Las sociedades y asociaciones agrarias podrán constituir y administrar, por sí o por intermedio de terceros, los fondos de inversión referidos en este artículo en los cuales podrán participar terceros no asociados o socios de las entidades agrarias.

Artículo 25. (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, 25 de marzo de 2003.

NELSON BOSCH, Representante por Durazno, RICARDO BEROIS QUINTEROS, Representante por Flores, JAIME MARIO TROBO, Representante por Montevideo, IVÁN POSADA, Representante por Montevideo, GUSTAVO PENADÉS, Representante por Montevideo, LUIS ALBERTO LACALLE POU, Representante por Canelones, ALEJO FERNÁNDEZ CHAVES, Representante por Maldonado, JULIO C. SILVEIRA, Representante por Artigas, FERNANDO ARAÚJO, Representante por Rivera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El país necesita, con relación a las empresas rurales, instrumentos que fomenten la asociación. En el entorno de apertura en que se desenvuelve nuestra agropecuaria, es absolutamente definitivo atraer capitales al sector y fomentar la asociación de los actuales productores.

1º.- Desde hace algún tiempo, pero sobre todo en los últimos años, se recogen diferentes instrumentos destinados a captar ahorros de fuentes no bancarias para invertir en el campo.

Como consecuencia de los hechos de notoriedad sucedidos el año pasado, las necesidades de contar con más herramientas de capitalización se tornan imprescindibles.

Existe una ferviente necesidad de inversores en colocar su dinero en proyectos rentables y seguros. Las colocaciones bancarias ya no tienen el mismo atractivo por razones de rentabilidad y sobre todo de riesgo, por lo que la actividad agropecuaria se percibe como un sector donde es posible invertir, pero para esto es necesario contar con instrumentos que le den al inversor la confianza suficiente de que sus ahorros estén en buen resguardo.

El que aporta el capital tiene que saber dónde están sus animales, su marca, su cosecha, su maquinaria, etcétera. Esto facilitaría la contribución de su capital en momentos en que existe cierta inseguridad para tener los ahorros en la forma tradicional. El titular de todos los bienes será la sociedad debidamente constituida.

Es bueno señalar una serie de elementos muy importantes para facilitar la inversión. Se ha recabado del último censo agropecuario que el 90% de las explotaciones tienen acceso al predio en condiciones, el 50% de ellas tienen teléfono y el 67% energía eléctrica; todos estos elementos facilitan la inversión.

2º.- También tenemos que ver que los capitales individuales no son suficientes, por lo que se acude frecuentemente a la unión entre productores, lo que lleva a que terminen agrupándose para comprar, vender, sembrar, tecnificarse, etcétera. Paulatinamente va creciendo la conciencia de cooperación, no sólo como un instrumento para crecer, sino como una necesidad para seguir sobreviviendo en un medio rural cada vez más difícil.

Todos estos elementos deben complementarse adecuadamente para lograr los mejores resultados, se hace evidente que la escala tiende a jugar un papel importante en la medida que por debajo de ciertas superficies mínimas, se dificulta cada vez más obtener una rentabilidad adecuada para subsistir. También se debe tener en cuenta que en la medida en que la explotación agropecuaria se hace cada vez más compleja, la tierra va perdiendo importancia, con relación a la disponibilidad de otros factores, por lo que tenemos que pensar en formas jurídicas que faciliten la asociación.

En nuestro régimen jurídico existen actualmente las asociaciones y las sociedades, que pueden ser civiles o comerciales. Las asociaciones no tienen un fin de lucro, o por lo menos no habría un fin de lucro inmediato y explícito, siendo indiferente la existencia o no de la categoría de persona jurídica. Las sociedades tendrían fin lucrativo en sentido amplio; las sociedades civiles no tienen un objetivo comercial y carecen de patrimonio propio autónomo respecto de cada uno de sus socios, mientras que las sociedades comerciales tienen un objeto comercial y autonomía patrimonial pero no se establecen para el sector agropecuario.

En el medio rural la gente se une cada vez más para trabajar, utilizan maquinarias, campos, etcétera, en común, conformando verdaderas sociedades en función de la actividad agropecuaria, tornándose imprescindible darle forma jurídica.

Nos inclinamos a apoyar y promover una solución legislativa nueva y específica para el medio agrario.

Este proyecto de ley tiene como características básicas las siguientes:

A) Es un proyecto referido específicamente al sector primario de la economía incluyendo áreas vinculadas al sector.

B) Es un proyecto simple, de pocos artículos, pensado y redactado en torno a principios fundamentales de los protagonistas a quienes va dirigido.

C) Es un tipo social único que sirve para todas las situaciones del sector agropecuario, estableciendo la posibilidad de constitución de asociaciones y sociedades agrarias.

Las asociaciones se constituirán por documento público o privado, el que deberá expresar la denominación "Asociaciones Agrarias" unido al de responsabilidad limitada. Su capital social será fraccionado en partes sociales iguales y podrá ser representado en títulos indivisibles, nominativos o al portador; el mismo será variable en razón del número de asociados.

Las sociedades se constituyen por documento público o privado individualizando a sus otorgantes sus aportes, tipo de responsabilidad, objeto, domicilio y la naturaleza agraria de la misma. La razón social deberá expresar "Sociedades Agrarias" unido al tipo de responsabilidad social adoptada (limitada, ilimitada o mixta).

D) El régimen administrativo y de control es sencillo, debiendo llevar un libro rubricado por el órgano inscriptor.

E) Se inscribirá en el Registro de Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros, creándose la Sección Sociedades Agrarias, con efecto de publicidad y oponibilidad a terceros.

F) La tramitación es simple y ágil, expresando en forma documentada la voluntad de las partes, dándole el correcto encuadre jurídico.

Debemos aclarar que su articulado fue pensado en sus inicios por el extinto jurista doctor Adolfo Gelsi Bidart y posteriormente redactado por el catedrático de Derecho Agrario doctor Enrique Guerra y calificados técnicos especialistas en Derecho Agrario de la Asociación de Escribanos del Uruguay. Estos profesionales universitarios desde hace muchos años están trabajando en esta materia, pero se hacía necesario que el mismo fuera presentado en el ámbito legislativo, siendo recogido por los suscritos en diferentes reuniones de productores y dentro del ámbito académico.

Los productores rurales, podrán celebrar con el objeto previsto en este proyecto de ley convenios colectivos y convenios de integración productiva con pluralidad de partes entre sí o con terceros.

Las sociedades y asociaciones agrarias podrán constituir y administrar fondos de inversión de los que podrán participar terceros o socios de la entidad.

Debemos, también, tener en cuenta que éste puede ser un instrumento de financiación para productores endeudados, ya que a través de las sociedades se puede obtener capital necesario para asumir las deudas.

Montevideo, 25 de marzo de 2003.

NELSON BOSCH, Representante por Durazno, RICARDO BEROIS QUINTEROS, Representante por Flores, JAIME MARIO TROBO, Representante por Montevideo, IVÁN POSADA, Representante por Montevideo, GUSTAVO PENADÉS, Representante por Montevideo, LUIS ALBERTO LACALLE POU, Representante por Canelones, ALEJO FERNÁNDEZ CHAVES, Representante por Maldonado, JULIO C. SILVEIRA, Representante por Artigas, FERNANDO ARAÚJO, Representante por Rivera".

E) "RESTOS MORTALES DEL CACIQUE VAIMACA PERÚ. (Se prohíbe la realización de estudios científicos sobre los mismos).

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Prohíbase desde el 17 de julio de 2003 la realización de experimentos y estudios científicos en los restos humanos del Cacique Vaimaca Perú.

Montevideo, 26 de marzo de 2003.

FELIPE MICHELINI, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por Ley Nº 17.256, de 14 de setiembre de 2000, se declaró de interés general la ubicación y posterior repatriación de los restos de los indios charrúas.

El 17 de julio de 2002 finalmente arribaron a nuestro país los restos del Cacique Vaimaca Perú, los cuales recibieron sepultura en el Panteón Nacional el 19 de julio de 2002.

A raíz de la celebración de un convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad de la República, se convino en que esta última realizara estudios científicos en los restos humanos del Cacique Vaimaca Perú. Esto desencadenó que organizaciones de descendientes de indígenas promovieran una acción de amparo ante el Poder Judicial, el cual dispuso en segunda instancia que no se impidiera la realización de experimentos científicos.

Sin dejar de desconocer la finalidad científica de dichos estudios, consideramos que también debe contemplarse los sentimientos y tradiciones religiosas de los descendientes de indígenas y que por tanto, al cumplirse un año de la repatriación, deben dejarse descansar en paz los restos humanos del Cacique Vaimaca Perú, prohibiéndose a partir del 17 de julio de 2003 experimentos y estudios científicos sobre el mismo.

Montevideo, 26 de marzo de 2003.

FELIPE MICHELINI, Representante por Montevideo".

4.- Exposiciones escritas.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 16)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor Representante Roque Arregui solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- a la Corporación Nacional para el Desarrollo, sobre la situación de una fábrica textil de la ciu-

dad de Cardona, departamento de Soriano. C/27/000

- al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Primaria, relacionada con las necesidades de la Escuela Nº 128 del barrio Conciliación, de la ciudad de Montevideo. C/27/000
- al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, acerca del cierre de las oficinas de cobranzas en las localidades de Santa Clara de Olimar, departamento de Treinta y Tres, y Tupambaé, departamento de Cerro Largo. C/27/000
- al Ministerio de Defensa Nacional, con destino a la Administración Nacional de Telecomunicaciones, referente a la suspensión del pago de partidas por productividad a las agencias de dicho Ente. C/27/000
- al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sobre la necesidad de establecer un control permanente del tránsito en el puente sobre el río San Salvador, a la altura de la ciudad de Dolores, departamento de Soriano. C/27/000

El señor Representante José Homero Mello solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, y por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, para su remisión al Consejo de Educación Técnico-Profesional, referente a la posibilidad de contar con un ómnibus para traslados con finalidad didáctica en la Escuela Agraria de Alternancia de Guichón, departamento de Paysandú. C/27/000

La señora Representante Mariella Demarco solicita se curse una exposición escrita al Ministerio del Interior y a la Junta Departamental de Rivera, sobre la situación de la Comisaría de la Mujer y la Familia de la ciudad capital de ese departamento. C/27/000

El señor Representante Gustavo Guarino solicita se curse una exposición escrita a los Ministerios de Economía y Finanzas y del Interior; a la Federación Médica del Interior y al Círculo Policial del Uruguay, relacionada con la deuda que mantiene el Estado con la mencionada Federación. C/27/000

El señor Representante Edgar Bellomo solicita se curse una exposición escrita a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Canelones, acerca de la designación de una calle de la ciudad de La Paz con el nombre del ex Legislador señor Enrique Erro. C/27/000

El señor Representante Guzmán Acosta y Lara solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Educación y Cultura, con destino a la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Secundaria, y por su intermedio al Liceo Nº 1 "Dr. Miguel Rubino" de la ciudad de Durazno, y a la Junta Departamental de Durazno, referente a la situación del mencionado centro de estudios. C/27/000
- al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Primaria, para su remisión a la Inspección Departamental de Durazno; al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Junta Departamental del citado departamento, sobre la reducción, por parte de ANEP, de la partida destinada a la adquisición de combustible. C/27/000
- al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, al Consejo de Educación Primaria, a la Inspección Departamental de Durazno y a las Escuelas Nos. 8, 9, 65, 11 y 16 de la ciudad capital de dicho departamento; y a la Junta Departamental de Durazno, relacionada con carencias de los mencionados centros educativos. C/27/000

El señor Representante Ramón Fonticiella solicita se curse una exposición escrita a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, sobre el pago a transportistas rurales del departamento de Salto. C/27/000

El señor Representante Ricardo Castromán Rodríguez solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- a la Corte Electoral; a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Río Negro y al Plenario Intersindical de Trabajadores–Convención Nacional de Trabajadores, relacionada con sanciones presuntamente aplicadas a algunos funcionarios de la citada Corte. C/27/000
- a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; a la Intendencia Municipal de Río Negro; a todas las Juntas Departamentales y a la Fede-

ración Unificadora de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua, acerca del recorte de partidas presupuestales que afectarían a algunas cooperativas integrantes de la referida Federación.
C/27/000"

——Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores.

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a la sesión extraodinaria realizada el 19 de marzo de 2003:

Con aviso: Ruben Carminatti, Ney Marín y Alberto Perdomo.

Inasistencias a las Comisiones.

Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

Miércoles 19 de marzo

ASUNTOS INTERNACIONALES

Con aviso: Nelson Bosch.

HACIENDA

Con aviso: Iván Posada y Silvana Charlone.

INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Con aviso: Alberto Perdomo.

TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Con aviso: León Lev, Ney Humberto Marín González y Óscar Magurno.

VIVIENDA, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Con aviso: Julio Cardozo Ferreira y Raquel Barreiro.

Jueves 20 de marzo

HACIENDA

Con aviso: Silvana Charlone.

ESPECIAL DE GÉNERO Y EQUIDAD

Con aviso: Yeanneth Puñales Brun.

ESPECIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con aviso: Alberto Scavarelli y Daniel Díaz Maynard.

Sin aviso: Ney Humberto Marín González.

ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DE SOLUCIONES LEGISLATIVAS REFERENTES A LA LIBERTAD DE COMERCIO EN EL URUGUAY

Con aviso: Alberto Perdomo y Artigas A. Barrios.

Sin aviso: Adolfo Pedro Sande.

Lunes 24 de marzo

ASUNTOS INTERNACIONALES

Con aviso: Ramón Fonticiella.

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Con aviso: Daisy Tourné.

ESPECIAL CON FINES LEGISLATIVOS SOBRE LAS SITUACIONES DE POBREZA

Con aviso: Alberto Scavarelli, Beatriz Argimón, Glenda Rondán, Jaime Mario Trobo y Roberto Conde.

Martes 25 de marzo

ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DE SOLUCIONES LEGISLATIVAS REFERENTES A LA LIBERTAD DE COMERCIO EN EL URUGUAY

Con aviso: Alberto Perdomo y Ruben Obispo.

Miércoles 26 de marzo

HACIENDA

Con aviso: Carlos González Álvarez y Luis M. Leglise.

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Con aviso: Alejandro Falco, Daisy Tourné y Guzmán Acosta y Lara.

TURISMO

Con aviso: Artigas A. Barrios.

VIVIENDA, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Con aviso: Julio Cardozo Ferreira.

ESPECIAL CON EL COMETIDO DE ESTUDIAR LOS RECURSOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 303 DE LA CONSTITUCIÓN

Con aviso: Gustavo Borsari Brenna.

Jueves 27 de marzo

ASUNTOS INTERNACIONALES

Con aviso: Julio Luis Sanguinetti y Ramón Fonticiella.

INVESTIGADORA SOBRE DIVERSAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA FINANCIERO Y BANCARIO

Con aviso: Ricardo Berois Quinteros.

Lunes 31 de marzo

ESPECIAL CON FINES LEGISLATIVOS SOBRE LAS SITUACIONES DE POBREZA

Con aviso: Alberto Scavarelli, Beatriz Argimón, Daniel Díaz Maynard y Roberto Conde.

INVESTIGADORA SOBRE DIVERSAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA FINANCIERO Y BANCARIO

Con aviso: José Bayardi y Silvana Charlone".

6.- Exposiciones escritas.

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Veinticinco en veintiocho: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición del señor Representante Roque Arregui a la Corporación Nacional para el Desarrollo, sobre la situación de una fábrica textil de la ciudad de Cardona, departamento de Soriano.

"Montevideo, 19 de marzo de 2003. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Chápper. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), en relación con la situación de la fábrica CEDETEX ubicada en la ciudad de Cardona, en el departamento de Soriano, conformada originariamente por capitales privados y de la CND. Dicha empresa se encuentra en inactividad; se ha informado que AGOLAN se haría cargo de ella por 90 días, y que la continuación de la actividad dependerá de los pedidos que tenga AGOLAN. A su vez, se ha informado, sobre la posibilidad de que AGOLAN se haga cargo de la empresa, para lo que tendría que absorber el pasivo. Con respecto al pasaje de los pasivos de la empresa a AGOLAN, a las negociaciones y a las decisiones que se piensan tomar en torno a CEDETEX, solicitamos que antes de adoptarlas se informe y se hagan las consultas parlamentarias necesarias. De lo que se trata aquí es de que CEDETEX se reactive, dé trabajo y tenga continuidad. En ello estamos comprometidos. Debemos prevenirnos de que no tengamos nuevas frustraciones y nuevas pérdidas. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ROQUE ARREGUI, Representante por Soriano".

2) Exposición del señor Representante Roque Arregui al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Primaria, relacionada con las necesidades de la Escuela Nº 128 del barrio Conciliación, de la ciudad de Montevideo.

"Montevideo, 19 de marzo de 2003. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Chápper. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), y al Consejo de Educación Primaria. La Escuela Nº 128, del barrio Conciliación de Montevideo, está ubicada en una zona profundamente carenciada, rodeada de muchos asentamientos irregulares. De acuerdo a informaciones que nos proporcionaron padres de alumnos de la citada escuela, la misma carece de fotocopiadora, como, asimismo, de computadoras y de libros, para uso de los alumnos lo que incide negativamente en los resultados que deberían esperarse, y crea, entre niños de distintos sectores sociales, una profunda brecha. Por lo expuesto, solicitamos se provea a dicho centro docente de los elementos de referencia. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ROQUE ARREGUI, Representante por Soriano".

3) Exposición del señor Representante Roque Arregui al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, acerca del cierre de las oficinas de cobranzas en las localidades de Santa Clara de Olimar, departamento de Treinta y Tres, y Tupambaé, departamento de Cerro Largo.

"Montevideo, 19 de marzo de 2003. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Chápper. Amparado en las facultades que me confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE). En villa Santa Clara de Olimar, del departamento de Treinta y Tres, y en el pueblo de Tupambaé, del departamento de Cerro Largo, UTE procedió al cierre del sector co-

branzas lo que provoca serios perjuicios para los usuarios del servicio. Para pagar las facturas, en los días que no vienen a cobrar, se debe concurrir a villa Cerro Chato, del departamento de Durazno, ubicada a 50 kilómetros del pueblo Tupambaé y a 30 kilómetros de villa Santa Clara de Olimar. Por lo expuesto, solicito una urgente revisión de la medida dispuesta para que continúe funcionando el sector cobranzas en cada una de las poblaciones mencionadas. Saludo al señor Presidente muy atentamente. ROQUE ARREGUI, Representante por Soriano".

4) Exposición del señor Representante Roque Arregui al Ministerio de Defensa Nacional, con destino a la Administración Nacional de Telecomunicaciones, referente a la suspensión del pago de partidas por productividad a las agencias de dicho Ente.

"Montevideo, 25 de marzo de 2003. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Chápper. Amparado en las facultades que me confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Defensa Nacional, con destino a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL). Desde hace varios años, los agencieros de ANTEL vienen percibiendo conjuntamente con los funcionarios, los haberes correspondientes a la partida por productividad. Ante la información de que este año no se les pagaría la partida por dicho concepto a las mismas, lo que significaría una pérdida de ingresos que venían percibiendo, solicito que se revea tal decisión y se continúe con el sistema que venía rigiendo. Saludo al señor Presidente muy atentamente. ROQUE ARREGUI, Representante por Soriano".

5) Exposición del señor Representante Roque Arregui al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sobre la necesidad de establecer un control permanente del tránsito en el puente sobre el río San Salvador, a la altura de la ciudad de Dolores, departamento de Soriano.

"Montevideo, 25 de marzo de 2003. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Chápper. Amparado en las facultades que me confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Mientras no se realice la construcción de un nuevo puente sobre el río San Salvador, a la altura de la ciudad de Dolores, en el departamento de Soriano, se hace imprescindible que haya personal permanente en el lugar, a los efectos de controlar la altura de los camiones que pasan por ese punto, y el respeto a las normativas correspondientes. Por lo expuesto, solicito que se coordine con el Ministerio del Interior, el establecimiento de un control permanente en el mencionado puente por parte de la Dirección Nacional de Policía Caminera. Saludo al señor Presidente muy atentamente. ROQUE ARREGUI, Representante por Soriano".

6) Exposición del señor Representante José Homero Mello al Ministerio de Educación y Cultura, y por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, para su remisión al Consejo de Educación Técnico-Profesional, referente a la posibilidad de contar con un ómnibus para traslados con finalidad didáctica en la Escuela Agraria de Alternancia de Guichón, departamento de Paysandú.

"Montevideo, 19 de marzo de 2003. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Chápper. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), para su remisión al Consejo de Educación Técnico-Profesional. La Escuela Agraria de Alternancia de la ciudad de Guichón, del departamento de Paysandú, cumple actividades educativas que han llevado a los jóvenes de la zona a cubrir sus expectativas, tan necesarias para el desarrollo de la zona. El grupo de profesores, el de sus alumnos, el apoyo de los padres y de los vecinos conforman un universo de trabajo en pos del logro de los objetivos planteados para esa modalidad educativa, que va acumulando, a lo largo de los años, experiencia y nuevos desafíos. Entre esos últimos, se encuentra la posibilidad de que la Escuela Agraria de Alternancia pueda contar con un ómnibus para ser utilizado con fines didácticos y pedagógicos, ampliando así el horizonte de su labor diaria y permanente. El proyecto ha sido planteado a la Junta Departamental de Paysandú, donde recibió el apoyo de la unanimidad de los Ediles presentes. En consecuencia, ha sido enviado a la ANEP y, por su intermedio, al Consejo de Educación Técnico-Profesional, mediante el Oficio N° 0881/01. A través de la presente exposición escrita nos sumamos a lo que requiere la Escuela Agraria de Alternancia de Guichón, señalando la importancia que tendrá para esa ciudad y para su zona de influencia, la aprobación del proyecto, por las consideraciones que hemos señalado, de lo que esperamos se hagan eco las au-

toridades educativas destinatarias. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JOSÉ HOMERO MELLO, Representante por Paysandú".

7) Exposición de la señora Representante Mariella Demarco al Ministerio del Interior y a la Junta Departamental de Rivera, sobre la situación de la Comisaría de la Mujer y la Familia de la ciudad capital de ese departamento.

"Montevideo, 20 de marzo de 2003. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Chápper. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio del Interior y a la Junta Departamental de Rivera, relacionada con la situación de la Comisión de la Mujer y la Familia, de la ciudad capital del departamento de Rivera. Desde hace ya casi una década, la comunidad riverense ha venido planteando, con insistencia, a las autoridades competentes, su aspiración de contar con una Comisaría de la Mujer y la Familia en ese departamento. Han sido portavoces de esa demanda grupos de mujeres, organizaciones de derechos humanos, Ediles y, en general, miembros de la comunidad que enfrentan, cotidianamente, el flagelo de la violencia doméstica. Integrantes de la Red de Mujeres Políticas llegaron, inclusive, a aportar algunos fondos para el alhajamiento del local en el que, inicialmente, se pensó ubicar la Comisaría. Posteriormente, a través de un comodato gratuito otorgado por (UTE), se obtuvo un local más adecuado, contándose con la aprobación del Ministerio del Interior. Tenemos conocimiento de que el local ha sido parcialmente acondicionado y amueblado y de que se ha seleccionado el personal que tendrá a su cargo tan importante tarea. Pese a ello, aparentemente invocando falta de muebles y de materiales de trabajo tales como escritorios, sillas, y computadora, la Comisaría de la Mujer y la Familia aún no ha comenzado a funcionar. A nuestro juicio, la relevancia y la seriedad de la problemática de la violencia doméstica exigen que la Comisaría de la Mujer y la Familia entre en funcionamiento de inmediato, aun con las carencias de amoblamiento invocadas para dilatarlo. Elementales razones de sentido común así lo aconsejan. Por otra parte, tenemos certeza de que, sin mucho esfuerzo y sin necesidad de incurrir en gasto alguno, el Ministerio del Interior podrá aportar, de sus existencias, los pocos implementos que faltan. Basta, para ello, un mínimo de imaginación y de esfuerzo. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. MARIELLA DEMARCO, Representante por Montevideo".

8) Exposición del señor Representante Gustavo Guarino a los Ministerios de Economía y Finanzas y del Interior; a la Federación Médica del Interior y al Círculo Policial del Uruguay, relacionada con la deuda que mantiene el Estado con la mencionada Federación.

"Montevideo, 25 de marzo de 2003. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Chápper. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a los Ministerios de Economía y Finanzas y del Interior, a la Federación Médica del Interior (FEMI), y al Círculo Policial del Uruguay. Como es de conocimiento público existe una muy importante deuda que mantiene el Estado con la FEMI, generada por el no pago de los convenios de asistencia médica por los que las distintas mutualistas del interior brindan asistencia a policías en actividad y retirados. Esa situación ha llevado a que la familia policial viva, desde hace algún tiempo, en permanente incertidumbre sobre si le cortan o no los servicios médicos, ya que FEMI ha fijado fechas topes para suspender la asistencia. La última que se fijó es el 31 de marzo. Si el Ministerio de Economía y Finanzas no paga, al menos parte de la deuda, se interrumpe la atención. Creemos que es urgente una solución ya que esa situación es tremendamente injusta y afecta a dos sectores muy importantes en la vida de nuestras comunidades del interior del país. Por un lado, a la familia policial que ha obtenido, desde hace ya mucho tiempo, una valiosa conquista que es la asistencia médica en mutualistas de primer nivel y, por otro lado, afecta a la estructura de la asistencia médica mutual agrupada en FEMI, creación genuina de nuestro interior. El no pago de lo adeudado desequilibra toda la asistencia brindada por dicho sistema mutual. Entendemos que si hay algo urgente a priorizar en los pagos del Estado es este tema, ya que la no solución del mismo al 31 de marzo, dañaría a todo el sistema mutual de FEMI consagrando una nueva injusticia hacia la gente que vive en el interior de la República. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. GUSTAVO GUARINO, Representante por Cerro Largo".

9) Exposición del señor Representante Edgar Bellomo a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Canelones, acerca de la designación de una calle de la ciudad de La Paz con el nombre del ex Legislador señor Enrique Erro.

"Montevideo, 25 de marzo de 2003. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Chá-

pper. Amparado en las facultades que me confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito que se curse la presente exposición escrita a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Canelones. He tomado conocimiento de la Resolución Nº 5309, de 4 de diciembre de 2002, de la Intendencia Municipal de Canelones, en la que se dispone que la actual calle Victoria de la ciudad de La Paz, del departamento de Canelones, se llamará Enrique René Erro. Así como en oportunidades anteriores en que me dirigí a ese Municipio solicitando que instrumentara esa decisión, creo que corresponde, como ciudadano 'pacense' y también como Representante Nacional -uno de los tantos interesados en el tema- que haga llegar mi reconocimiento por la referida disposición. En mi opinión, se está haciendo justicia con una demanda de gran cantidad de ciudadanos y con una figura que, más allá de coincidencias o discrepancias, tuvo una actuación relevante en el escenario político uruguayo. Por lo expuesto, espero que se concrete, a la brevedad, su incorporación al nomenclátor. Saludo al señor Presidente muy atentamente. EDGAR BELLOMO, Representante por Canelones".

10) Exposición del señor Representante Guzmán Acosta y Lara al Ministerio de Educación y Cultura, con destino a la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Secundaria, y por su intermedio al Liceo Nº 1 "Dr. Miguel Rubino" de la ciudad de Durazno, y a la Junta Departamental de Durazno, referente a la situación del mencionado centro de estudios.

"Montevideo, 25 de marzo de 2003. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Chápper. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), al Consejo de Educación Secundaria y al Liceo Nº 1 Dr. Miguel Rubino de la ciudad capital del departamento de Durazno; y a la Junta Departamental de Durazno. Todos sabemos que el comienzo del año lectivo en la educación pública no es fácil. También sabemos de los grandes esfuerzos que las autoridades de la educación realizan, con el cometido de ofrecer a nuestros niños y jóvenes las mejores condiciones para su educación y formación. Conocemos las enormes restricciones que se tienen por razones presupuestales y que hacen todavía la tarea más compleja. El Liceo N°1 Dr. Miguel Rubino de la ciudad capital del departamento de Durazno, presenta superpoblación de alumnos. Existen, actualmente, clases que están integradas por 60 alumnos y hasta se ha llegado a conformar una de 72 jóvenes. No hay que ser profesor de secundaria para darse cuenta de que no es posible para el cuerpo docente dictar, en buenas condiciones, una clase con ese número de personas presentes. Ese liceo tiene inscriptos más de 450 alumnos y la infraestructura que ofrece para el número de clases existentes no es suficiente, lo que impide directamente el normal desarrollo de los cursos. Asimismo, el equipamiento que posee está muy por debajo de lo estrictamente necesario -faltan bancos- lo que implica que muchos jóvenes asistan a sus clases de pie o sentados en el piso. Es importante recalcar que este centro educativo presenta muy graves deterioros físicos, de todo tipo, los que constituyen un agravante de la situación que deben vivir a diario el personal docente, el no docente y los alumnos. Cabe aclarar que toda esta problemática está distorsionando la vida de muchas personas, empezando por la de los propios jóvenes, siguiendo por la del personal docente y por la de la Dirección del liceo, así como también por la de los padres de los alumnos, que buscan respuestas en las autoridades competentes. Por tanto, exhortamos a las autoridades de la ANEP y, especialmente, del Consejo de Educación Secundaria, a que adopten las medidas necesarias para posibilitar la creación de nuevos grupos en dicho liceo, fundamentalmente, de quinto año de bachillerato opción humanística. Sabemos de las dificultades financieras, sabemos que la creación de nuevos grupos implica la designación de nuevos docentes, pero alguna solución debemos encontrar a la brevedad, ya que no es posible que nuestros jóvenes estén recibiendo sus clases en las actuales condiciones, puesto que no hacen otra cosa que desestimularlos y, en definitiva, poco menos que invitarlos a desertar. No es posible que esas condiciones sean un motivo más, que se agrega a las ya grandes penurias y dificultades que están viviendo las familias uruguayas, sobre todo en el interior del país y, en particular, en nuestro departamento de Durazno, donde se está padeciendo el mayor índice de desempleo de todo el país. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. GUZMÁN ACOSTA Y LARA, Representante por Durazno".

11) Exposición del señor Representante Guzmán Acosta y Lara al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Primaria, para su remisión a la Inspección Departamental de Durazno; al Ministerio de Economía y Finanzas y a

la Junta Departamental del citado departamento, sobre la reducción, por parte de ANEP, de la partida destinada a la adquisición de combustible.

"Montevideo, 27 de marzo de 2003. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Chápper. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) para su remisión al Consejo de Educación Primaria y a la Inspección Departamental de Durazno; al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Junta Departamental de Durazno. Con sorpresa asistimos a la noticia de que el Ministerio de Economía y Finanzas aplicó una reducción del 50% a la partida destinada a la compra de combustible por parte de la ANEP. Lo peor de esa medida, ya de por sí sumamente perjudicial e inoportuna, es que esa reducción afecta a la locomoción estudiantil del interior del país. Nosotros, como Representantes de un departamento particularmente pobre como lo es el de Durazno, alertamos sobre el hecho de que se está padeciendo el mayor índice de desempleo del interior del país. Durazno se encuentra en la zona centro del mismo, zona por la que hemos venido reclamando, insistentemente, que ha sido relegada en cuanto a oportunidades, desarrollo, inversiones y demás. Por lo expuesto, una medida como la mencionada dificulta aún más la grave situación financiera que vive la gran mayoría de las familias del interior del país y del departamento de Durazno, en particular. Los niños que van a la escuela pública son los más necesitados, en su gran mayoría, por tanto su dependencia de los medios de transporte que ofrece el sistema educativo nacional es más que importante. Los padres de esos alumnos no tienen dinero para el combustible ni para las reparaciones de los vehículos y, en definitiva, no les corresponde ocuparse de esos cometidos, sino al Estado responder por ellos. ANEP, actualmente, tiene una gran deuda con las empresas que reparan y mantienen sus vehículos, lo que se agrega a la falta de recursos que ya tenía, para la compra de combustible. Ahora, con esta reducción del 50%, el problema llega a agravarse al punto de que en algunas localidades del interior se constata la falta de transporte, lo que perjudica directamente a los alumnos que no pueden concurrir a clases, dado que sus familias no cuentan con los medios para trasladarlos. Estamos al tanto de que las autoridades de la ANEP están realizando las gestiones y los mayores esfuerzos ante el Ministerio de Economía y Finanzas, al menos para obtener una partida adicional, a fin de compensar esa reducción. Creemos en la sensibilidad y la inteligencia de las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas para encontrar una rápida solución a esta situación, tan perjudicial para los alumnos escolares de las familias del interior del país. Se acerca el invierno lo que constituye un agravante más para este tema, por tanto, exhortamos a que se realicen los mejores y más efectivos esfuerzos, de manera de darle una pronta y estable solución. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. GUZMÁN ACOSTA Y LARA, Representante por Durazno".

12) Exposición del señor Representante Guzmán Acosta y Lara al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, al Consejo de Educación Primaria, a la Inspección Departamental de Durazno y a las Escuelas Nos. 8, 9, 65, 11 y 16 de la ciudad capital de dicho departamento; y a la Junta Departamental de Durazno, relacionada con carencias de los mencionados centros educativos.

"Montevideo, 27 de marzo de 2003. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Chápper. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), para su remisión al Consejo de Educación Primaria, a la Inspección Departamental de Durazno y a las Escuelas Nos. 8, 9, 11, 16 y 65 de la ciudad capital del departamento de Durazno, y a la Junta Departamental de Durazno. Recientemente, ante el reclamo de padres de alumnos, realizamos una visita a las Escuelas de la ciudad de Durazno Nos. 8, 9, 11, 16 y 65. Tomamos contacto con sus Directores por lo que hemos apreciado, en los propios centros de enseñanza, las serias carencias que dificultan el normal desarrollo de las clases y el aprendizaje de los alumnos. Es más, en algunos casos aún esperan insumos y materiales, reclamados oportunamente en el año 2001, y hasta la fecha no se ha cumplido. La Escuela Nº 8 tiene dos auxiliares de servicio contratados por la Comisión de Fomento, que ya no puede costearlos. Han reclamado y lo siguen haciendo para que las autoridades de Educación Primaria se hagan cargo, al menos, de una parte del costo de los honorarios de dichos funcionarios, o directamente del total de dicha erogación. Lo que está claro es que no se puede

prescindir del servicio que esas personas cumplen en el local escolar. Respecto a la situación edilicia de la escuela, es una construcción sumamente antigua que padece importantes deterioros. Aún se está a la espera de la partida de dinero, que se le iba a otorgar para la remodelación de la estructura y el acondicionamiento integral de la escuela, producto de lo que fue la subasta de la playa de contenedores. Respecto a la Escuela Nº 9, tiene graves problemas de humedad en techos y paredes; y en los salones más nuevos, en días de lluvia, el agua penetra a chorros por los techos, lo que impide dictar clases. A su vez, en ese centro escolar existe un problema de seguridad importante en horas de la noche, ya que se ha constatado el ingreso de personas en dicho lapso y hurtos, los que oportunamente fueron denunciados en la Seccional 15 de Policía de Durazno. Reclaman padres de alumnos y personal de la escuela la posibilidad de contratar un servicio 222. La Escuela Nº 11 ya tiene problemas de espacio, necesita más salones, considerando que los grupos de alumnos constituidos están superpoblados. La Dirección manifiesta que se necesita un maestro para informática y otro para música. Asimismo, se nos informó que durante el programa Verano Solidario tuvieron a la profesora de manualidades Anabella Lozano, por lo que reclaman la posibilidad de su efectividad para los cursos regulares, dado que no solo la necesitan sino que están altamente satisfechos con su desempeño. Con referencia a la Escuela Nº 16 de la localidad de La Curva, no es suficiente su mobiliario, faltan bancos y sillas, no cuentan con fotocopiadora, ni material didáctico, y necesitan un extractor de aire en la cocina. Asimismo, reclaman un maestro para inglés, otro para informática, y un profesor de educación física. La Dirección de esa escuela hizo especial énfasis en la falta del mobiliario antes mencionado y de una biblioteca grande o, en su defecto, de estanterías. En el próximo mes de junio se habilitan las viviendas de un complejo de MEVIR cercano a la escuela y se prevé un incremento en la población escolar, por tanto se espera poder acceder a alguno de estos requerimientos antes de esa fecha. Por último, y no menos importante, la Escuela Nº 65 reclama la pintura, el barniz y la cal para blanquear, prometidos en el año 2001 y que hasta ahora no se ha recibido. Las paredes y el cielorraso se encuentran en un estado lamentable, así como también las puertas y demás partes de madera del local. Por lo expuesto, exhortamos a las autoridades del Consejo de Educación Primaria que consideren y atiendan, a la brevedad posible, los distintos reclamos aquí planteados problemáticas que hemos podido constatar a lo que sumamos la información brindada por los respectivos Directores y Maestros de las escuelas citadas. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. GUZMÁN ACOSTA Y LARA, Representante por Durazno".

13) Exposición del señor Representante Ramón Fonticiella a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, sobre el pago a transportistas rurales del departamento de Salto.

"Montevideo, 27 de marzo de 2003. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Chápper. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), y al Ministerio de Economía y Finanzas. Con fecha 5 de marzo de 2003, por Oficio de la Cámara de Representantes Nº 14831, cursamos al Consejo Directivo Central de la ANEP un pedido de informes sobre deudas que mantiene con omnibuseros rurales del departamento de Salto. El pedido había sido precedido, de una exposición escrita, cursada por Oficio Nº 14661, de 12 de febrero del año en curso, dirigida al Ministerio de Economía y Finanzas, cuya copia remitimos por fax al Consejo Directivo Central de la ANEP. Ninguno de los instrumentos manejados ha tenido respuesta. Con posterioridad a nuestras gestiones, en la prensa de Salto, se publicó una información que contenía un cronograma de pagos surgido de ese Consejo. El mismo señalaba que, para la primera quincena del mes de marzo de 2003, se abonaría la deuda de octubre de 2002, lo que, hasta la fecha, no habría ocurrido plenamente. El precitado cronograma agregaba que, para fines de marzo y principios de abril, se abonaría la deuda de noviembre de 2002, y el 50% de la deuda de diciembre de 2002. Al no disponer de información oficial, la solicitamos nuevamente. Ponemos énfasis en saber cómo y cuándo se abonarán los servicios prestados en el año 2003. Asimismo, solicitamos el cumplimiento pleno del plan de pagos publicado en Salto, referido a deudas del año pasado, sin especificar nada sobre el presente. Planteamos que al no haberse respetado totalmente la primera de las amortizaciones, la misma, sea abonada junto con la segunda, es decir, en los días que están corriendo. El año escolar está comenzando, por lo que docentes y pequeños empresarios necesitan percibir seguridad y seriedad en el cumplimiento de los compromisos contraídos por el Gobierno. Salu-

damos al señor Presidente muy atentamente. RAMÓN FONTICIELLA, Representante por Salto".

14) Exposición del señor Representante Ricardo Castromán Rodríguez a la Corte Electoral; a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Río Negro y al Plenario Intersindical de Trabajadores–Convención Nacional de Trabajadores, relacionada con sanciones presuntamente aplicadas a algunos funcionarios de la citada Corte.

"Montevideo, 1º de abril de 2003. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Chápper. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Corte Electoral, a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Río Negro y al Plenario Intersindical de Trabajadores-Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT). Algunos medios de prensa, la pasada semana, se ocuparon de informar a la opinión pública, que la Corte Electoral, a excepción de los Ministros doctores Washington Salvo y Wilfredo Penco, sancionó a funcionarios de ese cuerpo quienes hace alrededor de dos semanas, habían presentado una nota para dejar sin efecto la Circular Nº 7458, del mes de agosto del año 2002, que entre otras cosas, exigía la eliminación de papeletas escritas con doble tinta, con tachaduras o corregidas. Según la información, los Ministros de la Corte Electoral que dieron respaldo a esa decisión, tomaron en cuenta un dictamen elaborado por el Vicepresidente del organismo, doctor Renán Rodríguez, quien decía que el derecho de petición efectuado por los funcionarios es absoluta y totalmente improcedente. Según la información periodística, los funcionarios expresaron, que la determinación tomada por la mayoría de los Ministros de la Corte Electoral con relación a la citada circular, los pone en una actitud reñida con el ejercicio de la función que desempeñan. En forma clara y acorde a lo dispuesto por las normas superiores, se afecta la posición de independencia y cristalinidad y, en consecuencia, la posición independiente e imparcial que debe ser el soporte fundamental del funcionario de la Corte Electoral, consecuentemente con la moral, la honra y la conciencia de cada uno de ellos. Nos parece que, de confirmarse, por parte de los señores miembros que aprobaron esa decisión, -el hacer constar en el legajo de cada funcionario que firmó la nota en cuestión, que habría tenido una conducta irregular, para que opere como factor que impulse a la recapacitación y tenerlo en cuenta en caso de similar actitud- no condice con el importante papel que debe desempeñar ese organismo ante la voluntad ciudadana porque, en definitiva, los Ministros de la Corte Electoral y los funcionarios que en ella cumplen funciones, son depositarios de la confianza y de la soberanía que establecen las normas en cuanto a los derechos de quienes integran el padrón electoral del país. Sin otro particular, y esperando con tranquilidad y la necesaria serenidad ante los derechos y obligaciones de unos y otros, saludamos al señor Presidente muy atentamente. RICARDO CASTROMÁN RODRÍGUEZ, Representante por Río Negro".

15) Exposición del señor Representante Ricardo Castromán Rodríguez a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; a la Intendencia Municipal de Río Negro; a todas las Juntas Departamentales y a la Federación Unificadora de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua, acerca del recorte de partidas presupuestales que afectarían a algunas cooperativas integrantes de la referida Federación.

"Montevideo, 1º de abril de 2003. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Chápper. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la Intendencia Municipal de Río Negro, a las Juntas Departamentales del país y a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM). El 5 de marzo de 2002, cursamos por Oficio Nº 9590, de esta Cámara, un pedido de informes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y, por su intermedio, al Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), en el que planteamos nuestra preocupación ante los recortes presupuestales que afectarían a unas 60 cooperativas de vivienda por ayuda mutua y a unas 5.000 familias que, con la ilusión de tener su solución habitacional, se habían nucleado, a lo largo y a lo ancho del país, en el sistema cooperativo de construcción de viviendas. Hace ya más de un año que efectuamos el planteo, recibiendo una respuesta ambigua y general a las preguntas que realizamos. Un año largo, en el que cambió el país y tanto la dirigencia de la Federación de Cooperativas FUCVAM, como los cooperativistas, no han cejado en su esfuerzo y sacrificio, para saber que pasó con los US$ 100.000.000 que no se destinaron al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, como lo indica la nor-

mativa vigente en la materia. No se puede admitir que el dinero que se descuenta a los trabajadores y a los jubilados para la construcción de viviendas, se destine a otros fines que no son los que determina la ley. Tenemos pleno conocimiento de que hay cooperativas en el país que están esperando, desde hace muchos años, la entrega de las partidas correspondientes para el inicio de las obras. La Cooperativa de Viviendas de Vecinos Unidos (COVIVU), de la ciudad de Fray Bentos, del departamento de Río Negro, construirá, cuando se liberen las partidas, 52 soluciones habitacionales. Los vecinos cooperativistas, hace más de un año, construyeron, con mucho esfuerzo y compromiso, la cimentación para el futuro complejo habitacional. Cuentan, además, en el predio, con un casco, construido en el año 1890, de lo que era una gran chacra y que fue reconstruido por los propios vecinos para ser usado como centro comunal, cuyo valor como patrimonio histórico es inestimable. Ese grupo cooperativo está a la espera de que se le otorguen alrededor de UR 1.400 para iniciar el trabajo que, además como sabemos, tiene efecto multiplicador, al generarse otros puestos de trabajo, tan necesarios en los tiempos que corren. No queremos pasar por alto que somos solidarios, sin dobleces, con todos los grupos de cooperativas de vivienda por ayuda mutua. En tanto somos, y así lo sentimos, Representantes de la gente, hacemos llegar a las autoridades respectivas nuestra preocupación, esperando que se agoten todas las instancias necesarias para cumplir y no dar por tierra sus esperanzas, como sus legítimos derechos. Solicitamos a las Juntas Departamentales -de entenderlo pertinente- el apoyo a lo planteado. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. RICARDO CASTROMÁN RODRÍGUEZ, Representante por Río Negro".

MEDIA HORA PREVIA

7.- Proyecto piloto de la Intendencia Municipal de Montevideo para proporcionar empleo social alternativo a jefas de familia.

——Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Rossi.

SEÑOR ROSSI.- Señor Presidente: el pasado 18 de marzo, al recordar el Día Internacional de la Mujer, celebrado el 8 de marzo, la señora Diputada Percovich hizo referencia a declaraciones efectuadas en los más diversos ámbitos sobre la necesidad de trabajar por superar las múltiples expresiones de discriminación y arbitrariedad que muy especialmente padece la mujer, subrayando el compromiso asumido -y reiterado en esta oportunidad- por representantes del Poder Ejecutivo y las expresiones de apoyo de todas las bancadas.

Con similar preocupación y convencidos, más allá de las dificultades, de que se puede, queremos compartir un ejemplo de acción positiva que a nuestro entender merece conocerse.

El 17 de marzo, con la intención de paliar los efectos de la crisis económica y la desocupación en los sectores de la sociedad que más se han visto afectados, entre los que se encuentran mujeres con hijos a su cargo, la Intendencia Municipal de Montevideo lanzó un proyecto piloto de empleo social alternativo que beneficiará a mujeres desempleadas, jefas de familia con hijos menores a su cargo.

El proyecto es llevado adelante a través de diversos convenios con organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, tales como la Iglesia Anglicana del Uruguay, la institución Acción Promocional 18 de Julio, la Casa de la Mujer de la Unión, la Sociedad San Francisco de Sales -a través del Movimiento Tacurú-, la Asociación Civil La Bonne Gardé, CIEDUR, etcétera.

Las tareas que desarrollarán estas mujeres -organizadas en cuadrillas- serán de barrido y limpieza en lugares externos de centros comerciales de las zonas Nos. 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 14, 16 y 17, que abarcan vías como General Flores, Arenal Grande, San Martín, bulevar Batlle y Ordóñez, 8 de Octubre, Garibaldi, Luis Alberto de Herrera, Rivera, 26 de Marzo, Gabriel Pereira, Agraciada, Carlos María Ramírez, Curva de Tabárez, Grecia, Fernández Crespo y Garzón, entre otras.

El objeto de estos convenios es desarrollar una línea de política social que brinde una experiencia socio-laboral alternativa de carácter transitorio, por un lapso de cinco meses, a mujeres jefas de familia en condiciones de pobreza.

Cada institución que se encuentre al frente del proyecto en la zona promoverá, a su vez, la construcción de estrategias de sobrevivencia al cierre del proyecto.

El operativo contratará a 142 mujeres, que desarrollarán tareas de barrido de veredas, cordones, entorno de los árboles, limpieza de papeleras, etcé-

tera. Se realizarán, a su vez, instancias de supervisión, coordinación y evaluación, que serán llevadas adelante por el respectivo Centro Comunal Zonal y la División Limpieza.

Pensamos que vale la pena compartir esfuerzos como estos que, aunque limitados, avanzan en el sentido de las necesidades en una época en la que no abundan las buenas noticias.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Educación y Cultura, al Instituto Nacional de la Familia y la Mujer, a la Intendencia Municipal de Montevideo y a la Mesa Representativa del PIT-CNT.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y uno en treinta y tres: AFIRMATIVA.

8.- Endeudamiento del sector agropecuario con el Banco de la República.

Tiene la palabra el señor Diputado Guarino.

SEÑOR GUARINO.- Señor Presidente: queremos hablar de algunos aspectos del endeudamiento agropecuario que no son de los que habitualmente se tratan en el Parlamento; no obstante, es algo de lo que hablan los productores en las ferias, en los mostradores del Banco. Tienen que ver, fundamentalmente, con aspectos metodológicos de la institución para atender a sus deudores y recuperar lo prestado; apuntan a que se realice una gestión de cobro que sirva a los productores, al Banco y al país.

En estos días, en que se han conocido listados de deudores agropecuarios -algunos de los cuales tienen importantes empresas funcionando-, uno se pregunta qué hace el Banco de la República para recuperar lo prestado. También conocemos a decenas o centenares de pequeños o medianos productores que contrajeron deudas con el Banco de la República, que por supuesto no integran esos listados, pero que noche a noche se desvelan pensando que, de seguir así, no podrán hacer sus pagos, por lo que temen el inexorable remate. También en ese caso uno se pregunta qué hace el Banco de la República para ayudar a que esa gente pague, para que siga viviendo de su campo y para que ganen el Banco, el productor y el país.

¿Qué pasa habitualmente cuando los productores se presentan a refinanciar o reperfilar sus deudas? Se les exige un proyecto técnico, que es estudiado por los servicios del Banco; si es más o menos viable, se lo aprueba y se redocumenta la deuda en las nuevas condiciones. ¿Qué pasa después? El productor va para su predio y, en general, sigue haciendo lo mismo que hacía anteriormente, con una situación agravada, porque ya no tiene crédito; por el contrario, tiene más obligaciones.

No hay un apoyo adicional, financiero ni técnico; ni siquiera hay un seguimiento para evaluar si se siguen los lineamientos del proyecto presentado. Pensamos que modificando ese enfoque se abriría un gran campo de acción que sería beneficioso para el productor, para el Banco y para el país.

Nos referimos a instrumentar un mecanismo de apoyo que dé seguimiento a proyectos técnicos de explotación y, si es necesario, un apoyo financiero adicional, en determinadas condiciones, que viabilice los negocios y permita que se vayan pagando los compromisos asumidos. Hablamos de una especie de cogestión técnica, económica y administrativa por parte del Banco a aquellos productores que voluntariamente acepten las condiciones propuestas. Por supuesto que sabemos que los servicios técnicos del BROU no son suficientes para desempeñar esta labor, pero pensamos que ya que existen cientos de profesionales universitarios especializados en áreas técnicas, agronómicas, financieras y administrativas, se podría llamar a interesados que, conformando equipos de trabajo, se dedicaran a gestionar esa especie de intervención bajo la supervisión de los servicios técnicos del Banco. Estos profesionales liberales atenderían a grupos de productores con características productivas y de endeudamiento más o menos similares, llegando la atención hasta el ámbito del predio individual, asegurando que el manejo técnico, las inversiones y las ventas se realicen de acuerdo con lo programado y se protejan los recursos necesarios para los pagos acordados en la refinanciación.

Esta solución no será efectiva para todos los productores con endeudamiento, pero sí lo puede ser para muchos que necesitan apoyo para resolver mejor los aspectos productivos, económicos y administrativos de sus empresas. Esto servirá para pequeños y medianos productores que necesitan apoyo, de manera de tener una visión más amplia del problema,

que les ayude a tomar decisiones. También pensamos que servirá para las empresas grandes con deudas grandes, como muchas de las que salieron en los listados conocidos y que es necesario cogestionar para hacerlas productivas y rescatar los créditos otorgados.

La pregunta es cómo se financia esto. Pueden existir diversas alternativas. Una de ellas es que los honorarios de esos equipos profesionales se deduzcan de los montos recuperados por el Banco, sin adicionarlos al productor. Es decir que el productor que se acoja voluntariamente al mecanismo podría contar con un equipo de profesionales -agrónomos, veterinarios, contadores- que oriente la marcha de su empresa, supervisado por los servicios técnicos del Banco. Esto le permitirá acceder a un tratamiento especial de su endeudamiento, e inclusive a recursos adicionales, en determinadas condiciones, o a la utilización de los pagos de su propia deuda como fuente de crédito. Esto exigirá una reglamentación especial que se adapte a las situaciones diversas.

Reiteramos que esta propuesta no es una solución al tema global del endeudamiento agropecuario, pero sí puede ser beneficiosa para algunos productores que ya se han acogido a las diversas modalidades de reperfilamiento o que se vayan a acoger a las nuevas alternativas que hoy se están planteando o puedan ser planteadas por vía de una ley. En la medida en que se viabilicen empresas, se cobrarán créditos que, tal como está la situación, son de dudosa cobrabilidad; se evitarán remates a precios de ruina; se dará una oportunidad a muchos productores sin generar costos adicionales y se contribuirá al empleo de gente que ya trabaja en esos establecimientos y también de muchos profesionales preparados por la Universidad que hoy no encuentran espacios para aportar los conocimientos.

La idea de esta exposición es generar la discusión del tema, que sin duda requerirá de muchos más aportes especializados para elaborar una propuesta definitiva.

Solicitamos que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Ganadería, Agricultura y Pesca, al Banco de la República Oriental del Uruguay, a la Asociación de Ingenieros Agrónomos, al Centro Veterinario, al Colegio de Contadores, a AEBU, a la Federación Rural y a la Asociación Rural del Uruguay.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y cuatro en treinta y cinco: AFIRMATIVA.

9.- Actividades histórico-culturales organizadas en el departamento de Paysandú por la Asociación Creativos de Guichón.

Cincuentenario de la cooperativa de transporte COPAY, del departamento de Paysandú.

Tiene la palabra el señor Diputado Obispo.

SEÑOR OBISPO.- Señor Presidente: quiero aprovechar este espacio para referirme a dos temas que considero muy importantes para nuestro departamento.

El primero de ellos tiene que ver con las actividades histórico-culturales que se realizarán en Guichón, Tiaticura y Salsipuedes entre los días 10 y 13 del corriente mes, organizadas por la Asociación Creativos de Guichón, integrada por periodistas, profesores y profesionales. Tales actividades tienen como objetivo, entre otros, trazar un circuito turístico cultural entre Guichón y Tiaticura, partiendo de las termas de Almirón y visitando lugares históricos que el país debe rescatar, como el escenario de las batallas del Palmar y de Guayabos y las ruinas de la casa de Melchora Cuenca.

Las actividades incluyen jornadas de evocación de los hechos históricos vinculados con los indígenas, con proyección de diapositivas de cerámicas indígenas, pinturas rupestres y hallazgos prehistóricos. La Escuela N° 29 de Tiaticura llevará el nombre del cacique Vaimaca Perú, tal cual está establecido en el proyecto de ley que presentamos los Diputados por el departamento de Paysandú y que esperamos sea aprobado por el plenario de esta Cámara antes de la fecha antes indicada.

Destacamos este hecho por los objetivos que persigue: rescatar lugares históricos de profundo contenido e incluir en circuitos turísticos zonas que los turistas y los propios ciudadanos deberán valorizar cada vez más y a los cuales el Estado uruguayo ten-

drá que prestar mayor atención para su protección y difusión.

Valoramos debidamente el esfuerzo de las comunidades de esas localidades que buscan su identidad en el pasado y en los indígenas que poblaron esos lugares, luchando por su libertad y por nuestra independencia, y felicitamos a los organizadores, alentándolos en estas iniciativas que como uruguayos realmente nos enaltecen.

Solicito que la versión taquigráfica de esta primera parte de mi intervención sea enviada a la Intendencia Municipal y la Junta Departamental de Paysandú, a la Junta Local de Guichón y a las demás Juntas Locales del departamento.

El otro tema al que me quería referir tiene que ver con los cincuenta años que recientemente celebró COPAY, la cooperativa de transporte de nuestro departamento.

Durante este medio siglo, esta cooperativa, que inició sus actividades el 5 de marzo de 1953, prestó el servicio de transporte urbano de pasajeros en Paysandú en forma ejemplar, venciendo obstáculos muy diversos y extendiendo sus servicios al transporte interdepartamental, que realiza con eficacia y solvencia en un medio muy competitivo, destacándose por su calidad y por la atención al pasajero.

Siempre hemos considerado de extraordinaria importancia el aporte que el movimiento cooperativo ha realizado en nuestra sociedad. Creemos que estos cincuenta años de COPAY confirman, precisamente, esta afirmación, el valor de esta herramienta que permitió que un grupo de trabajadores de la ex empresa ERSA formara esta empresa de transporte.

La iniciativa, impulsada por el doctor Pablo Zunín Padilla, Edil de la Junta Departamental -a quien también recordamos y homenajeamos con estas modestas palabras-, contó con el apoyo de la Intendencia Municipal de Paysandú, la cual, pese a haber voces discrepantes, adquirió los ómnibus y permitió la puesta en funcionamiento de la primera cooperativa de transporte del país.

COPAY también es fundadora de la Federación de Cooperativas de Producción e integra la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas (CUDECOOP).

Para finalizar estas breves palabras, quiero mencionar como homenaje el nombre de los fundadores -para que se incluyan en la versión taquigráfica de esta sesión-, por su visión, por su esfuerzo y por el trabajo que realizaron para la sociedad sanducera durante muchos años. En ellos reconozco a los actuales dirigentes, a los socios y a todos los trabajadores de COPAY. Los nombres de los fundadores son: Eulogio Graniero, Federico Wais, Félix Conrado Botta, Luis Alberto Dodero, Hugo Amici, Nicolás Matskeef, Tomás Pérez, José Giosa, Antonio Poerg Uraga, Juan Miguel Rotundo, Luis Moreira, Carlos Moreira, Julio González, Raúl Bottino, Juan Francisco Fagián, Dionisio Penna, Eustaquio Ríos, Domingo Vissio, Julio Aramburú y Erico Bentancourt.

Solicito que la versión taquigráfica de esta segunda parte de mi exposición sea enviada a la Intendencia Municipal y la Junta Departamental de Paysandú y a COPAY.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Se van a votar los trámites solicitados.

(Se vota)

——Treinta y tres en treinta y cuatro: AFIRMATIVA.

10.- Estado del local en que funciona la Escuela Rural N° 24 de Cuaró, departamento de Artigas.

Tiene la palabra el señor Diputado Julio Silveira.

SEÑOR SILVEIRA (don Julio).- Señor Presidente: ya hemos hecho referencia en Cámara y, desde luego, también en otros ámbitos, a la situación que padece la Escuela Rural N° 24 del pueblito Cuaró, en el departamento de Artigas, pueblo perdido, si los hay, en la inmensidad de nuestra campaña.

La Escuela N° 24 ocupa el extremadamente deteriorado galpón de una antigua estación de AFE, que tal vez hoy no serviría ni siquiera para los fines para los que fue creado -de galpón, de depósito-, porque está prácticamente derruido.

Hemos tenido una y otra vez la promesa de las autoridades pertinentes de que este centro escolar -que ha crecido en su matrícula en una forma importante durante los últimos años, porque se cerraron varias escuelas en la región- sería reparado.

Visitamos ese centro de enseñanza y allí pudimos constatar la presencia de un importante número de niños de nuestra campaña y de un maestro que sacrificada, esforzadamente -como tantos otros maestros de campaña-, trata de impartir los conocimientos, que evidentemente llegan con grandes dificultades a sus educandos por ese entorno, por todo ese contexto.

Quiero decir, señor Presidente y señores legisladores, que pudimos apreciar que cuando cae la tardecita en aquel pueblito perdido en nuestra campiña, los bancos en los que los niños se sientan durante el día son corridos hacia un lado del salón y allí, en el espacio que queda libre, se coloca la humilde camita donde el maestro descansa cuando el silencio y solo los balidos lo acompañan.

Nosotros hemos oído una y otra vez el compromiso de las autoridades en cuanto a que parte del dinero que el Estado obtuvo por la venta de la playa de contenedores de nuestro puerto de Montevideo -que mi Partido y el suyo, señor Presidente, destinaron a la construcción de aulas en todo el país-, se destinaría a esta construcción. Eso no ha ocurrido. No solo no se ha construido la escuelita de Cuaró, sino que no sabemos qué pasó con el dinero, dónde está el dinero de la playa de contenedores. No queremos, no podemos creer ni pensar que el país, que en determinadas circunstancias de su vida económica renuncia a hacerse de los fondos que le corresponden, pueda incluir, entre esos fondos a los que renuncia, este dinero que nosotros habíamos destinado a construir escuelas y salones, para evitar que las ratas circulen por los salones de las escuelas como esta a la que estoy haciendo referencia. Y la mención es literal, porque ese hecho se da. Se ha visto en el salón de clase la presencia de ratas y víboras, y nosotros lo hemos puesto en conocimiento de las autoridades.

En estos días vamos a cursar un pedido de informes al Gobierno, a los efectos de que se nos diga en qué situación se encuentra el dinero que estaba destinado a la construcción de salones y que proviene de la venta de la playa de contenedores. No obstante, vamos a seguir insistiendo aquí en ello, porque -reitero- para nosotros eso es sagrado; es un tema sobre el que no puede haber dos puntos de vista. Si el país ha renunciado a millones y millones de dólares en función del interés de un determinado número de depositantes -que derecho tendrán, seguramente-, no puede de ninguna manera haber incluido entre esos fondos a los que renuncia aquello que habíamos destinado a tan altos fines como estos a los que estoy haciendo referencia.

Pido que se haga llegar la versión taquigráfica de mis palabras a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Transporte y Obras Públicas, al CODICEN y a las autoridades de Educación Primaria, a la Intendencia Municipal y la Junta Departamental de Artigas, así como también a la Inspección de Escuelas del departamento de Artigas.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y tres en treinta y cuatro: AFIRMATIVA.

11.- Necesidad de concretar obras de infraestructura que permitan el desarrollo forestal y minero en el departamento de Rivera.

Tiene la palabra el señor Diputado Machado.

SEÑOR MACHADO.- Señor Presidente: hace aproximadamente un mes, estuvimos en la localidad de Minas de Corrales visitando el principal emprendimiento minero que tiene Uruguay, que es la minera San Gregorio. Ahí pudimos visualizar la importancia de este emprendimiento que, sin lugar a dudas, repercute en forma altamente positiva en los ingresos del país. De allí surge lo que se denomina el metal "doré" -que es una mezcla de oro y plata que luego se separa en Inglaterra-, por un valor de aproximadamente US$ 20:000.000 anuales.

Es, sin duda, un emprendimiento de una importancia trascendente desde el punto de vista del trabajo que genera en la región, no solamente en el departamento de Rivera, sino también en el de Tacuarembó.

Los yacimientos adyacentes a la minera propiamente dicha, en la región de San Gregorio, lamentablemente se están agotando y todos los proyectos de prospección que se han llevado adelante indican como punto importante para iniciar las nuevas prospecciones la zona de Zapucay, ubicada al este del arroyo Corrales. Hay que atravesar todo el pueblo de Minas de Corrales. Y para eso se necesita una obra de infraestructura. El próximo viernes, la Intendencia Municipal de Rivera y la minera San Gregorio van a fir-

mar un importante convenio en términos de caminería, que sin lugar a dudas va a repercutir positivamente en el traslado de esos materiales.

Pero tenemos un enorme inconveniente, que es el puente sobre el arroyo Corrales. Es un puente que data de muchísimos años y cuya estructura está altamente comprometida. Tiene capacidad para soportar hasta doce toneladas, según los informes técnicos, pero -reitero- su estructura está comprometida. Como es de suponer, además, es un puente sumergible, que durante muchos períodos del año está bajo agua, lo que resulta comprometedor para un emprendimiento de importancia nacional como es este.

Así es que planteamos al Ministerio de Transporte y Obras Públicas la concreción de un nuevo puente insumergible, con una estructura que soporte el transporte de camiones de cuarenta o cincuenta toneladas -que son los utilizados por las mineras-, dado que todos los yacimientos que las prospecciones han detectado están al este del arroyo Corrales, en la zona que estábamos mencionando con anterioridad. Es estrictamente necesaria -diría que hoy es imprescindible- la reestructuración del puente, porque sin la concreción en un futuro cercano de esta importante obra, sin duda el país verá comprometida la explotación de estos importantes yacimientos ubicados en la isla de cristalino del departamento de Rivera.

Sin lugar a dudas, todo lo que tiene que ver con la explotación aurífera y con el desarrollo forestal requiere repensar la caminería, las carreteras y los puentes. Es en esta dirección que planteamos esta importante obra, que propusimos al inicio de esta Legislatura, conjuntamente con el puente que comunica a Minas de Corrales con la Ruta N° 5, en la Ruta N° 29, sobre el arroyo Cuñapirú, que resulta importante porque también se han detectado yacimientos en esa región. Eso, sumado al sostenido desarrollo forestal de esta importante región del departamento de Rivera, amerita sin lugar a dudas la concreción de estas obras, que son inversiones verdaderamente importantes para el país, teniendo en cuenta que estamos hablando de sus mayores emprendimientos forestales y del más grande emprendimiento minero del Uruguay.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Intendencia Municipal y la Junta Departamental de Rivera y a la Junta Local de Minas de Corrales.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Veintinueve en treinta y tres: AFIRMATIVA.

12.- Incumplimiento del Poder Ejecutivo en cuanto a destinar a la enseñanza fondos provenientes de la subasta de la terminal de contenedores del puerto de Montevideo.

Tiene la palabra el señor Diputado Barrios.

SEÑOR BARRIOS.- Señor Presidente: antes que nada, me congratulo de que coincidamos hoy en el tema con el señor Diputado Julio Silveira, porque eso prueba mis suposiciones en cuanto a que el problema que voy a plantear desde el punto de vista de mi departamento, Rocha, se extiende a todo el país.

El 17 de julio de 2001 se celebró la subasta de la terminal de contenedores del puerto de Montevideo. Se publicitó fuertemente y se destacó que, como establecía la ley que aprobó esta venta, el destino de los fondos iba a ser la refacción y la construcción de locales de enseñanza. Transcurrió el tiempo -tres, seis, diez meses- y se empezó a reclamar desde todos lados, sin excepciones, el cumplimiento de las obras que estaban programadas -que para nuestro departamento sumaban US$ 800.000-, por supuesto sin resultados.

El 12 de agosto -es importante esta fecha porque ya se había aprobado la ley de reprogramación de depósitos- recorrió el departamento una caravana de autos en los que viajaban el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas y Directores del CODICEN, que firmaban convenios para obras que estaba previsto llevar adelante con estos fondos. Se firmaron 14 convenios, por un total de US$ 177.000, y se anunció que en treinta días se estarían iniciando todas las obras. Se llamó a empresas locales -porque casi todas eran obras menores, de poco monto- para que presentaran precios. Se generó la expectativa en los educadores, en los alumnos, en sus padres y en los trabajadores de cada población de que llegaba trabajo; pero el dinero siguió sin aparecer. Entonces, se empieza a ver

qué era lo que estaba pasando y a preguntar dónde estaba el dinero.

Al fin se pudo saber que el 5 de agosto, cuando se produce la reprogramación de los depósitos, el dinero estaba a plazo fijo en el Banco Hipotecario. Esta era la primera transgresión, porque lo que establecía la ley era que ese dinero se destinase a realizar obras en los locales de enseñanza y no a colocaciones financieras. Pero, como dije, el 12, siete días después, las autoridades de la enseñanza y el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas recorrieron el departamento firmando convenios y prometiendo obras y trabajo, sabiendo que no se podían hacer. No puedo creer que no supieran que el dinero no estaba disponible.

Esta sucesión de informaciones incorrectas continúa. En el mes de noviembre, en una entrevista que nuestra bancada mantuvo con el señor Ministro de Economía y Finanzas con respecto a lo que en ese momento se analizaba para solucionar el problema del sistema financiero, surgió entre otras cosas la noticia de que se había hecho un acuerdo por el cual el Gobierno tomaba a su cargo y canjeaba a algunas AFAP eurobonos del Banco Comercial y del Banco de Montevideo por bonos del Estado uruguayo, y en contrapartida estas AFAP le prestarían US$ 32:000.000. Preguntamos al señor Ministro acerca de los destinos y nos indicó que habría una partida de US$ 4:500.000 para cumplir con las obras por las cuales se habían firmado convenios; desde luego, las que mencioné del departamento de Rocha y las del resto del país, entre las que estaban las que indicaba el colega hace un momento. Nuevamente, entonces, a esperar que las obras empezaran y a averiguar qué había pasado.

La última información que he obtenido es que en el mes de diciembre se firmó un convenio entre el Ministerio de Economía y Finanzas, el de Transporte y Obras Públicas y el CODICEN por el cual el primero iba a proveer $ 12:000.000 mensuales -alrededor de US$ 400.000- durante doce meses para llevar adelante estas obras. Es decir que el dinero que se había obtenido al contado de las AFAP y que el señor Ministro había manifestado que sería destinado a las obras, en definitiva se prometía dar en cuotas durante doce meses. Pero las obras siguen sin iniciarse. Entonces, ¿cuál es la información? En definitiva, ninguna de las partidas prometidas se entregó.

¿Qué es lo que tenemos que reclamar? Primero, que se cumpla con la ley, que establecía que ese dinero debía destinarse a obras en locales de enseñanza, y estas obras deben hacerse no solo porque la ley lo determina, sino porque todas son imprescindibles. Además, reclamamos por sobre todo que se respete a la población y se le dé información correcta. Si el dinero estaba reprogramado en el Banco Hipotecario, no se podía salir a firmar convenios. Si el dinero de las AFAP no podía destinarse a esto, no se deberían haber hecho estas promesas. Si no iba a estar el dinero para cumplir con el convenio entre las tres instituciones, tampoco podía firmarse.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al CODICEN, a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Transporte y Obras Públicas, a la Junta Departamental de Rocha y a la Inspección de Escuelas de Rocha.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y cinco en treinta y seis: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la media hora previa.

13.- Integración de Comisiones.

Dese cuenta de la integración de Comisiones.

(Se lee:)

"El señor Representante Arturo Heber Füllgraff sustituirá al señor Representante Nelson Bosch en la Comisión de Asuntos Internacionales.

El señor Representante Nelson Bosch sustituirá al señor Representante Arturo Heber Füllgraff en la Comisión de Presupuestos".

14.- Licencias.
Integración de la Cámara.

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Daniel Díaz Maynard, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el período com-

prendido entre los días 1° y 3 de abril de 2003, convocándose al suplente siguiente, señor José Luis Veiga.

Del señor Representante Iván Posada, en virtud de obligaciones notorias cuyo cumplimiento resulta inherente a su representación política, literal C) del artículo único de la Ley N° 16.465, para asistir a la Conferencia Internacional sobre "La Colaboración de Poderes del Estado en la Administración Financiera", invitado por la Asociación Uruguaya de Contabilidad y Presupuesto Públicos (ASUCYP), a realizarse en la ciudad de Santiago, República de Chile, por el período comprendido entre los días 1° y 3 de abril de 2003, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Gabriel Barandiaran.

Del señor Representante Álvaro Alonso, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el período comprendido entre los días 1° y 2 de abril de 2003, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Sebastián Da Silva.

Del señor Representante Martín Ponce de León, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el período comprendido entre los días 1° y 2 de abril de 2003, convocándose al suplente siguiente, señor Edgardo Ortuño.

Del señor Representante Artigas Melgarejo, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el período comprendido entre los días 1° y 2 de abril de 2003, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Carlos Riverós.

Del señor Jorge Orrico, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el día 1° de abril de 2003, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Jorge Zás Fernández.

Del señor Representante Carlos Baráibar, por enfermedad literal A) del artículo único de la Ley N° 16.465, por el día 1° de abril de 2003, y por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el día 2 de abril de 2003, convocándose a la suplente correspondiente siguiente, señora Daniela Payssé.

Del señor Representante Doreen Javier Ibarra, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el día 1° de abril de 2003, convocándose al suplente siguiente, señor Óscar Gómez.

Del señor Representante Enrique Pintado, por misión oficial, literal B) del artículo único de la Ley N° 16.465, para asistir a la XIV Reunión de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsionales del Parlamento Latinoamericano, a realizarse en la ciudad de La Habana, Cuba, por el período comprendido entre los días 13 y 21 de abril de 2003, convocándose a la suplente correspondiente siguiente, señora María Eloísa Moreira.

De la señora Representante Raquel Barreiro, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el período comprendido entre los días 1° y 2 de abril de 2003, convocándose a la suplente siguiente, señora Elena Ponte".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y siete en cuarenta y nueve: AFIRMATIVA.

En consecuencia, quedan convocados los correspondientes suplentes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas mencionadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 31 de marzo de 2003.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Chápper.
Presente.

De mi mayor consideración:

Solicito licencia por motivos personales al Cuerpo que Ud. preside desde el 1º de abril de 2003 al 3 de abril de 2003, y que se convoque al suplente respectivo.

Lo saludo atentamente.

DANIEL DÍAZ MAYNARD
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Daniel Díaz Maynard.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 1° y 3 de abril de 2003.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 1° y 3 abril de 2003, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Daniel Díaz Maynard.

2) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 738 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor José Luis Veiga.

Sala de la Comisión, 1° de abril de 2003.

AMBROSIO RODRÍGUEZ, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

"Montevideo, 28 de marzo de 2003.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Chápper.
Presente.
De mi consideración:

Cúmpleme solicitar al Cuerpo que Ud. preside, tenga a bien, concederme licencia al amparo de lo establecido en el literal C) de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994, por el período comprendido entre el 1º y el 3 de abril inclusive, del corriente año.

Motiva la presente, el haber aceptado la invitación adjunta, que me cursara la Asociación Uruguaya de Contabilidad y Presupuesto Públicos (ASUCYP) para participar en la Conferencia Internacional sobre el tema "La Colaboración de Poderes del Estado en la Administración Financiera" a desarrollarse en la ciudad de Santiago de Chile, entre los días 31 de marzo al 4 de abril de 2003, organizan la Asociación Internacional de Presupuesto Público (ASIP), el Departamento de Economía y Política Económica de la Agencia Internacional de Capacitación y Desarrollo (InWeEnt) de la República de Alemania y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda de la República de Chile.

Saluda a Ud. atentamente.

IVÁN POSADA
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior del señor Representante por el departamento de Montevideo, Iván Posada, en virtud de obligaciones notorias cuyo cumplimiento resulta inherente a su representación política, y por haber sido invitado por la Asociación Uruguaya de Contabilidad y Presupuesto Públicos (ASUCYP), para participar de la Conferencia Internacional sobre "La Colaboración de Poderes del Estado en la Administración Financiera", a desarrollarse en la ciudad de Santiago, República de Chile.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 1° y 3 de abril de 2003.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal C) del artículo único de la Ley N° 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia al señor Representante por el departamento de Montevideo, Iván Posada, por el período comprendido entre los días 1° y 3 de abril de 2003, en virtud de obligaciones notorias cuyo cumplimiento resulta inherente a su representación política, y por haber sido invitado por la Asociación Uruguaya de Contabilidad y Presupuesto Públicos (ASUCYP), para participar de la Conferencia Internacional sobre "La Colaboración de Poderes del Estado en la Administración Financiera", a desarrollarse en la ciudad de Santiago, República de Chile.

2) Convóquese por Secretaría, para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Número 1999 del Lema Partido del Nuevo Espacio, señor Gabriel Barandiaran.

Sala de la Comisión, 1° de abril de 2003.

AMBROSIO RODRÍGUEZ, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

"Montevideo, 27 de marzo de 2003.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Chápper
Presente.
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente me dirijo a usted, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del ar-

tículo único de la Ley Nº 16.465, para solicitarle se sirva concederme el uso de licencia por motivos personales los días 1º y 2 de abril del año en curso.

Saludo a usted con mi más alta estima,

ÁLVARO ALONSO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Álvaro Alonso.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 1° y 2 de abril de 2003.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 1° y 2 de abril 2003, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Álvaro Alonso.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 903 del Lema Partido Nacional, señor Sebastián Da Silva.

Sala de la Comisión, 1° de abril de 2003.

AMBROSIO RODRÍGUEZ, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

"Montevideo, 1º de abril de 2003.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Chápper.
Presente.
De mi mayor consideración:

Solicito a usted licencia por el día de la fecha, por motivos personales de conformidad con el artículo único de la Ley Nº 16.465.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente.

MARTÍN PONCE DE LEON
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 1º de abril de 2003.

"Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Chápper.
Presente.
De mi consideración:

Comunico a usted que por esta única vez no acepto incorporarme al Cuerpo que usted preside.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

Enrique Soto".

"Montevideo, 2 de abril de 2003.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Chápper.
Presente.
De mi mayor consideración:

Solicito a usted licencia por el día de la fecha, por motivos personales de conformidad con el artículo único de la Ley Nº 16.465.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente.

MARTÍN PONCE DE LEON
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 2 de abril de 2003.

"Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Chápper.
Presente.
De mi consideración:

Comunico a usted que por esta única vez no acepto incorporarme al Cuerpo que usted preside.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

Enrique Soto".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Martín Ponce de León.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 1° y 2 de abril de 2003.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que fue objeto el suplente correspondiente siguiente, señor Enrique Soto.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, por el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 1° y 2 de abril

de 2003, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Martín Ponce de León.

2) Acéptase la negativa presentada por el suplente siguiente, señor Enrique Soto.

3) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 77 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Edgardo Ortuño.

Sala de la Comisión, 1° de abril de 2003.

AMBROSIO RODRÍGUEZ, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

"Montevideo, 1º de abril de 2003.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Chápper.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted para solicitar licencia los días 1º y 2 de abril de 2003 por motivos personales.

Sin más saluda atentamente.

ARTIGAS MELGAREJO
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 1º de abril de 2003.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Chápper.
Presente.
De mi mayor consideración:

El que suscribe Álvaro Espinosa, cédula de identidad Nº 1.018.226-2 en mi calidad de primer suplente del señor Representante Nacional Artigas Melgarejo quién ha solicitado licencia entre los días 1º y 2 de abril de 2003, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitado por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocado por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Álvaro Espinosa".

"Montevideo, 1º de abril de 2003.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Chápper.
Presente.
De mi mayor consideración:

La que suscribe Blanca Elgart, cédula de identidad Nº 3.127.308-0 en mi calidad de segunda suplente del señor Representante Nacional Artigas Melgarejo quién ha solicitado licencia entre los días 1º y 2 de abril de 2003, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitada por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocada por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Blanca Elgart".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Artigas Melgarejo.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 1° y 2 de abril de 2003.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que fueron objeto los suplentes correspondientes siguientes, señor Álvaro Espinosa y señora Blanca Elgart.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, por el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 1° y 2 de abril de 2003, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Artigas Melgarejo.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez, presentan los suplentes siguientes señor Álvaro Espinosa y señora Blanca Elgart.

3) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 90 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Carlos Riverós.

Sala de la Comisión, 1° de abril de 2003.

AMBROSIO RODRÍGUEZ, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

"Montevideo, 31 de marzo de 2003.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Chápper.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito a la Cámara que Ud. preside, licencia por el día 1º de abril próximo por asuntos particulares, convocando en tal caso al suplente correspondiente.

Saluda a usted atentamente.

JORGE ORRICO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, señor Jorge Orrico.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 1° de abril de 2003.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 1° de abril de 2003, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Orrico.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 1° de abril de 2003, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Jorge Zas Fernández.

Sala de la Comisión, 1° de abril de 2003

AMBROSIO RODRÍGUEZ, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

"Montevideo, 1º de abril de 2003.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Chápper.
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente solicito al Cuerpo se me otorgue licencia por enfermedad por el día de la fecha, y por motivos personales el día de mañana, 2 de abril, y se convoque a mi suplente correspondiente.

Se adjunta el certificado médico.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

CARLOS BARÁIBAR
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 1º de abril de 2003.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Chápper
Presente.
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi carácter de suplente del Representante Nacional Carlos Baráibar, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.

Jaime Igorra".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por enfermedad y por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Carlos Baráibar.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por enfermedad por el día 1° de abril de 2003 y por motivos personales por el día 2 de abril de 2003.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que fue objeto el suplente correspondiente siguiente, señor Jaime Igorra.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por enfermedad, por el día 1° de abril de 2003 y por motivos personales por el día 2 de abril de 2003, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Carlos Baráibar.

2) Acéptase la negativa presentada por el suplente siguiente, señor Jaime Igorra.

3) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la

Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señora Daniela Payssé.

Sala de la Comisión, 1° de abril de 2003.

AMBROSIO RODRÍGUEZ, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

"Montevideo, 1º de abril de 2003.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Chápper.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente, solicito licencia al amparo del inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 14.465 por el día 1º de abril, convocándose a mi suplente el Sr. Óscar Gómez.

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente.

DOREEN JAVIER IBARRA
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Doreen Javier Ibarra.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 1° de abril de 2003.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 1° de abril de 2003, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Doreen Javier Ibarra.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 1° de abril de 2003, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 1001 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Óscar Gómez.

Sala de la Comisión, 1° de abril de 2003.

AMBROSIO RODRÍGUEZ, TABARÉ HAKCENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

"Montevideo, 24 de marzo de 2003.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Chápper.
Presente.
De mi mayor consideración.

Por la presente me dirijo a Ud. a los efectos de solicitar licencia desde el día 13 al 21 de abril con motivo de mi concurrencia a la XIV Reunión de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsionales del Parlamento Latinoamericano a realizarse entre los días 16 y 18 del mismo mes.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

ENRIQUE PINTADO
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 1º de abril de 2003.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Chápper.
Presente.
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Enrique Pintado, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.

Jorge Iribarnegaray"

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Enrique Pintado, para asistir a la XIV Reunión de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsionales del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO) a realizarse en la ciudad de La Habana, Cuba.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 13 y 21 de abril de 2003.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que fue objeto el suplente correspondiente siguiente, señor Jorge Iribarnegaray.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, y en el literal B) del artículo único de la Ley N° 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, por el período comprendido entre los días 13 y 21 de abril de 2003, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Enrique Pintado, para asistir a la Reunión de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsionales del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de La Habana, Cuba.

2) Acéptase la negativa que, por esta vez, ha presentado el suplente correspondiente siguiente, señor Jorge Iribarnegaray.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2121 del Lema Encuentro Progresista-Frente Amplio, señora María Eloísa Moreira.

Sala de la Comisión, 1° de abril de 2003.

AMBROSIO RODRÍGUEZ, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

"Montevideo, 1º de abril de 2003.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Chápper.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 16.465, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por los días 1º y 2 de abril de 2003, por motivos personales.

Sin más, saluda atentamente.

RAQUEL BARREIRO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Raquel Barreiro.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 1° y 2 de abril de 2003.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 1° y 2 de abril de 2003, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Raquel Barreiro.

2) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señora Elena Ponte.

Sala de la Comisión, 1° de abril de 2003.

AMBROSIO RODRÍGUEZ, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

15.- Rectificación de trámite.

——Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores Diputados Bayardi, Lacalle Pou, Vener Carboni y Leglise.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se rectifique el trámite dado al asunto contenido en la Carpeta N° 2728/003, Repartido N° 1186, relativo a 'Sistema de retiros y pensiones militares. (Modificación)', y se pase a la Comisión de Defensa Nacional".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

16.- Alteración del orden del día.

Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores Diputados Mieres, Máspoli Bianchi, Legnani, Borsari Brenna y Sanguinetti.

(Se lee:)

"Mocionamos para que los asuntos que figuran en cuarto, quinto y sexto término del orden del día sean considerados en primero, segundo y tercer lugar, respectivamente".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

17.- Preferencias.

Dese cuenta de una moción presentada por los señores Diputados Mieres, Máspoli Bianchi, Legnani, Borsari Brenna y Sanguinetti.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se incluya en el orden del día de la sesión ordinaria del martes 8 de abril la realización de un homenaje al señor ex legislador Rodney Arismendi, con motivo de cumplirse noventa años de su nacimiento".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Dese cuenta de una moción presentada por los señores Diputados Mieres, Máspoli Bianchi, Legnani, Borsari Brenna y Sanguinetti.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se incluya en el orden del día de la sesión ordinaria de mañana, 2 de abril, la realización de un homenaje al señor Luis Dini, con motivo de su fallecimiento".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta siete en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

Dese cuenta de una moción presentada por los señores Diputados Borsari Brenna, Legnani, Sanguinetti, Mieres y Máspoli Bianchi.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se incluya en el orden del día de la sesión ordinaria del martes 6 de mayo la realización de un homenaje al señor ex Ministro José María Mieres Muró, con motivo de su fallecimiento".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y uno por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

18.- España. (Designación a la Escuela N° 201 del departamento de Montevideo).

Se entra al orden del día con la consideración del asunto que figuraba en cuarto término y que pasó a ser primero: "España. (Designación a la Escuela N° 201 del departamento de Montevideo)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº1074

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 19 de setiembre de 2002.

Señor Presidente de la Asamblea General,

don Luis Hierro López.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo con el fin de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se designa a la Escuela Nº 201 de Montevideo, con el nombre de "España".

La propuesta efectuada por el personal docente del centro escolar, cuenta con el informe favorable de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente y por su intermedio a los demás miembros de ese alto Cuerpo.

JORGE BATLLE IBÁÑEZ, ANTONIO MERCADER.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Desígnase a la Escuela Nº 201 de Montevideo, con el nombre de "España".

Montevideo, 19 de setiembre de 2002.

ANTONIO MERCADER".

Anexo I al Rep. Nº1074

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Educación y Cultura

INFORME

Señores Representantes:

Casi desde sus orígenes y, muy particularmente, a partir de las fuertes corrientes migratorias de los siglos XIX y XX, nuestro país ha recibido personas de los más diversos orígenes nacionales, cuya cultura, costumbres, idioma y religión han contribuido a enriquecer a nuestra nación.

Pero sin duda resulta indiscutible que la influencia española ha sido desde la época de la colonia la más importante. De los españoles heredamos, no sólo nuestra hermosa lengua, sino también buena parte de nuestras costumbres y tradiciones.

Nos parece oportuno designar a una de nuestras escuelas con el nombre de una nación hermana que es, además, nuestra madre patria, no sólo en reconocimiento y valorización de los fuertes lazos que nos unen a ella sino también como modo de promover en la escuela y en la comunidad en que está ubicada, los valores de tolerancia, respeto y cooperación entre los pueblos que caracterizan a nuestro país.

La Escuela N° 201 está ubicada en el barrio Maroñas de la ciudad de Montevideo y fue creada en 1929 como escuela al aire libre y en 1990 pasó a ser escuela de tiempo completo. Esta populosa zona fue habitada en sus comienzos por vecinos de origen español cuyos descendientes viven aún hoy en este barrio.

Ello determinó que, tanto la Comisión Fomento de la escuela como sus docentes, tuvieran la iniciativa de denominarla "España".

Tal nominación contó con la opinión favorable de las autoridades de ANEP según informa el Poder Ejecutivo al remitir el proyecto de ley respectivo.

Por todo lo expresado proponemos a la Cámara la aprobación de la designación "España" a la Escuela N° 201 del departamento de Montevideo.

Sala de la Comisión, 30 de octubre de 2002.

GLENDA RONDÁN, Miembro informante, ROQUE ARREGUI, MIGUEL DICANCRO, JOSÉ CARLOS MAHÍA, PABLO MIERES.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Desígnase "España" la Escuela N° 201 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Sala de la Comisión, 30 de octubre de 2002.

GLENDA RONDÁN, Miembro informante, ROQUE ARREGUI, MIGUEL DICANCRO, JOSÉ CARLOS MAHÍA, PABLO MIERES".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora Diputada Rondán.

SEÑORA RONDÁN.- Señor Presidente: para mí es un gusto informar acerca de este proyecto de ley de la Comisión de Educación y Cultura, relativo a la designación de una nueva escuela con el nombre de "España".

¿Por qué digo una nueva escuela? Quizás pudiera dedicar este lapso a hablar de las influencias en la lengua, en las costumbres y en todo lo que representa el Reino de España para cualquier habitante de América de Sur; pero voy a usar muy poco tiempo para referirme a esto, como ex alumna de la Escuela N° 1 España, de esa escuela que estaba ubicada en la avenida 18 de Julio esquina Juan Paullier, a la que asistí y que, lamentablemente, vi cerrarse. Entonces sentí las mismas cosas que deben de haber sentido todos los ex alumnos de la Escuela España.

Por eso es que con muchísimo gusto, aunque con la nostalgia de saber que ese local escolar no está más en manos de los maestros ni de los muchachos y muchachas de la zona del Cordón, veo que nuevamente podemos tener una escuela con ese nombre.

Esperemos que en esa escuela los chicos puedan ser tan felices y recibir una educación tan buena como la que recibí yo, allá por la década del cincuenta.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y uno en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará el Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

19.- Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR. (Aprobación).

——Se pasa a considerar el asunto que figuraba en quinto término del orden del día y que pasó a ser segundo: "Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº1136

"**PODER EJECUTIVO**

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 15 de marzo de 2002.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168, numeral 20) y el artículo 85 numeral 7º) de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se aprueba el Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR, suscrito en la ciudad de Olivos, provincia de Buenos Aires, República Argentina, el 18 de febrero de 2002.

I. Antecedentes

I.1. Anexo III al Tratado de Asunción.

El primer sistema de solución de controversias que rigió en el MERCOSUR fue el consagrado en el Anexo III al Tratado de Asunción y lo hizo desde el 29 de noviembre de 1991 (fecha de entrada en vigor del Tratado de Asunción) hasta la entrada en vigor del Protocolo de Brasilia para la Solución de Controversias (22 de abril de 1993). Se trataba de un mecanismo elemental, destinado a regir inmediatamente después de la entrada en vigor del Tratado de Asunción. Tenía por objeto las controversias que pudieren surgir entre los Estados Partes como consecuencia de la aplicación del Tratado.

Este mecanismo constaba de tres etapas: las negociaciones directas (que se han mantenido como primer intento de solución de la controversia en los sistemas propuestos ulteriormente); en caso de no lograr una solución por esta vía, la presentación ante el Grupo Mercado Común (GMC); y si en esta instancia tampoco se alcanzara una solución, el recurso al Consejo del Mercado Común (CMC). Se trataba de un procedimiento no jurisdiccional, en el que tanto el Grupo Mercado Común como el Consejo del Mercado Común, se pronunciaban a través de recomendaciones a los Estados Partes en la controversia. En la etapa correspondiente a la intervención del Grupo Mercado Común, ya se preveía el establecimiento de grupos de peritos o paneles de expertos, cuya función era asesorar al Grupo Mercado Común.

Resumiendo, se establecía un sistema de solución de controversias en el que sólo los Estados Partes tenían legitimación activa y pasiva y en el que se contemplaban únicamente las controversias que pudieran surgir "como consecuencia de la aplicación del Tratado". No se preveían plazos para las negociaciones directas, el plazo para la adopción de las recomendaciones por parte del Grupo Mercado Común era extenso (sesenta días) y no se consagraba la posibilidad de que el Consejo del Mercado Común convocara peritos o expertos, en caso de ser llamado a intervenir en una controversia.

I.2. El Protocolo de Brasilia.

En cumplimiento del artículo 3 del Tratado de Asunción y del numeral 2) del Anexo III a dicho Tratado, se llevaron a cabo los trabajos tendientes a elaborar el régimen de solución de controversias que regiría durante el período de transición, esto es, desde la entrada en vigor de dicho instrumento hasta el 31 de diciembre de 1994. Fue así que por Decisión Nº 1/91 de 17 de diciembre de 1991, el Consejo del Mercado Común aprobó el Protocolo para la Solución de Controversias, denominado "Protocolo de Brasilia" en el cual se estableció un sistema de solución de controversias que se mantendría vigente hasta la entrada en vigor del Sistema Permanente de Solución de

Controversias previsto en el numeral 3 del Anexo III del Tratado de Asunción.

Este instrumento incorporó novedades de gran importancia con respecto al sistema plasmado en el Anexo III al Tratado de Asunción. Entre ellas cabe mencionar, en primer lugar, que el Protocolo de Brasilia incluyó un capítulo en el que se contempló la posibilidad de que los particulares efectuaran reclamos relativos a la sanción o aplicación de medidas legales o administrativas de efecto restrictivo, discriminatorias o de competencia desleal por los Estados Partes, en violación tanto del derecho originario como del derecho derivado del MERCOSUR. Por otra parte, en lo relativo a las controversias entre Estados Partes, se estableció un plazo de quince días para alcanzar una solución por la vía de las negociaciones directas, se redujo a treinta días el plazo del Grupo Mercado Común para formular Recomendaciones a los Estados Partes y se estableció el mecanismo para la selección de expertos que integrarían el grupo asesor. Además, eliminó la instancia ante el Consejo del Mercado Común prevista en el Anexo III al Tratado de Asunción e introdujo una instancia de carácter jurisdiccional: el procedimiento arbitral de naturaleza ad hoc.

Con respecto a la vigencia de este Protocolo, el mismo incluyó una disposición según la cual su vigencia se extendería "hasta que entre en vigor el Sistema Permanente de Solución de Controversias para el Mercado Común...", suplantando la fórmula del Tratado de Asunción y su Anexo que se referían expresamente al 31 de diciembre de 1994 por otra más flexible.

I.3. Protocolo de Ouro Preto.

El Protocolo de Ouro Preto sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR, aprobado el 17 de diciembre de 1994 incluyó algunas normas sobre solución de controversias. Quedaron incorporadas conforme a este Protocolo (artículo 43), las Directivas de la Comisión de Comercio del MERCOSUR al conjunto de normas cuya interpretación, aplicación o incumplimiento pueden ser objeto de una controversia conforme al ámbito señalado en los artículos 1, 19 y 25 del Protocolo de Brasilia. Además, se previó que los Estados Partes efectuarían una revisión del sistema de solución de controversias vigente en el MERCOSUR con miras a la adopción del sistema permanente a que se refería el ítem 3 del Anexo III del Tratado de Asunción y el artículo 34 del Protocolo de Brasilia, antes de culminar el proceso de convergencia del Arancel Externo Común (artículo 44).

Finalmente, corresponde tener en cuenta que el artículo 21 del Protocolo de Ouro Preto otorgó a la Comisión de Comercio del MERCOSUR la competencia de conocer en las reclamaciones presentadas por las Secciones Nacionales de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, originadas por los Estados Partes o en demandas de particulares -personas físicas o jurídicas-, relacionadas con las situaciones previstas en los artículos 1 (interpretación, aplicación o incumplimiento del Derecho originario y derivado del MERCOSUR) y 25 (sanción o aplicación por los Estados Partes, de medidas legales o administrativas de efecto restrictivo, discriminatorio o de competencia desleal en violación del Derecho originario y derivado del MERCOSUR) del Protocolo de Brasilia, cuando estuvieran dentro de su área de competencia (políticas comerciales comunes, comercio intra-MERCOSUR y con terceros países).

I.4. Reglamento del Protocolo de Brasilia.

Por Decisión MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 17/98 de 10 de diciembre de 1998 se aprobó el "Reglamento del Protocolo de Brasilia para la Solución de Controversias" en el que se regularon aspectos de procedimiento relativos a los mecanismos de solución de controversias consagrados en el Protocolo de Brasilia.

Con respecto a las negociaciones directas, se estableció que ellas serán conducidas por los Coordinadores Nacionales del Grupo Mercado Común de los Estados Partes en la controversia y se previó el momento a partir del cual se contará el plazo de quince días para llegar a una solución por este medio.

En cuanto a la intervención del Grupo Mercado Común, se reguló el procedimiento para plantear la controversia ante el mismo y se consagró la intervención de expertos, cuando el GMC lo considerara necesario. Con respecto a éstos, el Reglamento dispuso que deberán firmar una declaración comprometiéndose a actuar con independencia técnica, honestidad e imparcialidad.

En lo referente al procedimiento arbitral, se establecieron, entre otras, disposiciones relativas a la designación de los árbitros. En este sentido, se previó una norma según la cual no podrán actuar como árbitros, personas que hubieran intervenido bajo cualquier forma en las fases anteriores del procedimiento o que no tuvieran la necesaria independencia con relación a los gobiernos de los Estados Partes (artículo 15). Asimismo, se consagró la obligación de los árbitros de declarar que no tienen ningún interés en la controversia ni razón alguna para considerarse impe-

didos en los términos del artículo 15, obligándose entre otras cosas, a juzgar con independencia, honestidad e imparcialidad (artículo 16).

Por último, con respecto a los reclamos presentados por particulares, se estableció que los mismos deberán ser presentados por escrito ante la Sección Nacional del Grupo Mercado Común indicando las medidas legales o administrativas que configurarían la violación alegada, la determinación del perjuicio o amenaza, los fundamentos jurídicos y la indicación de los elementos de prueba presentados (artículo 24). Asimismo, se previó que una vez recibido el reclamo por el Grupo Mercado Común, éste sólo podrá rechazarlo en caso de que medie consenso. Si el mismo no es rechazado, se considerará aceptado y el Grupo Mercado Común deberá convocar inmediatamente a un grupo de expertos (artículo 26), quien deberá expedir su dictamen por unanimidad (artículos 35 a 37).

I.5. Perfeccionamiento del sistema de solución de controversias.

Cabe destacar que Uruguay tuvo un desempeño relevante y activo en la iniciativa de perfeccionar el sistema de solución de controversias finalmente concretado. Planteó de modo reiterado en distintas reuniones del MERCOSUR al más alto nivel, la necesidad de reformular los procedimientos, siendo uno de los objetivos esenciales de esta reformulación la creación de un tribunal permanente.

A estos efectos, nuestro canciller entabló contactos con sus pares de los demás países y la delegación preparó un proyecto de Acuerdo, con una pormenorizada regulación en lo sustancial y en lo procesal, cuyas soluciones fueron recogidas en buena parte en el texto final. La negociación básicamente quedó concluida, salvo detalles, en la cumbre de diciembre de 2000 y el acuerdo se habría suscrito en Montevideo de no haber mediado las circunstancias de notoriedad acaecidas en Argentina que determinaron el aplazamiento de su consideración.

En lo que hace al proceso de la negociación, por Decisión MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 25/00 de 29 de junio de 2000, el Consejo del Mercado Común decidió incluir el perfeccionamiento del sistema de solución de controversias entre las cuestiones vinculadas al análisis del relanzamiento del MERCOSUR. En ese marco, se decidió instruir al Grupo Mercado Común a fin de que, a través del Grupo ad hoc Aspectos Institucionales, realizara un análisis y presentara una propuesta integral relativa al perfeccionamiento del Protocolo de Brasilia. Entre los temas a analizar se incluyó la necesidad de abordar algunos aspectos relativos a la etapa posterior al laudo arbitral (cumplimiento de los laudos y alcance de las medidas compensatorias), los criterios para la conformación de las listas de expertos y árbitros, así como para su designación en cada caso; la agilización de los procedimientos existentes y la implementación de procedimientos sumarios para casos determinados.

Con posterioridad, por Decisión MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 65/00 de 14 de diciembre de 2000, se dispuso la creación de un Grupo de Alto Nivel para proyectar la propuesta de perfeccionamiento del sistema de solución de controversias. Para la elaboración de esa propuesta integral de perfeccionamiento del sistema de solución de controversias del MERCOSUR sería tomado en consideración el trabajo realizado hasta el momento por el Grupo ad hoc Aspectos Institucionales y las propuestas presentadas por los Estados Partes y que entre los temas analizados se incluiría el de la creación de un Tribunal Arbitral para el MERCOSUR.

Como culminación de los trabajos, dicho Grupo de Alto Nivel elaboró un proyecto de reforma y en definitiva, el 18 de febrero de 2002 fue adoptado y suscrito el "Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR". Según se desprende del Acta MERCOSUR/CMC EXT/ACTA Nº 01/02 de la III Reunión Extraordinaria del Consejo del Mercado Común, para su aprobación se tomó en consideración la necesidad de garantizar la correcta interpretación, aplicación y cumplimiento de los instrumentos fundamentales del proceso de integración y del conjunto normativo del MERCOSUR, de forma consistente y sistemática, y la conveniencia de efectuar modificaciones específicas en el sistema de solución de controversias de manera de consolidar la seguridad jurídica en el ámbito del MERCOSUR.

II. El texto aprobado.

II.1. Aspectos generales.

Al igual que el Protocolo de Brasilia, el instrumento que hoy se somete a consideración de ese Cuerpo, regula dos tipos de controversias: las que se plantean entre Estados Partes y las que se suscitan como consecuencia de reclamos de particulares. Si bien el ordenamiento jurídico tutelado es el mismo en ambos tipos de controversias (el Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, los protocolos y acuerdos celebrados en el marco del Tratado de Asunción, las Decisiones del Consejo del Mercado Común, las Resoluciones del Grupo Mercado Común y las Directivas de la Comisión de Comercio del MERCOSUR), el objeto de las mismas es diferente. En efecto, mientras

el artículo 1 establece que el Protocolo regula los procedimientos aplicables a las controversias que surjan entre Estados Partes "sobre la interpretación, aplicación o incumplimiento" de las normas mencionadas, el artículo 39 dispone que el Capítulo IX se aplicará a los reclamos efectuados por particulares "con motivo de la sanción o aplicación, por cualquiera de los Estados Partes, de medidas legales o administrativas de efecto restrictivo, discriminatorias o de competencia desleal" en violación de alguna de las normas citadas. Puede observarse que el ámbito material de las controversias entre Estados Partes es mucho más amplio que el relativo a los reclamos de particulares, ya que no sólo recae en actos legislativos o administrativos, sino también en actos jurisdiccionales e incluso abarca eventuales omisiones.

Con respecto a las controversias entre Estados Partes, el procedimiento se estructura en varias etapas: la primera, las negociaciones directas, por la cual las propias partes en la controversia deben procurar resolverla entre sí. Si esta etapa no culmina satisfactoriamente, las partes podrán optar por una segunda, que puede ser la intervención del Grupo Mercado Común, el procedimiento arbitral ad hoc o el acceso directo -previo acuerdo- al Tribunal Permanente de Revisión. En esta segunda etapa, se advierten dos de las más importantes novedades introducidas por el Protocolo de Olivos: la intervención facultativa del Grupo Mercado Común y la incorporación de un órgano de carácter permanente al mecanismo de solución de controversias. En caso de que las partes en la controversia opten por la intervención del Grupo Mercado Común y si la controversia no puede solucionarse por esta vía, se abre una tercera etapa: el procedimiento arbitral, que se desarrolla ante un tribunal ad hoc (al igual que en el Protocolo de Brasilia). El laudo dictado por este tribunal, puede ser objeto del recurso de revisión, con lo que se abre una cuarta etapa, que tiene lugar ante el Tribunal Permanente de Revisión. En caso de que en la segunda etapa se opte por seguir el procedimiento arbitral, el laudo dictado por el tribunal ad hoc también puede ser objeto del recurso de revisión por el Tribunal Permanente de Revisión. Finalmente, si las partes en la controversia hubieran optado por acudir directamente ante el precitado Tribunal Permanente, su intervención constituirá la única instancia, teniendo sus laudos carácter definitivo.

El Protocolo de Olivos incorpora un capítulo especial dedicado a la posibilidad de aplicar medidas compensatorias por parte del Estado beneficiado por el laudo, el alcance de las mismas y la facultad de que el Estado obligado a cumplir el laudo cuestione dichas medidas. Se profundiza así la regulación dada a este mecanismo aplicable en caso de incumplimiento total o parcial del laudo por el Protocolo de Brasilia.

En cuanto a los reclamos de particulares, se establecen mecanismos que contribuyen a agilizar el procedimiento, previéndose la necesidad del consenso para que el Grupo Mercado Común pueda rechazar el reclamo. De no obtenerse tal consenso, el reclamo se considerará aceptado, debiéndose proceder a la convocatoria inmediata de un grupo de expertos. Otra novedad del Protocolo de Olivos con respecto al Protocolo de Brasilia radica en la distinción de las consecuencias del dictamen del grupo de expertos, según éste se expida por unanimidad (sea recibiendo o rechazando la procedencia del reclamo) o no. En este último caso, las conclusiones deberán comunicarse al Grupo Mercado Común, que deberá dar por concluido el reclamo en el ámbito del Capítulo relativo a particulares.

II.2. Análisis particular de las disposiciones.

II.2.1. Ámbito.

El artículo 1 establece que el Protocolo de Olivos se aplicará a la solución de controversias entre Estados Partes originadas en la interpretación, aplicación o incumplimiento de la normativa del MERCOSUR. De esta disposición se desprende que sólo los Estados Partes del MERCOSUR tienen legitimación activa y pasiva, vale decir, pueden ser actores y demandados. En virtud de ello, quedan excluidos del régimen del Protocolo de Olivos las controversias que puedan plantearse entre un Estado Parte y el MERCOSUR o uno de sus órganos, los conflictos normativos entre el ordenamiento jurídico del MERCOSUR y el orden jurídico de un Estado Parte, las controversias entre funcionarios y órganos del MERCOSUR y los conflictos entre los propios órganos del MERCOSUR.

Sin perjuicio de ello, cuando se trate de controversias que puedan también ser sometidas al sistema de solución de controversias de la Organización Mundial del Comercio o de otros esquemas preferenciales de comercio del que sean parte individualmente los Estados Partes del MERCOSUR, la parte demandante podrá someter la controversia a uno u otro foro. Sin perjuicio de ello, las partes en la contienda podrán convenir el foro ante el que se ventilará la misma. Las cuestiones relativas a la opción del foro deberán ser objeto de reglamentación por parte del Consejo del Mercado Común.

El carácter excluyente y definitivo del foro elegido, consagrado en el segundo párrafo del artículo 1.2 tie-

ne sus antecedentes en el artículo 2 de los Anexos al Vigésimo primer y al Vigésimo segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 35 celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Chile, del Anexo al Decimoprimer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 36 celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Bolivia y del Decimosexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 5 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay.

II.2.2. Mecanismos relativos a aspectos técnicos (Capítulo II).

Teniendo en cuenta las necesidades planteadas por la realidad comercial, el Protocolo de Olivos introduce como novedad la posibilidad de establecer mecanismos expeditos para resolver controversias entre Estados Partes, cuando éstas versen sobre aspectos técnicos regulados en instrumentos de políticas comerciales comunes. El artículo 2.2 delega en el Consejo del Mercado Común la definición y aprobación de las reglas de funcionamiento, el alcance que tendrán los citados mecanismos y la naturaleza de los pronunciamientos que se emitan en el marco de los mismos.

II.2.3. Negociaciones directas (Capítulo IV).

Manteniendo las soluciones del Anexo III al Tratado de Asunción y de los artículos 2 y 3 del Protocolo de Brasilia, el Protocolo de Olivos consagra la necesidad de procurar resolver las controversias entre los Estados Partes, ante todo, por la vía de las negociaciones directas (artículo 4). Para evitar dilatorias se otorga un plazo breve, de quince días a partir de la fecha en que una de las partes le comunicó a la otra la decisión de iniciar la controversia. No obstante, ambas partes podrán acordar la extensión del referido plazo. El Grupo Mercado Común deberá ser informado de las gestiones realizadas por los Estados Partes durante las negociaciones y los resultados de las mismas, a través de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR (artículo 5).

II.2.4. Intervención del Grupo Mercado Común (Capítulo V).

Una de las principales modificaciones que incluye el Protocolo de Olivos con respecto al de Brasilia, es la intervención optativa del Grupo Mercado Común, en caso de que no se logre un acuerdo o si la contienda sólo se resuelve parcialmente mediante las negociaciones directas. En efecto, mientras el artículo 4.1 del Protocolo de Brasilia, consagraba la posibilidad de someter la controversia a consideración del Grupo Mercado Común, el artículo 6.1 del instrumento en análisis habilita, además, la posibilidad de acudir directamente al procedimiento arbitral.

Si se opta por la intervención del Grupo del Mercado Común, éste deberá evaluar la situación, dando oportunidad a las partes en la controversia para exponer sus posiciones, requiriendo -de considerarlo necesario- el asesoramiento de expertos elegidos de la lista a la que se refiere el artículo 43. Los gastos que demande este asesoramiento serán solventados en partes iguales por los Estados Partes en la controversia, o en la proporción que determine el Grupo Mercado Común. El procedimiento ante este órgano culminará con la formulación de recomendaciones -que en lo posible deberán ser expresas y detalladas- tendientes a resolver el diferendo (artículos 6.2, 6.3 y 7.1). Estas recomendaciones no tienen carácter obligatorio y, en caso de incumplimiento de las mismas, la parte perjudicada vería facilitado su recurso al procedimiento arbitral.

Otra novedad en materia de intervención del Grupo Mercado Común, radica en la posibilidad de que un Estado Parte que no sea parte en la controversia requiera la intervención del Grupo Mercado Común al finalizar las negociaciones directas. En este caso, si las partes hubieran iniciado el procedimiento arbitral ad hoc, éste no se interrumpirá, salvo acuerdo entre las mismas. La intervención del Grupo Mercado Común a solicitud de un tercer Estado finalizará con la formulación de comentarios o recomendaciones, que no son obligatorios (artículos 6.3 y 7.2).

En cualquiera de las hipótesis reguladas en el artículo 6, el procedimiento no podrá extenderse por más de treinta días a partir de la fecha de la reunión en que la controversia fue sometida a consideración del Grupo Mercado Común.

II.2.5. Procedimiento arbitral ad hoc (Capítulo VI).

La instancia arbitral puede seguirse cuando la controversia no hubiere sido resuelta por la vía de las negociaciones directas o de la intervención del Grupo Mercado Común. Sin embargo, tal como se observara en el párrafo II.2.4, no constituye un requisito sine qua non el previo agotamiento de la vía del Grupo Mercado Común, en cuanto el artículo 6.1 consagra la posibilidad de acudir directamente al procedimiento arbitral, una vez culminadas -sin éxito- las negociaciones directas.

Para dar comienzo al procedimiento arbitral, será necesario que uno de los Estados Partes comunique

la decisión de acudir al mismo, a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR. Esta deberá notificar inmediatamente al otro u otros Estados involucrados en la controversia y el Grupo Mercado Común. Además, la Secretaría Administrativa del MERCOSUR tendrá a su cargo las gestiones administrativas que le sean requeridas para el desarrollo del procedimiento (artículo 9).

A. Composición del Tribunal Arbitral ad hoc.

Al igual que en el Protocolo de Brasilia, el procedimiento arbitral se sustanciará ante un tribunal ad hoc compuesto de tres árbitros (artículo 10.1). A partir del momento en que la Secretaría Administrativa del MERCOSUR comunique a los Estados Partes en la controversia la decisión de uno de ellos de someter la controversia a arbitraje, cada uno de ellos dispondrá de un plazo de quince días para designar un árbitro titular y un suplente -para el caso de incapacidad o excusa del titular- entre los integrantes de la lista a la que hace referencia el artículo 11.1. Si en el mencionado plazo, alguno de los Estados no hubiera nombrado sus árbitros, ellos serán designados por la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, por sorteo entre los árbitros de ese Estado, de la lista prealudida, dentro de dos días a partir del vencimiento del plazo de quince días.

El tercer árbitro -que actuará en calidad de Presidente del tribunal- y su suplente, se designarán de común acuerdo por los Estados Partes en la controversia, entre los integrantes de la lista prevista en el artículo 11.2.iii), en el plazo de quince días a partir de la fecha en que la Secretaría Administrativa del MERCOSUR comunique a los Estados Partes en la controversia la decisión de uno de ellos de recurrir al arbitraje. Tanto el Presidente como su suplente no podrán ser nacionales de los Estados Partes en la controversia (artículo 10.3). De no haber acuerdo entre las partes para elegir el tercer árbitro dentro del plazo previsto, la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, a solicitud de cualquiera de ellos, lo designará por sorteo de la lista establecida en el artículo 11.2.iii, excluyendo a los nacionales de los Estados Partes en la controversia.

Quienes resulten designados para actuar como terceros árbitros deberán responder si aceptan actuar en la controversia, en un plazo máximo de tres días, contados a partir de la notificación de su designación, lo que tendrá lugar a través de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR.

B. Listas de árbitros (artículo 11).

A los efectos de conformar la lista de árbitros que podrán integrar los tribunales arbitrales ad hoc, cada Estado Parte deberá designar doce árbitros. En este aspecto se observa una diferencia con el Protocolo de Brasilia, en el que se preveía la designación de diez árbitros. La designación y el currículum vitae detallado de los candidatos propuestos se notificará simultáneamente a los demás Estados Partes y a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR. Los Estados Partes podrán solicitar aclaraciones sobre las personas designadas por los demás Estados para integrar la lista, dentro del plazo de treinta días contado a partir de dicha notificación. La lista de árbitros consolidada será notificada a los Estados Partes.

Existirá además una lista de terceros árbitros, para la cual cada Estado Parte deberá proponer cuatro candidatos. Al menos uno de ellos no será nacional de ninguno de los Estados Partes del MERCOSUR. En este aspecto, si bien se mantiene el número de dieciséis integrantes de la lista, se observa una variante con respecto al artículo 12.2 del Protocolo de Brasilia, ya que éste preveía que la lista de terceros árbitros estaría integrada en partes iguales por nacionales de los Estados Partes y por nacionales de terceros países (artículo 11.2).

También en el caso de los terceros árbitros, la lista y el currículum vitae de los árbitros propuestos, debe notificarse a los demás Estados Partes. Cada Estado Parte podrá solicitar aclaraciones respecto de las personas propuestas por los demás Estados Partes o presentar objeciones justificadas a los candidatos indicados, dentro de los treinta días contados desde que las propuestas le sean notificadas. Las objeciones deberán referirse a los criterios establecidos en el artículo 35 del Protocolo, vale decir, deberán estar vinculadas a la competencia en las materias que puedan ser objeto de controversia o a la imparcialidad e independencia funcional de la persona propuesta con respecto a la Administración Pública Central o directa del Estado Parte correspondiente. Las objeciones deben comunicarse al Estado Parte proponente, por medio de la Presidencia Pro Tempore. Si dentro de los treinta días desde la notificación no se llegare a una solución, prevalecerá la objeción. La lista consolidada de terceros árbitros y las sucesivas modificaciones acompañada del currículum vitae de los árbitros se comunicará a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, la que la registrará y notificará a los Estados Partes. La Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR será la encargada de notificar las listas a los Estados Partes, de comunicar las eventuales

objeciones y de poner en conocimiento de la Secretaría Pro Tempore la lista consolidada de terceros árbitros así como sus modificaciones.

C. Representantes y asesores (artículo 12).

Vinculado al respeto del principio del debido proceso y siguiendo el criterio del artículo 17 del Protocolo de Brasilia, se prevé que los Estados Partes en la controversia designarán sus representantes ante el tribunal arbitral y también podrán designar asesores para defender sus derechos.

D. Unificación de representación (artículo 13).

Atendiendo al principio de economía procesal, ya recibido en el Protocolo de Brasilia (artículo 14), cuando dos o más Estados sostuvieran la misma posición en una controversia, podrán unificar su representación ante el tribunal arbitral y designarán de común acuerdo un árbitro, dentro del plazo establecido en el artículo 10.2.i).

E. Objeto de la controversia (artículo 14).

El objeto de la controversia quedará determinado en los escritos de presentación y de respuesta presentados ante el tribunal ad hoc y no podrá ser ampliado posteriormente. Los planteamientos realizados en los mencionados escritos se basarán en las cuestiones consideradas en las etapas previas, contempladas en el Protocolo y en el Anexo al Protocolo de Ouro Preto. En los referidos escritos, los Estados Partes en la controversia deberán informar al tribunal arbitral sobre las instancias previas al procedimiento arbitral, haciendo una exposición de los fundamentos de hecho y de derecho de sus posiciones.

F. Medidas provisionales (artículo 15).

El tribunal arbitral podrá adoptar medidas provisionales. Ello sólo podrá llevarse a cabo a solicitud de parte interesada y siempre que existan presunciones fundadas de que el mantenimiento de la situación puede ocasionar daños graves e irreparables a una de las partes en la controversia. El tribunal deberá apreciar su precedencia, determinar qué tipo de medidas corresponde aplicar así como el alcance de las mismas. En la misma medida, puede dejarlas sin efecto en cualquier momento.

Si el laudo dictado por el tribunal fuera objeto de revisión, las medidas provisionales que no hubieran quedado sin efecto antes de dictarse el laudo se mantendrán hasta su tratamiento en la primera reunión del Tribunal Permanente de Revisión, que deberá resolver sobre su continuidad o cese.

G. Laudo arbitral (artículo 16).

El procedimiento arbitral ad hoc culmina con un laudo dictado por el tribunal arbitral en un plazo de sesenta días contados a partir de la comunicación efectuada por la Secretaría Administrativa del MERCOSUR a las partes y a los demás árbitros informando la aceptación por el árbitro Presidente de su designación. El referido plazo podrá prorrogarse por decisión del Tribunal, por un máximo de treinta días.

II.2.6. Procedimiento de revisión (Capítulo VII).

Tal vez la novedad más importante del Protocolo de Olivos sea la creación del Tribunal Permanente de Revisión y, concomitantemente, la introducción del procedimiento de revisión. Este podrá plantearse como recurso -no previsto en el Protocolo de Brasilia- contra el laudo que pone fin al procedimiento arbitral ad hoc regulado en el Capítulo VI del Protocolo o bien directamente -previo acuerdo expreso de las partes en la controversia- como única instancia, una vez culminadas las negociaciones directas previstas en los artículos 4 y 5.

A. Recurso de revisión (artículo 17).

Tal como lo prevé el artículo 17, éste podrá ser introducido por cualquiera de las partes en la controversia, dentro de los quince días a partir de la notificación del laudo. El recurso sólo se limita a las cuestiones de derecho tratadas en la controversia y las interpretaciones jurídicas incluidas en el laudo del tribunal ad hoc. En consecuencia, y tal como surge del propio texto del artículo 17.3, no son susceptibles de este recurso los laudos dictados en base a los principios "ex aequo et bono".

B. El Tribunal Permanente de Revisión (artículo 18).

El conocimiento de los recursos de revisión interpuestos contra los laudos arbitrales le compete al Tribunal Permanente de Revisión.

Se trata de un tribunal de carácter permanente, integrado por cinco árbitros. Cada Estado Parte del MERCOSUR designará un árbitro y su suplente por un período de dos años, renovable por no más de dos períodos consecutivos. Los Estados Partes deberán manifestar la voluntad de renovar o proponer nuevos candidatos para actuar en calidad de árbitros con una anticipación mínima de tres meses a la fecha de expiración del mandato de los que se encuentran en ejercicio. Si la expiración del mandato tuviera lugar en el momento en que el árbitro se encuentra entendiendo en una controversia, éste deberá permanecer en funciones hasta su conclusión (artículo 18.6).

El quinto árbitro tendrá un mandato de tres años, no siendo renovable. A los efectos de la designación del quinto árbitro, se conformará una lista para la cual cada Estado propondrá dos integrantes que deberán ser nacionales de los países del MERCOSUR. De dicha lista, los Estados Partes elegirán por unanimidad al quinto árbitro, con tres meses de anticipación a la expiración del mandato del quinto árbitro en ejercicio. Si no hubiere unanimidad, la designación se realizará por sorteo realizado por la Secretaría Administrativa del MERCOSUR entre los integrantes de la lista mencionada, dentro de los dos días siguientes al vencimiento del plazo de tres meses previos a la expiración del mandato del quinto árbitro en ejercicio. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 18, los Estados Partes podrán acordar otros criterios para la designación del quinto árbitro. Resulta aplicable a los procedimientos de integración del Tribunal Permanente de Revisión lo establecido en el artículo 11.2, en lo relativo a la notificación de la lista a los demás Estados Partes a través de la Presidencia Pro Tempore, a la posibilidad de solicitar aclaraciones o presentar objeciones justificadas con respecto a las personas propuestas por los demás Estados Partes, la comunicación de las mencionadas objeciones al Estado Parte proponente a través de la Presidencia Pro Tempore y la comunicación de la lista consolidada de terceros árbitros y sus sucesivas modificaciones.

Los miembros del Tribunal Permanente de Revisión, una vez aceptada su designación, deben estar disponibles de modo permanente para actuar cuando sean convocados (artículo 19).

C. Funcionamiento del Tribunal (artículo 20).

El funcionamiento del Tribunal varía según la cantidad de Estados Partes involucrados en la controversia, y sin perjuicio de que, mediante acuerdo de los Estados Partes, puedan definirse criterios diferentes:

- si se trata de dos Estados Partes, el Tribunal se integrará por tres árbitros, de los cuales dos serán nacionales de cada uno de los Estados Partes en la controversia. El tercero, que actuará en calidad de Presidente, será elegido mediante sorteo a realizar por el Director de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, entre los demás árbitros que no sean nacionales de los Estados Partes en la controversia. La designación tendrá lugar al día siguiente de la interposición del recurso de revisión, fecha en la que el Tribunal quedará constituido a todos los efectos;

- si se trata de más de dos Estados Partes, el Tribunal estará integrado por cinco árbitros.

D. Procedimiento.

Una vez interpuesto el recurso de revisión, la otra parte tendrá un plazo de quince días para contestarlo. El plazo se contará a partir de la notificación de la presentación del recurso. Una vez presentada la contestación o vencido el plazo para la misma, el Tribunal deberá pronunciarse sobre el recurso dentro de un plazo máximo de treinta días. El Tribunal podrá prorrogar el plazo por quince días más.

E. Pronunciamiento.

El pronunciamiento del Tribunal Permanente de Revisión podrá confirmar, modificar o revocar los fundamentos jurídicos y las decisiones del tribunal arbitral ad hoc, prevalecerá sobre éstas y tendrá carácter definitivo.

II.2.7. Acceso directo al Tribunal Permanente de Revisión (artículo 23).

En caso de que los Estados Partes en una controversia, una vez culminada la etapa de negociaciones directas, hayan acordado expresamente someterse en forma directa al Tribunal Permanente de Revisión, éste actuará en única instancia y tendrá las mismas competencias que un tribunal arbitral ad hoc. En este mismo sentido, corresponde destacar que, en esta instancia, el Tribunal Permanente no está limitado -como en el recurso de revisión- a decidir sobre cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas, sino que puede entender en todas las cuestiones que puedan ser objeto del procedimiento arbitral.

Las normas que regirán este tipo de procedimiento serán las mismas que para el tribunal arbitral, con excepción de las relativas a la composición del Tribunal y a las listas de árbitros. En estos casos, los laudos dictados por el Tribunal Permanente de Revisión serán obligatorios para las partes en la controversia desde el momento de su notificación, no podrán ser objeto de revisión y tendrán fuerza de cosa juzgada para las partes.

La posibilidad de este acceso directo constituyó una iniciativa -innegociable- de Uruguay, como fórmula para abrir el camino a dos resultados igualmente valiosos; por un lado permitir la mayor agilización posible de los procedimientos; y, por el otro, activar la puesta en marcha del tribunal permanente conforme a la solución inicialmente presentada por la delegación, en el que se creaba un tribunal permanente en única instancia. De este modo, quedó contemplada la iniciativa de algunas delegaciones de arbitrar un mecanismo de revisión y la de otras de configurar un tribu-

nal permanente activo y no meramente circunscripto a cumplir funciones como instancia superior.

II.2.8. Función consultiva del Tribunal (artículo 3).

El artículo 3 establece la posibilidad de que el Consejo del Mercado Común regule la solicitud de opiniones consultivas al Tribunal Permanente de Revisión, cuyo alcance y procedimientos serán definidos por el propio Consejo. Este mecanismo, propuesto por Uruguay, es nuevo en el sistema de solución de controversias del MERCOSUR. Se estima que puede éste constituir un procedimiento relevante, en tanto sus efectos podrían consistir en la prevención de una controversia, si la interpretación dada como respuesta a la solicitud de opinión consultiva fuere aceptada como solución por las partes involucradas. Desde otro ángulo, el conjunto de opiniones consultivas podría configurar, asimismo, una línea de interpretación de la normativa del MERCOSUR que constituiría, a lo largo del tiempo, un acervo jurisprudencial de interés, orientador de la propia práctica del MERCOSUR.

II.2.9. Laudos.

Los laudos del tribunal arbitral ad hoc y del Tribunal Permanente de Revisión se adoptarán por mayoría, deberán ser fundados y suscritos por el Presidente y por los demás árbitros. No se podrán fundar votos en disidencia, debiéndose mantener la confidencialidad de la votación y de las deliberaciones (artículo 25). Se recoge en este aspecto la experiencia de los tribunales europeos y de otros mecanismos regionales como el Pacto Andino, según los cuales la confidencialidad del procedimiento constituye una forma de preservar la necesaria independencia de los integrantes del tribunal.

Los laudos son obligatorios para las partes en la controversia desde su notificación. En el caso de que se trate de un laudo pronunciado por un tribunal arbitral ad hoc, éste adquirirá fuerza de cosa juzgada si transcurrido el plazo de quince días desde su notificación no se hubiera interpuesto el recurso de revisión. Los laudos dictados por el Tribunal Permanente de Revisión son inapelables y tienen fuerza de cosa juzgada para las partes desde el momento en que se emiten (artículo 26).

II.2.10. Recurso de aclaratoria (artículo 28).

Cualquiera de las partes en la controversia puede solicitar la aclaración del laudo o de la forma en que debe cumplirse el laudo dictado por el tribunal arbitral ad hoc o por el Tribunal Permanente de Revisión. El recurso podrá presentarse dentro de los quince días siguientes a la notificación del laudo.

II.2.11. Cumplimiento del laudo.

A. Obligación de cumplir el laudo.

Las partes en la controversia están obligadas a cumplir los laudos en la forma y con el alcance con que fueron dictados, no obstante la adopción de medidas compensatorias en los términos del Protocolo (artículo 27), dentro del plazo establecido por el tribunal respectivo. En caso de que éste no estuviera determinado, los laudos deberán cumplirse dentro de los treinta días siguientes a su notificación (artículo 29.1).

Si se hubiera interpuesto el recurso de revisión con respecto a un laudo dictado por un tribunal arbitral ad hoc, el cumplimiento del mismo será suspendido durante la sustanciación del recurso.

La parte obligada a cumplir el laudo deberá informar a la otra parte y al Grupo Mercado Común acerca de las medidas que adoptará para cumplir el laudo, por medio de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, dentro de los quince días contados desde su notificación (artículo 29.3).

B. Divergencias sobre el cumplimiento del laudo (artículo 30).

Si el Estado beneficiado por el laudo entiende que las medidas adoptadas no dan cumplimiento al mismo, podrá someter la situación a consideración del tribunal ad hoc o del Tribunal Permanente de Revisión, según quien haya dictado el laudo. El Tribunal correspondiente tendrá treinta días a partir de la fecha en que tome conocimiento de la situación, para resolver el planteamiento. En caso de no poderse convocar al tribunal arbitral ad hoc que intervino originalmente en la controversia, deberá conformarse otro con el o los suplentes establecidos en los artículos 10.2 y 10.3.

II.2.12. Medidas compensatorias.

El Capítulo IX regula en forma detallada la aplicación de medidas compensatorias siguiendo lineamientos similares a los establecidos en los diversos regímenes reguladores de los mecanismos de integración.

A. Facultad del Estado beneficiado por el laudo.

La aplicación de medidas compensatorias es una facultad que se otorga al Estado Parte en la controversia, que resulta perjudicado por el incumplimiento total o parcial del laudo del tribunal arbitral. Esta facultad no obsta al sometimiento de la situación a consideración del tribunal correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, y puede comenzar a hacerse uso de la misma dentro del plazo

de un año contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para el cumplimiento del laudo, previsto en el artículo 29.1. La adopción de estas medidas debe ser informada formalmente por el Estado que las aplicará al Estado que debe cumplir el laudo, con una anticipación mínima de quince días.

La enumeración de las medidas compensatorias temporarias tendientes a obtener el cumplimiento del laudo prevista en el artículo 31.1 es a vía de ejemplo y el objetivo de su aplicación es el logro del cumplimiento del laudo. El Estado beneficiado por el laudo, en caso de aplicar medidas compensatorias, deberá procurar, en primer lugar, suspender las concesiones u obligaciones equivalentes en el mismo sector o sectores afectados. Si ello fuere impracticable o ineficaz, podrá suspender concesiones u obligaciones en otro sector, pero dicha decisión deberá ser fundada (artículo 31.2).

B. Cuestionamiento de las medidas compensatorias (artículo 32).

El Estado Parte obligado a cumplir con el laudo tiene la facultad de cuestionar las medidas compensatorias en los siguientes casos:

i) si considera que las medidas adoptadas para el cumplimiento del mismo son satisfactorias. En esta hipótesis, podrá plantear la situación ante el tribunal arbitral ad hoc o el Tribunal Permanente de Revisión según corresponda, dentro de los quince días contados a partir de la notificación de la adopción de medidas compensatorias por parte del Estado beneficiado por el laudo. El Tribunal competente tendrá un plazo de treinta días a partir de su constitución para pronunciarse sobre el caso;

ii) si entiende que las medidas compensatorias adoptadas por el Estado beneficiado por el laudo son excesivas. En este caso, contará con quince días a partir del momento en que comenzaron a aplicarse las mencionadas medidas, para solicitar al tribunal ad hoc o al Tribunal Permanente de Revisión, según corresponda, que se pronuncie sobre el tema. Al igual que en la hipótesis planteada anteriormente, el Tribunal contará con treinta días a partir de su constitución para expedirse sobre el tema en cuestión.

En ambos casos, el Tribunal competente debe pronunciarse sobre las medidas compensatorias adoptadas por el Estado beneficiado por el laudo. A dichos efectos, deberá evaluar, en su caso, el fundamento expuesto por el Estado para aplicarlas en un sector diferente al afectado, y la proporcionalidad de la medida en relación a las consecuencias derivadas del incumplimiento del laudo. Al analizar este aspecto, el Tribunal deberá considerar el volumen y el valor del comercio en el sector afectado y cualquier otro perjuicio o elemento que haya incidido en la determinación de las medidas compensatorias.

Una vez adoptada la decisión por el Tribunal, el Estado que adoptó las medidas compensatorias, deberá adecuarlas a dicha decisión dentro de los diez días siguientes, salvo que el Tribunal estableciera otro plazo.

II.2.13. Disposiciones comunes al procedimiento arbitral ad hoc y al procedimiento de revisión.

A. Jurisdicción (artículo 33).

Al aprobar el Protocolo de Olivos, los Estados Partes del MERCOSUR aceptan, en forma previa y obligatoria, la jurisdicción de los tribunales arbitrales ad hoc y del Tribunal Permanente de Revisión, sin necesidad de acuerdo especial al respecto.

B. Derecho aplicable (artículo 34).

Con respecto a las fuentes de derecho aplicables, el Protocolo de Olivos retorna las soluciones del Protocolo de Brasilia (artículo 19), con las incorporaciones efectuadas por el Protocolo de Ouro Preto (inclusión de las Directivas de la Comisión de Comercio del MERCOSUR -artículo 41-), previendo la aplicación de las fuentes jurídicas del MERCOSUR y las disposiciones del derecho internacional aplicables en la materia.

Corresponde destacar además, que se mantiene la posibilidad de fallar ex aequo et bono siempre que las partes lo hubieren acordado. En el caso del Tribunal Permanente de Revisión esta posibilidad se reduce al caso en que el mismo actúe en instancia directa y única.

C. Calificación de los árbitros (artículo 35).

Los árbitros de los tribunales arbitrales ad hoc y del Tribunal Permanente de Revisión deberán ser juristas de reconocida competencia en las materias que puedan ser objeto de controversia y conocer las normas del MERCOSUR.

A efectos de dotar de total transparencia al sistema de solución de controversias, el Protocolo de Olivos consagra la necesidad de imparcialidad, independencia, objetividad, confiabilidad y buen juicio de los árbitros de los tribunales arbitrales ad hoc y del Tribunal Permanente de Revisión.

D. Honorarios y otros gastos (artículos 36 y 37).

La determinación de los honorarios, gastos de traslado, alojamiento, viáticos y otros gastos de los árbitros le corresponde al Grupo Mercado Común.

Los gastos y honorarios que genere la actividad de los árbitros del tribunal arbitral ad hoc será sufragada por el país que los designe, y los gastos del Presidente del tribunal serán solventados por partes iguales por los Estados Partes en la controversia, salvo que el tribunal decida una distribución diferente de los mismos.

Los gastos y honorarios que devengue la actividad de los árbitros del Tribunal Permanente de Revisión será sufragada en partes iguales por los Estados Partes en la controversia, salvo que el Tribunal adopte una decisión diferente al respecto.

Los gastos mencionados podrán abonarse por intermedio de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR. Sin perjuicio de ello, el artículo 36.3 otorga a los Estados Partes la facultad de constituir un Fondo Especial al depositar las contribuciones relativas al presupuesto de la Secretaría Administrativa o al momento de dar comienzo al procedimiento arbitral ad hoc o al procedimiento de revisión. El Fondo será administrado por la Secretaría Administrativa del MERCOSUR.

E. Sede (artículo 38).

En lo referente a la sede de los tribunales llamados a entender en las controversias que se planteen entre Estados Partes, se incorpora una novedad con respecto al Protocolo de Brasilia. El instrumento recientemente aprobado distingue según se trate de los tribunales arbitrales ad hoc (que podrán sesionar en cualquier ciudad de los Estados Partes del MERCOSUR) o del Tribunal Permanente de Revisión, en cuyo caso la sede permanente se encontrará en la ciudad de Asunción. Sin embargo, en este último caso, con carácter excepcional y siempre que medien motivos fundados, el Tribunal podrá reunirse en otra ciudad del MERCOSUR.

II.2.14. Reclamos de particulares.

A. Ámbito (artículo 39).

En este sentido, se consagra una disposición similar a la contenida en el Protocolo de Brasilia (artículo 25), con la incorporación de las Directivas de la Comisión de Comercio del MERCOSUR -originalmente prevista en el artículo 43 del Protocolo de Ouro Preto-. Es así que nuevamente, los particulares pueden presentar sus reclamos contra los Estados Partes del MERCOSUR, siempre que se alegue una violación a alguna de las fuentes normativas del mecanismo de integración. Es importante destacar que la reclamación sólo puede fundarse en "la sanción o aplicación... de medidas legales o administrativas". Con esto quedan fuera las posibles omisiones en la aplicación de la normativa del MERCOSUR por los Estados Partes. Las medidas legales o administrativas contra las que puede reclamar el particular son aquellas que tienen "efecto restrictivo, discriminatorias o de competencia desleal" violatorias del Derecho originario y del Derecho derivado del MERCOSUR.

B. Inicio del trámite.

El reclamo debe formalizarse ante la Sección Nacional del Grupo Mercado Común del Estado Parte donde el particular tenga su residencia habitual o la sede de sus negocios (artículo 39).

La admisión del reclamo por parte de la Sección Nacional debe ser objeto de una evaluación por ésta, ya que la mencionada admisibilidad está condicionada no sólo a que el reclamo aluda al tipo de medidas establecidas en el artículo 39, sino que además se requiere que el reclamante aporte elementos que permitan determinar la verosimilitud de la violación y la existencia o amenaza de un perjuicio. Estos factores serán nuevamente evaluados por el Grupo Mercado Común y por el grupo de expertos, en caso de que aquél sea convocado (artículo 40). Esta nueva evaluación no surge con claridad del Protocolo de Brasilia y ha dado lugar a interpretaciones contradictorias. A este respecto, se ha entendido durante el análisis de este tema, que las exigencias requeridas a los particulares para admitir su reclamo, lejos de constituir un impedimento, son en realidad un filtro necesario y razonable para dicha admisión.

C. Procedimiento.

Si se dan los requisitos establecidos en el artículo 40 y si el reclamo no ha motivado la iniciación de alguno de los procedimientos de solución de controversias entre Estados Partes previstos en los Capítulos IV a VII (negociaciones directas, intervención del Grupo Mercado Común, procedimiento arbitral ad hoc o procedimiento de revisión), comenzará el procedimiento. En este aspecto, existe una importante variante con respecto al artículo 27 del Protocolo de Brasilia. El nuevo texto prevé la obligación de que la Sección Nacional del Grupo Mercado Común del Estado Parte de residencia habitual o sede de los negocios del particular afectado, entable consultas con la Sección Nacional del Grupo Mercado Común del Es-

tado Parte al que se atribuye la violación, con el objetivo de alcanzar una solución inmediata a la cuestión. Se elimina así la opción prevista en la norma del Protocolo de Brasilia, que permitía, en consulta con el particular afectado, optar por las referidas consultas o elevar el reclamo directamente al Grupo Mercado Común.

Si la cuestión no se hubiera resuelto dentro de los quince días contados a partir de la comunicación del reclamo al Estado Parte al que se atribuye la violación, las consultas se tendrán por concluidas automáticamente correspondiendo elevar el reclamo al Grupo Mercado Común sin más trámite. En este sentido, corresponde remarcar que esta etapa no requiere, como en el Protocolo de Brasilia, la solicitud del particular afectado. De esta forma, se contribuye a agilizar el procedimiento.

D. Intervención del Grupo Mercado Común (artículo 42).

Esta instancia mantiene, básicamente, los lineamientos establecidos para la misma en el artículo 29 del Protocolo de Brasilia. Así, le corresponde al Grupo Mercado Común una nueva evaluación de los fundamentos de la admisión, que tendrá lugar en la primera reunión siguiente a la recepción del mismo. La importancia de esta norma, que recoge la solución prevista en el artículo 26 del Reglamento del Protocolo de Brasilia, es la introducción del requisito del consenso para rechazar el reclamo. A falta de dicho consenso, es decir, a falta de rechazo del reclamo, éste se considerará aceptado. Esta disposición trata de evitar las trabas que puede generar el requisito del consenso para admitir el reclamo y beneficia al reclamante y es lo que se ha dado en llamar el consenso negativo.

Si el reclamo es aceptado, corresponde la convocatoria del grupo de expertos. Este dará la oportunidad de ser oídos y presentar sus argumentos no sólo al particular y "al Estado contra el cual se efectuó el reclamo" como establece el Protocolo de Brasilia sino "a los Estados involucrados en el reclamo", con lo cual podría comparecer también el Estado Parte donde tiene su residencia habitual o su sede el reclamante. Además, de conformidad con el artículo 42.3, esta instancia tiene lugar "en audiencia conjunta".

E. Grupo de expertos (artículo 43).

La constitución de la lista y del grupo de expertos establecida en el Protocolo de Olivos reitera la solución del Protocolo de Brasilia (artículos 30 y 31). En efecto, el grupo de expertos se compone de tres miembros designados por el Grupo Mercado Común. Si no existe acuerdo acerca de la designación de uno o más miembros, éstos se eligen por votación de los Estados Partes entre los integrantes de una lista de veinticuatro expertos. En caso de que sea necesario adoptar esta forma de designación, uno de los expertos elegidos no podrá ser nacional del Estado contra el cual se dirige el reclamo ni del Estado en el que el particular planteó el reclamo.

Cada uno de los Estados Partes deberá designar seis personas de reconocida competencia en las cuestiones que puedan ser objeto de reclamo, a los efectos de constituir la lista de veinticuatro expertos entre los que se elegirán los integrantes del grupo de expertos que intervendrá en cada caso. Dicha lista quedará registrada en la Secretaría Administrativa del MERCOSUR.

Los gastos devengados por la actuación del grupo de expertos serán solventados en la proporción que determine el Grupo Mercado Común. Si no existiere acuerdo en este sentido, se repartirán en montos iguales entre las partes en el reclamo.

F. Dictamen del grupo de expertos (artículo 44).

El dictamen del grupo de expertos debe elevarse al Grupo Mercado Común. Siguiendo las soluciones adoptadas por el Reglamento del Protocolo de Brasilia en este sentido, se prevé que el dictamen del grupo de expertos debe emitirse por unanimidad. Las consecuencias derivadas de la adopción del mencionado dictamen, pueden resumirse de la siguiente forma:

i. si la procedencia del reclamo fue adoptada por unanimidad.

En este caso, tal como ocurre en todos los casos en el Protocolo de Brasilia, cualquier otro Estado Parte -no sólo el Estado en el cual se presentó el reclamo por el particular- podrá requerir al Estado Parte contra el que aquél se dirigió, la adopción de medidas correctivas o la anulación de las medidas cuestionadas. Si este requerimiento no prosperare dentro de un plazo de quince días, el Estado requirente podrá recurrir directamente al procedimiento arbitral ad hoc previsto en el Capítulo VI;

ii. si la improcedencia del reclamo fue adoptada por unanimidad. En esta situación, el Grupo Mercado Común dará por concluido el reclamo en el ámbito de las reclamaciones por particulares, en forma inmediata;

iii. si el dictamen no es adoptado por unanimidad. En esta hipótesis, el grupo de expertos deberá elevar las diversas conclusiones al Grupo Mercado Común,

donde se dará por concluido el reclamo en el ámbito de las reclamaciones de particulares.

En consecuencia, tanto si se considera improcedente el reclamo como si no se alcanza la unanimidad para el dictamen, el Grupo Mercado Común dará por concluido el reclamo de los particulares. A partir de ese momento, queda abierta la posibilidad de que el Estado Parte donde se inició el reclamo, dé comienzo a los procedimientos de negociaciones directas, intervención del Grupo Mercado Común y procedimiento arbitral ad hoc previstos para las controversias que se planteen entre Estados Partes del MERCOSUR.

A diferencia de los laudos de los Tribunales Arbitrales ad hoc y del Tribunal Permanente de Revisión, el dictamen del grupo de expertos no tiene carácter vinculante.

II.2.15. Otras formas de concluir la controversia o el reclamo (artículo 45).

Además de las formas de concluir la controversia o el reclamo que se analizaron precedentemente, el Protocolo de Olivos prevé que, en cualquier etapa, la parte reclamante podrá desistir de la controversia o el reclamo. Asimismo, ambas partes podrán arribar a una transacción que dé por terminada la diferencia. Tanto los desistimientos como las transacciones deberán ser comunicados por intermedio de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR al Grupo Mercado Común o al Tribunal correspondiente, según el caso.

II.2.16. Confidencialidad (artículo 46).

Una de las características de los procedimientos regulados en el Protocolo de Olivos es la confidencialidad. Es así que, salvo los laudos arbitrales, el resto de la documentación que se presente tendrá carácter reservado a las partes en la controversia. Sin perjuicio de ello, el Consejo del Mercado Común reglamentará la forma de divulgación de los escritos y presentaciones de las controversias una vez concluidas.

Los mencionados documentos podrán darse a conocer a los sectores interesados en la cuestión, siempre que la Sección Nacional del Grupo Mercado Común de cada Estado lo considere adecuado y siempre que ello sea necesario para elaborar las posiciones a presentar ante el Tribunal.

II.2.17. Aspectos procesales.

Los plazos establecidos en el Protocolo de Olivos son perentorios y se cuentan días corridos a partir del día siguiente al acto o hecho al que se refieren. Sin embargo, estos plazos pueden modificarse por acuerdo de las partes en la controversia. Asimismo, los plazos previstos para los procedimientos que se tramiten ante los tribunales arbitrales ad hoc y ante el Tribunal Permanente de Revisión podrán modificarse previa solicitud al Tribunal correspondiente y aprobación del mismo (artículo 48).

Siguiendo la misma solución que el Protocolo de Brasilia, el Protocolo consagra que los idiomas oficiales de todos los procedimientos son el español y el portugués (artículo 56).

El Tribunal Permanente de Revisión adoptará sus Reglas de Procedimiento -que deberán ser aprobadas por el Consejo del Mercado Común- dentro de los treinta días contados a partir de su constitución (artículo 51). Por su parte, teniendo en cuenta que los tribunales arbitrales tienen naturaleza ad hoc, se prevé que cada tribunal adoptará sus propias reglas de procedimiento, tomando como referencia las Reglas Modelo que serán aprobadas por el Consejo del Mercado Común. Como rasgo común a las reglas de procedimiento de uno y otros tribunales, el Protocolo de Olivos prevé el respeto al principio del debido proceso, que se traduce en la oportunidad de ser oído, la posibilidad de presentar argumentos y en la celeridad de los procesos.

II.2.18. Disposiciones transitorias.

A. Notificaciones iniciales (artículo 49).

Las primeras designaciones y notificaciones correspondientes a la lista de árbitros que podrán integrar los tribunales arbitrales ad hoc (artículo 11) a los integrantes del Tribunal Permanente de Revisión (artículo 18) y a la lista de expertos que podrán conformar los grupos de expertos que entenderán en los reclamos efectuados por particulares (artículo 43.2), tendrán lugar dentro de los treinta días a partir de la entrada en vigor del Protocolo.

B. Controversias en trámite (artículos 50 y 55.2).

Las controversias iniciadas al amparo del Protocolo de Brasilia, que se encuentren en trámite al momento de entrar en vigor el Protocolo de Olivos, continuarán rigiéndose exclusivamente por aquél hasta su conclusión.

II.2.19. Otras disposiciones.

A. Reglamentación.

El artículo 47 prevé que el Consejo del Mercado Común deberá aprobar la reglamentación del Protocolo de Olivos dentro de los sesenta días de su entrada en vigor, que tendrá lugar una vez ratificado por los cuatro Estados Partes del MERCOSUR (artículo 52).

B. Derogación.

El Protocolo de Olivos deroga, desde su entrada en vigencia, al Protocolo de Brasilia y su Reglamento (Decisión CMC 17/98). Sin embargo, mientras no se completen los procedimientos previstos en el artículo 49, es decir, integración de la lista de árbitros, del Tribunal Permanente de Revisión y de la lista de expertos, continuarán aplicándose aquellos instrumentos, en lo que corresponda (artículo 55).

C. Adhesión o denuncia "ipso jure" (artículo 54).

La adhesión al Tratado de Asunción implicará, ipso jure, la adhesión al Protocolo de Olivos. De la misma forma, la denuncia de este último, significará ipso jure, la denuncia del Tratado de Asunción.

III. Consideraciones finales.

El mecanismo de solución de controversias que el Poder Ejecutivo somete a la aprobación parlamentaria constituye, por sus características, un afianzamiento de la institucionalidad del MERCOSUR, antigua aspiración de nuestro país en la que concordaron los Estados Partes como uno de los objetivos que fundan y justifican la modificación y el perfeccionamiento del régimen en vigor.

Desde este punto de vista, cabe recordar la experiencia singular de otros escenarios integrados, en los que tribunales permanentes para la solución de controversias han constituido un factor impulsor positivo en virtud de la seguridad jurídica y la previsibilidad de que sólo la jurisprudencia que dimana de este tipo de tribunales puede dotar al sistema.

En este nuevo régimen se posibilita una agilización general de los procedimientos al permitir que luego de las negociaciones entre las partes éstas accedan directamente y en instancia única al Tribunal Permanente de Revisión. Si bien se requiere para ello el consentimiento de las partes en la controversia, la futura práctica y desarrollos de dicho tribunal y la necesidad de reducir costos, inducirá a los contendientes, muy probablemente en numerosos casos, a hacer uso de esta opción. Este acceso directo constituyó uno de los objetivos fundamentales e innegociables de la delegación uruguaya, en virtud de que posibilita la actividad regular del tribunal permanente, actuación cuyas ventajas fueron reiteradamente expuestas en este Mensaje.

En todo caso, cabe destacar que el instrumento fundamental del nuevo sistema está constituido por el tribunal permanente, en una u otra modalidad de activación, cuya tarea permitirá introducir un importante componente de seguridad jurídica y de unificación hasta ahora difíciles de obtener, en virtud de que contribuirá a superar las diferencias naturales de los resultados de los tribunales ad hoc. Su especial valor se profundiza y ratifica si se tiene en cuenta que el MERCOSUR carece de una secretaría técnica como órgano central y permanente, también propuesto por Uruguay, el que se encuentra en el presente en curso de análisis.

La supresión de la etapa obligatoria ante el Grupo Mercado Común permitirá a las partes recurrir a esta instancia sólo cuando estimen que ella puede brindar una solución eficaz, habiéndose eliminado la preceptividad de esta fase, aunque no la posibilidad de su utilización. En el mismo sentido, las partes en la controversia evaluarán en cada caso si prefieren someter su diferendo a un arbitraje eventualmente en dos instancias, en virtud de que se mantienen los tribunales ad hoc.

La incorporación de un régimen de opiniones consultivas a reglamentar por el Consejo del Mercado Común constituirá asimismo una nueva herramienta, paralela aunque estrechamente conexa con el procedimiento de solución de controversias, en virtud de que dichas opiniones podrán alcanzar un carácter disuasivo o preventivo cuando su contenido satisfaga a las partes en una eventual controversia y coadyuve a resolver o a mitigar sus diferencias.

Además, se instituye el perfeccionamiento del régimen de cumplimiento de los laudos por medio de una pormenorizada regulación de las medidas compensatorias, instancia post laudo tan trascendente como el propio mecanismo arbitral, con importantes consecuencias en el terreno de las relaciones económico comerciales y de los intereses privados.

En suma, el nuevo régimen regula y complementa aspectos sustanciales y procedimentales del mecanismo en vigor, buscando perfeccionarlo en base a la rica experiencia derivada de su aplicación, paso imprescindible para el desarrollo del sistema.

Al solicitar la aprobación de este Acuerdo, el Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JORGE BATLLE IBÁÑEZ, DIDIER OPERTTI, ALBERTO BENSIÓN.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR, suscrito en la ciudad de Olivos, provincia de Buenos Aires, República Argentina, el 18 de febrero de 2002.

Montevideo, 15 de marzo de 2002.

DIDIER OPERTTI, ALBERTO BENSIÓN.

TEXTO DEL PROTOCOLO

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en adelante denominados "Estados Partes";

TENIENDO EN CUENTA el Tratado de Asunción, el Protocolo de Brasilia y el Protocolo de Ouro Preto;

RECONOCIENDO

Que la evolución del proceso de integración en el ámbito del MERCOSUR requiere del perfeccionamiento del sistema de solución de controversias;

CONSIDERANDO

La necesidad de garantizar la correcta interpretación, aplicación y cumplimiento de los instrumentos fundamentales del proceso de integración y del conjunto normativo del MERCOSUR, de forma consistente y sistemática;

CONVENCIDOS

De la conveniencia de efectuar modificaciones específicas en el sistema de solución de controversias de manera de consolidar la seguridad jurídica en el ámbito del MERCOSUR;

HAN CONVENIDO lo siguiente:

CAPÍTULO I

CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS PARTES

Artículo 1

Ámbito de aplicación

1. Las controversias que surjan entre los Estados Partes sobre la interpretación, aplicación o incumplimiento del Tratado de Asunción, del Protocolo de Ouro Preto, de los protocolos y acuerdos celebrados en el marco del Tratado de Asunción, de las Decisiones del Consejo del Mercado Común, de las Resoluciones del Grupo Mercado Común y de las Directivas de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, serán sometidas a los procedimientos establecidos en el presente Protocolo.

2. Las controversias comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Protocolo que puedan también ser sometidas al sistema de solución de controversias de la Organización Mundial del Comercio o de otros esquemas preferenciales de comercio de que sean parte individualmente los Estados Partes del MERCOSUR, podrán someterse a uno u otro foro a elección de la parte demandante. Sin perjuicio de ello, las partes en la controversia podrán, de común acuerdo, convenir el foro.

Una vez iniciado un procedimiento de solución de controversias de acuerdo al párrafo anterior, ninguna de las partes podrá recurrir a los mecanismos establecidos en los otros foros respecto del mismo objeto, definido en los términos del artículo 14 de este Protocolo.

No obstante, en el marco de lo establecido en este numeral, el Consejo del Mercado Común reglamentará los aspectos relativos a la opción de foro.

CAPÍTULO II

MECANISMOS RELATIVOS A ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 2

Establecimiento de los mecanismos

1. Cuando se considere necesario, podrán ser establecidos mecanismos expeditos para resolver divergencias entre Estados Partes sobre aspectos técnicos regulados en instrumentos de políticas comerciales comunes.

2. Las reglas de funcionamiento, el alcance de esos mecanismos y la naturaleza de los pronunciamientos que se emitieran en los mismos serán definidos y aprobados por Decisión del Consejo del Mercado Común.

CAPÍTULO III

OPINIONES CONSULTIVAS

Artículo 3

Régimen de solicitud

El Consejo del Mercado Común podrá establecer mecanismos relativos a la solicitud de opiniones consultivas al Tribunal Permanente de Revisión definiendo su alcance y sus procedimientos.

CAPÍTULO IV

NEGOCIACIONES DIRECTAS

Artículo 4

Negociaciones

Los Estados Partes en una controversia procurarán resolverla, ante todo, mediante negociaciones directas.

Artículo 5

Procedimiento y plazo

1. Las negociaciones directas no podrán, salvo acuerdo entre las partes en la controversia, exceder un plazo de quince (15) días a partir de la fecha en que una de ellas le comunicó a la otra la decisión de iniciar la controversia.

2. Los Estados Partes en una controversia informarán al Grupo Mercado Común, a través de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, sobre las gestiones que se realicen durante las negociaciones y los resultados de las mismas.

CAPÍTULO V

INTERVENCIÓN DEL GRUPO MERCADO COMÚN

Artículo 6

Procedimiento optativo ante el GMC

1. Si mediante las negociaciones directas no se alcanzare un acuerdo o si la controversia fuere solucionada solo parcialmente, cualquiera de los Estados Partes en la controversia podrá iniciar directamente el procedimiento arbitral previsto en el Capítulo VI.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, los Estados Partes en la controversia podrán, de común acuerdo, someterla a consideración del Grupo Mercado Común.

i) En este caso, el Grupo Mercado Común evaluará la situación, dando oportunidad a las partes en la controversia para que expongan sus respectivas posiciones requiriendo, cuando considere necesario, el asesoramiento de expertos seleccionados de la lista a que hace referencia el artículo 43 del presente Protocolo.

ii) Los gastos que irrogue este asesoramiento serán sufragados en montos iguales por los Estado Partes en la controversia o en la proporción que determine el Grupo Mercado Común.

3. La controversia también podrá ser llevada a la consideración del Grupo Mercado Común si otro Estado, que no sea parte en la controversia, requiriera justificadamente tal procedimiento al término de las negociaciones directas. En ese caso, el procedimiento arbitral iniciado por el Estado Parte demandante no será interrumpido, salvo acuerdo entre los Estados Partes en la controversia.

Artículo 7

Atribuciones del GMC

1. Si la controversia fuese sometida al Grupo Mercado Común por los Estados Partes en la controversia, éste formulará recomendaciones que, de ser posible, serán expresas y detalladas tendientes a la solución del diferendo.

2. Si la controversia fuere llevada a consideración del Grupo Mercado Común a pedido de un Estado que no es parte en ella, el Grupo Mercado Común podrá formular comentarios o recomendaciones al respecto.

Artículo 8

Plazo para la intervención
y el pronunciamiento del GMC

El procedimiento descripto en el presente Capítulo no podrá extenderse por un plazo superior a treinta (30) días a partir de la fecha de la reunión en que la controversia fue sometida a consideración del Grupo Mercado Común.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO ARBITRAL AD HOC

Artículo 9

Inicio de la etapa arbitral

1. Cuando la controversia no hubiera podido solucionarse conforme a los procedimientos regulados en los Capítulos IV y V, cualquiera de los Estados Partes en la controversia podrá comunicar a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR su decisión de recurrir al procedimiento arbitral que se establece en el presente Capítulo.

2. La Secretaría Administrativa del MERCOSUR notificará de inmediato la comunicación al otro u otros Estados involucrados en la controversia y al Grupo Mercado Común.

3. La Secretaría Administrativa del MERCOSUR tendrá a su cargo las gestiones administrativas que le sean requeridas para el desarrollo de los procedimientos.

Artículo 10

Composición del Tribunal Arbitral ad hoc

1. El procedimiento arbitral se sustanciará ante un Tribunal ad hoc compuesto de tres (3) árbitros.

2. Los árbitros serán designados de la siguiente manera:

i) Cada Estado Parte en la controversia designará un (1) árbitro titular de la lista prevista en el artículo 11.1, en el plazo de quince (15) días, contado a partir de la fecha en que la Secretaría Administrativa del MERCOSUR haya comunicado a los Estados Partes en la controversia la decisión de uno de ellos de recurrir al arbitraje.

Simultáneamente designará, de la misma lista, un (1) árbitro suplente para reemplazar al titular en caso de incapacidad o excusa de éste en cualquier etapa del procedimiento arbitral.

ii) Si uno de los Estados Partes en la controversia no hubiera nombrado sus árbitros en el plazo indicado en el numeral 2 i), ellos serán designados por sorteo, por la Secretaría Administrativa del MERCOSUR dentro del término de dos (2) días, contado a partir del vencimiento de aquel plazo, entre los árbitros de ese Estado de la lista prevista en el Artículo 11.1.

3. El árbitro Presidente será designado de la siguiente manera:

i) Los Estados Partes en la controversia designarán de común acuerdo al tercer árbitro, que presidirá el Tribunal Arbitral ad hoc, de la lista prevista en el artículo 11.2 iii), en el plazo de quince (15) días, contado a partir de la fecha en que la Secretaría Administrativa del MERCOSUR haya comunicado a los Estados Partes en la controversia la decisión de uno de ellos de recurrir al arbitraje.

Simultáneamente designarán, de la misma lista, un árbitro suplente para reemplazar al titular en caso de incapacidad o excusa de éste en cualquier etapa del procedimiento arbitral.

El Presidente y su suplente no podrán ser nacionales de los Estados Partes en la controversia.

ii) Si no hubiere acuerdo entre los Estados Partes en la controversia para elegir el tercer árbitro, dentro del plazo indicado, la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, a pedido de cualquiera de ellos, procederá a designarlo por sorteo de la lista del Artículo 11.2 iii), excluyendo del mismo a los nacionales de los Estados Partes en la controversia.

iii) Los designados para actuar como terceros árbitros deberán responder en un plazo máximo de tres (3) días, contado a partir de la notificación de su designación, sobre su aceptación para actuar en una controversia.

4. La Secretaría Administrativa del MERCOSUR notificará a los árbitros su designación.

Artículo 11

Listas de árbitros

1. Cada Estado Parte designará doce (12) árbitros, que integrarán una lista que quedará registrada en la Secretaría Administrativa del MERCOSUR. La designación de los árbitros, conjuntamente con el currículum vitae detallado de cada uno de ellos, será notificada simultáneamente a los demás Estados Partes y a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR.

i) Cada Estado Parte podrá solicitar aclaraciones sobre las personas designadas por los otros Estados Partes para integrar la lista a que hace referencia el párrafo anterior, dentro del plazo de treinta (30) días, contado a partir de dicha notificación.

ii) La Secretaría Administrativa del MERCOSUR notificará a los Estados Partes la lista consolidada de árbitros del MERCOSUR, así como sus sucesivas modificaciones.

2. Cada Estado Parte propondrá asimismo cuatro (4) candidatos para integrar la lista de terceros árbitros. Al menos uno de los árbitros indicados por cada Estado Parte para esta lista no será nacional de ninguno de los Estados Partes del MERCOSUR.

i) La lista deberá ser notificada a los demás Estados Partes a través de la Presidencia Pro Tempore, acompañada por el currículum vitae de cada uno de los candidatos propuestos.

ii) Cada Estado Parte podrá solicitar aclaraciones respecto de las personas propuestas por los demás Estados Partes o presentar objeciones justificadas a los candidatos indicados, conforme con los criterios establecidos en el artículo 35, dentro del plazo de treinta (30) días contado desde que esas propuestas le sean notificadas.

Las objeciones deberán ser comunicadas a través de la Presidencia Pro Tempore al Estado Parte proponente. Si en un plazo que no podrá exceder de treinta (30) días contado desde su notificación no se llegare a una solución, prevalecerá la objeción.

iii) La lista consolidada de terceros árbitros y sus sucesivas modificaciones, acompañada del currículum vitae de los árbitros será comunicada por la Presidencia Pro Tempore a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, que la registrará y notificará a los Estados Partes.

Artículo 12

Representantes y asesores

Los Estados Partes en la controversia designarán sus representantes ante el Tribunal Arbitral ad hoc y podrán también designar asesores para la defensa de sus derechos.

Artículo 13

Unificación de representación

Si dos o más Estados Partes sostuvieren la misma posición en una controversia, podrán unificar su representación ante el Tribunal Arbitral ad hoc y designarán un árbitro de común acuerdo, en el plazo establecido en el artículo 10.2 i).

Artículo 14

Objeto de la controversia

1. El objeto de la controversia quedará determinado por los escritos de presentación y de respuesta presentados ante el Tribunal Arbitral ad hoc, no pudiendo ser ampliado posteriormente.

2. Los planteamientos que las partes realicen en los escritos mencionados en el numeral anterior se basarán en las cuestiones que fueron consideradas en las etapas previas, contempladas en el presente Protocolo y en el Anexo al Protocolo de Ouro Preto.

3. Los Estados Partes en la controversia informarán al Tribunal Arbitral ad hoc en los escritos mencionados en el numeral 1 del presente artículo sobre las instancias cumplidas con anterioridad al procedimiento arbitral y harán una exposición de los fundamentos de hecho y de derecho de sus respectivas posiciones.

Artículo 15

Medidas provisionales

1. El Tribunal Arbitral ad hoc podrá a solicitud de la parte interesada y en la medida en que existan presunciones fundadas de que el mantenimiento de la situación pueda ocasionar daños graves e irreparables a una de las partes en la controversia, dictar las medidas provisionales que considere apropiadas para prevenir tales daños.

2. El Tribunal podrá, en cualquier momento, dejar sin efecto dichas medidas.

3. En el caso en que el Laudo fuera objeto de recurso de revisión, las medidas provisionales que no hubiesen quedado sin efecto antes de dictarse el mismo, se mantendrán hasta su tratamiento en la primera reunión del Tribunal Permanente de Revisión, que deberá resolver sobre su continuidad o cese.

Artículo 16

Laudo arbitral

El Tribunal Arbitral ad hoc dictará el laudo en un plazo de sesenta (60) días, prorrogables por decisión del Tribunal por un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de la comunicación efectuada por la Secretaría Administrativa del MERCOSUR a las partes y a los demás árbitros, informando la aceptación por el árbitro Presidente de su designación.

CAPÍTULO VII

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

Artículo 17

Recurso de revisión

1. Cualquiera de las partes en la controversia podrá presentar un recurso de revisión al Tribunal Permanente de Revisión, contra el laudo del Tribunal Arbitral ad hoc en un plazo no superior a quince (15) días a partir de la notificación del mismo.

2. El recurso estará limitado a las cuestiones de derecho tratadas en la controversia y a las interpretaciones jurídicas desarrolladas en el laudo del Tribunal Arbitral ad hoc.

3. Los laudos de los Tribunales ad hoc dictados en base a los principios "ex aequo et bono" no serán susceptibles del recurso de revisión.

4. La Secretaría Administrativa del MERCOSUR tendrá a su cargo las gestiones administrativas que le sean encomendadas para el desarrollo de los proce-

dimientos y mantendrá informados a los Estados Partes en la controversia y al Grupo Mercado Común.

Artículo 18

Composición del Tribunal Permanente de Revisión

1. El Tribunal Permanente de Revisión estará integrado por cinco (5) árbitros.

2. Cada Estado Parte del MERCOSUR designará un (1) árbitro y su suplente por un período de dos (2) años, renovable por no más de dos períodos consecutivos.

3. El quinto árbitro, que será designado por un período de tres (3) años no renovable salvo acuerdo en contrario de los Estados Partes, será elegido por unanimidad de los Estados Partes, de la lista a que hace referencia este numeral, por lo menos tres (3) meses antes de la expiración del mandato del quinto árbitro en ejercicio. Dicho árbitro tendrá la nacionalidad de alguno de los Estados Partes del MERCOSUR. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 4 de este artículo.

No lográndose unanimidad, la designación se hará por sorteo que realizará la Secretaría Administrativa del MERCOSUR entre los integrantes de esa lista, dentro de los dos (2) días siguientes al vencimiento de dicho plazo.

La lista para la designación del quinto árbitro se conformará con ocho (8) integrantes. Cada Estado Parte propondrá dos (2) integrantes que deberán ser nacionales de los países del MERCOSUR.

4. Los Estados Partes, de común acuerdo, podrán definir otros criterios para la designación del quinto árbitro.

5. Por lo menos tres (3) meses antes del término del mandato de los árbitros, los Estados Partes deberán manifestarse respecto de su renovación o proponer nuevos candidatos.

6. En caso de que expire el período de actuación de un árbitro que se encuentra entendiendo en una controversia, éste deberá permanecer en funciones hasta su conclusión.

7. Se aplicará, en lo pertinente, a los procedimientos descriptos en este artículo lo dispuesto en el artículo 11.2.

Artículo 19

Disponibilidad permanente

Los integrantes del Tribunal Permanente de Revisión, una vez que acepten su designación, deberán estar disponibles de modo permanente para actuar cuando se los convoque.

Artículo 20

Funcionamiento del Tribunal

1. Cuando la controversia involucre a dos Estados Partes, el Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros. Dos (2) árbitros serán nacionales de cada Estado Parte en la controversia y el tercero, que ejercerá la Presidencia se designará, mediante sorteo a ser realizado por el Director de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, entre los árbitros restantes que no sean nacionales de los Estados Partes en la controversia. La designación del Presidente se hará el día siguiente al de la interposición del recurso de revisión, fecha a partir de la cual quedará constituido el Tribunal a todos los efectos.

2. Cuando la controversia involucre a más de dos Estados Partes el Tribunal Permanente de Revisión estará integrado por cinco (5) árbitros.

3. Los Estados Partes, de común acuerdo, podrán definir otros criterios para el funcionamiento del Tribunal establecido en este artículo.

Artículo 21

Contestación del recurso de revisión
y plazo para el laudo

1. La otra parte en la controversia tendrá derecho a contestar el recurso de revisión interpuesto, dentro del plazo de quince (15) días de notificada de la presentación de dicho recurso.

2. El Tribunal Permanente de Revisión se pronunciará sobre el recurso en un plazo máximo de treinta (30) días contado a partir de la presentación de la contestación a que hace referencia el numeral anterior o del vencimiento del plazo para la señalada presentación, según sea el caso. Por decisión del Tribunal el plazo de treinta (30) días podrá ser prorrogado por quince (15) días más.

Artículo 22

Alcance del pronunciamiento

1. El Tribunal Permanente de Revisión podrá confirmar, modificar o revocar los fundamentos jurídicos y las decisiones del Tribunal Arbitral ad hoc.

2. El laudo del Tribunal Permanente de Revisión será definitivo y prevalecerá sobre el laudo del Tribunal Arbitral ad hoc.

Artículo 23

Acceso directo al Tribunal Permanente de Revisión

1. Las partes en una controversia, culminado el procedimiento establecido en los artículos 4 y 5 de este Protocolo, podrán acordar expresamente someterse directamente y en única instancia al Tribunal Permanente de Revisión, en cuyo caso éste tendrá las mismas competencias que un Tribunal Arbitral ad hoc y regirán, en lo pertinente, los artículos 9, 12, 13, 14, 15 y 16 del presente Protocolo.

2. En este supuesto los laudos del Tribunal Permanente de Revisión serán obligatorios para los Estados Partes en la controversia a partir de la recepción de la respectiva notificación, no estarán sujetos a recurso de revisión y tendrán con relación a las partes fuerza de cosa juzgada.

Artículo 24

Medidas excepcionales y de urgencia

El Consejo del Mercado Común podrá establecer procedimientos especiales para atender casos excepcionales de urgencia, que pudieran ocasionar daños irreparables a las Partes.

CAPÍTULO VIII

LAUDOS ARBITRALES

Artículo 25

Adopción de los laudos

Los laudos del Tribunal Arbitral ad hoc y los del Tribunal Permanente de Revisión se adoptarán por mayoría, serán fundados y suscriptos por el Presidente y por los demás árbitros. Los árbitros no podrán fundar votos en disidencia y deberán mantener la confidencialidad de la votación. Las deliberaciones también serán confidenciales y así se mantendrán en todo momento.

Artículo 26

Obligatoriedad de los laudos

1. Los laudos de los Tribunales Arbitrales ad hoc son obligatorios para los Estados Partes en la controversia a partir de su notificación y tendrán, con relación a ellos, fuerza de cosa juzgada si transcurrido el plazo previsto en el artículo 17.1 para interponer el recurso de revisión, éste no fuere interpuesto.

2. Los laudos del Tribunal Permanente de Revisión son inapelables, obligatorios para los Estados Partes en la controversia a partir de su notificación y tendrán, con relación a ellos, fuerza de cosa juzgada.

Artículo 27

Obligación del cumplimiento de los laudos

Los laudos deberán ser cumplidos en la forma y con el alcance con que fueron dictados. La adopción de medidas compensatorias en los términos de este Protocolo no exime al Estado Parte de su obligación de cumplir el laudo.

Artículo 28

Recurso de aclaratoria

1. Cualquiera de los Estados Partes en la controversia podrá solicitar una aclaración del laudo del Tribunal Arbitral ad hoc o del Tribunal Permanente de Revisión y sobre la forma en que el laudo deberá cumplirse, dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación.

2. El Tribunal respectivo se expedirá sobre el recurso dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de dicha solicitud y podrá otorgar un plazo adicional para el cumplimiento del laudo.

Artículo 29

Plazo y modalidad de cumplimiento

1. Los laudos de los Tribunales ad hoc o los del Tribunal Permanente de Revisión, según el caso, deberán ser cumplidos en el plazo que los respectivos tribunales establezcan. Si no se determinara un plazo, los laudos deberán ser cumplidos dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación.

2. En caso que un Estado Parte interponga el recurso de revisión el cumplimiento del laudo del Tribunal Arbitral ad hoc será suspendido durante la sustanciación del mismo.

3. El Estado Parte obligado a cumplir el laudo informará a la otra parte en la controversia así como al Grupo Mercado Común, por intermedio de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, sobre las medidas que adoptará para cumplir el laudo, dentro de los quince (15) días contados desde su notificación.

Artículo 30

Divergencias sobre el cumplimiento del laudo

1. En caso de que el Estado beneficiado por el laudo entienda que las medidas adoptadas no dan cumplimiento al mismo, tendrá un plazo de treinta (30) días desde la adopción de aquellas, para llevar la situación a la consideración del Tribunal ad hoc o del Tribunal Permanente de Revisión, según corresponda.

2. El Tribunal respectivo tendrá un plazo de treinta (30) días desde la fecha que tomó conocimiento de la situación, para dirimir las cuestiones referidas en el numeral anterior.

3. Si no fuera posible convocar al Tribunal Arbitral ad hoc interviniente, se conformará otro con el o los suplentes necesarios mencionados en los artículos 10.2 y 10.3.

CAPÍTULO IX

MEDIDAS COMPENSATORIAS

Artículo 31

Facultad de aplicar medidas compensatorias

1. Si un Estado Parte en la controversia no cumpliera total o parcialmente el laudo del Tribunal Arbitral, la otra parte en la controversia tendrá la facultad, durante el plazo de un (1) año, contado a partir del día siguiente al que venció el plazo referido en el artículo 29.1, e independientemente de recurrir a los procedimientos del artículo 30, de iniciar la aplicación de medidas compensatorias temporarias, tales como la suspensión de concesiones u otras obligaciones equivalentes, tendientes a obtener el cumplimiento del laudo.

2. El Estado Parte beneficiado por el laudo procurará, en primer lugar, suspender las concesiones u obligaciones equivalentes en el mismo sector o sectores afectados. En el caso que considere impracticable o ineficaz la suspensión en el mismo sector, podrá suspender concesiones u obligaciones en otro sector, debiendo indicar las razones que fundamentan esa decisión.

3. Las medidas compensatorias a ser tomadas deberán ser informadas formalmente, por el Estado Parte que las aplicará, con una anticipación mínima de quince (15) días, al Estado Parte que debe cumplir el laudo.

Artículo 32

Facultad de cuestionar medidas compensatorias

1. Si el Estado Parte beneficiado por el laudo aplicara medidas compensatorias por considerar insuficiente el cumplimiento del mismo, pero el Estado Parte obligado a cumplirlo estimara que las medidas que adoptó son satisfactorias, este último tendrá un plazo de quince (15) días contados desde la notificación prevista en el artículo 31.3, para llevar la situación a consideración del Tribunal Arbitral ad hoc o del Tribunal Permanente de Revisión, según corresponda, el cual tendrá un plazo de treinta (30) días desde su constitución para pronunciarse al respecto.

2. En caso que el Estado Parte obligado a cumplir el laudo considere excesivas las medidas compensatorias aplicadas, podrá solicitar, hasta quince (15) días después de la aplicación de esas medidas, que el Tribunal ad hoc o el Tribunal Permanente de Revisión, según corresponda, se pronuncie al respecto, en un plazo no superior a treinta (30) días a partir de su constitución.

i) El Tribunal se pronunciará sobre las medidas compensatorias adoptadas. Evaluará, según el caso, la fundamentación esgrimida para aplicarlas en un sector distinto al afectado, así como su proporcionalidad con relación a las consecuencias derivadas del incumplimiento del laudo.

ii) Al analizar la proporcionalidad el Tribunal deberá tomar en consideración, entre otros elementos, el volumen y/o valor del comercio en el sector afectado, así como todo otro perjuicio o factor que haya incidido en la determinación del nivel o monto de las medidas compensatorias.

3. El Estado Parte que tomó las medidas compensatorias, deberá adecuarlas a la decisión del Tribunal en un plazo máximo de diez (10) días, salvo que el Tribunal estableciere otro plazo.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES COMUNES
A LOS CAPÍTULOS VI y VII

Artículo 33

Jurisdicción de los tribunales

Los Estados Partes declaran reconocer como obligatoria, ipso facto y sin necesidad de acuerdo especial, la jurisdicción de los Tribunales Arbitrales ad hoc que en cada caso se constituyan para conocer y resolver las controversias a que se refiere el presente Protocolo, así como la jurisdicción del Tribunal Permanente de Revisión para conocer y resolver las controversias conforme a las competencias que le confiere el presente Protocolo.

Artículo 34

Derecho aplicable

1. Los Tribunales Arbitrales ad hoc y el Tribunal Permanente de Revisión decidirán la controversia en base al Tratado de Asunción, al Protocolo de Ouro Preto, a los protocolos y acuerdos celebrados en el marco del Tratado de Asunción, a las Decisiones del

Consejo del Mercado Común, a las Resoluciones del Grupo Mercado Común y a las Directivas de la Comisión de Comercio del MERCOSUR así como a los principios y disposiciones de Derecho Internacional aplicables a la materia.

2. La presente disposición no restringe la facultad de los Tribunales Arbitrales ad hoc o la del Tribunal Permanente de Revisión cuando actúe en instancia directa y única, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de decidir la controversia "ex aequo et bono", si las partes así lo acordaren.

Artículo 35

Calificación de los árbitros

1. Los árbitros de los Tribunales Arbitrales ad hoc y los del Tribunal Permanente de Revisión deberán ser juristas de reconocida competencia en las materias que puedan ser objeto de las controversias y tener conocimiento del conjunto normativo del MERCOSUR.

2. Los árbitros deberán observar la necesaria imparcialidad e independencia funcional de la Administración Pública Central o directa de los Estados Partes y no tener intereses de índole alguna en la controversia. Serán designados en función de su objetividad, confiabilidad y buen juicio.

Artículo 36

Costos

1. Los gastos y honorarios ocasionados por la actividad de los árbitros serán solventados por el país que los designe y los gastos del Presidente del Tribunal Arbitral ad hoc serán solventados por partes iguales por los Estados Partes en la controversia, a menos que el Tribunal decida distribuirlos en proporción distinta.

2. Los gastos y honorarios ocasionados por la actividad de los árbitros del Tribunal Permanente de Revisión serán solventados en partes iguales por los Estados Partes en la controversia, a menos que el Tribunal decida distribuirlos en proporción distinta.

3. Los gastos a que se refieren los incisos anteriores podrán ser pagados por intermedio de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR. Los pagos podrán ser realizados por intermedio de un Fondo Especial que podrán crear los Estados Partes al depositar las contribuciones relativas al presupuesto de la Secretaría Administrativa, conforme al artículo 45 del Protocolo de Ouro Preto, o al momento de iniciarse los procedimientos previstos en los Capítulos VI o VII del presente Protocolo. El Fondo será administrado por la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, la cual deberá anualmente rendir cuentas a los Estados Partes sobre su utilización.

Artículo 37

Honorarios y demás gastos

Los honorarios, gastos de traslado, alojamiento, viáticos y demás gastos de los árbitros serán determinados por el Grupo Mercado Común.

Artículo 38

Sede

La Sede del Tribunal Permanente de Revisión será la ciudad de Asunción. No obstante, por razones fundadas el Tribunal podrá reunirse, excepcionalmente, en otras ciudades del MERCOSUR. Los Tribunales Arbitrales ad hoc podrán reunirse en cualquier ciudad de los Estados Partes del MERCOSUR.

CAPÍTULO XI

RECLAMOS DE PARTICULARES

Artículo 39

Ámbito de aplicación

El procedimiento establecido en el presente Capítulo se aplicará a los reclamos efectuados por particulares (personas físicas o jurídicas) con motivo de la sanción o aplicación, por cualquiera de los Estados Partes, de medidas legales o administrativas de efecto restrictivo, discriminatorias o de competencia desleal, en violación del Tratado de Asunción, del Protocolo de Ouro Preto, de los protocolos y acuerdos celebrados en el marco del Tratado de Asunción, de las Decisiones del Consejo del Mercado Común, de las Resoluciones del Grupo Mercado Común y de las Directivas de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

Artículo 40

Inicio del trámite

1. Los particulares afectados formalizarán los reclamos ante la Sección Nacional del Grupo Mercado Común del Estado Parte donde tengan su residencia habitual o la sede de sus negocios.

2. Los particulares deberán aportar elementos que permitan determinar la verosimilitud de la violación y la existencia o amenaza de un perjuicio, para que el reclamo sea admitido por la Sección Nacional y para que sea evaluado por el Grupo Mercado Común y por el grupo de expertos, si se lo convoca.

Artículo 41

Procedimiento

1. A menos que el reclamo se refiera a una cuestión que haya motivado la iniciación de un procedimiento de Solución de Controversias de acuerdo con los Capítulos IV a VII de este Protocolo, la Sección Nacional del Grupo Mercado Común que haya admitido el reclamo conforme al artículo 40 del presente Capítulo deberá entablar consultas con la Sección Nacional del Grupo Mercado Común del Estado Parte al que se atribuye la violación a fin de buscar, a través de aquéllas, una solución inmediata a la cuestión planteada. Dichas consultas se tendrán por concluidas automáticamente y sin más trámite si la cuestión no hubiere sido resuelta en el plazo de quince (15) días contado a partir de la comunicación del reclamo al Estado Parte al que se atribuye la violación, salvo que las partes hubieren decidido otro plazo.

2. Finalizadas las consultas sin que se hubiera alcanzado una solución, la Sección Nacional del Grupo Mercado Común elevará el reclamo sin más trámite al Grupo Mercado Común.

Artículo 42

Intervención del Grupo Mercado Común

1. Recibido el reclamo, el Grupo Mercado Común evaluará los requisitos establecidos en el artículo 40.2, sobre los que basó su admisión la Sección Nacional, en la primera reunión siguiente a su recepción. Si concluyere que no están reunidos los requisitos necesarios para darle curso, rechazará el reclamo sin más trámite, debiendo pronunciarse por consenso.

2. Si el Grupo Mercado Común no rechazare el reclamo, éste se considerará aceptado. En este caso el Grupo Mercado Común procederá de inmediato a convocar a un grupo de expertos, que deberá emitir un dictamen acerca de su procedencia en el término improrrogable de treinta (30) días contado a partir de su designación.

3. Dentro de ese plazo, el grupo de expertos dará oportunidad al particular reclamante y a los Estados involucrados en el reclamo, de ser oídos y de presentar sus argumentos en audiencia conjunta.

Artículo 43

Grupo de expertos

1. El grupo de expertos a que se hace referencia en el artículo 42.2 estará compuesto por tres (3) miembros designados por el Grupo Mercado Común o, a falta de acuerdo sobre uno o más expertos, éstos serán elegidos por votación que realizarán los Estados Partes entre los integrantes de una lista de veinticuatro (24) expertos. La Secretaría Administrativa del MERCOSUR comunicará al Grupo Mercado Común el nombre del experto o de los expertos que hubieren recibido la mayor cantidad de votos. En este último caso, y salvo que el Grupo Mercado Común lo decida de otra manera, uno (1) de los expertos designados no podrá ser nacional del Estado contra el cual se formuló el reclamo, ni del Estado en el cual el particular formalizó su reclamo, en los términos del artículo 40.

2. Con el fin de constituir la lista de expertos, cada uno de los Estados Partes designará seis (6) personas de reconocida competencia en las cuestiones que puedan ser objeto del reclamo. Dicha lista quedará registrada en la Secretaría Administrativa del MERCOSUR.

3. Los gastos derivados de la actuación del grupo de expertos serán sufragados en la proporción que determine el Grupo Mercado Común o, a falta de acuerdo, en montos iguales por las partes directamente involucradas en el reclamo.

Artículo 44

Dictamen del grupo de expertos

1. El grupo de expertos elevará su dictamen al Grupo Mercado Común.

i) Si en dictamen unánime se verificare la procedencia del reclamo formulado en contra de un Estado Parte, cualquier otro Estado Parte podrá requerirle la adopción de medidas correctivas o la anulación de las medidas cuestionadas. Si su requerimiento no prosperare dentro de un plazo de quince (15) días, el Estado Parte que lo efectuó podrá recurrir directamente al procedimiento arbitral, en las condiciones establecidas en el Capítulo VI del presente Protocolo.

ii) Recibido el dictamen que considere improcedente el reclamo por unanimidad, el Grupo Mercado Común dará de inmediato por concluido el mismo en el ámbito del presente Capítulo.

iii) En caso que el grupo de expertos no alcance la unanimidad para emitir el dictamen, elevará sus distintas conclusiones al Grupo Mercado Común, que dará de inmediato por concluido el reclamo en el ámbito del presente Capítulo.

2. La finalización del reclamo por parte del Grupo Mercado Común, en los términos de los apartados ii) y iii) del numeral anterior, no impedirá que el Estado Parte reclamante dé inicio a los procedimientos previstos en los Capítulos IV a VI del presente Protocolo.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 45

Transacción o desistimiento

En cualquier etapa de los procedimientos, la parte que presentó la controversia o el reclamo podrá desistir de los mismos, o las partes involucradas podrán llegar a una transacción, dándose por concluida la controversia o el reclamo en ambos casos. Los desistimientos o las transacciones deberán ser comunicados por intermedio de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR al Grupo Mercado Común, o al Tribunal que corresponda, según el caso.

Artículo 46

Confidencialidad

1. Todos los documentos presentados en el ámbito de los procedimientos previstos en este Protocolo son de carácter reservado a las partes en la controversia, a excepción de los laudos arbitrales.

2. A criterio de la Sección Nacional del Grupo Mercado Común de cada Estado Parte y cuando ello sea necesario para la elaboración de las posiciones a ser presentadas al Tribunal, dichos documentos podrán ser dados a conocimiento, exclusivamente, a los sectores con intereses en la cuestión.

3. No obstante lo establecido en el numeral 1, el Consejo del Mercado Común reglamentará la modalidad de divulgación de los escritos y presentaciones de las controversias ya concluidas.

Artículo 47

Reglamentación

El Consejo del Mercado Común aprobará la reglamentación del presente Protocolo dentro de los sesenta (60) días de su entrada en vigencia.

Artículo 48

Plazos

1. Todos los plazos establecidos en el presente Protocolo son perentorios y serán contados por días corridos a partir del día siguiente al acto o hecho a que se refieren. No obstante, si el vencimiento del plazo para presentar un escrito o cumplir una diligencia no ocurriese en día hábil en la sede de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, la presentación del escrito o cumplimiento de la diligencia deberá ser realizada el primer día hábil inmediatamente posterior a esa fecha.

2. No obstante lo establecido en el numeral anterior, todos los plazos previstos en el presente Protocolo podrán ser modificados de común acuerdo por las partes en la controversia. Los plazos previstos para los procedimientos tramitados ante los Tribunales Arbitrales ad hoc y ante el Tribunal Permanente de Revisión podrán ser modificados cuando las partes en la controversia lo soliciten al Tribunal respectivo y éste lo conceda.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 49

Notificaciones iniciales

Los Estados Partes realizarán las primeras designaciones y notificaciones previstas en los artículos 11, 18 y 43.2 en un plazo de treinta (30) días a partir de la entrada en vigor del presente Protocolo.

Artículo 50

Controversias en trámite

Las controversias en trámite, iniciadas de acuerdo con el régimen del Protocolo de Brasilia, se regirán exclusivamente por el mismo hasta su total conclusión.

Artículo 51

Reglas de procedimiento

1. El Tribunal Permanente de Revisión adoptará sus propias Reglas de Procedimiento dentro de los treinta (30) días contados a partir de su constitución las que deberán ser aprobadas por el Consejo del Mercado Común.

2. Los Tribunales Arbitrales ad hoc adoptarán sus propias reglas de procedimiento, tomando como referencia las Reglas Modelo a ser aprobadas por el Consejo del Mercado Común.

3. Las reglas a las que se hace referencia en los numerales precedentes del presente artículo garantizarán que cada una de las partes en la controversia tenga plena oportunidad de ser oída y de presentar sus argumentos y asegurarán que los procesos se realicen de forma expedita.

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 52

Vigencia y depósito

1. El presente Protocolo, parte integrante del Tratado de Asunción, entrará en vigor el trigésimo día contado a partir de la fecha en que haya sido depositado el cuarto instrumento de ratificación.

2. La República del Paraguay será depositaria del presente Protocolo y de los instrumentos de ratificación y notificará a los demás Estados Partes la fecha de los depósitos de esos instrumentos, enviando copia debidamente autenticada de este Protocolo a los demás Estados Partes.

Artículo 53

Revisión del sistema

Antes de finalizar el proceso de convergencia del arancel externo común, los Estados Partes efectuarán una revisión del actual sistema de solución de controversias, a fin de adoptar el Sistema Permanente de Solución de Controversias para el Mercado Común a que se refiere el numeral 3 del Anexo III del Tratado de Asunción.

Artículo 54

Adhesión o denuncia "ipso jure"

1. La adhesión al Tratado de Asunción, significará "ipso jure", la adhesión al presente Protocolo.

2. La denuncia del presente Protocolo, significará "ipso jure", la denuncia del Tratado de Asunción.

Artículo 55

Derogación

1. El presente Protocolo deroga, a partir de su entrada en vigencia, el Protocolo de Brasilia para la Solución de Controversias, suscripto el 17 de diciembre de 1991 y deroga el Reglamento del Protocolo de Brasilia, Decisión CMC 17/98.

2. No obstante, mientras las controversias iniciadas bajo el régimen del Protocolo de Brasilia no se concluyan totalmente; y hasta tanto se completen los procedimientos previstos en el artículo 49, continuará aplicándose, en lo que corresponda, el Protocolo de Brasilia y su Reglamento.

3. Las referencias al Protocolo de Brasilia realizadas en el Protocolo de Ouro Preto y su Anexo, se entenderán remitidas al presente Protocolo en lo que corresponda.

Artículo 56

Idiomas

Serán idiomas oficiales en todos los procedimientos previstos en el presente Protocolo el español y el portugués.

Hecho en la ciudad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil dos en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

SIGUEN FIRMAS

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR, suscrito en la ciudad de Olivos, provincia de Buenos Aires, República Argentina, el 18 de febrero de 2002.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 19 de noviembre de 2002.

WALTER RIESGO
Presidente

MARIO FARACHIO
Secretario".

Anexo I al
Rep. Nº1136

"**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Comisión de Asuntos Internacionales

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha estudiado el proyecto de ley por el cual se aprueba el Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR, suscrito en la ciudad de Olivos, provincia de Buenos Aires, República Argentina, el 18 de febrero de 2002.

I. EVOLUCIÓN DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL MERCOSUR

1. El Tratado de Asunción

El primer sistema de solución de controversias que rigió en el MERCOSUR, desde la fecha de su entrada

en vigor el 29 de noviembre de 1991, fue el consagrado en el Anexo III al Tratado de Asunción. Este mecanismo estaba destinado a dirimir las controversias que pudieren surgir entre los Estados Partes como consecuencia de la aplicación del Tratado.

Este sistema preveía tres instancias para solucionar las controversias que surgían entre los Estados Partes:

A. Negociación directa entre las Partes, o sea entre los Estados en conflicto.

B. Si no hubiera acuerdo, los Estados Partes sometían la controversia al Grupo Mercado Común.

C. Si la parte que perdía la instancia no cumplía la recomendación, se abría otra instancia ante el Consejo del Mercado Común, quién en definitiva se pronunciaba a través de recomendaciones.

El mecanismo establecido en el Tratado de Asunción era muy elemental, ya que, tanto el Grupo Mercado Común como el Consejo del Mercado Común, se pronunciaban a través de recomendaciones a los Estados Partes en la controversia, las que podían ser acatadas o no, y no se preveía consecuencia por ello.

Por otra parte, en dicho procedimiento sólo los Estados Partes tenían legitimación activa y pasiva, y se contemplaban únicamente las controversias que pudieran surgir "como consecuencia de la aplicación del Tratado". Asimismo, no se preveían plazos para las negociaciones directas, y el plazo para la adopción de las recomendaciones por parte del Grupo Mercado Común era extenso (sesenta días).

2. El Protocolo de Brasilia.

El Protocolo de Brasilia, firmado el 17 de diciembre de 1991, entró en vigencia el 22 de abril de 1993, el cual es complementado con el "Reglamento del Protocolo de Brasilia para la solución de Controversias", del 10 de diciembre de 1998.

Este instrumento se estableció de acuerdo al mandato del numeral 2 del Anexo III del Tratado de Asunción que disponía el establecimiento de un régimen de solución de controversias, que regiría durante el período de transición, esto es, desde la entrada en vigor de dicho instrumento hasta la entrada en vigor del Sistema Permanente de Solución de Controversias.

Este sistema también prevé varias instancias en la solución de las controversias:

A. Negociaciones directas.

B. En caso de no llegarse a un acuerdo se habilita una segunda etapa ante el Grupo Mercado Común, quién puede recurrir al asesoramiento de un grupo de expertos. El Grupo Mercado Común termina haciendo recomendaciones para solucionar el diferendo, las que no tienen carácter obligatorio, y cualquier Estado Parte puede acudir a otra etapa del proceso: la arbitral.

C. En caso de que la controversia no se hubiese solucionado de acuerdo a los dos mecanismos anteriores, se recurre al procedimiento arbitral. Dicho procedimiento lo puede promover cualquiera de los Estados Partes, el que lo tienen que comunicar a la Secretaría Administrativa, quién a su vez lo hace saber al Grupo Mercado Común. Los Estados Partes reconocen como obligatoria, ipso facto, y sin necesidad de acuerdo especial, la jurisdicción del Tribunal Arbitral que en cada caso se constituyera (Artículo 8 del Protocolo). El laudo es inapelable y obligatorio para los Estados Partes y tiene respecto de ellos, autoridad de cosa juzgada. La constitución del Tribunal se realiza en cada caso, o sea que no tiene carácter permanente.

El Protocolo de Brasilia agregó elementos muy importantes con respecto al sistema de solución de controversias consagrado en el Anexo III del Tratado de Asunción. En primer lugar, se le da la posibilidad a los particulares de reclamar en situaciones de violaciones del ordenamiento jurídico del MERCOSUR por parte de los Estados Partes. En la acción a instancia de los particulares, en el caso de que no llegaran a una solución en la etapa no jurisdiccional, el particular no puede ir a la vía arbitral, pero sí lo puede hacer el Estado Parte. El Estado, no obstante, no está obligado jurídicamente a continuar con la instancia arbitral.

Por otra parte, este Acuerdo mejoró el tema de los plazos, ya que en lo relativo a las controversias entre Estados Partes, se estableció un plazo de quince días para alcanzar una solución por la vía de las negociaciones directas, y se redujo a treinta días el plazo del Grupo Mercado Común para formular recomendaciones a los Estados Partes.

Asimismo, según hemos visto, se eliminó la instancia ante el Consejo del Mercado Común prevista en el Anexo III al Tratado de Asunción y se introdujo una instancia de carácter jurisdiccional: el procedimiento arbitral de naturaleza "ad hoc".

3. Protocolo de Ouro Preto.

El Protocolo de referencia que instaura la Estructura Institucional del MERCOSUR, firmado el 17 de diciembre de 1994, incluyó algunas normas sobre solución de controversias.

En efecto, de acuerdo al Artículo 21 de este instrumento, se le agrega a las funciones de la Comisión de Comercio, la consideración de las reclamaciones presentadas por las Secciones Nacionales de dicha Comisión, originadas tanto por los Estados Partes como por las demandas de particulares.

Asimismo, conforme al Artículo 43, quedaron incorporadas al conjunto de normas cuya interpretación, aplicación o incumplimiento pueden ser objeto de una controversia conforme al ámbito señalado en los Artículos 1, 19 y 25 del Protocolo de Brasilia, las directivas emitidas por la Comisión de Comercio.

II. EL PROTOCOLO DE OLIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL MERCOSUR

El Protocolo en estudio, suscrito en la ciudad de Olivos, provincia de Buenos Aires, República Argentina, el 18 de febrero de 2002, derogará a partir de su entrada en vigencia el Protocolo de Brasilia, que hasta ese momento seguirá en vigor.

El ámbito de aplicación del Acuerdo está recogido en su Artículo 1, el que establece que "Las controversias que surjan entre los Estados Partes sobre la interpretación, aplicación o incumplimiento del Tratado de Asunción, del Protocolo de Ouro Preto, de los protocolos y acuerdos celebrados en el marco del Tratado de Asunción, de las decisiones del Consejo del Mercado Común, de las resoluciones de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, serán sometidas a los procedimientos establecidos en el presente Protocolo".

Asimismo, dicho artículo establece que aquellas controversias que estén en el ámbito de aplicación del Protocolo, y que puedan también ser sometidas al sistema de solución de controversias de la Organización Mundial del Comercio, o de otros esquemas preferenciales de comercio de que sean parte, individualmente, los Estados Partes del MERCOSUR, podrán someterse a uno u otro foro a elección de la parte demandante. Sin perjuicio de ello, las partes en la controversia podrán, de común acuerdo, convenir el foro.

Por otra parte, se establece que una vez iniciado el procedimiento de solución de controversias de acuerdo al Protocolo, ninguna de las Partes podrá recurrir a los mecanismos establecidos en los otros foros respecto del mismo objeto. No obstante, el Consejo del Mercado Común reglamentará los aspectos relativos a la opción de foro.

En el Capítulo II se establece la posibilidad de recurrir a mecanismos expeditos para resolver controversias entre Estados Partes, cuando éstas versen sobre aspectos técnicos regulados en instrumentos de políticas comerciales comunes. Las reglas de funcionamiento serán definidas y aprobadas por decisión del Consejo del Mercado Común.

Los mecanismos de solución de controversias recogidas en el Protocolo son los siguientes:

1. Negociaciones Directas

2. Intervención del Grupo Mercado Común

3. Procedimiento Arbitral "Ad Hoc"

1. Negociaciones Directas (Capítulo IV)

El Capítulo IV establece el primer mecanismo de solución de controversias de carácter no jurisdiccional: las negociaciones directas entre los Estados Partes, los que en una primera instancia procurarán resolver sus controversias sin intervención de ningún órgano.

Dichas negociaciones no podrán exceder, salvo acuerdo entre las partes en la controversia, el plazo de quince días, a partir de la fecha en que una de ellas le comunicó a la otra la decisión de iniciar la controversia.

El Artículo 5 del capítulo en estudio establece que el Grupo Mercado Común deberá ser informado de las gestiones realizadas por los Estados Partes durante las negociaciones y los resultados de las mismas, a través de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR.

2. Intervención del Grupo Mercado Común (Capítulo V)

En el caso de que los Estados Partes en la controversia no puedan lograr un acuerdo durante las negociaciones directas, a los efectos de solucionar sus diferencias podrán optar entre promover directamente el procedimiento arbitral previsto en el Capítulo VI, o someterse a la consideración del Grupo Mercado Común. Esta intervención optativa del Grupo es una de las principales modificaciones que incluye el Protocolo en estudio en comparación con el anterior.

En el caso de optar por la intervención del Grupo Mercado Común, este deberá evaluar la situación, dando la posibilidad a las Partes de exponer sus posiciones, y para lo cual podrá recurrir a expertos se-

leccionados de una lista (a la que cada Estado Miembro del MERCOSUR aporta seis), a los efectos de ser asesorado por los mismos.

Frente a estas situaciones, el Grupo Mercado Común formula recomendaciones detalladas tendientes a solucionar el diferendo, pero las mismas no son de carácter obligatorio. Sin perjuicio de ello, el incumplimiento de las mismas le da a la parte perjudicada facilidad para recurrir al procedimiento arbitral.

Otra novedad de este instrumento consiste en que un estado que no sea parte de la controversia, puede llevar la misma a consideración del Grupo Mercado Común, si justifica tal procedimiento, al término de las negociaciones directas. En tal situación, si las Partes hubiesen iniciado el Procedimiento Arbitral "Ad Hoc", éste no será interrumpido, salvo acuerdo entre los Estados Partes en la controversia. Al finalizar el procedimiento, el Grupo Mercado Común formulará comentarios o recomendaciones, las que no son obligatorias.

En estos procedimientos, el Grupo Mercado Común tiene un plazo de treinta días para expedirse, a partir de la fecha de la reunión en que la controversia ingresó a su consideración.

3. Procedimiento Arbitral "Ad Hoc" (Capítulo VI)

El último paso al que se puede recurrir es el Procedimiento Arbitral "Ad Hoc". Así, en el caso que subsistiera la controversia luego de la aplicación de los dos mecanismos antes descriptos, o simplemente si las Partes no se pusieron de acuerdo en las negociaciones directas, cualquiera de los Estados Partes en la controversia, podrá comunicar a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR su decisión de recurrir al procedimiento arbitral.

El procedimiento arbitral se sustancia ante el Tribunal "Ad Hoc", el que estará compuesto de tres árbitros. Dos de ellos serán seleccionados por cada Estado Parte en la controversia de una lista de árbitros que queda registrada en la Secretaría Administrativa del MERCOSUR. El tercero, que será el Presidente, se designará de la lista mencionada, de común acuerdo entre los Estados Partes en la controversia. El Presidente no podrá ser nacional de los Estados Partes en la controversia.

La designación de los árbitros deberá efectuarse en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que la Secretaría Administrativa del MERCOSUR haya comunicado a los Estados Partes en la controversia la decisión de uno de ellos de recurrir al arbitraje. Si al vencimiento de dicho plazo, alguno de los Estados no hubiera nombrado sus árbitros, ellos serán designados por la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, por sorteo entre los árbitros de ese Estado, de la lista prealudida, dentro de dos días a partir del vencimiento del plazo de quince días.

En el caso del tercer árbitro, si no hubiera acuerdo entre los Estados Partes en la controversia para elegirlo en el plazo indicado, la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, a pedido de cualquiera de ellos, procederá a designarlo por sorteo de la lista antes referida (Artículo 11.2 iii) excluyendo del mismo a los nacionales de los Estados Partes en la controversia.

En el Artículo 11 se detalla el procedimiento para la conformación de la lista de árbitros que podrán integrar los tribunales arbitrales ya referidos. Se establece que cada Estado Parte deberá designar doce árbitros, con los que se confeccionará la lista que quedará registrada en la Secretaría. Por otra parte, existirá, además, una lista de terceros árbitros, para la cual cada Estado Parte deberá proponer cuatro candidatos. Al menos uno de ellos no será nacional de ninguno de los Estados Partes del MERCOSUR.

La lista y el curriculum vitae de los árbitros propuestos, deben notificarse a los demás Estados Partes. Cada Estado Parte podrá solicitar aclaraciones respecto de las personas propuestas por los demás Estados Partes o presentar objeciones justificadas a los candidatos indicados.

El Artículo 12 establece la posibilidad de que los Estados Partes en la controversia designen sus representantes ante el Tribunal Arbitral "Ad Hoc", así como también podrán designar asesores para la defensa de sus derechos.

En el caso de que dos o más Estados Partes sostuvieran la misma posición en una controversia, podrán unificar su representación ante el Tribuna Arbitral "Ad Hoc" y designarán un árbitro de común acuerdo, en el plazo de quince días (Artículo 13).

Conforme al Artículo 14, el objeto de la controversia quedará determinado por los escritos de presentación y de respuesta presentados ante el Tribuna "Ad Hoc", no pudiendo ser ampliado posteriormente.

El Tribunal Arbitral "Ad Hoc" podrá a solicitud de la parte interesada y en la medida en que existan presunciones fundadas de que el mantenimiento de la situación pueda ocasionar daños graves e irreparables a una de las partes en la controversia, dictar medidas provisionales que considere apropiadas para prevenir tales daños (Artículo 15).

El Artículo 16 establece un plazo de sesenta días para que el Tribunal Arbitral "Ad Hoc" dicte el laudo. Dicho plazo comienza a partir de la comunicación efectuada por la Secretaría Administrativa del MERCOSUR a las Partes y a los demás árbitros, informando la aceptación por el árbitro Presidente de su designación.

Procedimiento de Revisión (Capítulo VII)

El procedimiento de revisión, así como la creación del Tribunal Permanente de Revisión, constituyen una novedad muy importante con respecto al Protocolo de Brasilia.

Dicho procedimiento está regulado en el Capítulo VII del Protocolo, el que establece que cualquiera de las Partes en la controversia podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal Permanente de Revisión, contra el laudo del Tribunal Arbitral "Ad Hoc" en un plazo no superior a quince días, a partir de la notificación del mismo. El recurso estará limitado a las cuestiones de derecho tratadas en la controversia y a las interpretaciones periódicas desarrolladas en el laudo del Tribuna Arbitral "Ad Hoc". Los laudos de los Tribuales "Ad Hoc" dictados en base al principio "ex aequo et bono" no serán susceptibles del recurso de revisión (Artículo 17).

El Artículo 18 se refiere al Tribunal Permanente de Revisión. Dicho Tribunal estará integrado por cinco árbitros: cada Estado Parte del MERCOSUR designará un árbitro por dos años, renovable por no más de dos períodos consecutivos. El quinto árbitro asistido será designado por un período de tres años no renovable, salvo acuerdo en contrario de los Estados Partes, y será elegido por unanimidad de los Estados Partes, de una lista para la cual cada Estado propondrá dos integrantes que deberán ser nacionales de los países del MERCOSUR. En el caso de que no se logre la unanimidad, la designación se hará por sorteo que realizará la Secretaría Administrativa del MERCOSUR entre los integrantes de esa lista.

El funcionamiento del Tribunal está establecido en el Artículo 20. De acuerdo a dicho artículo, cuando la controversia involucre a dos Estados Partes, el Tribunal estará integrado por tres árbitros. Dos árbitros serán nacionales de cada Estado Parte en la controversia y el tercero, que ejercerá la Presidencia, se designará mediante sorteo a ser realizado por el Director de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, entre los árbitros restantes que no sean nacionales de los Estados Partes en la controversia. Si se trata de más de dos Estados Partes, el Tribunal estará integrado por cinco árbitros.

La designación del Presidente se hará el día siguiente al de la interposición del recurso de revisión, fecha a partir de la cual quedará constituido el Tribunal a todos los efectos. Una vez interpuesto el recurso de revisión, la otra parte en la controversia tendrá derecho a contestar dicho recurso en el plazo de quince días de notificada de la presentación del mismo. El Tribunal Permanente de Revisión se pronunciará sobre el recurso en un plazo máximo de treinta días, contado a partir de la presentación de la contestación del recurso o del vencimiento del plazo para la señalada presentación, según sea el caso. Por decisión del Tribunal el plazo de treinta días podrá ser prorrogado por quince días más.

El Tribunal Permanente de Revisión podrá confirmar, modificar, o revocar los fundamentos jurídicos y las decisiones del Tribunal Arbitral "Ad Hoc". El laudo del Tribunal Permanente de Revisión será definido y prevalecerá sobre el laudo del Tribunal Arbitral "Ad Hoc".

Acceso directo al Tribunal Permanente de Revisión (Artículo 23)

El mencionado artículo prevé que, una vez finalizado sin éxito el procedimiento de la negociación directa, las Partes en la controversia podrán acceder directamente al Tribunal Permanente de Revisión en única instancia.

En tal caso, dicho Tribunal tendrá las mismas competencias que un Tribunal Arbitral "Ad Hoc", rigiendo lo regulado en los Artículo 10 (composición del Tribunal "Ad Hoc"), Artículo 12 (representantes y asesores), Artículo 13 (unificación de representación), Artículo 15 (Medidas provisionales) y Artículo 16 (laudo arbitral). Sin embargo, este Tribunal no estará limitado como en el recurso de revisión, por lo que podrá decidir sobre todas las cuestiones que puedan ser objeto del procedimiento arbitral.

Por otra parte, en este caso los laudos del Tribunal Permanente de Revisión serán obligatorios para los Estados Partes en la controversia, no estarán sujetos a recurso de revisión y tendrán relación a los partes fuerza de cosa juzgada.

Laudos Arbitrales (Capítulo VII)

En el Artículo 25 del Protocolo se especifica que los laudos del Tribunal Arbitral "Ad Hoc" y los del Tribunal Permanente de Revisión se adoptarán por mayoría y serán fundados.

De acuerdo al Artículo 26, los laudos son obligatorios para las Partes en la controversia desde su notificación. En el caso de que se trate de un laudo pro-

nunciado por un Tribunal Arbitral "ad hoc", éste adquirirá fuerza de cosa juzgada si transcurrido el plazo de quince días desde su notificación no se hubiera interpuesto el recurso de revisión. Los laudos dictados por el Tribunal Permanente de Revisión son inapelables y tienen fuerza de cosa juzgada para las partes desde el momento en que se emiten.

Los laudos deberán ser cumplidos en la forma y con el alcance en que fueron dictados. La adopción de medidas compensatorias en los términos de este Protocolo no exime al Estado Parte de su obligación de cumplir el laudo.

Cualquiera de los Estados Partes en la controversia puede interponer el recurso de aclaración del laudo "Ad Hoc" o del Tribunal Permanente de Revisión y sobre la forma en que el laudo deberá cumplirse dentro de los quince días siguientes a su notificación, y el Tribunal se expedirá dentro de los quince días siguientes a su notificación.

Los laudos de los Tribunales "Ad Hoc" o los del Tribunal Permanente de Revisión deberán ser cumplidos en el plazo que los respectivos tribunales establezcan. Si no se determinara un plazo, los laudos deberán ser cumplidos dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su notificación y el Tribunal respectivo se expedirá en el término de quince días siguientes a la presentación de la solicitud y podrá otorgar un plazo adicional para el cumplimiento del laudo.

Los laudos de los Tribunales "Ad Hoc" o del Tribunal Permanente de Revisión deberán ser cumplidos en el plazo que los respectivos tribunales establezcan. Si no se determinara un plazo, los laudos deberán ser cumplidos dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su notificación.

Si un Estado Parte interpone el recurso de revisión, el cumplimiento del laudo del Tribunal Arbitral "Ad Hoc" será suspendido durante la sustanciación del mismo. El Estado Parte obligado a cumplir el laudo informará a la otra parte en la controversia, así como al Grupo Mercado Común, por intermedio de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, sobre las medidas que adoptará para cumplir el laudo, dentro de los quince días contados desde su notificación.

Medidas Compensatorias (Capítulo IX)

En este Capítulo se regulan las medidas compensatorias y las facultades para aplicar las mismas. En efecto, se establece que si un Estado Parte en la controversia no cumpliera total o parcialmente el laudo del Tribunal Arbitral, se faculta a la otra Parte a iniciar la aplicación de medidas compensatorias temporarias, tales como la suspensión de concesiones u otras obligaciones equivalentes, tendientes a obtener el cumplimiento del laudo. Este procedimiento podrá ser interpuesto por la parte perjudicada durante el plazo de un año, contado a partir del día siguiente al que venció el plazo del Artículo 29.1, es decir el plazo que establezca el Tribunal para cumplir el laudo, y si el mismo no fue determinado deberá ser cumplido a los treinta días de la fecha de la notificación.

Disposiciones comunes al procedimiento arbitral "ad hoc" y al procedimiento de revisión (Capítulo X)

El Artículo 33 trata sobre la jurisdicción de los tribunales, respecto a la cual los Estados Partes declaran reconocer como obligatoria, "ipso facto" y sin necesidad de acuerdo especial, tanto a la que corresponde a los Tribunales Arbitrales "Ad Hoc" como al Tribunal Permanente de Revisión.

En cuanto al Derecho aplicable para los Tribunales Arbitrales "Ad Hoc", y el Tribunal Permanente de Revisión, basarán sus decisiones en las normas del Tratado de Asunción, del Protocolo de Ouro Preto, de los protocolos y acuerdos celebrados en el marco del Tratado de Asunción, las decisiones del Consejo del Mercado Común, en las Resoluciones del Grupo Mercado Común y en las Directivas de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, así como en los principios y disposiciones de Derecho Internacional aplicables en la materia. Todo ello no restringe la facultad de los Tribunales Arbitrales "Ad Hoc" o la del Tribunal Permanente de Revisión, cuando actué en instancia directa y única, de decidir la controversia "ex aequo et bono", si las Partes así lo acordaren (Artículo 34).

El Artículo 38 hace referencia a la sede del Tribunal Permanente de Revisión, la cual será en la ciudad de Asunción. No obstante, por razones fundadas, el Tribunal podrá reunirse excepcionalmente, en otras ciudades del MERCOSUR. Los Tribunales Arbitrales "Ad Hoc" podrán reunirse en cualquier ciudad de los Estados Partes del MERCOSUR.

Reclamos de Particulares (Capítulo XI)

El Capítulo XI, del Artículo 39 al 43, regula el procedimiento aplicable a los reclamos efectuados por los particulares con motivo de la sanción o aplicación, por cualquiera de los Estados Partes, de medidas legales administrativas de efecto restrictivo, discriminatorias o de competencia desleal, en violación del Tratado de Asunción, del Protocolo de Ouro Preto, de los protocolos y acuerdos celebrados en el marco del Tratado de Asunción, de las decisiones del Consejo

del Mercado Común, de las resoluciones del Grupo Mercado Común, y de las directivas de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

Los particulares afectados deben formalizar los reclamos ante la Secretaría Nacional del Grupo Mercado Común del Estado Parte donde tengan su residencia habitual o la sede de sus negocios y deberán aportar elementos que permitan determinar la verosimilitud de la violación y la existencia o amenaza de un perjuicio. Si aquella admite el reclamo, debe entablar consultas con la Sección Nacional del Grupo Mercado Común del Estado Parte al que se atribuye la violación a fin de buscar una solución inmediata a la cuestión planteada. Dichas consultas se tendrán por concluidas automáticamente y sin más trámite si la cuestión no hubiera sido resuelta en el plazo de quince días, contados a partir de la comunicación del reclamo al Estado Parte al que se atribuye la violación, salvo que las Partes hubieren decidido otro plazo. Finalizadas las consultas, sin que se hubiera alcanzado una solución, la Sección Nacional del Grupo Mercado Común debe llevar el reclamo sin más trámite al Grupo Mercado Común. Si este último, en la primera reunión siguiente a la recepción del asunto, considera que no existe derecho al reclamante, rechazará el reclamo por consenso, sin más trámite. Si por el contrario acepta el reclamo, convocará a un grupo de expertos, que deberá emitir un dictamen acerca de su procedencia en el término improrrogable de treinta días contados a partir de su designación. Al grupo de expertos lo integrarán tres miembros designados por el Grupo Mercado Común, o a falta de acuerdo sobre uno o más expertos, éstos serán elegidos por votación que realizarán los Estados Partes entre los integrantes de una lista de veinticuatro expertos.

Si la procedencia del reclamo dictada por el grupo de expertos fuera adoptada por unanimidad, cualquier otro Estado Parte podrá requerirle la adopción de medidas correctivas o la anulación de las medidas cuestionadas. Si su requerimiento no prosperare dentro de un plazo de quince días, el Estado Parte que lo efectuó podrá recurrir directamente al procedimiento arbitral.

En el caso de que el dictamen considere improcedente el reclamo por unanimidad, el Grupo Mercado Común dará de inmediato por concluido el mismo. Si el grupo de expertos no alcanza la unanimidad para emitir el dictamen, elevará sus distintas conclusiones al Grupo Mercado Común, el que dará de inmediato por concluido el reclamo.

Tanto en el caso de que sea improcedente el reclamo, como si no se alcanza la unanimidad para el dictamen, el Estado Parte reclamante podrá dar inicio a los procedimientos de negociaciones directas, intervención del Grupo Mercado Común y procedimiento arbitral "ad hoc" previstos para las controversias que se planteen entre Estados Partes del MERCOSUR.

El Capítulo XII (Artículos 45 al 48) hace referencia a la posibilidad de que la Parte reclamante desista del procedimiento o efectúe con la otra una transacción, y también a la confidencialidad o carácter reservado de los documentos presentados, a excepción de los laudos arbitrales. También se estipula que los plazos son perentorios y que serán contados por días corridos a partir del día siguiente al acto o hecho a que se refieren.

Vigencia del Protocolo (Artículo 52)

El Protocolo en examen es parte integrante del Tratado de Asunción y entrará en vigor el trigésimo día contado a partir de la fecha en que haya sido depositado el cuarto instrumento de ratificación.

Revisión del Sistema (Artículo 53)

Se establece en el Artículo 53 del Protocolo que antes de finalizar el proceso de convergencia del arancel externo común, los Estados Partes efectuarán una revisión del actual sistema de solución de controversias, a fin de adoptar el Sistema Permanente de Solución de Controversias para el Mercado Común a que se refiere el numeral 3 del Anexo III del Tratado de Asunción.

III. CONSIDERACIONES FINALES

La suscripción del Protocolo en estudio responde a la necesidad de implementar un mecanismo ágil para resolver las controversias que se susciten entre los miembros. Como se expresa en el preámbulo de dicho instrumento, la evolución del proceso de integración en el ámbito del MERCOSUR requiere del perfeccionamiento del sistema de solución de controversias de manera de consolidar la seguridad jurídica en el ámbito del MERCOSUR. En efecto, a través del Protocolo de Olivos se perfecciona y afianza el régimen institucional del MERCOSUR, brindando un sistema más ágil y de carácter permanente.

El nuevo régimen posibilita a las Partes a acceder directamente y en única instancia al Tribunal Permanente de Revisión, lo que estimula la actividad regular del mismo, brindando mayor celeridad al mecanismo de solución de diferencias.

El establecimiento de un Tribunal permanente brinda un componente de seguridad jurídica y de unificación, superando las diferencias naturales de los resultados de los Tribunales "ad hoc".

Por lo expresado, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales recomienda al Cuerpo la sanción del adjunto proyecto de ley por medio del cual se aprueba el Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR.

Sala de la Comisión, 11 de diciembre de 2002.

FÉLIX LAVIÑA, Miembro informante, RAMÓN FONTICIELLA, ENRIQUE PINTADO, CARLOS PITA, JAIME MARIO TROBO, ANTONIO LÓPEZ".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑOR MIERES.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIERES.- Señor Presidente: solo deseo dejar una constancia sobre la importancia del Protocolo que estamos a punto de aprobar en esta Cámara.

Nuestro país ha sido, en el marco del MERCOSUR -Mercado Común del Sur-, un ferviente impulsor del establecimiento de instancias institucionales de resolución de controversias. El Protocolo de Olivos es un logro en esa dirección. Diría que avanza sustancialmente, dando al marco de integración un ámbito institucional mucho más claro, preciso y específico frente a la constante sucesión de problemas que ocurren en cualquier proceso de integración. Como se dice en general, la institucionalidad y la existencia de reglas de juego claras son la defensa de los más pequeños, y Uruguay comparte con países de mucho mayor escala, poderío y fortaleza económica un proceso de integración donde la existencia de ámbitos de solución de controversias, de instancias de tribunales que nos permitan a todos contar con las garantías de reglas de juego, con garantías institucionales, es un elemento sustancial para el avance en dicho proceso.

Simplemente quería dejar la constancia de que, para Uruguay, el paso de la aprobación del Protocolo de Olivos es de una importancia mayor y, sin duda, va en la dirección de recrear y profundizar el proceso de integración en el que estamos inmersos los uruguayos.

SEÑOR ABDALA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA.- Señor Presidente: este documento que estamos considerando en la jornada de hoy me parece que es -como bien decía el señor Diputado Mieres, con la precisión sociológica que lo caracteriza- el tipo de instrumentos que van reconfortando al país. Con toda franqueza, siento que en el tema del MERCOSUR se requiere mucha más supranacionalidad; y lo digo aquí, hablando desde la bancada blanca, ya que es un mérito de esa bancada, puesto que los blancos siempre han sostenido con mucho vigor la defensa de los principios y de la supranacionalidad en algunos temas. Como decía, con toda franqueza, me parece que una de las fallas que tiene el MERCOSUR es, justamente, la ausencia de una supranacionalidad.

La solución de las controversias es un tema en el que el señor Canciller Opertti ha dado una batalla superlativa. El Protocolo de Olivos ha sido en buena parte tarea del señor Canciller Opertti. Anhelo que haya otro tipo de instrumentos, de tribunales que puedan dirimir las controversias con mucho mayor sentido de la solución final, como también que el derecho internacional, que es bastante imperfecto, tenga este tipo de implementos.

Creo que igual es un avance que nos va a permitir dirimir algún tipo de conflictos como los que han existido en la región. Nos ha tocado, tristemente -es un dato de la realidad-, atravesar conflictos de naturaleza industrial que en Argentina, Brasil y Uruguay no tienen un mecanismo rápido para ser dirimidos. Este es un buen principio, y creo que hay que saludarlo con simpatía.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y uno por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y uno en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

20.- Acuerdo con el Gobierno de la República Federativa del Brasil sobre Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo para los Nacionales Fronterizos Uruguayos y Brasileños y su Anexo. (Aprobación).

——Se pasa a considerar el asunto que figuraba en sexto término del orden del día y que pasó a ser tercero: "Acuerdo con el Gobierno de la República Federativa del Brasil sobre Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo para los Nacionales Fronterizos Uruguayos y Brasileños y su Anexo. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº1092

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio del Interior

Montevideo, 3 de octubre de 2002.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a fin de someter a su consideración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 168 numeral 20) y el artículo 85 numeral 7º) de la Constitución nacional, el adjunto proyecto de ley por el cual se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Federativa del Brasil, sobre Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo para los Nacionales Fronterizos Uruguayos y Brasileños y su Anexo, suscrito en la ciudad de Montevideo, el día 21 de agosto del año 2002.

El presente Acuerdo, resalta en su preámbulo la importancia de la suscripción de un acuerdo de esta naturaleza, reconociendo que las fronteras que unen los dos países constituyen elementos que fortalecen el proceso de integración entre sus pueblos. Por tanto el presente instrumento internacional bilateral, constituye el marco jurídico que contempla soluciones en áreas de interés común, como la circulación de personas y el control migratorio.

La especial coyuntura internacional en especial posterior al día 11 de setiembre del año 2001, produjo un mayor control en la movilidad migratoria de los países y por ende, la necesidad de un mayor conocimiento sobre la población estable e itinerante en las fronteras. Los controles realizados por las autoridades migratorias brasileñas de frontera, determinaron la urgente acción de las autoridades uruguayas para encontrar, por la vía de la negociación, un instrumento legal que pudiese conferir protección y seguridad a los ciudadanos uruguayos que residen, estudian y trabajan en localidades fronterizas brasileñas.

Según la normativa migratoria vigente en Uruguay, un ciudadano brasileño puede solicitar su residencia en Uruguay en cualquier momento, cumpliendo previamente con los requisitos exigidos por aquella. Conforme a la legislación brasileña que rige en dicha materia, un ciudadano uruguayo puede solicitar su residencia en Brasil solamente en los períodos de amnistía, los que fijados a criterio del país, usualmente proceden cada diez años. Ello con la salvedad de las muy escasas situaciones, tales como ser hijo o cónyuge de ciudadano natural brasileño, o tener hijos de esa nacionalidad o inversiones o ingresos considerables, en cuyo caso la residencia puede ser concedida en cualquier momento.

El proyecto de Acuerdo sobre Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo prevé que aquellos nacionales fronterizos del Uruguay y del Brasil, que residen en algunas de las localidades vinculadas incluidas en su Anexo, les pueda ser concedido permiso para residir en la localidad vecina situada en el territorio del otro país, así como para estudiar y trabajar, en este último caso con las consiguientes obligaciones y derechos correspondientes a la previsión social.

Los referidos nacionales podrán solicitar el documento especial de fronterizo, en el cual constará la calidad de tal y la localidad específica en la que esta-

rán autorizados a ejercer los derechos estipulados en este Acuerdo. El presente instrumento define un espacio geográfico de aplicación de hasta veinte kilómetros, dentro del cual, en el futuro, las Partes podrán ampliar o reducir la nómina de localidades vinculadas.

A través de la documentación exigida para la presentación de la solicitud del documento especial de fronterizo y de la exoneración de su traducción y legalización, se contemplan las especiales condiciones socioeconómicas de la población fronteriza. El documento especial de fronterizo tiene validez y alcance, en todos sus términos, solamente en las localidades o puntos de frontera para las que sea otorgado. Este documento no exime del uso de los respectivos documentos de identidad nacional.

La región fronteriza entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil se encuentra regulada por el Estatuto Jurídico de la Frontera, suscrito el 20 de diciembre de 1933, y por su Ajuste Complementario de fecha 6 de mayo de 1997. El artículo 8 del citado Ajuste Complementario prevé la promoción de la cooperación transfronteriza, en distintas áreas, a partir de la celebración de acuerdos entre ambos países.

La histórica convivencia armónica de las comunidades fronterizas uruguayas y brasileñas, ha determinado usos y costumbres propios en materia de residencia, que difieren de la legislación que regula ésta y otras materias, a ambos lados de la frontera que une ambos países. Ello ha influido para que ciudadanos uruguayos y brasileños residan en uno u otro país sin efectuar los trámites legales pertinentes.

Por lo expuesto, y por constituir el presente Acuerdo un documento que reviste carácter inédito e innovador, plasmando soluciones a problemas en áreas de interés común como la circulación de personas y el control migratorio en esta zona fronteriza, es que el Poder Ejecutivo se permite resaltar la importancia de la entrada en vigor del mismo, por lo cual solicita la pronta aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JORGE BATLLE IBÁÑEZ, DIDIER OPERTTI, GUILLERMO STIRLING.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Federativa del Brasil sobre Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo para los Nacionales Fronterizos Uruguayos y Brasileños y su Anexo, suscrito en la ciudad de Montevideo el 21 de agosto del año 2002.

Montevideo, 3 de octubre de 2002.

DIDIER OPERTTI, GUILLERMO STIRLING".

Anexo I al Rep. Nº1092

"TEXTO DEL ACUERDO

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y El Gobierno de la República Federativa del Brasil (en adelante denominados "Partes")

Considerando los históricos lazos de fraterna amistad existentes entre las dos Naciones;

Reconociendo que las fronteras que unen los dos países constituyen elementos de integración entre sus poblaciones;

Reafirmando el deseo de acordar soluciones comunes con miras al fortalecimiento del proceso de integración entre las Partes;

Destacando la importancia de contemplar tales soluciones en instrumentos jurídicos de cooperación en áreas de interés común, como la circulación de personas y el control migratorio;

Resuelven celebrar un Acuerdo para permitir el ingreso, residencia, estudio, trabajo, previsión social y concesión de documento especial de fronterizo para extranjeros residentes en localidades fronterizas, según los siguientes términos:

ARTÍCULO I

Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo

1. A los nacionales de una de las Partes, residentes en las localidades fronterizas enumeradas en el Anexo de Localidades Vinculadas, podrá ser concedido permiso para:

a) residencia en la localidad vecina situada en el territorio de la otra Parte, a la cual queda vinculada según lo dispuesto por este Acuerdo;

b) ejercicio del trabajo, oficio o profesión, con las consiguientes obligaciones y derechos correspondientes a la previsión social derivadas de los mismos;

c) asistencia a establecimientos de enseñanza pública o privada;

2. Los derechos establecidos en este artículo se extienden a los jubilados y pensionistas.

3. La calidad de fronterizo podrá ser inicialmente otorgada por 5 (cinco) años, prorrogable por igual período, terminado el cual podrá ser concedida por tiempo indeterminado y valdrá, bajo cualquier circunstancia, exclusivamente, en los límites de la localidad para la que fue concedida.

ARTÍCULO II

Documento Especial de Fronterizo

1. A los individuos referidos en el artículo anterior se les podrá otorgar el documento especial de fronterizo, caracterizando dicha calidad.

2. La posesión del documento especial de fronterizo no exime del uso de los documentos de identidad ya establecidos en otros acuerdos vigentes entre ambas Partes.

ARTÍCULO III

Concesión

1. Compete a la Dirección Nacional de Migración del Uruguay y al Departamento de la Policía Federal del Brasil, respectivamente, conceder el documento especial de fronterizo.

2. En el documento especial de fronterizo constará la calidad de fronterizo y la localidad donde estará autorizado a ejercer los derechos previstos en este Acuerdo y otros requisitos establecidos por convenio administrativo entre el Ministerio del Interior del Uruguay y el Ministerio de Justicia del Brasil.

3. El documento especial de fronterizo permite la residencia exclusivamente dentro de los límites territoriales de la localidad fronteriza a que se refiere.

4. Para la concesión del documento especial de fronterizo se exigirán:

a) pasaporte u otro documento de identidad válido admitido por las Partes en otros acuerdos vigentes;

b) comprobante de residencia en alguna de las localidades que constan en el Anexo del presente Acuerdo;

c) documento relativo a procesos penales y antecedentes criminales en las localidades de residencia de los últimos 5 (cinco) años;

d) dos fotografía tamaño 3 x 4 a color y recientes;

e) comprobante de pago de la tasa respectiva.

5. No se podrá beneficiar de este Acuerdo quien hubiera sufrido condena penal o estuviera sometido a proceso penal en las Partes o en el exterior.

6. Mediante convenio administrativo entre el Ministerio del Interior del Uruguay y el Ministerio de Justicia del Brasil se podrá detallar o modificar la relación de documentos establecidos en el párrafo 4.

7. En el caso de los menores, la solicitud se formalizará por medio de representación o asistencia.

8. Para el otorgamiento del documento especial de fronterizo se aceptarán, igualmente, por ambas Partes, documentos redactados en español o portugués.

ARTÍCULO IV

Cancelación

1. La calidad de fronterizo será cancelada, en cualquier oportunidad, en que ocurriera alguna de las siguientes hipótesis:

a) pérdida de la nacionalidad de una de las Partes;

b) condena penal en cualquiera de las Partes o en el exterior;

c) fraude o utilización de documentos falsos para su otorgamiento;

d) obtención de otro status migratorio, o

e) tentativa de ejercer los derechos previstos en este Acuerdo, fuera de los límites territoriales establecidos en el Anexo.

2. La cancelación aparejará el retiro del documento especial de fronterizo por la autoridad que lo expidiera.

3. Las Partes, podrán establecer otras hipótesis de cancelación de la calidad de fronterizo.

ARTÍCULO V

Otros Acuerdos

1. El presente Acuerdo no modifica derechos ni obligaciones establecidos por otros acuerdos y tratados vigentes.

2. El presente Acuerdo no obsta a la aplicación, en las localidades que el mismo abarca, de otros tratados y acuerdos vigentes.

3. Este Acuerdo no se aplicará a aquellas localidades que no consten expresamente en su Anexo de Localidades Vinculadas.

ARTÍCULO VI

Anexo de Localidades Vinculadas

1. La lista de localidades fronterizas y de las respectivas vinculaciones para la aplicación del presente Acuerdo es la que consta en el Anexo, pudiendo ser ampliada o reducida por intercambio de notas entre las Partes con 90 (noventa) días de antelación.

2. La ampliación de la lista establecida en el Anexo solamente podrá contemplar aquellas localidades situadas en una faja de hasta 20 (veinte) kilómetros de la frontera y de común acuerdo entre ambas Partes. La ampliación podrá contemplar la totalidad o parte de los derechos previstos en el Artículo I.

3. Cada Parte podrá, según su criterio, suspender o cancelar unilateralmente la aplicación del presente Acuerdo en cualesquiera de las localidades que constan en el Anexo, por medio de nota diplomática, con treinta 30 (treinta) días de antelación. La cancelación o suspensión se podrá también referir a cualesquiera de los incisos del artículo I del presente Acuerdo.

4. La suspensión o cancelación de la aplicación de este Acuerdo, previstas en el inciso 3, no afecta la validez de los documentos especiales de fronterizo ya expedidos así como el ejercicio de los derechos originados por los mismos.

ARTÍCULO VII

Extinción de Penalidades

Quedan extinguidas las penalidades administrativas aplicadas o aplicables a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, en razón de la permanencia irregular de las personas que hubieran ingresado hasta el 15 de marzo de 2002, en las localidades mencionadas en el Anexo.

ARTÍCULO VIII

Estímulo a la Integración

Cada una de las Partes podrá ser tolerante en cuanto al uso del idioma de la otra Parte por los beneficiarios de este Acuerdo cuando se dirijan a organismos o reparticiones públicas para reclamar o reivindicar los beneficios que surjan del mismo.

ARTÍCULO IX

Vigencia

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de intercambio de los instrumentos de ratificación por las Partes.

ARTÍCULO X

Denuncia

El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, por medio de comunicación escrita, transmitida por vía diplomática, con una antelación mínima de 90 (noventa) días.

ARTÍCULO XI

Solución de Controversias

Cualquier duda relacionada con la aplicación del presente Acuerdo será solucionada por medios diplomáticos con el respectivo intercambio de notas.

Hecho en Montevideo el 21 de agosto de 2002, en dos ejemplares originales, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

(SIGUEN FIRMAS)

ANEXO DE LOCALIDADES VINCULADAS

Relación de Vinculación de Localidades Fronterizas

1. Chuy, 18 de Julio, La Coronilla y Barra del Chuy (Uruguay) a Chuí, Santa Vitória do Palmar/Balneário do Hermenegildo y Barra do Chuí (Brasil)

2. Río Branco (Uruguay) a Jaguarao (Brasil)

3. Aceguá (Uruguay) a Aceguá (Brasil)

4. Rivera (Uruguay) a Santana do Livramento (Brasil)

5. Artigas (Uruguay) a Quaraí (Brasil)

6. Bella Unión (Uruguay) a Barra do Quaraí (Brasil)

(SIGUE FIRMA)".

Anexo II al
Rep. Nº1092

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Asuntos Internacionales

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha analizado el proyecto de ley por medio del cual se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Federativa del Brasil sobre Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo para los Nacionales Fronterizos

Uruguayos y Brasileños y su Anexo, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 21 de agosto de 2002.

Este Acuerdo tiene como objetivo establecer un marco jurídico que contemple soluciones de interés común entre ambos países (como la circulación de personas y el control migratorio) y, además, intenta constituirse en un instrumento legal que pueda conferir protección y seguridad a los ciudadanos uruguayos que residen, estudian y trabajan en localidades fronterizas brasileñas. El mismo resultaría especialmente beneficioso para los ciudadanos de nuestro país, en la medida que flexibiliza la normativa migratoria que la legislación brasileña establece para la solicitud de residencia en su territorio, normativa más restrictiva que la uruguaya en términos comparativos.

El Acuerdo prevé que aquellos nacionales fronterizos del Uruguay y del Brasil, que residan en determinadas localidades fronterizas enumeradas en el Anexo, puedan obtener el permiso para residir en la localidad vecina situada en territorio del otro país, para estudiar y trabajar, en este último caso con las consiguientes obligaciones y derechos correspondientes a la previsión social; y, por último, para la asistencia a establecimientos de enseñanza pública o privada (Artículo I).

La relación de vinculación entre las localidades de ambas Partes también quedará establecida en el Anexo de Localidades Vinculadas, siendo las localidades uruguayas comprendidas en el mismo las siguientes: Chuy, 18 de Julio, La Coronilla, Barra del Chuy, Río Branco, Aceguá, Rivera, Artigas y Bella Unión.

A los efectos del ejercicio de los derechos establecidos por este Acuerdo, se otorgará al solicitante un documento especial de fronterizo, el cual no exime del uso de los documentos de identidad ya establecidos en otros acuerdos vigentes entre las Partes (Artículo II).

El Acuerdo establece los requisitos necesarios para la concesión del documento especial de fronterizo y los organismos válidos para su expedición, siendo dicho organismo competente -en el caso de nuestro país- la Dirección Nacional de Migración (Artículo III).

Este Acuerdo no modifica derechos ni obligaciones establecidas por otros acuerdos y tratados vigentes (Artículo V) y la calidad de fronterizo establecida en el Acuerdo tendrá validez exclusivamente en los límites de la localidad para la que fue concedida y no se aplicará a aquellas localidades que no consten expresamente en su Anexo (Artículo V).

Asimismo, se establece la posibilidad de la ampliación de la lista de localidades fronterizas, siempre que sea de común acuerdo entre las Partes y dentro de una franja territorial delimitada. La suspensión o cancelación unilateral de la aplicación del Acuerdo, por cualquiera de las Partes, no afectará la validez de los documentos especiales de fronterizo ya expedidos, ni el ejercicio de los derechos originados por los mismos. (Artículo VI).

Finalmente, se establecen los mecanismos de entrada en vigor (Artículo IX), así como los mecanismos de denuncia y de solución de controversias. (Artículos X y XI).

Dado que el proyecto a consideración del Cuerpo es un instrumento de fortalecimiento de los procesos de integración entre nuestros pueblos, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 19 de febrero de 2003.

ENRIQUE PINTADO, Miembro informante, ARTURO HEBER FÜLLGRAFF, FÉLIX LAVIÑA, CARLOS PITA, JULIO LUIS SANGUINETTI, JAIME MARIO TROBO".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Pintado.

SEÑOR PINTADO.- Señor Presidente: brevemente, quiero decir que este Acuerdo con la República Federativa del Brasil sobre Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo para los Nacionales Fronterizos Uruguayos y Brasileños, es el resultado de una movilización ciudadana que se generara en la ciudad de Chuy. Allí, nuestros compatriotas, ante algunas medidas tomadas por el Gobierno de Brasil de aquella época, temerosos de perder su residencia del lado brasileño y conscientes de que la frontera no debería ser un elemento separatorio sino integrador, se movilizaron y lograron que, junto con los Diputados por el departamento, la Comisión de Asuntos Internacionales se constituyera en la ciudad de Chuy en una asamblea multitudinaria con los vecinos, luego de que hubiéramos llamado a las autoridades uruguayas y les planteáramos nuestra preocupación. El resultado de esas gestiones y del trabajo con la comunidad trajo como

producto este Acuerdo con la República Federativa del Brasil que, como decía, propone un nuevo concepto de frontera.

Debemos entender este Acuerdo como un primer paso hacia algo que la Comisión de Asuntos Internacionales tiene definido estudiar, que es la política de fronteras. Se establece un marco jurídico que contempla soluciones de interés común para ambos países, entre otras las relativas a la circulación de personas y el control migratorio. Para nosotros, la libre circulación de personas es un elemento fundamental en el MERCOSUR. Con esta decisión estamos creando un instrumento legal que brinda protección y seguridad a los ciudadanos uruguayos que residen, estudian o trabajan en las localidades fronterizas brasileñas -en nuestra frontera seca, diría yo-, lo que va a resultar beneficioso para nuestros compatriotas, en la medida en que flexibilizaría la norma migratoria brasileña, que es mucho más rígida que la nuestra.

Se establece que la vinculación entre las localidades de ambas Partes también va a quedar establecida en un Anexo, siendo las localidades uruguayas comprendidas en este Acuerdo: Chuy, 18 de Julio, La Coronilla y Barra del Chuy, de Rocha; Río Branco y Aceguá, de Cerro Largo; Rivera, de Rivera, y Artigas y Bella Unión, de Artigas.

Asimismo, se establecen algunos beneficios como la posibilidad de solicitar un documento especial fronterizo, que no exime del uso de los documentos de identidad de cada país y que es una de las novedades fundamentales por la implicación o las consecuencias que tiene su otorgamiento.

Obviamente, hay requisitos para obtener ese documento. En nuestro país el organismo competente para otorgarlo será la Dirección Nacional de Migración. El Acuerdo no modifica derechos ni obligaciones establecidos por otros Acuerdos y Tratados vigentes -y esto es muy importante-, sino que lo que establece está planteado en términos de beneficios. La calidad de fronterizo tiene validez exclusivamente en los límites de la localidad para la que fue concedida; no se aplicará a las localidades que no consten expresamente en el Anexo del Acuerdo.

También se establece la posibilidad de que en el futuro se amplíe la lista de localidades fronterizas, siempre que sea de común acuerdo entre Brasil y Uruguay y dentro de una franja territorial delimitada.

Además, se determina que la suspensión o cancelación del Acuerdo por cualquiera de las Partes no va a afectar la validez de los documentos especiales de fronterizos que hayan sido otorgados ni el ejercicio de los derechos que se originen por los mismos.

Asimismo, se establecen los mecanismos de entrada en vigor, que son de rigor en materia de aprobación de estos Acuerdos, así como también los mecanismos de denuncia y de solución de controversias.

Nosotros votamos con plena satisfacción este Acuerdo y recomendamos a la Cámara que así lo haga, no solo porque es el fruto de una iniciativa que nació de la propia preocupación de legisladores de este recinto -que desde que empezó esta Legislatura estamos planteando la necesidad de que el Cuerpo se encargue de una materia relevante para nosotros, como lo es la política de frontera-, sino porque esta necesidad encontró eco en la población del Chuy. Esta se movilizó en defensa de sus intereses ante una resolución de nuestra hermana República Federativa del Brasil adoptada como consecuencia, obviamente, de los hechos ocurridos en ocasión de la caída de las Torres Gemelas, lo que llevó a que el mundo realizara un control migratorio mucho más riguroso que el que se hacía hasta el momento y esto, sin duda, nos perjudicó.

Esto se logró gracias a la movilización de la gente y al trabajo del Parlamento conjuntamente con las autoridades del Ministerio que se ocuparon del asunto; en particular, destaco el papel que jugó nuestra Cónsul en el Chuy, que no solo se hizo eco de su demanda, sino que estuvo al lado de cada uno de los compatriotas evitando que la resolución brasileña llegara a extremos que hubiéramos tenido que lamentar.

Por todas estas razones, recomendamos a la Cámara la aprobación del presente Acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Antes de conceder la palabra, la Mesa quiere comentar a la Cámara que en coordinación se resolvió que cada legislador hablase aproximadamente cinco minutos, porque hay un compromiso político que queremos cumplir aproximadamente a la hora 18.

Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Fernández.

SEÑOR ARRARTE FERNÁNDEZ.- Señor Presidente: voy a respetar los cinco minutos de que dispongo para exponer.

Concordamos con el señor Diputado que nos antecedió en el uso de la palabra en cuanto a que este Acuerdo no es común; y yo resaltaría que es el primer Acuerdo específico de frontera suscrito entre Uruguay y Brasil. Se define una zona geográfica de veinte kilómetros en la que, jurídicamente, tanto los habitantes brasileños como los uruguayos residentes en las ciudades que quedan dentro de esa área podrán residir, trabajar y estudiar sin ningún tipo de restricciones, siempre que dispongan de este documento especial fronterizo.

Quiero recordar -y es bueno que lo sepamos- que actualmente hay diferencias entre las normativas migratorias de Uruguay y Brasil. Un brasileño que quiera residir en el Uruguay puede solicitar el permiso de residencia y, una vez que lo gestiona, puede vivir y trabajar normalmente en nuestro país, mientras que a los uruguayos solo se les habilita a solicitar el certificado de residencia aproximadamente cada diez años, cada vez que se genera un período de amnistía. Este es el motivo de que en la zona fronteriza del lado brasileño vivan muchos más uruguayos residiendo en condiciones de documentación ilegal que brasileños del lado uruguayo; en el Chuy hay aproximadamente mil quinientos uruguayos del lado brasileño, mientras que del lado uruguayo hay unos doscientos habitantes brasileños. Reitero que esto se debe a las diferencias existentes en cuanto a la facilidad que tienen los habitantes de un país y otro para solicitar los certificados de residencia.

Creo que en este ámbito no podemos pasar por alto lo que se establece en el tercer inciso del Artículo III de este Acuerdo, por lo que solicito que esto se regularice apenas sea posible. Se establece que el habitante al que se le entregue este documento especial fronterizo podrá vivir, estudiar o trabajar en una sola localidad fronteriza. Esta es una gran limitación para aquel ciudadano uruguayo que, por ejemplo, resida en la Barra do Chuí brasileña pero tenga que ir a trabajar todos los días al Chuí brasileño o a Santa Vitória do Palmar. Este es uno de los puntos débiles de este Acuerdo, que entendemos debe ser rectificado de alguna manera.

Debemos recordar que Rio Grande do Sul es próspero -es el estado del Brasil que ha tenido mayor crecimiento en los últimos tiempos-, por lo que estamos dando un paso trascendental al integrarnos; de esta interacción, seguramente el Uruguay obtendrá un beneficio importante.

Por otra parte, quiero decir que tal vez para un ciudadano de Montevideo, $ 700 no implique un monto elevado, pero sí lo es para un ciudadano fronterizo que deba regularizar la situación de toda una familia. Por este motivo, es nuestro espíritu que entre ambos países se acuerde que la tramitación de esa documentación sea lo menos onerosa posible para los habitantes de esas zonas.

Por último, tal como señaló el señor Diputado Pintado, hay que reconocer la participación activa de la población fronteriza que en un momento estuvo -por así decirlo- amenazada de ser expulsada por falta de documentación adecuada. A partir de entonces se generó este tipo de iniciativas. Asimismo, quiero resaltar también el gran aporte que efectuó la Cónsul uruguaya en Brasil, señora Liliana Buonomi.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra la señora Diputada Puñales Brun.

SEÑORA PUÑALES BRUN.- Señor Presidente: sin ninguna duda, esto nace con la manifestación popular que mencionaban los señores Diputados Pintado y Arrarte Fernández, pero quiero hacer referencia al trabajo de los técnicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y, fundamentalmente, al señor Ministro Opertti y al señor Subsecretario Valles por la sensibilidad puesta de manifiesto frente al planteamiento de los Diputados departamentales.

El texto de este Acuerdo establece normas concretas sobre un instrumento internacional importantísimo para nuestra frontera del Chuy, máxime cuando hace aproximadamente un año la Policía Federal brasileña, por primera vez en la historia, empezó a expulsar a compatriotas uruguayos de esa zona, donde habían ido a radicarse hacía algunos años porque vivir allí era más conveniente económicamente. Fueron varias generaciones que crecieron y criaron a sus hijos en la frontera con el Chuy hasta que, de un momento a otro, por una resolución intempestiva, la Policía Fe-

deral comenzó a expulsarlos, inclusive en horas de la madrugada.

Como han dicho otros señores Diputados, se generaron momentos violentos para esas familias compatriotas que nunca pensaron vivir tal situación de atropello. En esa instancia, se produjo la intervención urgente del señor Ministro del Interior, escribano Guillermo Stirling -resalto su actuación inmediata, con la mesura que lo caracteriza en estos temas-, quien, junto con el señor Ministro Opertti, comenzó a trabajar para incluir el asunto en la agenda presidencial, ya que había un encuentro con el entonces Presidente de Brasil, Fernando Henrique Cardoso. Estas autoridades se comprometieron con los legisladores departamentales y con los pobladores de la frontera a incluir en la agenda presidencial este Acuerdo sobre Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo, que también se extiende a jubilados y pensionistas. Fue así que pudimos resolver en conjunto este grave problema, gracias a la sensibilidad de esas autoridades. Por eso convocamos a la Cámara a votar el proyecto afirmativamente, y esperamos que el Senado también lo haga con celeridad.

Asimismo, quiero agradecer la sensibilidad que tuvieron los coordinadores de las bancadas, que en virtud de nuestro planteamiento incluyeron el tema en la primera sesión ordinaria de este mes. Para todos ellos, el agradecimiento del departamento de Rocha.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado Machado.

SEÑOR MACHADO.- Señor Presidente: vamos a votar con enorme satisfacción este proyecto de ley, en cuyo artículo único se aprueba este Acuerdo que permite el ingreso, la residencia, el estudio, el trabajo, la previsión social y la obtención de un documento especial fronterizo a los extranjeros residentes en las localidades situadas hasta veinte kilómetros de ambos lados de la frontera, que fueran mencionadas por el señor miembro informante.

Consideramos que este hecho, inédito en la vida del país, es de suma importancia. Es el fruto de un trabajo intenso y no tenemos dudas de que han actuado como agentes catalíticos los hechos a que hacían mención los señores Diputados preopinantes. Sin duda, ello responde al reclamo de generaciones y generaciones de ciudadanos fronterizos que han tenido que vivir las vicisitudes en cuanto a inestabilidad en términos laborales, de residencia, etcétera, que supone una frontera tan particular como la que existe entre Uruguay y Brasil.

Reitero que es un hecho de gran trascendencia, porque esto ha sido un reclamo permanente y forma parte de la estrictamente necesaria política de frontera que debe desarrollar un país como el nuestro, que tiene como vecino a un coloso como Brasil. Este primer paso que se da a través de este Acuerdo, que ha sido refrendado por ambas Cancillerías y que seguramente será aprobado en el día de hoy, luego dará lugar al desarrollo de políticas mucho más intensas en términos educativos, de comunicación, de salud, de seguridad, etcétera, tan necesarias para todos los habitantes de esa importante región del país.

Como dije al comienzo de mi exposición, siento una enorme satisfacción, porque veo que vamos caminando por un terreno muy firme en dirección al logro de importantes objetivos para quienes viven a ambos lados de la frontera. En este sentido, me permito homenajear a tantas generaciones de uruguayas y uruguayos que se fueron a vivir a la frontera para defender el pabellón nacional y dejar allí una marca indeleble que representó el límite de nuestra soberanía. También lograron el desarrollo y la defensa de una cultura; los valores nacionales estuvieron muy adentro de esa gente, que fue a defender, con su vida, a la patria. Luego supieron edificar un mundo nuevo en aquella región mediante algo muy noble: la convivencia pacífica y la integración entre dos pueblos que tienen diferentes costumbres, distintos orígenes e inclusive, en este caso, diferentes idiomas. No ha sido una tarea fácil, y lo que hoy estamos votando en este Parlamento es un homenaje al sacrificio y al esfuerzo de tantas generaciones que vivieron en la frontera de nuestro país.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MACHADO.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Señor Presidente: naturalmente, comparto lo dicho en Sala en cuanto a la importancia de este Acuerdo que se ha realizado con Brasil. Sin embargo, creo que hay algo que debería ser tenido en cuenta por parte de los negociadores

de los Tratados. Me refiero a una cláusula del Acuerdo que es absolutamente inconstitucional en nuestro país: el primer inciso del Artículo IV, que habla de la cancelación de la calidad de fronterizo; en el literal a) habla de la pérdida de la nacionalidad de una de las Partes.

De acuerdo con lo que establece el artículo 81 de la Constitución de la República, en el Uruguay se puede perder la ciudadanía legal, pero no la nacionalidad. Voy a leerlo, porque es probable que los negociadores de estos Acuerdos revisen esta versión taquigráfica: "La nacionalidad no se pierde ni aun por naturalizarse en otro país, bastando simplemente, para recuperar el ejercicio de los derechos de ciudadanía, avecinarse en la República e inscribirse en el Registro Cívico".

Quiere decir que en un Tratado no se puede prever la pérdida de la nacionalidad, porque los orientales nunca la perdemos.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Puede continuar el señor Diputado Machado.

SEÑOR MACHADO.- He finalizado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado Julio Silveira.

SEÑOR SILVEIRA (don Julio).- Señor Presidente: en nuestra calidad de nativos de un departamento de frontera, queremos hacer referencia a este Acuerdo que, seguramente, hoy vamos a aprobar. Quiero hacer mías las palabras del señor Diputado Pintado plasmadas en el informe, porque también tuvimos la satisfacción de participar durante el año anterior en la Comisión de Asuntos Internacionales, que -como él dijo- gestó la idea de la creación de este estatuto.

Quienes bregamos toda la vida por la creación de este tipo de Acuerdos, en función de una realidad que siempre es desventajosa para nuestros conciudadanos por la forma muy especial con que nuestros vecinos manejan sus relaciones fronterizas, no podemos menos que sentirnos satisfechos de haber dado este pequeño primer paso en la búsqueda de una convivencia basada en el equilibrio, en la equidistancia. Como dijo el señor Ministro de Relaciones Exteriores en oportunidad de la visita del ex Presidente Cardoso, esto es un muy buen ejemplo de trabajo coordinado entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo. Este tipo de cosas nos hace sentir satisfechos, porque nuestro trabajo se concreta y se cristaliza en lo inmediato en algo bueno para nuestra gente, en la vida de todos los días, en su quehacer diario. Creemos que se pueden seguir dando pasos en ese sentido. Este es un avance muy importante, pero es el primer paso.

Los que vivimos en la frontera sabemos, por ejemplo, de la necesidad de hacer efectivo lo que se establece en el Tratado de Asunción en lo que tiene que ver con la consideración de ambos idiomas como lengua oficial para los países que integran el Tratado del MERCOSUR, a fin de que los legisladores no nos veamos constantemente acosados por nuestros conciudadanos debido a sus problemas de documentación internacional. Por ejemplo, el caso al que yo hacía mención de las tan conocidas traducciones no debería darse, existiendo, como dije, un Tratado que establece que los idiomas portugués y español son las lenguas oficiales del MERCOSUR.

Provengo de una frontera que no tiene los problemas que enfrentan los habitantes del departamento de Rocha que se tienen que trasladar a Brasil. Reconozcamos que las fronteras de Artigas-Quaraí, Bella Unión-Barra do Quaraí y Santana do Livramento-Rivera son de paz y de armonía, y ese tipo de situaciones no se han dado todavía. Pero consideramos que esta iniciativa es un gran avance, es importante y está en consonancia con lo que hemos predicado durante tanto tiempo, en cuanto a que nuestro país tiene regiones y zonas con necesidades que no son iguales a las del resto de los uruguayos. Reconocer en la frontera con Brasil más que una línea, una región que tiene características muy especiales y diferenciadas -como las deben tener otras, por distintas razones- es un buen punto de partida, y detrás de él vendrán otros logros importantes para nuestros conciudadanos.

Para finalizar, y muy al pasar, queremos manifestar nuestra satisfacción porque en oportunidad de que se nos hiciera llegar por parte del Poder Ejecutivo el borrador de este Acuerdo, constatamos que las localidades de Bella Unión y Barra do Quaraí no estaban incluidas. Nosotros solicitamos su inclusión, en nota que remitimos al Poder Ejecutivo, pedido que hoy vemos cristalizado en el proyecto que vamos a votar. Así que, señor Presidente, me congratulo -al igual que toda la Cámara-, junto con mis conciudadanos, porque tenemos una herramienta más para mejorar nuestras condiciones de convivencia con nuestros vecinos.

21.- Asuntos entrados fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor Diputado Borsari Brenna.

(Se lee:)

"Mociono para que se dé cuenta de los asuntos entrados fuera de hora".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y nueve en cincuenta: AFIRMATIVA.

Dese cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

(Se lee:)

"PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante Nahum Bergstein presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se declara de interés nacional la lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación. C/2894/003

- *A la Comisión de Educación y Cultura".*

22.- Proyectos presentados.

"LUCHA CONTRA EL RACISMO, LA XENOFOBIA Y LA DISCRIMINACIÓN. (Se declara de interés nacional).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Declárase de interés nacional la lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación.

Artículo 2º.- Créase la Comisión Honoraria contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.

Artículo 3º.- Dicha Comisión tendrá por objeto proponer políticas nacionales y medidas concretas para prevenir y combatir el racismo, la xenofobia y la discriminación.

Artículo 4º.- Será asimismo competencia de la Comisión Honoraria:

A) Analizar la realidad nacional en materia de discriminación, xenofobia y racismo y elaborar informes y propuestas con respecto a dichos temas.

B) Difundir los principios contenidos en el inciso J) del artículo 6º del Decreto-Ley Nº 10.279, de 19 de noviembre de 1942, y en la Ley Nº 16.048, de 16 de junio de 1989 (artículos 149 bis y 149 ter del Código Penal); normas concordantes y complementarias, así como los resultados de los estudios y propuestas que formule y promueva.

C) Diseñar e impulsar campañas educativas tendientes a la preservación del pluralismo social, cultural o religioso, y a la eliminación de actitudes discriminatorias, xenofóbicas o racistas, participando asimismo en la ejecución de esas campañas en coordinación con los respectivos organismos.

D) Recopilar y mantener actualizada la información sobre el Derecho Internacional y extranjero en materia de discriminación, xenofobia y racismo, estudiar esos materiales y elaborar informes comparativos de los mismos.

E) Recibir y centralizar información sobre conductas discriminatorias, xenofóbicas o racistas, llevar un registro de las mismas y formular la correspondiente denuncia judicial si eventualmente correspondiere.

F) Recopilar la documentación vinculada a sus diferentes objetivos.

G) Brindar un servicio de asesoramiento integral y gratuito para personas o grupos que se consideren discriminados o víctimas de actitudes xenofóbicas o racistas.

H) Proporcionar al Ministerio Público y a los Tribunales Judiciales el asesoramiento técnico especializado que fuere requerido por estos en los asuntos referidos a la temática de su competencia.

I) Informar a la opinión pública sobre actitudes y conductas discriminatorias, xenofóbicas o racistas que pudieren manifestarse en cualquier ámbito de la vida nacional, especialmente en las áreas de educación, salud, acción social y empleo; provengan ellas de autoridades públicas o entidades o personas privadas.

J) Establecer vínculos de colaboración con organismos nacionales o extranjeros, públicos o privados, que tengan similares objetivos a los asignados al presente instituto; intercambiando especialmente la información relativa a las conexiones internacionales entre los distintos grupos.

K) Proponer al organismo competente, la celebración de nuevos tratados sobre extradición.

L) Celebrar convenios con organismos y/o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el más eficaz cumplimiento de los cometidos asignados.

LL) Promover la realización de estudios, concursos e investigaciones relacionadas con sus competencias.

M) Discernir un premio anual a favor de la persona o institución que se haya destacado en la lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación.

Artículo 5º.- La Comisión Honoraria contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo estará integrada por siete miembros designados de la siguiente manera:

A) Un representante del Ministerio de Educación y Cultura, que la presidirá.

B) Un representante del Ministerio del Interior.

C) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.

D) Un representante del Consejo Directivo Central (CODICEN) de la Administración Nacional de Educación Pública.

E) Tres representantes designados por el Presidente de la República, entre las personas propuestas por organizaciones no gubernamentales que cuenten con conocida trayectoria en la lucha contra la discriminación, xenofobia y el racismo.

Artículo 6º.- La Comisión podrá crear Comisiones departamentales y locales que funcionarán conforme a las normas reglamentarias que dictará la propia Comisión Honoraria.

Artículo 7º.- Los integrantes de la Comisión Honoraria durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. En caso de sustitución, permanecerán en sus funciones hasta que no asuma el sustituto, excepto en caso de incapacidad o renuncia.

Artículo 8º.- El Ministerio de Educación y Cultura suministrará la infraestructura y los recursos humanos necesarios para el funcionamiento de la Comisión Honoraria, de acuerdo a la organización que establezca el Poder Ejecutivo en el decreto reglamentario.

Artículo 9º.- Asimismo, constituirán recursos de la Comisión Honoraria contra la Discriminación, Xenofobia y Racismo y en la forma dispuesta por las normas pertinentes se destinarán exclusivamente para el más eficaz cumplimiento de sus cometidos, los siguientes:

A) Los recursos provenientes de aportes internacionales que el Estado le autorice.

B) Los recursos provenientes de organizaciones no gubernamentales.

C) Las herencias, legados y donaciones que se realicen a favor de la institución y que sean aceptadas por el Poder Ejecutivo.

D) Todo tipo de aporte o contribución en dinero o en especie proveniente de entidades oficiales o privadas, incluyendo colectas públicas.

E) Bienes que le asignen por ley.

F) Frutos civiles y naturales de los bienes que le pertenezcan.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo máximo de ciento veinte días contados desde el día siguiente al de su promulgación.

Montevideo, 27 de marzo de 2003.

NAHUM BERGSTEIN, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nadie nace con el racismo, la xenofobia y la discriminación instalados en su corazón.

Por razones que no corresponde analizar en el marco de una exposición de motivos, esos sentimientos se van incorporando en determinadas personas y generan su propia dinámica a lo largo de sus vidas.

Desde un enfoque humanista, digamos simplemente que sería un desatino, como escribiera Bernard Henri Levy, intentar, en términos racionales, reducir la extrema singularidad de un individuo, su inapreciable e incesante surgimiento, al "ghetto" de un tipo o de una tribu.

Sin embargo, el hecho es que en amplias regiones del planeta, incluso países que son referentes de nuestra cultura, puede apreciarse una progresiva virulencia del odio inspirado en la discriminación, la xenofobia y el racismo a pesar de los avances legales y culturales en la materia.

Como expresara Imre Kertesz, el reciente Premio Nobel de Literatura, en muchos países europeos no

ha habido, al parecer, una auténtica catarsis en su conciencia.

No significamos con ello que éste sea el primero ni el más urgente de los problemas del siglo XXI, pero a esta altura quedan pocas dudas sobre la permanencia de este delirio cuyo vínculo social es la ignorancia o la cólera o ambos.

Nuestro país está, comparativamente, en situación favorable para combatir estos fenómenos.

La tradición política liberal y la laicidad de nuestra enseñanza pública que -dicho sea de paso- debemos preservar en todas sus dimensiones, constituyen, entre otros, factores que coadyuvan en buena medida a enfrentar estos fenómenos.

Pero de ahí a asegurar que estemos definitivamente vacunados contra los mismos media un gran trecho.

No puede descartarse que haya un sentimiento subyacente de naturaleza racista, xenofóbico o discriminatorio que en determinadas situaciones pueda hacer eclosión.

Para enfrentar ese tipo de fenómenos ya Carballa sentó en su momento la buena tesis en el sentido de que hay una gama de opiniones cuya incriminación penal no compromete la libertad de opinión, más allá de la resistencia interior que sentimos, para decirlo con las palabras de Sartre, en considerar como opinión doctrinas dirigidas expresamente contra determinadas personas, inferiorizándolas, suprimiendo sus derechos e incluso proclamando su exterminio como objetivo supremo. ¿Son en verdad opiniones?

El hecho es que desde hace décadas se fue gestando en nuestro país una legislación penal que en su conjunto abarca un abanico de conductas que esencialmente pretenden proteger la paz y la tranquilidad pública partiendo de la base incontrovertible de que el racismo, la xenofobia y la discriminación corrompen las sociedades en cuyo seno anidan y prosperan.

De todos modos, estas normas penales, aplicadas en más de un caso, se han revelado eficaces incluso en un sentido de prevención general confirmando que el derecho penal, por el solo hecho de existir, mantiene a alguna gente alejada del delito.

Eso abarca una faceta del tema.

Pero hay otro aspecto, de no menor importancia, que es de naturaleza preventiva.

Como escribiera el maestro Couture en el año 1954, "Por vigorosa que sea una ley y por dispuestas que se hallen las autoridades a hacer efectiva su aplicación, siempre serán una y otra insuficientes para combatir los problemas que derivan de una errónea o insuficiente acción colectiva.

Los estados de conciencia se modelan solamente con la educación. Conviene, en consecuencia, atribuir a la propaganda bien orientada y a la formación reflexiva de un estado de conciencia, un carácter de previsión de hechos más graves... tener conciencia de que el derecho es un factor meramente accesorio frente a los problemas de la formación de una conciencia colectiva de una nación. Y sin perjuicio de planear el derecho y de confiar en él, me permito señalar la conveniencia de un gran esfuerzo, de la máxima intensidad posible, para acudir en apoyo de todas las formas preventivas del antisemitismo y del racismo. Esto sólo se consigue educando y teniendo conciencia, además, de que sólo la educación del pueblo es la que eleva su nivel moral y social".

Y agrega más adelante:

"... es un problema social y humano que interesa al Uruguay como nación independiente.

Conviene pues que tengamos ideas claras de la relación que debe existir entre el fin y los medios.

El fin que se procura pertenece a nuestra propia estructura institucional, los medios serán siempre insuficientes, ya sean jurídicos, ya sean educacionales, y sólo una obstinada vocación de perfeccionamiento de nuestro pueblo puede conducirnos a la realización de los fines que anhelamos".

Con el transcurso del tiempo, se hizo a nuestro juicio evidente que los hechos que se dan en el marco de estas disposiciones represivas y políticas preventivas configuran situaciones dinámicas. Deben ser analizadas con una visión global basada en la información adecuada no sólo sobre el estado de situación, sino también sus tendencias, conexiones entre grupos afines, posibles canales de financiamiento, etcétera.

Es claro que la piedra angular es el principio por el cual la lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación es de interés nacional.

Este postulado, a nuestro juicio fundamental está consagrado a texto expreso en el artículo 1º del proyecto.

De ahí en más, se podrán elaborar estrategias destinadas a políticas de largo aliento que resulten cada vez más eficaces en todos los ámbitos de la lu-

cha contra esos fenómenos y a ello se orienta el presente proyecto.

Para su implementación se crea la Comisión Honoraria contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, no como una Comisión más sino diseñada como un organismo permanente -tal como se ha planteado en la República Argentina ante un proyecto de ley con objetivos similares- destinado a convertirse "en un verdadero lugar de encuentro y de debate para la colaboración activa entre el gobierno nacional y la sociedad, en pos de objetivos comunes y compartidos en materia de lucha contra la discriminación", con la finalidad de proponer precisamente políticas nacionales y medidas concretas para combatirlos (artículos 2º y 3º del proyecto de ley).

La amplitud de los cometidos descriptos en el artículo 4º responde a las consideraciones ya expuestas.

Estará integrada por siete miembros, tal como se desprende del artículo 5º. Además de los representantes de los Ministerios involucrados y del CODICEN integrarán la Comisión tres representantes de las organizaciones no gubernamentales que cuenten con una reconocida trayectoria en la materia y que serían designados por el Presidente de la República.

Cabe destacar el artículo 9º que prevé la eventual asignación de recursos de fuentes internacionales, de organizaciones no gubernamentales, así como aportes públicos y privados.

Puede apreciarse que la Comisión propuesta proporciona a las organizaciones no gubernamentales un soporte institucional permanente que pueda prestarles su asistencia en caso necesario, a la vez que se ofrece como un interlocutor válido para sus relaciones con los organismos gubernamentales e internacionales. Pero ésta será una vía de ida y vuelta: los sectores de la comunidad involucrados en la lucha contra la discriminación, la xenofobia y el racismo tendrán en el organismo propuesto, la posibilidad de seguir aportando su ayuda para la eliminación de esas actitudes y comportamientos lesivos de la dignidad de la persona humana, que tanto daño hacen a la vida de una comunidad, ya que al agredir a uno cualquiera de nosotros, se arremete a todos los que deseamos vivir en democracia, con pluralismo social y cultural, en armonía y con justicia.

Comenzamos esta exposición de motivos expresando que nadie nace con el racismo instalado en su corazón.

Pero tampoco nace con el antirracismo incorporado como un antídoto.

Entre ambos hay un campo propicio para una acción permanente que con el respaldo del marco estatal aspira a reflejar la conciencia moral de la sociedad uruguaya en su lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación.

Montevideo, 27 de marzo de 2003.

NAHUM BERGSTEIN, Representante por Montevideo".

23.- Acuerdo con el Gobierno de la República Federativa del Brasil sobre Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo para los Nacionales Fronterizos Uruguayos y Brasileños y su Anexo. (Aprobación).

——Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra la señora Diputada Rivero Saralegui.

SEÑORA RIVERO SARALEGUI.- Señor Presidente: voy a votar afirmativamente con mucho agrado este proyecto de Acuerdo con el Gobierno de la República Federativa del Brasil, máxime teniendo en cuenta que soy Representante por un departamento que tiene dos fronteras, Río Branco y Aceguá, muy distintas una de la otra. En la frontera de Río Branco-Yaguarón sucedió algo similar a lo ocurrido en la de Rocha, pero no pasó lo mismo en la frontera de Aceguá.

Por este motivo, este proyecto nos parece sumamente importante, y quiero agradecer a las autoridades del Ministerio del Interior que nos acercaron el borrador para que pudiéramos aportar alguna idea o alguna inquietud al respecto. En ese sentido, planteábamos que era importante este Acuerdo porque era la forma de equilibrar la convivencia, principalmente entre los distintos pueblos fronterizos, ya que cada uno convive con sus códigos especiales y tiene una normativa que, si bien no es legal -esta es la primera vez que está inserto en un texto de manera tan específica-, sí hace referencia a la convivencia de siempre de esas localidades, de esos lugares. Quienes vivimos en esos departamentos sabemos a ciencia cierta de lo que se está hablando y conocemos la importancia de tener un documento fronterizo que permita vivir, trabajar y estudiar, logrando con ello que la convivencia que se desarrolló durante toda la historia, hoy se esté

plasmando en forma legal. Así, dejarán de ser ilegales los trabajadores de frontera, a quienes se les permite trabajar pero, muchas veces, en una forma que se conoce como "esclavitud fronteriza", ya que no tienen ningún tipo de derechos y están totalmente indocumentados. En otras localidades ni siquiera se permite a los uruguayos cruzar la frontera para poder trabajar.

Se trata de situaciones muy especiales y en el departamento de Cerro Largo se dan los dos extremos; de alguna manera se ha logrado convivir y llevar adelante estas situaciones, pero faltaba el marco normativo legal para que se pudiera plasmar esa convivencia en ciudades que dependen una de la otra. En un caso pasa una línea divisoria y, en el otro, tan solo hay un puente, pero tienen una cultura muy unida, en conjunto, ya que las cosas se hacen por unanimidad, tanto en el aspecto gubernativo, como en lo cultural o en lo relativo al idioma. Por ejemplo, yo fui a una escuela rural en Aceguá y mis compañeros de clase hablaban en portugués porque no sabían hablar español, y a su vez tenía amigos que iban a la escuela brasileña y tenían compañeros que hablaban en español porque no sabían portugués. Había una tolerancia natural y muy especial; entre profesores y alumnos convivíamos de esa manera. Pero lo que estaba faltando era, precisamente, este marco legal que da mayor tolerancia y la posibilidad de poder ser ciudadanos con documentos, y no ya "doble chapa" -lo que tantos problemas nos dio en su momento y nos sigue dando- o ilegales, indocumentados, trabajadores sin derecho a nada, que siempre nos preocuparon.

De esta manera, también se puede marcar una franja respecto a lo que está permitido, determinando hasta dónde puede trabajar el extranjero y hasta dónde puede avanzar laboralmente, para evitar la invasión que se producía, porque en ese sentido Uruguay siempre tuvo las puertas muy abiertas y los otros países -como es el caso de Brasil- por supuesto que no tanto. Por ello, Cerro Largo se veía avasallado por trabajadores brasileños que nos quitaban nuestras fuentes laborales.

Creo que es un paso importantísimo, pero no está completo del todo, y fue eso lo que en su momento trasmitimos a las autoridades. Aclaro que no es nuestra intención obstaculizar esto que nos parece tan bueno; de aquí en más, se pueden hacer otras cosas. Pero hay un punto que para mí es fundamental en la integración de estas localidades y que está faltando en este Acuerdo, aunque esperamos que más adelante se pueda incorporar. Me refiero al tema de la salud.

En todas las fronteras existe una convivencia muy especial en torno a la salud. Hay un intercambio tanto de Brasil a Uruguay como de Uruguay a Brasil con respecto a la salud; los uruguayos van a los médicos o a las clínicas brasileñas, o bien los brasileños vienen a las clínicas uruguayas, y eso se da indistintamente. Este es un punto que quedó en el camino y es fundamental, porque en muchas de estas localidades la salud depende mucho de un lugar y de otro, pues se complementa lo que puede faltar; se vive en una armonía total en ese sentido y no hay discriminación por el hecho de que se trate de uruguayos o brasileños. Existe toda una estructura que ha ido evolucionando con los distintos Municipios, y las distintas autoridades del Uruguay han sabido transitar el camino de la integración, pero falta el marco normativo que sería bueno que en un futuro se pudiera proporcionar.

Por último, voy a plantear una pequeña apuesta en todo esto, que tiene que ver con el tema de la educación. Yo siempre trato esto como un tema de soberanía, porque sabido es que los estudiantes de los departamentos fronterizos tienen que trasladarse a la capital o a otros centros del interior del país que no están precisamente en nuestra zona, donde no hay nada establecido. Sin embargo, sí existe una oferta educativa importante y atractiva del lado brasileño. A pocos kilómetros de la frontera hay variedad de facultades y universidades, distintas a las nuestras en su calidad porque -como siempre digo- Uruguay es reconocido como un país con buena educación; no estoy desmereciendo la educación de Brasil, pero sí resalto la de nuestro país. Sin embargo, Brasil tiene una plaza muy variada, con carreras más cortas y a un costo mucho menor que el que les insume a las familias trasladar a los estudiantes a Montevideo. Por eso me gustaría que el Ministerio de Educación y Cultura hiciera una apuesta importante a la mejora y a la propuesta de planes educativos en estos departamentos, no solo por nuestros estudiantes, sino para captar estudiantes de otros lugares, en base a la propuesta variada y de excelentísima calidad que Uruguay tiene y que debería explotar más.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado Barrios.

SEÑOR BARRIOS.- Señor Presidente: con todo respeto y sin ánimo de aludir, porque sé que cuando el señor Diputado Julio Silveira dijo que la de Artigas era una frontera de paz no quiso decir que la nuestra fuera una frontera de guerra, debo dejar sentado que la frontera del departamento de Rocha es también de paz, y muy de paz. En el Chuy se han dado hechos que quizás no se registran en ninguna otra frontera del mundo; por ejemplo, que el atentando a las Torres Gemelas fuese repudiado con un acto en el que participaron representantes civiles, políticos y religiosos de las comunidades cristianas, judía y musulmana, y también los ateos. Todos ellos, junto con la población de Chuy, en un acto multitudinario, hicieron un voto por la paz y un llamado a la paz mundial.

El hecho de que las dos poblaciones -Chui brasileño y Chuy uruguayo- estén totalmente integradas, hace que los mil doscientos uruguayos que viven del lado brasileño y los no sé cuántos brasileños que viven del lado uruguayo no sientan que están en otro país. Ellos sienten que están viviendo donde les corresponde. Sienten que pertenecen a una ciudad única, sienten -han sentido siempre- que están en la situación en la que los va a colocar el Acuerdo una vez que sea aprobado por el Parlamento y se convierta en ley. En esa situación en la que se encontrarán legalmente es en la que siempre han sentido que están. A ello se debe la gran alarma que produjo la aplicación de una ley de la dictadura brasileña, en forma unilateral y únicamente a la población de Chuy.

Es cierto lo que decía el señor Diputado Machado en cuanto a que este Acuerdo es el resultado de la aspiración de generaciones y del reclamo de muchos años. Efectivamente, hace más de una década -quizás doce o trece años- se llegó a suscribir un Protocolo que trataba muchos temas referidos a la integración fronteriza, en uno de cuyos artículos se abordaba el tema de la residencia. Pero nunca se convirtió en un Tratado y nunca llegó a ser puesto a consideración de ambos Parlamentos.

¿Cuál es la diferencia que hizo que ahora esos reclamos de tanto tiempo, en pocos meses se convirtiesen en un proyecto de Acuerdo entre ambos países? Yo creo que la diferencia está en lo que destacaba el señor Diputado Pintado: la presencia activa de la gente, de los involucrados. La presencia activa de la gente en esta tan especial población de frontera que es el Chuy constituye algo permanente, habitual; cualquier problema que afecte a la gente genera en seguida participación múltiple, sin distinción de partidos, de religiones ni de razas. Eso es habitual, y así fue que cuando por octubre o noviembre del año 2001 se publicó en los medios de prensa locales el comunicado de la Policía Federal brasileña que establecía que todos los uruguayos debían ser expulsados de inmediato, se generaron asambleas con participación multitudinaria. Alrededor de mil o mil cien personas asistieron al llamado del Consulado uruguayo -no hay que dejar de lado el trabajo de este Consulado- y se produjo, además, la movilización de los legisladores departamentales. Pero que los legisladores por el departamento trasmitamos nuestra preocupación personal al Ministro del Interior, al Ministro de Relaciones Exteriores y a la Comisión de Asuntos Internacionales de esta Cámara, no es lo mismo que les trasmitamos la preocupación de todo un pueblo y de asambleas en las que participaban cientos de personas. Sin ninguna duda, no es lo mismo, como tampoco lo es la reacción.

No es lo mismo que la Comisión de Asuntos Internacionales, ante esa verdadera alarma popular, concurra al lugar y se reúna con los legisladores y algún grupo de dirigentes, a que encuentre esperándola un cine lleno, con más de trescientas o cuatrocientas personas, todas interesadas en participar en la solución del problema. No es lo mismo.

Entonces, creo que, sin ninguna duda, hay que destacar el trabajo y la sensibilidad que tuvo la Cónsul en Chuy ocupándose de inmediato del asunto. También hay que destacar la sensibilidad y la preocupación que pusieron de manifiesto los Ministros actuantes. Asimismo, hay que subrayar que la Comisión de Asuntos Internacionales se preocupó del asunto con mucha celeridad, logrando un Acuerdo de este tipo en poco más de seis meses; estoy seguro de que esto no es nada habitual. Pero para que eso se alcanzase, la diferencia la hizo, sin duda, la participación de la gente del Chuy. Esta, con su movilización, con su participación, logró una solución que se buscaba para toda la frontera.

Lamentablemente, la población del Chuy pagó un precio por esto. En junio del año pasado -un par de meses antes de suscribirse el Acuerdo-, aduciendo que era exigencia de la Cancillería brasileña, el Poder

Ejecutivo dictó un decreto estableciendo que todos los puestos de venta que existían sobre la faja fronteriza entre Uruguay y Brasil debían retirarse; insisto: sobre la línea fronteriza entre Uruguay y Brasil, sin discriminar poblaciones. Como razón para el dictado de este decreto se adujo que el Gobierno brasileño exigía para la firma de este Acuerdo que se retirasen los puestos de venta que estaban en la frontera del Chuy.

¿Cuál es la consecuencia de vincular estas dos cosas? Que se produce un enfrentamiento entre dos grupos sociales locales. Digo esto porque es cierto que había que solucionar -aunque no se solucionó; simplemente se disimuló- el problema de los vendedores ubicados en la línea fronteriza, pero no es aconsejable que se ponga como condición para atender el reclamo de cierto sector de la población, afectar los intereses de otro. Entonces, se genera un enfrentamiento que no es deseable. Y ese enfrentamiento se dio exclusivamente en la frontera del Chuy, porque en el resto de las poblaciones vinculadas en las que existen puestos de venta sobre la frontera, nada se hizo; el decreto se aplicó exclusivamente en el Chuy y con toda la fuerza. Inclusive se aplicó deteniendo a la gente que volvía al lugar luego de haber retirado sus puestos de venta -los retiraban, pero luego se instalaban con un bolso para tratar de vender- porque se llegó a interpretar que la actitud de venta era una violación al decreto en el que se establecía que había que retirar los puestos de venta. Eso terminó hasta con alguno de esos vendedores procesados -los más humildes, para peor-; sin prisión, pero procesados en definitiva.

La movilización de la gente del Chuy logró la rápida aprobación del Acuerdo. Solucionó un problema para toda la frontera, pero dejó al Chuy un serio problema pendiente, que es el de cómo se va a terminar de ubicar y de solucionar este problema de los vendedores ambulantes, y otro que resulta peor: el del enfrentamiento entre dos sectores de la población, un enfrentamiento entre pobres que no es deseable.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado Gil Solares.

SEÑOR GIL SOLARES.- Señor Presidente: puedo asegurarle que si nos pusiésemos a hablar de todas las características que hacen a la vida de una frontera, sobre todo de las fronteras secas de nuestro país -sin menoscabar en absoluto las que tienen abundante agua-, hablaríamos por horas y horas. Habría que compartir conocimientos sobre la cultura, sobre la salud, sobre la alimentación, sobre la vestimenta y, fundamentalmente, sobre la familiaridad, esa natural consecuencia de la convivencia por la que las familias brasileñas y uruguayas se han entrecruzado y lo seguirán haciendo a través de los años, seguramente cada vez con más frecuencia.

Quiero recordar una sola anécdota que creo que es la expresión cabal de lo que es nuestra vida fronteriza. En 1951, en ocasión de una gran reunión en Montevideo sobre todos los temas de UNESCO, un delegado europeo, a quien seguramente le llamó la atención las condiciones fronterizas del departamento de Rivera -Rivera-Livramento- se acercó a esa frontera y fue inducido a reconocer el lado brasileño y el uruguayo. En algunos momentos no sabía si estaba de un lado o del otro; tenían que estar indicándole: "Ahora está en Brasil" o "Ahora está en Uruguay". En determinado momento se sentó en uno de los mojones que dividen las dos calles principales de Rivera-Livramento y dijo a sus acompañantes: "Cuando cuente en mi país que estuve sentado entre dos países y no me pincharon con una bayoneta ni me pidieron documentos, seguramente no me van a creer".

Ese es el resumen de lo que es la solidaridad y la convivencia en nuestras fronteras.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado Guarino.

SEÑOR GUARINO.- Señor Presidente: vamos a ser muy breves en función de su solicitud de utilizar poco tiempo.

Quería remarcar algunas cosas que, de alguna manera, ya se han dicho, y compartir lo manifestado anteriormente por los señores Diputados que ya han hablado, en su mayoría gente de departamentos fronterizos.

Quiero decir que con beneplácito vamos a votar este proyecto. Esta es una iniciativa que, para el que la mira de afuera o no conoce la realidad, puede generar algunas dudas al pensar que esto podría significar una ventaja adicional para un país con las dimensiones de Brasil y para un estado fronterizo con una población que es muy superior a la nuestra, provo-

cando situaciones de preocupación en las ciudades fronterizas que se incluyen en el Acuerdo. Sin embargo, creemos que este instrumento es un avance para el Uruguay en cuanto a generar condiciones de mayor igualdad en la convivencia fronteriza.

Digo esto porque nuestro país tiene una legislación muy benévola en cuanto a la residencia de extranjeros y prácticamente muchas de las cosas que permite este Acuerdo -con algún requisito más-, los ciudadanos brasileños que vienen a trabajar, a residir o a estudiar a Uruguay, las pueden conseguir sin mayor problema. Sin embargo, es mucho más restrictiva -esto ya se ha dicho; lo reitero- la legislación brasileña, que realmente genera problemas a nuestros ciudadanos que viven en las ciudades brasileñas a las que aquí se hace referencia. Hasta hoy se dan situaciones que generan problemas para la tranquilidad de nuestros conciudadanos. A veces, bastaba el cambio de Jefe de la Policía Federal en una de las ciudades de frontera de las que aquí se habla y en otras de la línea fronteriza que no están incluidas, para que se pusieran en vigencia determinados decretos o leyes de la época de la dictadura y se corriera a gente que hacía años que estaba residiendo y tenía hijos estudiando en Yaguarón, en Bagé o en otros puntos de la frontera. O muchas veces, por problemas económicos debido a diferencias entre Uruguay y Brasil, o por decisiones que la Aduana tomaba en nuestro país -sobre todo cuando se aplicaban esas irracionales medidas del cero kilo, que tanto les gusta tomar a los Directores de Aduana cuando recién acceden al cargo-, la reacción inmediata, como una especie de represalia, era apretar a los ciudadanos uruguayos que residían en esas ciudades y correrlos nuevamente hacia Uruguay. De modo que este Acuerdo genera condiciones para que exista una mayor igualdad y pueda desarrollarse con más tranquilidad esa integración que ya se da naturalmente entre la gente que reside en esos lugares.

Quería resaltar otro aspecto, que era la actitud de las autoridades que promovieron esta iniciativa, que desde el inicio nos hicieron llegar -particularmente el señor Ministro Stirling y el señor Subsecretario Borrelli-, como también se ha dicho acá, a cada uno de los legisladores, con mucha anticipación, un borrador para que lo estudiáramos, lo que nos permitió llevar el proyecto a asambleas de ciudadanos en Aceguá y en Río Branco -en el caso de nuestro departamento-, y consultar y recoger las inquietudes. El hecho de que una localidad que no estaba, como Bella Unión, se incluyera después, fue fruto de esa ronda de consultas. Quiero resaltar este aspecto porque el hecho de que se haya realizado una consulta previa en una época en la que es tan difícil asumir desafíos con criterios de amplitud de Estado, marca un camino a nivel de las relaciones internacionales, que nunca se debería haber dejado de transitar.

De modo que votaremos con satisfacción este proyecto de ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado Araújo.

SEÑOR ARAÚJO.- Señor Presidente: trataremos de que usted pueda cumplir con los compromisos asumidos en cuanto a que se pase a considerar el tema realmente trascendente que se abordará en las próximas horas y en las próximas noches, seguramente trascendente también para el mundo, porque es posible que el mundo entero esté esperando la decisión que vaya a tomar el Parlamento uruguayo.

Pese a todo, debo coincidir con las objeciones muy claras que formuló el señor Diputado Fernández Chaves en cuanto a algún defecto de redacción del proyecto que estamos estudiando, a las que podríamos sumar alguna otra como, por ejemplo, una que surge de la redacción del numeral 5 del Artículo III, ya que nos parecen excesivas las exigencias que allí se establecen. No obstante, creo que este es un primer paso, importante, en el que el proceso de integración, que nace primero en la realidad, en la vida de la sociedad, hoy se plasma en una norma que recoge -como no podía ser de otra manera- lo que exige la sociedad civil, como lo expresaba el miembro informante y lo reiteraban otros legisladores. Este Acuerdo que hoy estamos votando es producto de eso.

Es una pena que el Parlamento y la Cámara de Diputados se hayan negado sistemáticamente a tratar el tema de la frontera y las políticas de frontera. Muchas veces, cuando se habla de políticas de frontera, se cree que los Diputados fronterizos únicamente nos referimos al comercio o las relaciones comerciales, y no es así. Cuando hablamos de políticas de frontera nos referimos a estas cosas: el ámbito de la cultura, de la educación, de la salud, de la vida de la sociedad,

que este Acuerdo recoge en un aspecto muy primario, y eso nos parece un paso muy importante.

Nuestra Cámara de Diputados muchas veces distrae su tiempo en otros temas que no tienen tanta trascendencia, más allá de lo que podamos creer quienes estamos en este ámbito; pero estos temas sí son importantes. Creo que sería una buena iniciativa que los legisladores de frontera nos reuniéramos en algún momento y planteáramos la posibilidad de que la Cámara de Diputados trate definitivamente las políticas de frontera vinculadas con Brasil, porque este país, como país grande y poderoso que es, tiene políticas de frontera muy claras. Creo que sería un buen inicio para este Período legislativo empezar a tratar este tipo de temas que pueden ser intrascendentes para algunos legisladores de otras partes del país, pero que son muy importantes para la gente que vive en esa frontera seca, en esa frontera viva que tenemos con Brasil.

Por otra parte, nos parece que sería una buena tarea para los miembros de la Comisión Parlamentaria Conjunta, especialmente para su Presidente, señor Diputado Abdala -a quien no veo en Sala, pero que seguramente nos debe estar escuchando-, que reclamen a los parlamentarios brasileños que esta norma que hoy estamos aprobando, rápidamente también sea aprobada por el Parlamento brasileño, para que después podamos exigir a Brasil, que a veces es un poco reacio a aprobar los Acuerdos e inclusive, después de que los aprueba, encuentra maneras sutiles de incumplirlos. Creo que sería una buena tarea para el Presidente de la Comisión Parlamentaria Conjunta, señor Diputado Abdala, y los demás miembros, exhortar, reclamar, pedir o hacer las gestiones pertinentes ante los Diputados brasileños para que esta norma -que es un primer paso, importante, pero que no lo es todo- pueda transformarse en el Acuerdo que toda la gente de la frontera está reclamando.

Era cuanto quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado Gustavo Silveira.

SEÑOR SILVEIRA (don Gustavo).- Señor Presidente: seré muy breve, para respetar los compromisos previamente asumidos, en función de lo preparado para el resto de la jornada de hoy, que también tiene que ver con un asunto internacional, aunque no tan grato como el que nos ocupa.

Nací en Melo y me crié allí. Soy muy joven -tengo treinta y siete años-, pero desde que nací y tengo memoria, sé que por lo menos hemos venido arrastrando en la frontera innumerables problemas -estoy seguro de que algún fronterizo, quizás mayor que yo, por lo menos en edad, compartirá esto conmigo- y reclamando, hasta ahora, la atención del Poder Ejecutivo de nuestro país y del Brasil para actuar sobre una realidad que no es la misma que la del resto del país, ya sea el centro, el sur o el litoral con Argentina. Se trata de una realidad particular -en la que no me voy a explayar porque da para hablar mucho- que merecía tener un tratamiento específico que la contemplara.

Por lo tanto, hoy me congratulo y felicito por la iniciativa que tanto el Poder Ejecutivo brasileño como el nuestro tuvieron el año pasado al suscribir este Acuerdo, cumpliendo con la aspiración de atender una situación que, si bien se ha desarrollado a lo largo de todos estos años en la más absoluta paz, armonía y solidaridad entre ambos pueblos, carecía de un marco jurídico que la avalara. Este Acuerdo no está haciendo otra cosa que avalar lo que la realidad allí nos pedía a gritos que se contemplara.

Por lo tanto, felicito esta iniciativa y anuncio que la habré de votar. Asimismo, espero que no sea la última de las iniciativas de este Poder Ejecutivo en materia de política de fronteras, de la que tantos han hablado mucho, pero tan poco se ha hecho.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado Laviña.

SEÑOR LAVIÑA.- Señor Presidente: celebro, al igual que lo hicieron los anteriores disertantes en esta Cámara, la firma de este Acuerdo entre la República Federativa del Brasil y Uruguay, sobre temas tan importantes como permiso de residencia, estudio y trabajo para los nacionales fronterizos de ambos países.

Simplemente, quiero destacar que es bueno para el país que cuando en el Parlamento se tratan asuntos de política exterior, parlamentarios de todos los partidos se unan en una decisión que mejore la perspectiva de relacionamiento externo del Uruguay; en esta oportunidad, se trata de un Acuerdo entre Brasil y nuestro país. Por lo tanto, es importante destacar este punto.

Se justifica y es natural que se haya procedido de esta manera, porque tanto Uruguay como Brasil son socios en el MERCOSUR y se hacía imperativo solucionar estos problemas. Tal como decía el señor Diputado Gustavo Silveira, extrañamente hasta ahora no se habían solucionado y se creaban dificultades relativas a la residencia, al estudio y al trabajo. Por suerte, estos problemas se darán por resueltos con este Acuerdo que, sin duda, en el futuro podrá perfeccionarse.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y seis en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR ARRARTE FERNÁNDEZ.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y seis en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado, que corresponde al remitido por el Poder Ejecutivo)

24.- Llamado a Sala al señor Ministro interino de Relaciones Exteriores.

——Dese cuenta de una moción presentada por los señores Diputados Pita, Arregui, Gil Solares, Fonticiella, Bayardi, Pintado, Bellomo, Legnani y Mahía.

(Se lee:)

"Mocionamos para que, de acuerdo con el artículo 119 de la Constitución de la República, se convoque al señor Ministro interino de Relaciones Exteriores, a efectos de analizar la posición del Poder Ejecutivo con respecto a la situación de agresión por parte de los Gobiernos de Estados Unidos de América y del Reino Unido a la República de Irak".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta en setenta y dos: AFIRMATIVA.

SEÑOR PITA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PITA.- Señor Presidente: aunque resulte superabundante, fundamos el voto en las profundas discrepancias de naturaleza coyuntural, estratégica y de principios que tenemos con la posición adoptada por el Poder Ejecutivo, que está contenida en la declaración oficial de la semana pasada.

Creemos absolutamente pertinente el ejercicio de la facultad constitucional del llamado a Sala al señor Ministro interino de Relaciones Exteriores para fundar nuestra posición y para cuestionar la del Poder Ejecutivo. En este sentido, ya hemos tramitado -con la colaboración y el acuerdo del señor Presidente de la Cámara, y cubriendo los aspectos reglamentarios- la posibilidad de que el señor Ministro interino de Relaciones Exteriores concurra en muy pocos minutos a esta Casa a fin de llevar adelante la interpelación. Si luego de los fundamentos de voto todavía no se ha hecho presente el señor Ministro interino de Relaciones Exteriores, ya dejamos planteada una moción para que la Cámara pase a intermedio por el término de quince minutos.

SEÑOR FALERO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FALERO.- Señor Presidente: hemos votado negativamente la moción propuesta, independientemente de nuestro desacuerdo con la declaración emitida por el Gobierno Nacional.

Creemos que las comparecencias del señor Ministro interino de Relaciones Exteriores ante las Comi-

siones parlamentarias fueron más que suficientes para dar cuenta clara de las razones por las cuales se emitió esta declaración; podemos compartirla o no, como es nuestro caso.

También entendemos que los elementos de juicio, las necesidades de tener en cuenta situaciones de carácter internacional y el caudal de información que maneja el Poder Ejecutivo -que compartió con nosotros en ocasión de esas comparecencias-, lo habilitan perfectamente a hacer la declaración que realizó, que -reitero- no compartimos.

Cumpliendo el mandato de la Mesa Ejecutiva Nacional del Partido Independiente, vamos a leer la declaración con respecto a la situación actual, realizada en la noche de ayer. Ante la guerra desatada en Oriente Medio, la declaración establece: "1. Su convicción de que esta guerra no conduce a ninguno de los objetivos que públicamente se manejaron para justificarla, cobrando en cambio un enorme precio en vidas humanas.- 2. Rechazar firmemente este conflicto armado con el convencimiento de que el camino para dilucidar las controversias entre los estados, debe ser siempre la estricta observancia de las normas del derecho internacional en el marco de las Naciones Unidas.- 3. Reclamar el inmediato cese de las hostilidades, debiendo las Naciones Unidas retomar el curso de las acciones en defensa de la paz a través de la convocatoria urgente y extraordinaria de todos sus organismos competentes".

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Scavarelli)

——Creemos que no es precisamente con medidas de esta naturaleza que podemos aportar a la solución inmediata del conflicto en Oriente Medio, que tantas y tantas vidas está costando, fundamentalmente de personas cuya única culpa es vivir en el territorio de Irak. Por lo tanto, lo que debemos hacer es tratar de encontrar mecanismos, a través de los relacionamientos internacionales y nacionales que tienen los partidos y el Gobierno, para que las decisiones pesen donde realmente deben pesar y para que, en definitiva, se determine y se decrete el cese de hostilidades simultáneamente con una convocatoria a los órganos competentes de Naciones Unidas a fin de que decidan al respecto.

En función de esas consideraciones es que hemos votado negativamente la moción presentada.

Muchas gracias.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: hemos votado afirmativamente el llamado a Sala al señor Ministro interino de Relaciones Exteriores, Embajador Guillermo Valles, porque estamos indignados por la declaración de la Cancillería y creemos que es necesario que a través de la fórmula de la interpelación se esclarezcan las posiciones y, en definitiva, se puedan escuchar sus explicaciones, las que hasta ahora han sido absolutamente insuficientes, tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes, a nivel de Comisión.

SEÑOR ABDALA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA.- Señor Presidente: la verdad es que de indignados no tenemos absolutamente nada. En realidad, lo que tenemos es de parlamentarios serios, responsables y nada demagogos, que lo que pretendemos es que en esta oportunidad la Cámara no lleve adelante lo que equivocadamente llevará adelante.

Aquí no va a pasar absolutamente nada. Los votos no están para absolutamente nada. Con seguridad el señor Ministro dará su explicación. Hay algunos señores legisladores que han pasado todos estos días haciendo una militancia mediática en torno a este tema. ¡Claro! Tienen una actitud frontalmente antinorteamericana; es visceral, les sale por los poros, es exultante, y quieren dar rienda suelta a su libido antinorteamericana en esta oportunidad. Tienen derecho.

Creo que la declaración ha sido muy buena. Es tan buena, tan contra la guerra, tan contra las tiranías, tan sensata, que la propia Embajada norteamericana no la ha aplaudido. He oído al Embajador de los Estados Unidos, señor Silverstein, decir que, naturalmente, hubiera querido una declaración más fuerte.

Algunos colegas hubieran querido una declaración más antiimperialista. Tienen derecho. Son temas demasiado serios, demasiado graves, que compro-

meten la vida de buena parte de la humanidad, como para que algunos se paren en su quiosquito de la esquina a hacer militancia política.

Me parece que el Parlamento se merece, en algún momento, el abordaje de estos temas con envergadura, con seriedad, y no bajo el amparo de la militancia político-electoral. Algunos han encontrado una trinchera y están dándole que dándole a este tema porque creen que hay una veta. Están equivocados. El Gobierno está contra la guerra. Este es un Gobierno pacifista, es un Gobierno de gente sensata. Eso sí: no es un Gobierno que defienda a terroristas ni a dictaduras de ningún tipo. Cuando tiene que ser crítico de los Estados Unidos, lo es; cuando tiene que ser crítico de Cuba, lo es; cuando tiene que ser crítico de los movimientos económicos negativos de los Estados Unidos y Europa, lo es. No es como algunos, que están recostados lamiendo botas solamente en un determinado lugar del escenario, y el otro parecen no mirarlo. Ya estoy bastante cansado de ver alcahuetes, tipos que juegan de un solo lado de la vereda, en la vida política de la nación.

Francamente, una interpelación de este tipo poco prestigio le generará al Parlamento.

SEÑOR TROBO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- La Mesa recuerda a los señores legisladores que en la fundamentación de voto no se pueden hacer alusiones.

Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: habría deseado que la exposición del señor Diputado preopinante fuera con posterioridad al fundamento de voto. No quiero aludir, pero sin duda alguna no fue un fundamento de voto. En todo caso, fue un ataque feroz a los interpelantes. Yo no soy quien debe defenderlos, y ellos sabrán cómo hacerlo.

La política exterior es responsabilidad del Gobierno, del Poder Ejecutivo. Tanto es así que no nos sorprendió que no fuera consultado el Partido Nacional para tomar una determinación pública tan importante como la que el Gobierno asumió la semana pasada.

También debo decir que el Gobierno perdió una oportunidad de encontrar un punto de convergencia en un tema de la importancia que tiene este al que estamos enfrentados, para elaborar un documento que recibiera mayores apoyos o mayores coincidencias.

Es en ese sentido que el Partido Nacional expresa en esta jornada una ratificación plena de lo que ha sido su pensamiento, manifestado a la opinión pública el 24 de febrero, en el que se establecía, según su concepto, cuáles eran las líneas de acción para enfrentar la circunstancia que se estaba viviendo y, por sobre todas las cosas, cuál era la línea de acción que debía asumir el Gobierno.

No hemos votado el llamado a Sala, para el cual se invoca el artículo 119 de la Constitución. Permítaseme señalar -y esto es una reflexión a título personal- que me llama la atención que el convocado sea un Subsecretario y no el señor Ministro. Más allá de que el Uruguay conoce la situación personal del señor Ministro de Relaciones Exteriores, la invocación del artículo 119 seguramente no tendrá referencia a la eventual aplicación del artículo 147 de la Constitución, porque si se pretendiera en la noche de hoy que las explicaciones del señor Subsecretario -no del señor Ministro- tuvieran como consecuencia la presentación de una moción de censura en una sesión posterior, esta sería absolutamente irrelevante, porque a los Subsecretarios no se les puede censurar, sino que ello debe ocurrir con los Ministros.

En todo caso, creo que se debería asumir que la posición del Gobierno debe ser presentada ante el Parlamento por el señor Ministro, y la principal oposición que han presentado en este tema los firmantes de la moción se debería exigir que fuera planteada al señor Ministro y no al señor Subsecretario. Por eso, esto parece un partido de segunda. En definitiva, es un planteo ante un funcionario que no tiene responsabilidad política, por lo menos en nuestra forma de entender las cosas.

Reiteramos nuestro concepto y, en todos sus términos, la declaración que el Partido Nacional efectuó el 24 de febrero sobre este aspecto.

SEÑOR PINTADO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PINTADO.- Señor Presidente: hemos votado afirmativamente la moción porque queremos desarrollar un debate con calma, sin pirotecnia, porque es

serio y es grave. Coincido con lo que se ha dicho en ese sentido. Inclusive, es bueno "desasnar" sobre algunos prejuicios que hay acerca de contenidos desconocidos con relación a lo que vamos a decir y a resoluciones que, al menos yo, todavía no sé si se van a dar, en la medida en que necesitamos una respuesta a planteos que se harán al Gobierno, que deberá responder, y las bancadas tomarán el camino que entiendan pertinente.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Chápper)

——No me animo a ser el intérprete de ningún partido político; cada uno tiene la soberanía y la edad suficiente como para que se le indique el camino que debe tomar antes de que se haya producido el debate. Por eso no queremos desviar la discusión. Queremos que se desarrolle con calma para comunicar al Ministerio nuestro pensamiento, por una obligación ética, que entendemos es compartida por nuestro pueblo uruguayo.

Termino mi fundamento de voto diciendo que, lejos de servirme las declaraciones del Embajador de los Estados Unidos para actuar a favor o en contra de mi posición, realmente me preocupa que un representante de otro país, cualquiera sea este, se inmiscuya en nuestros asuntos internos y catalogue de buena, mala, mediocre, superior o de baja calidad las resoluciones que soberanamente tomamos.

Entiendo que la actitud con respecto a este tipo de episodios -si verdaderamente creemos en la soberanía de la nación- tendría que ser otra; pero ya lo debatiremos en su momento.

Por estas razones hemos votado afirmativamente la moción que resultó mayoritaria.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Quiero comunicar que me he contactado con el señor Ministro interino y estará presente en Sala a la hora 19 y 45.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- Hemos votado negativamente el llamado a Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores porque entendemos que en su visita a las Comisiones de Asuntos Internacionales del Senado y de la Cámara de Diputados fue absolutamente claro y sobrio. Y digo el señor Ministro y no el señor Subsecretario porque se trata del señor Ministro interino, quien está actuando como Ministro en funciones de Relaciones Exteriores.

De cualquier manera, al haberse obtenido la mayoría de votos necesaria para convocarlo a Sala, vamos a tener aquí un debate bien interesante. Será un debate bien interesante en el que se va a comprobar quién ha actuado en forma consecuente con sus ideas desde siempre y quién no; un debate en el que se verá quién actúa en forma consecuente en las relaciones internacionales, sea con los países o con los organismos, y quién dice una cosa y hace otra; un debate en el que todos podremos expresar cómo se ha actuado en estos últimos años; un debate en el que veremos que hay algunos que han descubierto en estos días que en Irak existe un régimen absolutamente totalitario.

Hemos votado en forma negativa, pero estamos absolutamente convencidos de que en la noche de hoy quedará muy claro cuál es la posición de los que siempre hemos pensado igual y la de quienes tienen una política absolutamente errática en sus relaciones internacionales con los países y con los organismos.

SEÑOR DA SILVA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DA SILVA.- Señor Presidente: de los fundamentos de voto podemos ir concluyendo algunos resultados de esta interpelación.

Sin ningún lugar a dudas, podemos empezar a concluir que la política exterior del Uruguay ha dejado de ser una política de Estado, porque no todos los partidos políticos piensan lo mismo. No ocurre lo mismo dentro del Partido Nacional, en el que con relación a este tema de la guerra no hay dos posiciones. Hay que condenar esta guerra que ha violado el derecho internacional y se debe apelar a la paz, como ha sido costumbre. Pero empezamos a entrar en debates secundarios y a ser celosos de declaraciones de un Embajador y nos olvidamos de que hace un año, en un BMW último modelo, hubo otro Embajador que se fue del país expulsado, diciendo cualquier otra barbaridad. Eso es lo que va a pasar en esta interpelación. Sin duda, va a haber unanimidad en la defensa de la paz, del derecho internacional, de la autodetermina-

ción de los pueblos, de la no agresión y del antiimperialismo, tanto de parte del señor Ministro como de todos los demás. Vamos a empezar a hablar del inicio del derecho internacional en Westfalia en 1648 hasta estos últimos días.

Entonces, como el resultado ya ha sido esclarecido, no pensamos lo mismo y somos celosos de diferente manera respecto a unos y a otros, este debate y esta interpelación son inoportunos e ineficaces. Nadie puede esperar mayor resultado de lo que aquí ocurra.

Me habría gustado que algún partido político hubiera tenido la misma preocupación por algún misil que -sin querer o queriéndolo- se dispara dentro de nuestra propia patria, que por los que explotan en el norte. Ahí podremos saber cuál es realmente el sentido de algunas de las cosas que aquí se dicen.

25.- Prórroga del término de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores Diputados Fonticiella, Pintado y Pita.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se prorrogue el término de la sesión".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y seis en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

26.- Intermedio.

El señor Diputado Pita mociona para que se realice un intermedio por el término de una hora, hasta la llegada del señor Ministro interino de Relaciones Exteriores.

Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y siete en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 18 y 45)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 19 y 56)

27.- Posición del Poder Ejecutivo con respecto a la situación de agresión por parte de los Gobiernos de Estados Unidos de América y del Reino Unido a la República de Irak. (Llamado a Sala al señor Ministro interino de Relaciones Exteriores).

——Se encuentra en Sala el señor Ministro interino de Relaciones Exteriores, quien ha solicitado la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES.- En primer lugar, quisiera solicitar la autorización del Cuerpo para tener junto a mí, como colaboradores, al señor Director General de Secretaría, Embajador Enrique Delgado; al señor Director General para Asuntos Políticos, Embajador Álvaro Moerzinger; al señor Director General Adjunto para Asuntos Políticos, Embajador Pablo Sader, y al señor Asesor doctor Carlos Bastón.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Se va a votar la autorización solicitada.

(Se vota)

——Cuarenta en cuarenta y uno: AFIRMATIVA.

Tiene la palabra el miembro interpelante, señor Diputado Pita.

SEÑOR PITA.- Señor Presidente: vamos a iniciar la exposición central de esta interpelación señalando, en primer término, que el asunto que la motiva es uno de los que menos dudas me han generado en la historia, a esta altura ya bastante prolongada, de mi vida parlamentaria en cuanto a iniciativas de interpelación. No debe haber otro tema que haya repercutido en forma más intensa y generalizada en toda la ciudadanía y, sin duda, en todos los seres humanos que habitan este planeta en los últimos tiempos. No hay familia que no esté pendiente de lo que está sucediendo. No hay ser humano insensible ante el horror que se está viviendo. Yo diría que quien está investido como Representante Nacional siente, más que un derecho otorgado por la Constitución de la República, el deber de promover en estas circunstancias -como veremos después desarrollado- este llamado a Sala.

Este debe ser uno de esos temas que nunca se borrarán de la memoria de los ciudadanos, tal como sucede con las épocas de horror de la Segunda Guerra Mundial, que aún son recordadas por la gente que

en ese entonces tenía conciencia y pudo sobrevivir. Este es, sin duda, para las generaciones que habitan el planeta, un fenómeno impactante.

No debe haber habido instancia más conmovedora en los últimos lustros, que haya movilizado los sentimientos y el pensamiento de los uruguayos como esta que está viviendo el mundo. En el medio de la depresión más grande, en el medio de las privaciones más grandes, en el medio de la recesión más terrible de la historia, los uruguayos están conmovidos por la suerte de seres humanos que viven a miles de kilómetros de distancia. Son seres humanos que tienen valores humanos que los identifican y que los hacen compartir el sufrimiento con el semejante, más allá de donde se encuentre y a pesar de que habite un país tan distinto al nuestro.

Desde el punto de vista político, esta es, además, una interpelación promovida a partir de la necesidad de sustanciar una discrepancia profunda con un posicionamiento del Poder Ejecutivo que no compartimos y que rechazamos.

Rechazo también, y lo haré en el debate posterior, cualquier adjudicación de intenciones o de otros motivos que los que he expresado y expresaré en relación con esta interpelación que mi bancada me ha permitido el honor de protagonizar.

En lo que respecta al problema de salud del señor Canciller Opertti, todos los legisladores de las Comisiones de Asuntos Internacionales de ambas Cámaras saben de mi sensibilidad y solidaridad con la situación que atraviesa y de mi alegría por su anunciada y pronta recuperación. También saben -y consta en las versiones taquigráficas- que planteé al señor Ministro interino Valles la posibilidad de analizar, en el propio seno del Poder Ejecutivo, la conveniencia de buscar una fecha propicia que permitiera contar con la presencia del Canciller Opertti y del propio Ministro interino Valles. Me dijo que lo iba a estudiar con el Poder Ejecutivo y que haría la evaluación correspondiente, pero que era su voluntad concurrir apenas se votara la moción de interpelación. Consta en las versiones taquigráficas, señor Presidente; así lo dijimos y lo ratificamos, para que conste, en este plenario de la Cámara.

La voluntad, entonces, de que a esta interpelación concurra el Canciller interino Valles es una decisión que le respetamos. Y las razones ajenas a la voluntad del Canciller Opertti que no le permitieron estar presente hoy no corren por nuestra cuenta ni está en nuestro poder influir en ellas.

Hechas estas aclaraciones, también en la introducción de esta interpelación señalamos que con los asesores de nuestra bancada nos preocupamos por consultar a dos constitucionalistas sobre la circunstancia que se está viviendo: un cuestionamiento a una política -no a una persona o a otra-, los hechos que se sustancian y que tienen una temporalidad definida -que no está en nuestro poder manejar-, y cuál es la responsabilidad política que constitucionalmente está establecida en caso de cuestionamientos parlamentarios a la actuación de los miembros del Poder Ejecutivo. No hay la más mínima duda de que estamos haciendo una interpelación a la política que el Poder Ejecutivo ha adoptado, en torno al posicionamiento asumido, expresado a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, frente a los acontecimientos que motivan el llamado. Tanto el profesor Korzeniak como el profesor Cassinelli Muñoz nos han confirmado esta interpretación de los hechos, reconociendo, evidentemente, la particularidad de la circunstancia.

La discrepancia que nosotros vamos a intentar sustanciar aquí, señor Presidente, es coyuntural, es estratégica y es de principios, y va a tener tres ejes temáticos que están incluidos en los capítulos en los que desarrollaremos nuestra posición.

Uno refiere a los procedimientos de la toma de posición en materia de política exterior del Poder Ejecutivo, de este y de los anteriores; otro, refiere al significado y al alcance de esta toma de posición y sus consecuencias en el Uruguay y en la inserción de nuestro país en el mundo; y un tercer eje temático refiere al contenido de la declaración del Poder Ejecutivo y su carácter, que -reiteramos- a nuestro juicio fue inconsulto, tardío, inaceptable y contrario a la tradición nacional en la materia.

El capítulo primero define la historia de la construcción de lo que se ha dado en llamar una política exterior de Estado, concepto que con muchos altibajos, irregularidades e imprecisiones, todos los partidos políticos hasta no hace mucho tiempo hemos coincidido en calificar como una necesidad importante y positiva para los intereses de la nación. Básicamente, una política de Estado en materia de política exterior es una construcción práctica sobre la base de una aplicación sistemática de principios sostenidos a través de

la historia de la nación: defensa de la soberanía, defensa de la autodeterminación de los pueblos, no intervención en los asuntos internos de otros Estados y la solución pacífica de las diferencias entre las naciones. Cada uno de estos principios, con sus variantes circunstanciales y sus atenuaciones o modulaciones en función de la evolución de diversos conceptos como en el del principio de no intervención -debido al avance de otro principio que ha ganado un terreno impresionante y con el que estamos totalmente de acuerdo, que es el principio de la competencia universal para el juzgamiento de los crímenes que atentan contra los valores fundamentales de toda la humanidad- son, en definitiva, pilares de la construcción del edificio de un régimen de convivencia internacional basado en el derecho como regulador de la convivencia respetuosa entre las naciones y los pueblos del mundo.

Junto a esas definiciones de principios fundamentales también hay definiciones de consenso, trabajosamente construidas e irregularmente armadas, pero nítidamente definidas en el correr de los últimos quince años, luego de la salida de la dictadura militar, en los tres Gobiernos democráticos que la sucedieran.

Ha sido una definición, compartida hasta no hace mucho tiempo, que los intereses nacionales dependían, en primer lugar, de la defensa permanente de estos principios enunciados, junto con grandes apuestas sobre la manera de insertarse el Uruguay en el mundo. Primero fortalecernos en la región; luego fortalecernos en el continente latinoamericano, con sus respectivos instrumentos: MERCOSUR, Consenso Latinoamericano, Grupo de Río. Desde esa posición de fortaleza, primero regional y después continental, relacionarnos con los grandes bloques de poder económico, financiero y político del mundo a fin de tratar de tener la mayor fuerza posible para intentar sobrevivir en este mundo cada vez más hostil, en una realidad planetaria que hace más fuertes a los fuertes y más débiles a los débiles. Sostener una postura de equilibrio razonable entre los tres grandes bloques de poder mundial desde el punto de vista económico, político, financiero y comercial. Por un lado, Estados Unidos y Norteamérica; por otro, la Unión Europea, en crecimiento; y un tercer espacio, Asia, con dos realidades: la de Japón y otras potencias asiáticas y la de la China continental, como un segundo capítulo de ese tercer gran bloque de poder.

Esto fue desarrollado y hay doctrina en la materia. Como veremos después, son innumerables los documentos parlamentarios y extraparlamentarios que abonan estas definiciones. Y estas definiciones se construyeron sobre estas bases que estoy mencionando, señor Presidente.

El primer Canciller de la democracia posdictadura, Enrique Iglesias, daba una pista nítida del principio de esta construcción: "el país es demasiado pequeño para hablar de protagonismo en algún campo, salvo aquel que surge de una presencia digna que se destaca por sí sola".

Esto ha seguido después de la gestión de Iglesias, reconociendo puntos altos en Cancilleres como Gros Espiell, Sergio Abreu y el propio Opertti, a los que vamos a citar. Lo señalamos porque ellos hicieron doctrina y práctica, con distinto grado de intensidad, de esta construcción a la que aludimos.

Yo mismo participé de consultas previas a la toma de decisiones de la Cancillería en las épocas de Gros Espiell. El país supo elaborar, en medio de grandes desavenencias -y a pesar de ellas-, construcciones de participación de la pluralidad del espectro político y social nacional en las apuestas regionales. Se formaron comisiones políticas y político-técnicas. Haciendo un poco de memoria, recuerdo comisiones político-técnicas integradas por figuras de economistas como Alberto Couriel, Celia Barbato, Macadar, Porto, participando junto a dirigentes políticos y cuadros político-técnicos de todos los partidos a fin de armar una posición nacional en torno a la construcción de un proyecto de integración; todo basado en una política de principios. El entonces Canciller Héctor Gros Espiell tanto defendió la política de principios que definía con extrema dureza -dureza que compartimos- cuestiones como esta: viendo las dificultades de los países pequeños para posicionarse frente a los poderes mundiales tratando de imponer sus intereses, decía: "Entonces, simplemente, frente a las dificultades, mantener los principios y la dignidad; la indignidad del arrastrarse no paga, no es buen negocio".

Con el doctor Sergio Abreu -fíjense que estoy hablando de Ministros de Relaciones Exteriores de distintos Gobiernos del Partido Colorado y del Partido Nacional- estuvimos, no una sino varias veces, reunidos en la propia Cancillería con la autoridad política partidaria, con los representantes de nuestra bancada en las Comisiones de Asuntos Internacionales y con

los especialistas en los temas que íbamos a tratar de las Comisiones de programa de nuestro Partido, analizando las posiciones que se iban a asumir en nombre de la nación frente a distintas instancias en las que el país, como Estado, tenía que pronunciarse.

Sin duda, es una virtud que el país demostró, habiendo sabido construir -reitero- con discrepancias internas, con diferencias que en muchos casos no fueron de matices, pero sabiendo encontrar, por encima de esas diferencias aun profundas, aquellos aspectos vertebrales que nos hacían mantener principios fundamentales y una manera de encontrar el rumbo del país, pensando en el futuro sin renunciar a construir el mundo en el que vivimos como seres humanos integrantes de una comunidad nacional que conforma la nación que es la República Oriental del Uruguay.

¡Si habrá habido diferencias políticas con el primer Gobierno del doctor Sanguinetti! ¡Si habrá habido diferencias políticas con el Gobierno del doctor Lacalle! ¡Si habrá habido diferencias políticas con el segundo Gobierno del doctor Sanguinetti! Pero todos supimos tratar de buscar consensos fundamentales, a la hora de construir una permanencia en el tiempo, que permitieran encontrar los espacios para las señales de identidad nacional por encima de los partidos, en la lucha tan dura, tan cruel y tan difícil por defender nuestros intereses frente al mundo.

Existe una definición de carácter doctrinario del Canciller Opertti, cuyos aspectos sustanciales voy a leer porque me parecen muy positivos.

En ocasión de asumir el cargo como Canciller de la República, decía: "Naturalmente que un Gobierno de esta naturaleza es un Gobierno sin exclusiones, ya que si bien es cierto que esta concertación es de dos partidos," -se refería al Gobierno anterior- "no es menos cierto que la Política Exterior es una Política de Estado, es una política del país. Y el país pertenece a todos; no pertenece solo a las dos colectividades históricas que en una época le dieron nacimiento.- Por lo tanto, política de concertación en la gestión, pero política de Estado en la interpretación de las orientaciones globales que suponen el consenso, ese consenso habilitante, legitimante, que le da al Estado la superación de las diferencias internas. [...] Política de Estado es aquella que concilia orientaciones e interpretaciones que pueden en su génesis ser diversas, pero que en su resultado han de ser unívocas. En definitiva, una Política de Estado es aquella que está rodeada sobre todo del entorno de conciliación, de diálogo, y de la acción de continuidad, garantía precisamente de reafirmación de determinadas líneas de gestión.- Ese es el sentido que nosotros trataremos de dar, reafirmando el concepto de Política de Estado en nuestra gestión".

Termino la cita con esta afirmación: "El Ministerio de Relaciones Exteriores no ha sido, no puede ser, ni ha de ser, un Ministerio desconectado de la opinión pública".

Téngase presente estas cuatro citas, incluida la última.

Estas son algunas de las características de una construcción que no idealizo. Quede claro que hay infinidad de circunstancias en las que no hemos estado de acuerdo; controversias que nos han llevado a polemizar no pocas veces; asuntos en los que hemos insistido tanto, como el de los procedimientos en dicha construcción.

Nosotros siempre hemos dicho que esta política se basa en estos principios, en estos rumbos generales, que deben marcar el piloto automático de una nación si quiere tener perdurabilidad y realización con continuidad de gestión. Pero también los instrumentos de la construcción de esa misma política se han ido perdiendo en los últimos tiempos.

Lamentablemente, a partir de la asunción de la Presidencia de la República del doctor Jorge Batlle hemos asistido a un progresivo abandono de los pilares fundamentales en los que se había construido esta política de Estado; con una acción del Presidente de la República que ha determinado para el país -lo hemos dicho una y mil veces, y lo reiteramos en la Comisión y ahora en el plenario- una conducción de política exterior errática, contradictoria, por momentos caótica, con excesos en las gesticulaciones políticas hacia el exterior absolutamente inconvenientes e indebidas; desde las durísimas críticas a la Unión Europea -absolutamente fuera de tono-, sin utilizar lenguaje diplomático alguno ni respetando normas elementales de las relaciones entre los Estados. Hizo manifestaciones de preferencia por cercanías prioritarias con la República Argentina, invocando hasta el propio Virreinato del Río de la Plata, integrando una realidad regional en la que tan importante es entender que nuestro papel en ella tiene que pasar por unir, en la medida de lo posible, los destinos de los dos grandes

para que nosotros podamos tener destino en esta región en la que nacimos y de la que no nos vamos a poder mudar nunca. Tuvo actitudes que han sido objetivamente inconvenientes con respecto a la República Federativa del Brasil; situaciones de catástrofe en términos político-diplomáticos con la República Argentina, de dolorosísimo recuerdo y graves consecuencias en la realidad de nuestro país; gravísimas consecuencias en materias específicas y concretas en la vida del Uruguay.

Ha existido un permanente, intensivo y progresivo alineamiento con las posiciones del Gobierno de los Estados Unidos de América encabezado por el Presidente George Bush, en una clara apuesta al bilateralismo excluyente, en desmedro de los intereses regionales y del necesario equilibrio con los otros grandes bloques de poder económico, financiero y comercial del mundo. Todos estos procedimientos fueron realizados sin consulta partidaria y con negación de la consulta partidaria.

En reiteradas ocasiones hemos formulado propuestas de intercambio sobre todos los temas que hemos podido. Cuando se estaba analizando qué política llevar adelante en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, este legislador, acompañado del señor Diputado Pintado, concurrió a la Cancillería. Allí dejamos una propuesta de estrategia en materia de protagonismo uruguayo en dicha Comisión, sugiriendo una línea de trabajo que nos evitara ser vistos como instrumentos de intereses ajenos a la defensa del interés nacional; con un concepto de pragmatismo absolutamente anclado en principios fundamentales y en la defensa de los derechos humanos, conciliando el principio de no intervención y el de competencia universal en materia de defensa y promoción de los derechos humanos.

Ya entonces, en la Comisión de Derechos Humanos, vivimos un episodio, el de la presentación de la moción referente a la República de Cuba, que después de una serie de agravios intercambiados y de epítetos absolutamente ajenos a cualquier lenguaje político diplomático, culminó con la incompartible ruptura de relaciones diplomáticas, sin que nadie se enterara, a no ser después de leerlo en los diarios o verlo en la televisión. Fue este uno de los ejemplos más contundentes del carácter inconsulto de la conducción de una política exterior; al grado de que todos los partidos políticos de este país se enteraran por los diarios de que habíamos roto relaciones con un país hermano, haciendo del Uruguay un ejemplo originalísimo en el mundo, en un momento en que Estados Unidos estaba buscando fortalecer, ampliar y desarrollar la Oficina de Relaciones Comerciales con la República de Cuba. En ese momento dijimos que se había escrito una página negra en la historia de la política exterior uruguaya por todo lo que significaba para nosotros el procedimiento y el contenido de dicha decisión política.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PITA.- Sí, señor Diputado, pero pido expresamente que me dejen continuar con la exposición, por lo menos en este capítulo.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- Señor Presidente: francamente, creo que el señor Diputado está entrando en contradicciones, y voy a mencionar una de ellas. Está manifestando que Uruguay se está alineando con la política exterior de los Estados Unidos -lo dijo con absoluta firmeza y, naturalmente, no lo compartimos- y acaba de decir que Uruguay rompe relaciones con Cuba cuando Estados Unidos quiere instalar una Oficina en ese país. Por lo tanto, creo que estamos entrando en el camino de las contradicciones.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Puede continuar el señor Diputado Pita.

SEÑOR PITA.- Señor Presidente: en términos casi telegráficos digo que esto, de contradicción, no tiene absolutamente nada. El grado de alineamiento incluye hacer lo que otro Estado no quiere, y para eso se pide a alguien que lo haga en su lugar. Tan claro es esto que en esa ocasión sustituimos a otra República en la presentación de una moción. Estados Unidos y su Departamento de Estado habían estado buscando quien presentara esa moción -todos sabemos que es así- y fue Uruguay el que la presentó. Además, se nos dijo hasta el último momento que no había nada definido. Tanto es así que sobre este capítulo se pudo desarrollar un profundo análisis y un extenso debate en el Senado en ocasión de un llamado a Sala al señor Canciller Opertti.

Ninguno de estos cambios que se fueron sustentando fue consultado ni anunciado. El Gobierno del

Partido Colorado, con el doctor Jorge Batlle como candidato, no lo había dicho antes de las elecciones de 1999. Él reafirmó la política de Estado y en alguna ocasión habló de sus virtudes. No lo dijo en el balotaje ni en ningún otro momento. Sinceramente, a partir de la primera investidura nacional, de quien representa sin duda a la nación ante el mundo, el Presidente de la República, se adopta un cambio de rumbo mediante el cual se transforma el acuerdo bilateral comercial, supuestamente posible de lograr con los Estados Unidos, en una prioridad absoluta a la que se subordinan todas las demás acciones y se condicionan los instrumentos de política exterior.

Vayamos al procedimiento de toma de decisión sobre este episodio que es el centro del análisis: la guerra. Coincidimos totalmente con el señor Canciller Opertti cuando decía hace pocos días, antes de la guerra, en la Comisión del Senado, que este no era un tema coyuntural y que en función de cómo se resolviera y de cómo evolucionaran los acontecimientos se iban a determinar muchísimos aspectos de la marcha del mundo por mucho tiempo. Ya en ese momento -y este es un aspecto importantísimo de la exposición- hablamos de lo que significaba la doctrina actualizada el año pasado por Condoleezza Rice -esta importante jerarca del Gobierno de los Estados Unidos- sobre la teoría de la legítima defensa preventiva, de la guerra preventiva o de la guerra cautelar. Ya en ese momento expresábamos una crítica a la posición sostenida por Uruguay en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a través de nuestro representante, el Embajador Paolillo, no por lo que dijo -que lo compartimos-, sino porque no había desarrollado el rechazo frontal a lo que define esa tesis y a lo que implicaba en caso de aplicarse.

Tanto fue analizado esto -y pido a los señores legisladores que presten atención- que en versiones taquigráficas consta que el Canciller de la República dijo: "Primero, supusimos que estábamos interpretando a todo el espectro político nacional con esta posición, y es la primera razón por la que no consultamos. Y, en segundo término, por la urgencia que teníamos de hacer escuchar nuestra voz en esa audiencia del Consejo de Seguridad. Pero en el futuro consultaremos". Lo dice textualmente en la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores: "Es decir que en este caso hubo razones de urgencia" -leo textualmente- "pero seguramente si mañana hay un proyecto de documento sobre la guerra preventiva, sobre la intervención cautelar o sobre cualquier otra cosa, que tenga el carácter de una propuesta llamada a permanecer como un sistema normativo de Naciones Unidas, al menos quien habla vendrá a esta Casa, al Cuerpo que el propio Parlamento designe, para explicar y anticipar su contenido".

Se me podrá decir que, literalmente, a lo que se compromete el señor Canciller Opertti es a concurrir al Cuerpo que el Parlamento determine y a consultar sobre la doctrina de la guerra preventiva. Se imaginarán que si el compromiso fue consultar sobre dicha doctrina de la guerra preventiva, ¿cómo alguien podía siquiera suponer que no se nos iba a consultar sobre la concreción práctica de la primera acción de la guerra preventiva llevada adelante por la decisión de dos Gobiernos, de dos países miembros de las Naciones Unidas?

Se comprometió a consultar y no lo hizo, señor Presidente. El Canciller de la República no cumplió con ese compromiso. Pudo hacerlo y debió hacerlo, y no cumplió con ese compromiso. El Ministerio de Relaciones Exteriores no lo hizo. ¿Por qué? Se debió y se pudo haber consultado, pero no se quiso consultar; no hay otra interpretación. Después no se puede decir que en lugar de la consulta se emite un pronunciamiento que, según la exclusiva y excluyente interpretación de quien lo realiza, respeta e interpreta las declaraciones de los demás partidos políticos en las Cámaras de Representantes y de Senadores, y hasta la carta que los jóvenes de mi sector político entregaron a los Cancilleres reunidos en el Uruguay.

No es de recibo esta afirmación. Es evidente que la voluntad de los partidos políticos era participar en una decisión de esta naturaleza en forma anterior a que hubiera un pronunciamiento como posición en nombre de la nación. ¡Nosotros somos miembros de esa nación, Representantes Nacionales! ¡Pedimos y exigimos consulta! ¡Se nos excluyó expresa y deliberadamente! ¡Si habrá motivos para interpelar! Solo esto basta para fundamentar una interpelación. Y el énfasis que yo estoy dando a mis palabras es conceptual. Aquí no hay ni un solo calificativo. No preciso, para defender mis convicciones, utilizar agravios, atribuir intenciones ni usar adjetivos descalificantes, que rechazo terminantemente.

Vamos a hacer una breve reseña histórica de los hechos y circunstancias previos al desencadenamiento de la agresión. Esta guerra es innecesaria. Desde la

primera resolución del Consejo de Seguridad sobre Irak, la N° 660 de 1990, hasta la Resolución N° 1441 de 2002, todas incluyen la reafirmación de la obligación de todos los Estados de respetar la soberanía y la integridad territorial de Irak, Kuwait y los Estados vecinos. Todas, señor Presidente.

La comunidad internacional, a través del Consejo, estuvo atenta y operativa desde entonces en forma permanente, periódica y rigurosa. La Resolución N° 1284 de 1999 -yéndonos más hacia el momento presente- ya evaluaba los avances logrados y señalaba las cuestiones pendientes, expandiendo el programa de petróleo por alimentos iniciado en la Resolución N° 986 aprobada en 1995.

Es bueno compartir con todos -para que nadie se llame a engaño- que este programa de petróleo por alimentos se controla en forma rigurosísima, de manera que no se puede desviar un centésimo para otro destino que no sea el fijado. El programa determina alimentos y suministros médicos. Tanto es así que se crea una cuenta que administra el Secretario General de las Naciones Unidas. No había posibilidad alguna de que se desviara un centésimo de ese programa para otro fin que no fuera su propio destino.

Desde la aprobación de la Resolución N° 1441 se habían verificado avances incontrastables, documentados, absolutamente comprobables, en la prosecución del objetivo del desarme de Irak. Todos los informes de las Naciones Unidas lo testimonian; en particular, son elocuentes las afirmaciones del Jefe de los inspectores, Hans Blix, y voy a referirme a sus últimas cuatro declaraciones para no cansar a nadie con esta exposición inicial.

El 14 de febrero, Blix afirmó que hasta ese momento los inspectores no habían encontrado armas de destrucción masiva en Irak, sino "solo un pequeño número de ojivas vacías", pero advirtió que hay "muchos componentes prohibidos" que Irak no ha declarado.

La información de prensa continúa diciendo: "Así, sin pedir formalmente más tiempo para continuar las inspecciones, Blix dejó entender que su misión debe continuar para asegurar el desarme, especialmente ahora que Irak ha facilitado las inspecciones aéreas".

El próximo informe es del 16 de marzo y expresa: "El jefe de inspectores de la Organización de las Naciones Unidas, Hans Blix, informó hoy al Consejo de Seguridad de esta entidad que no ha hallado armas de destrucción masiva durante sus pesquisas en Irak. Asimismo, se indicó que tampoco se encontraron evidencias de que el régimen de Saddam Hussein haya reanudado su programa de armamento nuclear".

Más adelante se expresa: "El colega de Blix, Mohamed El Baradei, director de la Agencia Internacional de Energía Atómica, dijo que los inspectores no encontraron evidencias de que Irak haya reanudado su programa de armamento nuclear y que los inspectores no requieren necesariamente de la cooperación total de Irak para su labor".

El 27 de marzo, el Jefe de inspectores señala nuevamente que no hay evidencias de que los misiles tengan un alcance mayor a los 150 kilómetros. Dice: "De momento, no representa una violación". Y plantea: "El Consejo de Seguridad no ha derogado nuestro mandato". Ya estaba en plena discusión el tema de la continuidad de las misiones inspectivas. Continúa: "Los inspectores van a volver cuando las condiciones de seguridad lo permitan".

La última declaración de Hans Blix, días después de que la guerra se desató, es conmovedora. La publicó el diario "El País" el 30 de marzo, y dice así: "'Los resultados de las investigaciones de los inspectores en los lugares iraquíes asesorados por los servicios secretos norteamericanos resultaron miserables', subrayó Blix.- 'Descubrimos armas solamente en tres de los lugares a los cuales fuimos enviados. Y ni siquiera se trataba de armas ilegales de destrucción masiva', recalcó Blix".

Sobre el tema de Irak y el terrorismo, que después de un tiempo fue dejado de lado por insustentable, hay informes que señalan con claridad la incompatibilidad del régimen iraquí con Al Qaeda. Aquí hay opiniones en ese sentido de Madeleine Allbright, de Jimmy Carter, documentos de la CIA e informes de los servicios secretos británicos que tengo en mi poder, de publicaciones absolutamente creíbles.

Señor Presidente: este aspecto fue dejado de lado por la existencia de datos concretos señalando que entre el régimen laico de Saddam Hussein y la organización terrorista Al Qaeda no solo no había relaciones de proximidad, sino que eran verdaderos enemigos, considerando esta organización terrorista al régimen iraquí como apóstata y objeto de repudio y condena.

Estuvieron presentes en la consideración del Consejo de Seguridad dos propuestas muy importantes: el borrador de la propuesta de Francia, Alemania y Rusia, que hacía más rigurosas las condiciones y mucho más perentorios los plazos para su cumplimiento en torno al objetivo del desarme, y una propuesta, realmente histórica, que quiero comentar porque para mí es un ejemplo que será recordado en la historia como uno de los puntos más altos de dignidad nacional llevada adelante por un país, no tan pequeño como el nuestro pero pequeño al fin, de esta América Latina.

El 14 de marzo, la República de Chile, integrando el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, hace una propuesta -si las presiones son grandes para todos los países, imaginemos lo que son para Chile- que incluye cinco puntos. Estos desarrollan en términos máximos las obligaciones del desarme completo para tener la más absoluta y total garantía de su cumplimiento estricto, hablando inclusive de armas específicas y concretas -que en otras resoluciones no se mencionaban-, como lo establece la segunda condición. Por sobre todas las cosas, establecía para su cumplimiento un plazo perentorio de veintiún días. Escúcheseme bien, señor Presidente, lo que estoy diciendo: la propuesta de Chile, que integraba el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, planteaba un plazo de veintiún días para el cumplimiento pleno y total de las cinco condiciones. Y si alguna de estas no era cumplida en su totalidad, automáticamente se autorizaba el uso de la fuerza para completar por ese medio el desarme de Irak.

Esta posición de Chile desnuda, a mi juicio, con meridiana claridad el propósito que anima a los Gobiernos que decidieron iniciar la guerra contra Irak. No solamente no se quiso esperar tres semanas más para ver si se podía evitar el espantoso horror de esto que estamos viviendo, que uno no encuentra palabras para calificar porque conmueve cada día -a uno lo enferma ver la televisión y escuchar las noticias-; a esta altura da la sensación de que no querían que fuera el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el que tuviera el control de las acciones y participara directamente de la etapa de la posguerra, si pasados los veintiún días hubiera sido necesario recurrir al conflicto armado. Eso es evidente. Se me preguntará con qué lo pruebo. Con mi convicción, después de analizar la conducta que se ha llevado adelante por parte de quienes decidieron esta acción militar en contra del derecho internacional, desconociendo las resoluciones vigentes de las Naciones Unidas y las competencias de su Consejo de Seguridad.

SEÑOR DÍAZ.- ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR PITA.- Le pido que me permita terminar el capítulo e inmediatamente le doy la interrupción. Le pido disculpas; no es mi intención negársela.

Es realmente un claro propósito de intereses ajenos a los motivos que se invocan lo que lleva a estas dos grandes naciones del mundo a protagonizar esta guerra de agresión y este brutal ataque a los principios fundamentales del derecho internacional, a la legalidad y al edificio sobre el cual fue construida la comunidad de naciones después de la Segunda Guerra Mundial. Como conclusión, es evidente que la guerra era evitable si el fin buscado hubiera sido realmente el que proclamaban los agresores.

Es una guerra indiscutiblemente ilegal. En el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas ya se determina con claridad que son los pueblos del mundo, resueltos a no seguir matándose como en la Primera y en la Segunda Guerra Mundial, los que buscan y encuentran mecanismos para tratar de preservarse de los horrores de guerras futuras. Por lo tanto, buscan cómo regular, tratando de impedir, en todas las circunstancias imaginables, el uso de la fuerza, nuevas guerras.

El numeral 4° del artículo 2° de la Carta establece la prohibición de la amenaza o del uso de la fuerza por parte de los Estados Miembro. Es un principio de la formación del organismo; la razón de ser de su existencia. La gente dijo: si queremos sobrevivir no nos sigamos matando; construyamos un mundo de paz; prohibamos la guerra, maldición de la humanidad. Y reguló el uso de la fuerza, admitido por la Carta solo en dos situaciones. En primer lugar, en caso de ser aceptado por el propio Consejo de Seguridad -según lo establece el artículo 42- y una vez agotadas todas las situaciones previstas en los artículos anteriores del Capítulo VII. Y, en segundo término, en la situación establecida en el artículo 51 del Capítulo VII, que regula el derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva -fíjese, señor Presidente, qué importancia tiene lo que dice- en caso de ataque armado contra un miembro de las Naciones Unidas hasta tanto el Consejo de Seguridad haya to-

mado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales.

Utilizando palabras de Gros Espiell, solo la "unánimemente despreciada y rechazada doctrina de la legítima defensa preventiva o cautelar, podría pretender en vano justificar otra cosa". Tengo en mi poder una declaración de la Facultad de Derecho, suscrita por su Decano y por los Directores de los Institutos de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Público, que establece lo que acabamos de decir en sus numerales 1), 2), 3) y 4). Sobre la guerra preventiva dice: "[...] A) Se ha dicho que la intervención se fundaría en la aplicación del concepto de legítima defensa preventiva, lo cual implica utilizar la fuerza contra alguien antes de haber sido atacado, vaciando de contenido el precepto. Por lógica y por el simple hecho de evitar los abusos que la aceptación de tal figura implicaría en el orden internacional, la legítima defensa preventiva no está prevista en el ámbito del derecho internacional, siendo además contraria a la noción misma de Derecho, el que solo se aplica a acciones externas.- B) Se ha dicho que el fundamento legal de la intervención se encuentra en la Resolución 1.441 de las Naciones Unidas de noviembre pasado. Esto no es correcto, dicha Resolución no incluye una autorización automática para usar la fuerza armada en caso de que Irak no la cumpliera. De haber sido así no hubiera sido aprobada por unanimidad. Queda claro de su lectura que era necesaria otra Resolución para usar la fuerza si Irak no cumpliera, lo cual no se ha logrado".

Este concepto es, además del contenido en las opiniones que he leído y en mi opinión como legislador que hace muchos años se dedica a la política exterior en la Comisión especializada, la opinión del Canciller de la República. No existe la más mínima duda. La Resolución N° 1441 no habilita el uso de la fuerza de modo automático. "Pero hay un hecho" -dice el Canciller Opertti- "que va por encima de lo que pueda ser nuestra interpretación -que no tiene más valor que el de ser una interpretación-" -la interpretación del Canciller de la República- "y es que Estados Unidos está buscando una nueva resolución. Quiere decir que si está buscando una nueva resolución es porque no se siente habilitado para automatizar el funcionamiento de la resolución anterior".

Esto es evidente, es claro; lo dijo el Canciller de la República. Esta era la posición que venía sosteniendo el Uruguay. Esto es lo que sostenía el Uruguay, según dijo el Canciller en la Comisión del Senado, en el Parlamento y frente al Parlamento. Como comprenderá, señor Presidente, rechazamos absolutamente que se nos pretenda decir ahora que porque hay dos miembros del Consejo que señalan que la Resolución N° 1441 autoriza el uso de la fuerza, Uruguay no será árbitro en esta discrepancia. En la Comisión nadie estaba pidiendo al señor Canciller interino Valles que fuera árbitro de nada. Se le estaba pidiendo que no cambiara la posición que Uruguay sostenía, que había estampado en las actas del Senado y que es la única posición absolutamente clara que corresponde frente a esto.

Que esto es una guerra innecesaria e ilegal no lo discute nadie en términos reales en el mundo; por lo menos, esta convicción la tiene todo el mundo. Además de ser innecesaria e ilegal, tiene un componente tremendamente cuestionable desde el punto de vista ético y moral, y corresponde hablar de estas cosas. La expresión de la fuerza sin la razón y el derecho que la justifiquen y la amparen, califica a la misma. En este caso en particular, uno no solo tiene derecho a hablar de la inmoralidad de esta guerra, sino que los que la llevan adelante lo obligan a uno a hablar de la inmoralidad de esta guerra, porque invocan valores fundamentales del ser humano. Hablan de la vida, de la libertad, de la independencia, y es inaceptable escuchar en silencio las tesis que se presentan en esas invocaciones: "Porque quiero defender tu vida, te mato", "Porque quiero defender la paz, te hago la guerra", "Porque quiero que tengas libertad e independencia, ocupo tu territorio". Es una contradicción grotesca. Nadie tiene derecho a invocar valores de la humanidad erigiéndose en representante de esos valores por sí y ante sí, no solo no consultando, sino además yendo en contra de la voluntad expresada de acuerdo a derecho por la comunidad internacional y violando las normas que organizan la convivencia entre los pueblos.

La cuestión de Irak y el terrorismo ha sido desacreditada, como ya dijimos, pero las características de esta guerra y la ausencia de valores reales que invoca tienen que ver con un documento histórico que me conmovió muchísimo. Me refiero a la carta de Robin Cook, ex Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Tony Blair, Presidente de la Cámara de los Comunes, que explica las razones por las que deja el Gobierno el 19 de marzo. Dice así: "He dimitido del

Gobierno porque creo que se ha violado un principio fundamental de la política exterior laborista. Si creemos en una comunidad internacional fundada en normas e instituciones vinculantes, no podemos simplemente dejarlas de lado cuando producen unos resultados inconvenientes para nosotros.- No puedo defender una guerra sin acuerdo internacional".

Más adelante dice: "La cruda realidad es que se está pidiendo a Gran Bretaña que se embarque en una guerra sin que haya acuerdo en ninguno de los organismos internacionales de los cuales somos miembro destacado. Ni en la OTAN. Ni en la Unión Europea. Ni ahora tampoco en el Consejo de Seguridad [...]. El aviso de Estados Unidos de una campaña de bombardeos que ha de 'espantar y sobrecoger'" -se refiere al título que, traducido, puede leerse como "conmoción y espanto" o "espanto y sobrecogimiento"; ¡miren lo que es esto!- "hace verosímil que las bajas se cuenten como mínimo por millares. La fuerza militar iraquí es actualmente menos de la mitad de lo que era en la última Guerra del Golfo".

Más adelante continúa: "No podemos fundar nuestra estrategia militar en que Saddam es débil y al mismo tiempo justificar un ataque diciendo que es una seria amenaza. Es probable que Irak no tenga armas de destrucción masiva en el sentido habitual de la expresión. A saber, un artefacto creíble, susceptible de ser lanzado contra objetivos urbanos concretos". Y obsérvese lo que dice: "Es probable que tenga todavía toxinas biológicas y municiones químicas para el campo de batalla". Y agrega: "Pero las tiene desde la década de 1980, época en la cual Estados Unidos vendió a Saddam los agentes de ántrax y el Gobierno británico construyó sus fábricas de productos químicos y de municiones". Más adelante pregunta: "¿Por qué es tan urgente ahora emprender una acción militar para eliminar una capacidad militar que lleva allí 20 años y que nosotros hemos ayudado a crear? ¿Y por qué es necesario ir a la guerra esta semana, si la ambición de culminar su programa nuclear" -se refiere al régimen de Saddam Hussein- "se ve frustrada por la presencia de los inspectores de la ONU?".

La verdad es que esto es una crudísima descripción de la inmoralidad de una guerra. Si hay alguna guerra que merece un calificativo de esta naturaleza -creo que todas lo merecen-, esta es, por definición, una guerra inmoral.

A ello se le pueden agregar algunas reflexiones. Existen convenios internacionales no votados por la primera potencia mundial que está protagonizando, con la ayuda de Gran Bretaña, esta guerra desatada. Estados Unidos no suscribe el Protocolo de Kyoto; Estados Unidos suscribió, no ratificó y luego retiró la suscripción del Tratado de la Corte Penal Internacional; Estados Unidos no ha votado el Protocolo de 1995, en el marco del Convenio de 1971 sobre control de armas químicas o biológicas; Estados Unidos tiene varios contenciosos con respecto a convenios relativos al control de armas de destrucción masiva y de armas nucleares. Tanto es así que en una encuesta realizada en la Europa clásica, en la Europa vieja, en la Europa Occidental -no en los países que integraban la vieja Europa del Este-, después de una campaña de saturación informativa sistemática, tan intensa como no recuerda otra la historia del mundo, definiendo a Irak como la principal amenaza a la seguridad y a la paz mundial, el 87% de la opinión pública -escúcheseme bien: el 87% de la opinión pública- de países gobernados por Presidentes legitimados recientemente -como la Gran Bretaña de Blair, la España del Presidente Aznar, la Italia de Berlusconi-, respondía que la principal amenaza para la seguridad y la paz en el mundo eran los Estados Unidos de América.

Para mí, y creo que para una cantidad muy grande de gente en el mundo -las encuestas lo dicen, por abrumadora mayoría, casi por unanimidad-, esta es una guerra innecesaria, una guerra ilegítima, una guerra inmoral.

Antes de pasar al siguiente capítulo, con mucho gusto doy una interrupción al señor Diputado Díaz.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DÍAZ.- Señor Presidente: agradezco al señor Diputado Pita que me haya concedido esta interrupción, que por suerte me la da ahora, porque si la seguía postergando me iba a dar motivos para continuar contestando cosas.

Con respecto al resultado de las encuestas no debe olvidarse que en Inglaterra, en la segunda mitad de 1938 y en la primera de 1939, cuando gobernaba Chamberlain, Winston Churchill, el gran aguafiestas, era odiado por sus compatriotas por sus constantes denuncias al hitlerismo y sus irritantes llamadas a hacerle frente a ese peligro, inclusive en el terreno de

las armas. En 1940, tras las derrotas iniciales de la guerra, esos mismos ingleses que lo denostaban, lo colmaron de aplausos. Así le puede suceder a Aznar. A veces la gloria se construye con sangre, sudor y lágrimas, tal como dice Montaner en un artículo cuyo título es "Son los valores estúpidos".

En cuanto al motivo de mi interrupción, diré que el señor miembro interpelante hacía un análisis de las manifestaciones a propósito del destino de los dineros que Irak utilizaba por la venta de su petróleo, señalando que estaba absolutamente bajo control de las Naciones Unidas. Respeto la interpretación del señor miembro interpelante, pero me permito citar otras que dicen que la fortuna estimada del líder iraquí Saddam Hussein asciende a una cifra de entre diez y veinte mil millones de dólares, según una investigación del experto John Fawcett difundida por la cadena CBS. Entre las inversiones que posee Saddam se encuentran acciones de las revistas "Elle" -dedicada a la moda femenina- y "Car and Driver" -relativa a automóviles-, a través de una compañía fantasma. Según la investigación, solo en este año la fortuna de Hussein debería aumentar en unos dos mil quinientos millones, principalmente gracias a desvíos de ingresos por la venta ilegal de petróleo iraquí.

Quiero señalar en cuanto al uso de los recursos de Irak que es muy notorio -tengo cables fechados en muchos lugares- que, por ejemplo, el Gobierno iraquí subvenciona -y hace fiestas y reuniones- con US$ 25.000 a cada una de las familias de los terroristas suicidas que operan en Medio Oriente.

(Interrupción del señor Representante Bergstein)

——Hay tarifas de US$ 10.000 y de US$ 25.000.

Por lo menos quiero señalar que la versión un tanto idílica que da el señor miembro interpelante a propósito de los recursos de Irak y del destino de las ventas de petróleo no es la única, pues existen otras que señalan que esos recursos no son gastados en forma tan idílica.

Agradezco al señor miembro interpelante por haberme concedido la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Puede continuar el señor miembro interpelante.

SEÑOR PITA.- Señor Presidente: con mucho gusto he dado la interrupción al señor Diputado Díaz y le contesto en términos telegráficos. Sobre esa interpretación histórica voy a hacer una referencia muy desarrollada en el siguiente capítulo de mi intervención, cuando hablaré de cómo asumir una realidad compleja en la vida del mundo, peligrosa para el derecho internacional y para todas las naciones que quieren la paz pero con dignidad.

Con respecto a la visión idílica, no es tal. Desde ya dejo constancia en la versión taquigráfica -no es necesario, pero viene bien- de que considero al régimen de Saddam Hussein como tiránico, oprobioso, violador sistemático de los derechos humanos, protagonista de verdaderos genocidios con esas repudiables armas químicas que le fueron suministradas para utilizar contra su propio pueblo, contra etnias minoritarias.

También digo que si esto es motivo para desencadenar algo así en todos los países acusados de conductas similares, de violaciones a los derechos humanos o de tener reales o supuestas e invocadas fundadas sospechas de vinculaciones terroristas, creo que estaríamos configurando la vigencia plena y absoluta de la ley de la selva. Si esto es así, salvo Irán, que tiene un sistema electoral de continuidad democrática permanente pero muy particular, en convivencia con un poder religioso muy decisivo en la toma de las principales acciones del Gobierno, prácticamente ninguno de los Estados vecinos de la región -aclaro, casi todos aliados de los Estados Unidos, en los que este país tiene bases militares y con los que tiene permanentemente negocios de toda índole y comparte intereses de todo tipo; precisamente ahora están atacando a Irak- tiene un régimen democrático. No hay casi ninguno que no haya sido objeto de denuncias por violaciones sistemáticas a los derechos humanos y muchos de ellos han sido, una y otra vez, acusados de tener vínculos con el terrorismo fundamentalista islámico, a diferencia del régimen iraquí.

Nada justifica que una nación, por sí y ante sí, pretenda hacer justicia por mano propia y transformarse en la policía del mundo, barriendo con cuanta cosa se le ocurra, sin reconocer límite alguno del derecho internacional y del derecho de las naciones que habitan este planeta.

El tercer capítulo, que titulo "La agresión desatada", es muy breve. Se ha dado la confirmación del horror. Si habíamos pensado que esto iba a ser un espanto, nos quedamos cortos. Por encima de todos los horrores que sabíamos que se iban a vivir, creo

que casi nadie se imaginó que el horror iba a durar tanto tiempo como está durando y mucho menos que fuera a durar más tiempo, como parece que va a durar. ¡Es una cosa espantosa!

Los cables que llegan son impresionantes. Los términos utilizados son repugnantes. Uno está asqueado de escuchar hablar de "bombas inteligentes", de "bombardeos quirúrgicos", de ver cómo las bombas inteligentes, los misiles y las operaciones quirúrgicas caen encima de las casas de la gente, en los mercados, en cualquier lado y revientan a las familias, matan a todo el mundo, pero no caen en un solo pozo petrolero. ¡Es una cosa terrible!

Una presentación increíble fue la de las primeras imágenes nocturnas del bombardeo a Bagdad que trasmitió la CNN y que llevaron a que mi hija más chica, que tiene dos años y tres meses -mire lo que voy a decir, señor Presidente- preguntara a su madre si eran fuegos artificiales. Es una presentación increíble de este tema. ¡Todos los días nos llegan imágenes así! Vimos lo que pasó con la primera bomba o misil atribuido por el Jefe de Operaciones en el terreno del Pentágono al Gobierno iraquí; también vimos los horrores de una bomba en el mercado y luego de otra. ¡No sé qué es lo que pasa!

Sobre el horror y la muerte cabe citar un cable de AFP de hace pocas horas, referido a Janabiyé -zona ubicada al sudeste de Bagdad- en el que se dice: "[...] está sembrado de cuadernos de escolares ensangrentados, de ropa de niños desgarrada, en medio de cadáveres de vacas descompuestos y malolientes que le da un aspecto desolador.[...], se aprecia el edificio central que fue pulverizado, un segundo que se encuentra calcinado y el tercero parcialmente destruido. Según un vecino, dos misiles sorprendieron a las cinco familias del lugar mientras dormían, en la noche del 29 al 30 de marzo, dejando 20 muertos, once niños, siete mujeres y dos hombres. Otras 10 personas que resultaron gravemente heridas fueron trasladadas al hospital". Más adelante agrega: "'En esta casa, cinco niños se convirtieron en antorchas vivientes por los tanques de gas que había', relató uno de los dos sobrevivientes que se preguntan aún como Dios los salvó, mientras los otros cuatro miembros de otra familia resultaron heridos". Luego dice: "Quieren que los recibamos con flores. Miren lo que le han hecho a nuestras familias".

Estas cosas que publican algunos medios de comunicación, insospechados de tener preferencias por el espantoso y repudiable régimen de Saddam Hussein, tienen que ver con otras reflexiones. Vuelvo a citar a Cook, que dice: "Si es realmente tan difícil controlar la ruta que lleva a Bagdad e intentar progresar hacia Basora, ¿qué pasará cuando estemos en Bagdad? ¿No sería mejor reconocer que debemos retirarnos?". En un duro artículo periodístico, Robin Cook acusó al Presidente norteamericano y a su Secretario de Defensa, Donald Rumsfeld, de no saber qué hacer ahora que sus esperanzas de una capitulación rápida del régimen iraquí parecen esfumarse. Él dijo: "Nadie debería comenzar una guerra con la hipótesis de que el ejército enemigo va a cooperar. Sin embargo, eso es exactamente lo que ha hecho el Presidente Bush [...] No hay forma más brutal de hacer la guerra que un sitio. La gente pasa hambre [...]. Los niños mueren". Con esto Robin Cook no se refiere a lo que ha pasado, sino a lo que va a pasar si la estrategia anunciada por Donald Rumsfeld se aplica. Donald Rumsfeld ha anunciado que va a aplicar una nueva táctica: antes de entrar en Bagdad, instalarse en el exterior de la ciudad y esperar a que las fuerzas que la defienden se rindan.

El sentimiento que uno experimenta es contradictorio; uno no sabe cómo rogar a Dios que esto termine, si pidiéndole que ilumine a Bush, a Blair y a los ciudadanos que todavía los apoyan, o pidiéndole a Hussein que se rindan cuanto antes o que se vaya. ¡No sé qué hay que hacer para parar esto! ¡Lo que uno lee es terrible! Uno escucha las informaciones de las peleas que hay entre el Gobierno de Gran Bretaña y el de Estados Unidos por las concesiones a las empresas para la reconstrucción de las cosas que la guerra destruye. No voy a hablar acerca de si la empresa adjudicada para reconstruir el único puerto del sur de Irak, destruido por la invasión en la primera fase, es del Vicepresidente... ¡Yo qué sé! Esa es una cuestión que tiene que resolverse en Estados Unidos, pero es algo terrible. Están discutiendo de quiénes van a ser los derechos para hacer los contratos con las empresas para la reconstrucción de algo que todavía no han terminado de destruir; no ya de los contratos petroleros, sino de las empresas que van a reconstruir la infraestructura de los puertos, de la caminería, etcétera, de uno de los países más ricos del mundo. ¡Si habrá para conseguir plata! Y esto no tiene nada que ver -olvidé contestar esto al señor Dipu-

tado Díaz- con el programa de ayuda y de intercambio de petróleo y alimentos. Lo que dije fue que el programa que las Naciones Unidas había estructurado para tratar de mitigar los efectos devastadores en la población de Irak debido a los bloqueos salvajes a los que ha sido sometida, era rigurosamente controlado y que el Consejo de Seguridad, tan criticado, se había ocupado estricta y celosamente de que no fuera un solo centésimo de ese programa, organizado por las Naciones Unidas, a los bolsillos del régimen de Saddam Hussein, a fin de que no fuera destinado a comprar armas o cualquier otra cosa.

Es realmente una guerra espantosa; uno tiene hasta la impresión de que Gran Bretaña está resultando un aliado molesto, como si a esta altura Estados Unidos quisiera estar hasta solo en este emprendimiento -estoy hablando desde el punto de vista estratégico militar y no político-, a efectos de definir, también por sí y ante sí, sin tener que andar discutiendo con Tony Blair y con el Gobierno de Gran Bretaña, los contratos en función de esta guerra para la cual se invocaron valores humanos fundamentales de la civilización.

Quiero hacer una última reflexión sobre este capítulo y luego pasaré al final de mi intervención. Me quiero referir a la cobertura informativa de esta agresión. Si no fuera por la actitud valiente, corajuda y firme de una buena cantidad de periodistas del mundo, de todas las naciones, sería difícil que conociéramos la parte que suponemos es solo una porción de lo que allí se está viviendo. Sé que este horror lo compartimos absolutamente todos; que a nadie se le vaya a ocurrir pensar que quien habla puede tener la insensatez y hasta la falta de humanidad de pensar que no les importa a los colegas de la Cámara, por lo menos, de la misma manera que a mí, lo que está pasando; esto debe quedar absolutamente claro.

La conclusión en este capítulo es la misma que en el segundo; todo lo que dijimos sobre la guerra antes de que empezara lo reafirmamos un millón de veces más fuerte y más convencidos después que empezó. Los hechos no hacen más que confirmar el incalificable sentimiento de horror, de indignación, de impotencia y de repudio que sentimos por esta barbarie. No hay nada bueno que se pueda hacer de esta manera; absolutamente nada bueno se construye para la humanidad con esto.

El capítulo cuarto se refiere a qué hacer frente a esto. ¿Qué se puede y se debe hacer frente a esto, ante el horror de la muerte, la destrucción y la desolación humanas; ante el horror del daño a las Naciones Unidas; ante el ataque a los principios fundamentales que le dieron origen; ante la involución histórica que significa regresar del siglo XXI al XIX, pero con la tecnología de destrucción y de muerte del siglo XXI; ante los peligros de una guerra que cada vez el mundo teme que se extienda primero a todo el mundo árabe y después más allá, peligro que otros compañeros desarrollarán con datos concretos de estudios estratégicos especializados en el tema? Frente a todo esto, ¿hacia dónde vamos? A un mundo que puede determinar que la teoría y la práctica de la guerra preventiva se extiendan a otras supuestas amenazas a Estados Unidos y a Gran Bretaña. Pero que también puede llevar a que la práctica de la guerra preventiva se extienda a terceros países y a que, si se legitima este ejemplo práctico, a Pakistán se le ocurra aplicarlo contra la India, ¿o acaso Pakistán tiene un régimen democrático? ¿O acaso Pakistán no tiene denuncias de violaciones a los derechos humanos? ¿O Pakistán no tiene un régimen agresivo? ¿O acaso Pakistán no tiene la bomba atómica, y no la tiene para jugar a las damas? ¿Qué pasaría si a Pakistán se le ocurriera pegar un bombazo atómico a la India porque se siente amenazado, o viceversa, si lo hiciera la India porque tiene miedo y se siente amenazada por Pakistán? ¿O a Rusia con respecto a Ucrania, y viceversa, que tienen bombas atómicas? ¿O a las Coreas entre sí?

¿Qué pasaría igualmente con países que no tuvieran bombas atómicas, pero supongo que sí armas muy poderosas? En el territorio latinoamericano, si esta fuera la manera de proceder, a algún país de este continente se le ocurriría, con algún apoyo estratégico, invadir otra nación para prevenirse de posibles agresiones. ¿O acaso no hay tensiones en las fronteras entre naciones de América Latina que constituyen un peligro potencial de conflictos gravísimos, con una acumulación de armamento terriblemente peligrosa, como está ocurriendo en el entorno colombiano, debido al tremendo problema del terrorismo, del narcotráfico y de los problemas internos que se están dando en esa nación?

Nos quedan dos opciones. Una de ellas es la vía del pragmatismo, sin anclaje en valores ni en principios, que implica la legitimación por el acuerdo, el silencio cómplice, la comprensión, la resignación, el cál-

culo, la especulación y su inevitable consecuencia: la descapitalización política ineludible y la descapitalización ética de quien elija ante su propio pueblo una opción de esta naturaleza -que es lo más importante de todo-, pero también ante la potencia poderosa que se pretenda atender, lo que termina habitualmente saliendo mal en los cálculos. Me refiero a la consecuencia de quedarse con un mundo regulado por un edificio institucional vacío de contenido real. De aquí en más, si no salimos en su defensa real, solo podrá funcionar cuando la potencia hegemónica quiera, con organismos que serán citados solo cuando el poder hegemónico quiera, para tratar los temas que el poder hegemónico quiera y en la oportunidad y el tiempo en que el poder hegemónico quiera. Eso es lo que ya está pasando, cuando se difunden al mundo entero documentos, con papeles o sin ellos, trasmitidos de manera oficial u oficiosa, en los que se les trasmite a las naciones que una convocatoria a la Asamblea General será tomada como un acto contra Estados Unidos y que tal posición en el Consejo de Seguridad será considerado un acto contra Estados Unidos. Ese es el destino del edificio construido sobre la base del derecho internacional que le espera al mundo si no reacciona con toda la inteligencia posible, con toda la mesura y la prudencia que los hechos determinen, pero con la claridad, los principios y los valores que deben guiar la acción en el escenario mundial.

Esto tendrá otras consecuencias. Adoptar un camino de estos implica, para el Uruguay, abandonar en términos dramáticos la política exterior de Estado que reconoció permanentemente ejemplos en esta materia, y significa adoptar otra. Significaría adoptar en el mundo una postura de comprensión frente a la acción ilegal; de neutralidad frente a la violación del derecho; de no ser árbitro de esa violación flagrante del derecho que se ha cometido y de no señalarla; de callarnos y construir un destino nacional diferente en donde los principios no serán el anclaje de nuestra acción; en donde los valores que instrumente el organismo que organice esos principios no serán el punto de referencia guía de nuestra acción; en donde nos condenaremos a acompañar, haciéndonos cargo de la responsabilidad política, los emprendimientos que como este, en el futuro, la potencia hegemónica del mundo decida realizar en cualquier lugar del planeta.

Esto es lo que yo creo que está pasando. ¿Cuál es el otro camino que nos queda? Es el camino de la defensa de los valores y de los principios. No otra cosa que valores fundamentales son los que los hombres de la Tierra trataron de defender cuando construyeron las instituciones de la posguerra mundial, buscando regular de manera civilizada la convivencia entre las naciones. La ONU del mundo y la Unión Europea son creaciones humanas para defender la vida y la libertad de los pueblos, para que no se sigan matando entre ellos, para no seguirse matando entre los hombres y para tratar de defender la mayor libertad posible de cada ser humano y de cada comunidad nacional que conforma la base de los Estados.

En ese sentido, quisiera leer una cita del Canciller de la República, doctor Didier Opertti. Dice así: "Los Principios que inspira Naciones Unidas son en definitiva valores, porque cuando uno observa la Organización, observa que esta nació al rescate de valores fundamentales, como son la paz y la seguridad. Fue la respuesta a una catástrofe, pero luego fue la afirmación de un modo de entender el mundo internacional. La pregunta que cabe hacernos cada uno de nosotros en nuestra responsabilidad en Naciones Unidas o con respecto a Naciones Unidas es: ¿esos valores son de administración exclusiva de Naciones Unidas?". Atiéndase bien lo que estoy leyendo, señor Presidente: "¿Es ella la única que tiene el deber, la obligación, la perentoriedad de consagrarlos, de obedecerlos, de ponerlos en práctica, o son también con ella y dentro de ella los Estados, que han de observar y fomentar esos valores? [...] La responsabilidad por la observancia de los valores es una responsabilidad compartida. En definitiva, no existe un centro de imputación exclusiva de valores. Los valores permean por ósmosis al conjunto de las naciones, y por cierto de las naciones a las organizaciones y de estas a las naciones". Más adelante expresa: "[...] es evidente que la responsabilidad por la paz y la seguridad, la preservación a través de tomas de decisión adoptadas institucionalmente, es de las Naciones Unidas. Pero son los Estados los que tienen básicamente la obligación de observar ese código que Naciones Unidas preserva en el nivel de la comunidad internacional, y que cada uno debe preservar al interior de su respectiva jurisdicción y en relación a la acción fuera de fronteras".

Y continúa: "Naciones Unidas, en definitiva, no es sino un instrumento, no es sino un escenario adoptado por los países. Las Naciones Unidas tienen una vida que proviene y nace de la toma de decisiones de sus órganos, pero en definitiva quienes inspiran esa voluntad y ese poder de decisión son los Estados. Y

los Estados tienen aquí una suerte de vademécum de referencia del cual no pueden sustraerse, que es ese código de conducta internacional adoptado en la Carta de San Francisco. Y ese código de conducta internacional no tiene un solo veedor, un solo tutelador, un solo guardián. Cada Estado es también o debe ser guardián de ese propio código tutelador. Para que Naciones Unidas no sea la suma de las patologías asociadas en conductas erráticas o imprevisibles infractoras de la Carta [...]".

Esta definición de las Naciones Unidas que hace el doctor Opertti centra en dos conceptos clave una respuesta al quehacer de la hora: la defensa de valores y la responsabilidad que los Estados tienen para que las Naciones Unidas tengan el sustento de los valores que le dieron su propia vida y su propia existencia. Esta reflexión es clara, es la guía. Si los Estados nacionales no salen al rescate del edificio institucional sobre el cual se regulaba la convivencia entre naciones, grotescamente dañado por estas decisiones, nadie puede hacerlo. No hay nadie que lo haga por nosotros; no hay nadie, señor Presidente. Y si no lo hacemos, nos vamos a condenar al papel que señalaba en la primera opción: el pragmatismo sin anclaje en los valores.

Hasta ahora, Uruguay no ha hecho otra cosa que recorrer el camino que he relatado. Antes de la Guerra Fría, durante la Guerra Fría y después de la Guerra Fría, Uruguay ha recorrido este camino. Ha recorrido este camino en circunstancias dificilísimas.

El mismo pequeño país, Uruguay, hizo lo que relata el Canciller Opertti cuando decía: "Casi nadie recuerda que cuando se produce el ingreso de fuerzas militares en Panamá, el Consejo Permanente de la OEA rechaza ese acto como una acción unilateral producida por los Estados Unidos. Era yo entonces Embajador, y allí el Consejo Permanente -que me tocaba presidir- no convalida ese acto". Era el mismo Uruguay, la misma pequeña nación, defendiendo valores, aplicando principios frente a la misma potencia hegemónica.

Ya en ese momento el Pacto de Varsovia estaba disuelto en términos prácticos; el COMECON no era más que una formalidad que se derrumbaba en esos tiempos; ya la perestroika de Gorbachov estaba en proceso de liquidación de la vieja Unión Soviética; Estados Unidos tenía todo ese gigantesco poder militar de la época y Uruguay salió a decir, presidiendo el Consejo Permanente de la OEA, que no convalidaba ese acto unilateral contrario a derecho. No es que no se animaba a ser árbitro de una discusión; o que si le preguntaban a Estados Unidos, Estados Unidos iba a generar unanimidad en el Consejo Permanente para decir que era legal su acción de invasión militar. Es impresentable ese argumento.

Esto es lo que dice el doctor Opertti sobre el tema: "[...] ese acto estaba dirigido a obtener la detención de una figura que nadie defendía en términos personales o en términos de otra naturaleza -el General Noriega-, pero que ponía en juego la integridad de una nación que estaba siendo objeto de una invasión simplemente para producir la detención de esa persona. Jamás quizás se dispuso en el mundo de un aparato militar más poderoso y más sofisticado para detener a una persona que en ese instante. La OEA no convalida ese acto, la OEA sale al cruce de ese acto y hace un pronunciamiento de rechazo".

Quien promueve eso es un pequeño país que en esa época ya era tan pequeño como ahora porque, que yo sepa, la mayor trayectoria histórica no aumenta el territorio ni hay ningún otro factor material que lo agrande.

Hay otro ejemplo concreto, mucho más importante y trascendente, y más cercano en el tiempo. Me refiero al tema de la guerra de los Balcanes. Aquí el escenario son las Naciones Unidas. En las Naciones Unidas, el Canciller Opertti, de este pequeño país, que tenía el mismo tamaño que ahora y que antes, decía: "Quizá pudiéramos discutir ese tema" -se refería a una interpretación del artículo 53 de la Carta- "pero en todo caso lo que no podemos discutir, lo que no admite a nuestro juicio dos opiniones -no por dogmatismo sino por imperio de la norma- es que no es un grupo de Estados el que puede por sí y ante sí decidir si allí se dan las condiciones para intervenir". En esa época la doctrina invocada era otra: era la doctrina de la intervención humanitaria. No tenía nada que ver la doctrina en juego, pero era la respuesta al concepto de que ni un Estado ni un grupo de Estados, por más poderosos que sean, pueden decidir por sí y ante sí, violando las normas del derecho internacional, intervenir en otro país.

Frente a ese hecho también histórico en el mundo, el doctor Opertti se preguntaba cuáles son nuestros seguros, qué nos preserva nuestra identidad nacional, en nuestra vocación de pueblo independiente,

soberano, con perfiles propios. Y se respondía: "El respeto por el Derecho". No existe ninguna otra garantía. Y continúa: "El Derecho es el escudo de los débiles ha dicho Gamio; yo diría que es el escudo de los débiles y también el de los fuertes, porque los fuertes solo son fuertes si obedecen al Derecho". Más adelante expresa: "Es probable que el Consejo de Seguridad" -seguimos en el tema de los Balcanes y de Kosovo- "se vuelva a ocupar del asunto. Es probable que haya alguna resolución más del Consejo y que China y Rusia no utilicen el veto. Pero también pensamos" -escuche bien, señor Presidente- "que si Naciones Unidas, en su próxima Asamblea General, no es capaz de recuperar" -entiéndase bien lo que decía el doctor Opertti: era una decisión unilateral no solo de Estados Unidos; era de Estados Unidos y de todos los poderosos miembros de la OTAN juntos- "un discurso de reivindicación del Derecho por sobre la fuerza, habrá traicionado el espíritu de sus creadores y la letra de su Carta. Y de ello va a depender en gran medida la suerte de aquellos Estados que hoy ven en ese espejo internacional, no un juego de poderes sino una articulación de pensamiento. Por eso me parece que este debería ser un tema que puertas adentro de esta Universidad y de otras, puertas adentro de este país, y de otros, puertas adentro de esta región y de otras, se convirtiera en una clara señal de opinión pública. Creo que ningún Estado se puede substraer a ella, ningún grupo de Estados puede desconocerla. Me alarma un Alain Touraine defendiendo la acción de la OTAN en Le Monde, pero me reconforta un Carlos Fuentes repudiándola. Yo creo en eso". Así terminaba diciendo el señor Opertti.

¿Es o no es una tradición nacional esto que acabo de decir? ¿Es o no es un pilar fundamental de la política de Estado que identificó al Uruguay, este tipo de posiciones? ¿Han sido o no ejemplos de dignidad los que ha dado el Uruguay al mundo en la defensa de valores y de principios? Y sobre esa base ha construido el capital político que citábamos al inicio de esta intervención, según dijera el primer Canciller democrático de la etapa posdictadura, el contador Iglesias, hoy Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo. ¿Cuál es el camino? Ese que está señalado, el que ya hemos recorrido con el apoyo de todos los partidos y también con el apoyo de toda la opinión pública y de la nación, que sabe perfectamente entender las modulaciones del lenguaje diplomático, porque es por lo menos igual de culta que nosotros, los dirigentes de un Parlamento o los miembros de un Poder Ejecutivo. Cualquier uruguayo es por lo menos igual de culto, de inteligente, y capaz de entender y descifrar cuestiones de concepto y cuestiones de palabras.

¿Por qué Uruguay hacía esto? Lo hacía porque era la manera de mantener una identidad nacional. Lo hacía porque era la manera de hacerse respetar en el mundo, porque no tenemos otra. Lo hacía, además, porque esa postura pagó siempre bien a la hora de luchar, con mayor o menor éxito, con más o menos dificultades, en la defensa de los intereses materiales.

He escuchado algunas cosas terribles de algunos periodistas y analistas políticos, que dijeron la tamaña barbaridad de que con los principios no se come. Nosotros respondemos permanentemente que con los principios se vive, que con los principios se come, que con los principios se es libre y que con los principios se puede luchar en la vida por mejorarla y hacerla más feliz. Es también una posición que muestra la voluntad de incidir, de ser protagonista en el mundo, de ser constructor de un destino.

¿Cómo venía Uruguay procesando este tema? Aquí voy directamente a la parte final. Con matices, como ya señalamos, venía procesándolo en una línea de conducta que, aunque para nosotros insuficiente por los motivos que ya explicamos en un capítulo anterior, era compatible con esta tradición. Es más: después de la declaración de guerra y del ultimátum pronunciado en el discurso del señor Presidente Bush, en declaraciones formuladas en el exterior -creo que en Asunción; tengo aquí las publicaciones- el Canciller Opertti describía en los siguientes términos la realidad del mundo: como la ley de la selva, frente a la cual teníamos que reaccionar saliendo al rescate del derecho.

La verdad es que todos estos antecedentes que obraban en el Uruguay, de acuerdo con la mejor tradición nacional, van en una dirección inversa a la de la declaración del Poder Ejecutivo que vamos a desarrollar.

La declaración fue dada a conocer de la manera que comentamos, en forma absoluta y deliberadamente inconsulta, violentando un compromiso asumido por la Cancillería en cuanto a realizar las consultas correspondientes. Su contenido nos resultó decepcionante -nosotros la calificamos duramente-, constitu-

yendo el centro de nuestro cuestionamiento, que sintetizaremos a continuación.

Esta declaración invoca principios fundamentales de la política exterior uruguaya y, frente a los hechos, luego resuelve declarar cosas que no defienden esos principios como deberían, ni honran las tradiciones nacionales.

El primer resultando es el más grave de todos. Leído del derecho y del revés, genera, no solo en nosotros sino prácticamente en todos, las mismas opiniones políticas y periodísticas, salvo las del Partido de Gobierno. Claramente, esto traslada al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y a las Naciones Unidas la responsabilidad de la agresión bélica desatada. No se dice una palabra -invito a que alguien la encuentre-, no hay una sola letra ni un punto o una coma -si los puntos y comas pudieran significar algo- que tengan que ver con la responsabilidad de los Estados que en forma unilateral han decidido el inicio de una acción bélica en desconocimiento del derecho internacional, configurando por tanto un acto ilegítimo. Ni directa ni indirectamente hay una afirmación programática de compromiso activo en defensa de la paz. No se pide el cese de hostilidades. No se plantea el respeto de la integridad territorial del país invadido ni el retorno inmediato -como corresponde en este caso- de este tema al ámbito de los organismos competentes de las Naciones Unidas. ¡Ni qué hablar de que no se pide la convocatoria de la Asamblea General de las Naciones Unidas!

Y digo, absolutamente convencido, que si las Naciones Unidas no se reúnen ahora para analizar la situación que vive el mundo, por muchísimo tiempo en el futuro, salvo que se convoque con el permiso de Estados Unidos y de Gran Bretaña para tratar los temas que Estados Unidos quiera y en la oportunidad que ese país lo desee, este organismo no va a ser convocado más. Este organismo no solo tiene la posibilidad sino la obligación de reunirse para tratar la situación del mundo. Es clarísimo que puede y debe ser convocado con procedimientos contemplados en sus anexos reglamentarios, sencillísimos de instrumentar si existen las voluntades políticas. Y si no se reunieran las voluntades políticas, igual habría que hacer el intento porque, de lo contrario, estaríamos legitimando, con nuestra inacción y nuestra omisión, lo que está pasando en el mundo con el derecho internacional, además de los horrores de esta guerra.

El diario "El País" -no un diario de izquierda- titula de la única manera que interpretaron todos la declaración uruguaya: "Gobierno criticó al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas". ¿Qué otra cosa entendieron quienes escucharon y leyeron esta declaración? Por si fuera poco el texto, tan interesante como él resulta leer las preguntas. Miren las preguntas que algunos periodistas formulan al Canciller interino en la publicación de la Presidencia -no sé si es todo; me imagino y descuento que sí-: "Periodista: ¿Qué visión se tiene a nivel uruguayo de la actitud de los Estados Unidos," -¡miren la pregunta!- "que un poco desoye el mandato del Consejo de Seguridad de la ONU y decide atacar Irak?". Diría que el periodista fue más que prudente, recatado, al decir "que un poco desoye el mandato del Consejo de Seguridad de la ONU y decide atacar Irak". La respuesta del señor Canciller interino Valles es muy importante. Dice: "En primer lugar, el Consejo de Seguridad finalmente no tomó posición". ¡Miren ustedes!: no tomó posición. "Esto es bien claro para todos". Me declaro absolutamente incapaz de comprender la lógica que anima estas declaraciones porque esto no tiene claridad para nadie. Y continúa: "Aquí no se está desoyendo a un Consejo que haya emitido una opinión compartida". Resulta que los reglamentos que regulan la manera en que toma decisiones un organismo de la importancia del Consejo de Seguridad de la ONU no tienen validez, aunque sean respetados, si la resolución no es compartida por todos. Quizás el Canciller haya querido decir: "que haya emitido una opinión compartida por algunos". ¡Esta respuesta es impresentable!

Aquí lo que tenemos es que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas no llegó a un acuerdo. Y el punto en el que no llegó a un acuerdo fue autorizar el uso de la fuerza. Por lo tanto, la resolución está vigente y quien la desconoce, desconoce el mandato del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. No hay una interpretación realmente sensata que pueda sustentar lo contrario.

Después dice: "Va de suyo, va de suyo, que el Uruguay lamenta profundamente que las decisiones no se hayan tomado dentro del Consejo de Seguridad". Y bueno, ¡bárbaro!, pero ¿por qué no se dice? No solo no lo dice la declaración, sino que no lo dice la respuesta aclarativa de la declaración ante la pregunta que le hacen sobre ella. Es algo que realmente no puedo comprender del Canciller interino.

Otro periodista le pregunta al Canciller interino: "Pero no podemos olvidarnos [...] que de esta forma Uruguay estaría aceptando el concepto de guerra preventiva, entonces". Esto le pregunta el periodista; no debe ser un periodista que quiera molestar al Gobierno. Y el Ministerio declara: "Ese es un concepto que está en el debate, ese es un concepto que está en la discusión académica". ¡Por favor, señor Presidente! ¡Eso es una barbaridad! ¿Discusión académica? ¿De qué está hablando? Discusión académica habrá tenido no sé en qué academia. Discusión y pico, si quiere. Agrégueme veintiocho mil quinientas conferencias discutiendo, pero la guerra preventiva se instaló y llegó para quedarse, si no la denunciamos y no la rechazamos, si no decimos por lo menos que esto es inaceptable. ¿Qué discusión académica? ¡Están masacrando al pueblo de una nación en función de esa doctrina y dicen que es un concepto que está en el debate y que es una discusión académica! Esa no es una respuesta aceptable; absolutamente no lo es, señor Presidente. Rechazo terminantemente este tipo de afirmaciones.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PITA.- Le pido disculpas al señor Canciller, pero permítame terminar este concepto que es la clave de mi intervención.

Lo digo con toda sinceridad y con todo respeto; en ningún momento nadie quiere ofender a quien piensa lo contrario. Yo tengo una convicción profunda acerca de lo que está pasando. Tengo mis sentimientos y los expreso como me sale de adentro. Esta declaración, para mí, es decepcionante, es contraria a la tradición nacional, es una posición que tira por tierra la política exterior de Estado, que no respeta los principios fundamentales que la identifican, que implica un cambio de rumbo estratégico en las prioridades de la inserción de Uruguay en el mundo y que significa renunciar a la defensa de la institución y de las legitimidades en el mundo del derecho internacional. Significa renunciar a construir el mundo en el que estamos, para hacerlo distinto; significa resignarse a la unipolaridad de la hegemonía dominante y no pretender cuestionar los efectos negativos que sobre todos los países, sobre el orden internacional y en particular sobre las pequeñas naciones del mundo tiene esa unipolaridad; significa echar por tierra los conceptos construidos hasta ahora en torno a la necesidad de crear una nueva multipolaridad para tener un poco más de libertad y para tratar de sobrevivir en este mundo cada vez más hostil.

A mí me resultó indignante, y cuando digo que a mí me resultó indignante yo no estoy lanzando a nadie ningún agravio. A mí me indigna porque no considero que esta declaración interprete las mejores tradiciones del país en una situación que marca en términos profundos la vida de los seres humanos, la vida de los pueblos y de las naciones.

Realmente, no comparto esa posición. Se podrá decir cualquier cosa sobre la pertinencia de una interpelación. Respetuosamente, creo que hubiera sido una barbaridad, pensando lo que pensamos, no hacer la interpelación, más allá del resultado, que evidentemente me importa, porque yo quiero la reconstrucción de una política de Estado. Quiero rectificar el rumbo que adopta el Gobierno y quiero terminar con la apuesta a un bilateralismo excluyente, a todas luces evidente, más allá de la sistemática invocación de que no es excluyente, de que no se trata de bilateralismo y de que no se olvidan otras preferencias y otras apuestas. La práctica sistemática de los últimos tres años ha ido marcando un rumbo que no es el que nosotros queremos para el país.

Yo termino esta primera intervención, señor Presidente, sin hacer una lista de preguntas concretas pero extensas, como muchas veces suele hacerse en este tipo de casos. No me gusta hacerlo. Los cuestionamientos creo que son evidentes, ya que surgen notoriamente. Lo digo con total franqueza, pero hablando claramente: surgen de la interpelación, de esta exposición. Después debatiremos, en función de lo que nos digan, y defenderemos aspectos que no estén cubiertos, pero que surgen con claridad, sobre todo a partir de las opciones que sentimos tenemos ante nosotros. Rechazamos totalmente una que -creemos- es la que ha tomado el Gobierno y reivindicamos la otra que, a nuestro juicio, ha abandonado y que es la que interpreta mejor a la nación y a los partidos políticos de este país.

Por lo tanto, formulamos tres preguntas, cada una de ellas más que simples y escuetas, pero que ameritan respuestas categóricas, sin ambages, diferentes a las que se han dado, que -me parece- son absolutamente inadecuadas para un nivel de discusión franco y sincero, como creemos debe tener esto.

La primera pregunta, señor Presidente, es si el Poder Ejecutivo considera que esta guerra de agresión desatada unilateralmente por el Gobierno de los Estados Unidos contra la República de Irak y apoyada por el Gobierno del Reino Unido constituye un acto ilegítimo. Acá la única respuesta que se pide y exige al señor Ministro interino, señor Presidente, es que diga si considera que sí o que no. Reitero: ¿considera que esta guerra de agresión desatada unilateralmente por el Gobierno de los Estados Unidos contra la República de Irak, apoyada por el Gobierno del Reino Unido, constituye un acto ilegítimo? ¿Sí o no?

La segunda pregunta es la siguiente: más allá del lenguaje, ¿el Poder Ejecutivo está dispuesto a pronunciarse oficialmente en ese sentido? Pedimos, exigimos como parlamentarios de la oposición y Representantes de la nación -lo somos todos- que se nos responda sí o no.

En tercer lugar, ¿el Poder Ejecutivo está dispuesto a pronunciarse oficialmente pidiendo el cese de las hostilidades, la restauración de la paz y el respeto a la integridad territorial de Irak? Pedimos y exigimos una respuesta categórica, afirmativa o negativa, por sí o por no.

Es cuanto queríamos decir en esta primera intervención, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Ministro interino de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES.- Señor Presidente: hemos escuchado con atención la extensa exposición del señor Diputado Pita, del Representante Nacional interpelante.

En primer lugar, con referencia a sus palabras introductorias sobre el sentido de esta convocatoria a Sala, al espíritu con que él lo hace o manifiesta hacerlo -y, ciertamente, no tengo dudas de que es el espíritu que nos trasmite-, en nombre del Poder Ejecutivo quiero decir claramente y de viva voz: el Gobierno viene aquí a reafirmar, una vez más, que el Gobierno del Uruguay está por la paz, por el derecho internacional y por la solución pacífica de las controversias.

En segundo término, quiero indicar, con viva y clara voz, que si hay un debate importante referido a la política exterior, que si hay un debate importante para la Cancillería del Uruguay, es justamente este, cuando tratamos un tema sobre la paz y la seguridad.

En tercer lugar, me eximo de hacer un credo público sobre la paz, sobre el sentimiento de repulsa que todos tenemos frente al sufrimiento humano, sobre lo que todos sentimos en este momento cuando vemos las imágenes y recibimos los reportes de la guerra. No puedo imaginar que en esta Sala o fuera de este recinto exista un uruguayo que esté a favor del sufrimiento y, ciertamente, por la dialéctica de este discurso, desde el comienzo quisiera dejar bien claro que el Uruguay y el Gobierno del Uruguay están por la paz.

Es por respeto a quienes han sufrido, a quienes están sufriendo y a quienes van a sufrir directamente esta guerra que venimos a este debate sin otra intención que hacer manifiesta, clara y transparente cuál es la posición del Gobierno, para quienes han querido interpretar otra cosa de lo que no es sino una continuidad en la política exterior del Uruguay.

Señor Presidente: hemos escuchado con atención las referencias del señor Diputado interpelante en cuanto a la declaración del Gobierno del día 20 de marzo próximo pasado. Esta no constituye la única declaración para juzgar una postura de Gobierno. Habré de referirme a ella, ciertamente, pero creo que a los efectos de analizar en forma objetiva una conducta, una postura de Gobierno, deben ser analizadas todas las manifestaciones y todas las acciones del Gobierno referidas a este problema.

Muy por el contrario de lo que ha indicado el señor Diputado Pita y con el mayor respeto por su posición y por su lectura de la decisión y de la posición del Gobierno, entiendo que esta declaración demuestra coherencia en la política exterior, coherencia en todas y cada una de las expresiones que el Poder Ejecutivo ha realizado respecto a la situación en Irak. También considero que esta declaración tiene consistencia, es equilibrada y, por último, es eficaz.

En primer lugar, me voy a referir al tema de la coherencia. Decía que la posición del Gobierno debe ser juzgada por el conjunto de las posturas y acciones emprendidas respecto al problema. El Gobierno mantiene una sola línea uniforme y coherente. Relato para demostrarlo las manifestaciones realizadas por el Canciller Opertti -tantas veces citado en esta sesión- el 5 de febrero, en el seno de la reunión de Cancille-

res del MERCOSUR, en Montevideo. Debo decir que esta declaración, en primer lugar, fue concertada a iniciativa del Uruguay; y debo recordar que este semestre la Presidencia corresponde al Paraguay y que el Uruguay entendió conveniente realizar, con otro propósito, una reunión importante en Montevideo, y a ello me voy a referir también cuando haga alusión al supuesto apartamiento uruguayo del MERCOSUR. El 5 de febrero, no siendo Presidente del MERCOSUR, Uruguay convoca a una reunión por otro tema, pero ciertamente promueve a la interna del Consejo del MERCOSUR una primera reacción, una primera expresión colectiva y regional, tal como nos convocaba -parecía- a través de sus palabras el señor Diputado Pita; la expresión regional que se requiere a los efectos, quizás, de hacer más fuerte la posición propia.

El 5 de febrero, los cuatro Ministros del MERCOSUR, en la sede del MERCOSUR, reiteran su repudio al terrorismo y a las armas de destrucción masiva y -quiero ser bien claro- apoyan los esfuerzos pacíficos para que la Resolución N° 1441 sea totalmente cumplida. En ese sentido, expresan su confianza en los inspectores de UNMOVIC y AIEA, que tengan el tiempo suficiente para realizar sus tareas con la plena e integral cooperación del Gobierno iraquí y reiteran el rol del Consejo de Seguridad como el órgano responsable del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional y como el único cuerpo capaz de otorgar legitimidad al uso de la fuerza. El 5 de febrero el Uruguay promueve esta reunión y provoca esa resolución. Quiero señalar que es el único grupo regional que se manifiesta; ni el Grupo de Río, ni la Unión Europea, ni los países asiáticos hasta ese momento habían expresado una posición de conjunto sobre el conflicto de Irak. Y eso se hizo reafirmando que el único órgano con capacidad o legitimidad para autorizar el uso de la fuerza era, ciertamente, el Consejo de Seguridad.

Ese día, circunstancialmente, el Canciller Opertti recibe en la Secretaría del MERCOSUR a una delegación de las juventudes del sector perteneciente al miembro interpelante, señor Diputado Pita; recibe por interpósita persona -puesto que él estaba presidiendo el Consejo de Cancilleres- una declaración escrita en la que había una manifestación por la paz. El Canciller recibe esa declaración, toma conocimiento de ella e, inclusive, la traslada al seno de ese Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, a efectos de que se conociera una de las expresiones que había en ese momento respecto a la situación en Irak. Esto guarda relación con otro punto al que me referiré más adelante.

Eso ocurrió el 5 de febrero.

El 19 de febrero -como todos conocen- el Uruguay no se silenció, no se escabulló, no guardó silencio; estuvo presente en el Consejo de Seguridad, en el Consejo llamado abierto, en el que pueden participar quienes no son miembros. Podría no haberlo hecho -muchos países no lo hicieron-, pero el Uruguay lo hizo, y en el momento oportuno, cuando iban "in crescendo" las circunstancias trágicas que se aproximaban. ¡No se demoró un instante! ¡No puedo admitir que se diga que el Uruguay ha estado ausente! ¡No lo estuvo antes, ni durante el comienzo de las hostilidades, ni ciertamente después!

Pido disculpas al señor Presidente por el tono de mi voz, que es solo expresión de la convicción que me lleva a reafirmar que el Uruguay estuvo, está y estará con la paz y con la defensa del derecho internacional.

(Apoyados)

——¿Y qué dijo allí el Uruguay? Porque en la lectura que se hace parece querer obviarse las palabras, la invocación, la fuerza que nuestro país puso en la búsqueda de la preservación de la paz. Ese discurso, para que a nadie le queden dudas, fue realizado, fue instruido, fue meditado y fue aprobado por el Presidente de la República y por el Canciller Opertti, con la humilde y modesta participación de que quien entonces era Subsecretario, y fue discutido con el Representante Permanente ante las Naciones Unidas, Embajador Paolillo.

Acá no hay fisuras, acá no hay personalismos. Que quede bien claro: esta es una posición de Gobierno; no es un discurso producto de la imaginación, producto del interés, como muchas veces tenemos que hacer en una meditación o en una elaboración propia quienes tenemos el honor de representar a la República en el exterior.

¿Y qué dice este discurso, esta intervención? Reitero que muchos países no lo hicieron mientras que el Uruguay solicitó participar en el seno del Consejo no siendo miembro. Me veo obligado -aun cuando muchos señores Diputados conozcan el texto- a recordarlo y a reafirmar muchos de los conceptos que parecen ser obviados.

Dice así: "Desde hace años el Gobierno de Irak tiene una grave deuda pendiente con la comunidad internacional, cuyo pago debe exigirse sin dilaciones y sin transacciones. Este Consejo ha enviado señales claras al régimen de Saddam Hussein de que el tiempo de la paciencia y la tolerancia se ha agotado; estamos ahora en otra etapa y si se quiere evitar ser objeto de medidas graves de fuerza, Irak debe no solo demostrar fehacientemente que no tiene armas de destrucción máxima, y si las tiene destruirlas de inmediato bajo la dirección y control de las Naciones Unidas.- Uruguay entiende que en este momento y en las actuales circunstancias, antes de recurrir a las extremas medidas de fuerza, debemos transitar los caminos que aun resten para lograr el objetivo de desarmar a Irak sin el cruento costo de una guerra. Ante todo, corresponde agotar todas las instancias y medidas que este Consejo de Seguridad ha dispuesto en numerosas resoluciones, en particular la resolución 1441, instancias y medidas que como se ha dicho en reiteradas veces aquí, aún no han sido suficientemente ejecutadas".

No voy a leerla toda, pero sí voy a reafirmar que la declaración dice: "Debemos persistir en este camino y dar más tiempo a los inspectores para completar una tarea que, como lo sabíamos desde el principio, es extremadamente compleja y demanda nuevas acciones". Dice claramente también: "Debemos agotar todos los recursos disponibles antes de exponer al mundo a la más aterradora de las experiencias humanas, como lo es la guerra.[...] La guerra causaría inevitablemente muerte y destrucción que es precisamente lo que, desarmando a Irak, la comunidad internacional debe prevenir".

Cuando insistimos en que debe recurrirse a la fuerza como último recurso en un caso extremo y de acuerdo con el derecho internacional y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, estamos reafirmando nuestro compromiso con la solución pacífica y efectiva de esta difícil situación.

Objetivamente, ¿acaso en ese momento, al igual que lo habían hecho uno días antes los Presidentes del MERCOSUR, no estábamos nuevamente reclamando la paz? ¿Acaso no estábamos nuevamente reconociendo que el Consejo de Seguridad es el único órgano del sistema de Naciones Unidas habilitado para legitimar el uso de la fuerza? ¿Acaso no estábamos diciendo que claramente Uruguay está por la paz, está por la solución pacífica de las controversias? Que no se haga objetivamente una lectura errónea de lo que ha sido una línea continua. Insisto: el 19 de febrero, el Gobierno de Uruguay pide para hablar en el Consejo de Seguridad aun no siendo miembro.

El Gobierno de Uruguay, a través de su Canciller, interviene en la sesión de la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado del 24 de febrero y reitera los mismos conceptos. Obviamente, responde allí a diversas preguntas, observaciones y, si se quiere, también objeciones de distintos Senadores, de distintos legisladores, pero siempre en una misma línea argumental, que es la que vengo de reafirmar.

Sigue luego una expresión muy cauta, muy austera del señor Canciller cuando ya estaba dado el ultimátum, y sin expedirnos al respecto, lo único que esperábamos era que la última chance de la paz pudiera florecer. No fue así.

Esa misma noche, el Canciller Opertti, como por todos es conocido -respeto y agradezco la referencia hecha por el señor Diputado interpelante-, debió asumir una licencia médica y, consecuentemente, quien habla tomó la conducción administrativa de la Cancillería, pero ciertamente siguió y seguirá la misma línea porque en esto, insisto, no hay personalismos ni conductas o expresiones personales. Acá lo que hay son expresiones de Gobierno. La política exterior del país la ejerce el Presidente de la República en acuerdo con su Ministro y, en ausencia de este, el Ministro interino lo reemplaza, pero sigue la misma línea y la misma conducta que, insisto, no es personal.

Estalla el conflicto, estalla la guerra, y el Gobierno de la República tiene muchas obligaciones; ciertamente, ante hechos graves tiene la obligación de la consulta. No cabe ninguna duda de que el Poder Ejecutivo, en la confección de su política exterior, y más cuando está convencido de que esa política exterior es la expresión de una política de Estado -aunque eso ha sido objeto de discusión en esta sesión y en otras-, puede y debe mantener consultas con los distintos sectores políticos. Pero también debemos ser claros, señor Presidente. ¿Qué quiere decir la consulta? ¿Y qué implica la consulta en momentos en que la perentoriedad de los hechos nos obliga, ante todo, a expresarnos al exterior del país? Porque la política exterior del país es expresión pública internacional de la conducta y la posición del país. Los hechos no esperan por las resoluciones de los Gobiernos, y los he-

chos graves como estos exigen, en primer lugar, que el país se manifieste. Y así como el Gobierno de Uruguay no quiso estar ausente el día 19 en momentos en que podría haber optado por estarlo en el Consejo ampliado, el día 20 se ve, ante todo, obligado a manifestarse ante la comunidad internacional.

¿Qué implica la consulta? Seamos claros: toda consulta implica conocer la posición de los sectores interlocutores, pero también puede implicar una negociación de términos, de la forma de expresión, porque, en todo caso, lo que estábamos buscando era la forma de expresarnos en el momento oportuno y de la manera que el Gobierno entendía más conveniente para representar a todos los uruguayos. El día 20, a las cinco de la tarde, cuando es leído por quien habla el comunicado del Gobierno, para ese entonces conocíamos -¡claro que conocíamos!- la posición de los distintos sectores políticos del país. ¡Claro que conocíamos la temprana declaración del Honorable Directorio del Partido Nacional! ¡Claro que conocíamos que el 24 de febrero esa colectividad había hecho una extensa exposición sobre el Partido Nacional y la política exterior, con un extenso capítulo sobre la República y la preservación de la paz, sobre la política exterior de la República y sobre la declaración de cuatro puntos! ¡Claro que conocíamos y tuvimos presente que de todas las declaraciones habidas hasta ese momento era una de las que recordaba no solo las tradiciones del país, su apego por la solución pacífica de las controversias, sino también -y eso lo recogemos en nuestro comunicado- el precepto constitucional, el artículo 6° de la Constitución, que establece claramente que Uruguay debe promover en todo conflicto la solución pacífica de las controversias! ¡Sí, señor! Lo teníamos presente. También teníamos presente claramente las expresiones del señor Diputado Pita, de los señores Senadores en la Cámara de Senadores; teníamos presente las diversas manifestaciones de todas las fuerzas políticas, expresiones hechas a través de la prensa o manifestaciones directas, y -como hice alusión- también un escueto pero claro comunicado de las juventudes del sector político del señor Diputado interpelante.

No faltaba información, y teníamos ante nosotros algo muy importante: las declaraciones de la Cámaras de Diputados y de la Cámara de Senadores. ¿Qué mejor expresión de lo que el país quería que la manifestación de la ciudadanía, a través de sus Representantes, en los términos que ellos habían elegido? Y supongo yo que ello también había llevado a un debate, porque todos los términos de cada una de las representaciones partidarias en este Cuerpo no son iguales ni pretendían serlo, porque los ángulos son diferentes; porque, sin ninguna duda, la ambición de paz de los uruguayos es la misma, pero la visión política de muchos de los que aquí estamos sentados respecto de las amistades, respecto de las alianzas, respecto de cómo se juzgan las amistades de los países y de cómo ven o quieren ver alineamientos, es muy diferente.

Por lo tanto, lo que tenía que hacer en ese momento el Gobierno de la República era referirse a lo que ya había sido una negociación de los términos en los cuales el Gobierno debía expresarse. ¡Eso es tomar en cuenta a la Cámara de Representantes! ¡Eso es tomar en cuenta a la ciudadanía del país! ¡Eso es tomar en cuenta las expresiones de la Cámara de Senadores! Allí estaba expresado todo cuanto debía decirse en momentos en que, perentoriamente, Uruguay debía manifestarse a nivel internacional.

¿Qué puede hacer una Cancillería pequeña, una Cancillería reducida, una Cancillería cuyo titular estaba siendo sustituido en ese momento por un Ministro interino, sino, acaso, concentrarse en la expresión externa del país? Porque esa es la obligación primaria de una Cancillería: no estar ausente del plano internacional. ¿Qué cosa puedo yo hacer en las pocas horas que distaban entre el comienzo de las hostilidades y el momento en que me expreso en nombre del Gobierno uruguayo sino consultar rápidamente, seguir consultando al resto de las Cancillerías y tomar en cuenta lo que habían dicho los Representantes Nacionales y los Senadores? ¿Y acaso lo tomamos en cuenta o no? ¿Lo desvirtuamos o no? ¿Lo negamos o, por el contrario, lo abarcamos, lo incluimos, lo ampliamos y lo ajustamos al momento? Porque yo creo, señor Presidente, que los actos, en particular los actos de una Cancillería, deben ser juzgados con referencia a cada uno de los acontecimientos internacionales que se van produciendo, porque la realidad es cambiante y lo que importa es juzgar las reacciones y las posiciones respecto de cada uno de esos momentos. Y si vamos a comparar declaraciones, juzguémoslas enfrentando las realidades, porque es eso lo que en responsabilidad debemos hacer: responder a las realidades de acuerdo a cómo ellas se manifiestan.

Entonces, entiendo que la declaración muestra una línea de coherencia de la posición del Gobierno, de la posición manifestada el 5 de febrero, de la posición expresada en el seno del Consejo de Seguridad y de cuanto estábamos señalando el día 20. Digo que tiene consistencia también por varias razones, señor Presidente. Porque el Senado de la República y la Cámara de Diputados indican: "Que la solución pacífica de las controversias es el camino a recorrer para evitar todo conflicto bélico, y que en el ámbito institucional el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas es el órgano legitimado para utilizar la fuerza, de conformidad a la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, debiendo extremarse las acciones diplomáticas para el efectivo desarme de Irak". No es otra cosa que lo que dijo el Gobierno.

Y se señala: "Que es un principio del Derecho Internacional Contemporáneo la proscripción del uso o de la amenaza del uso de la fuerza armada. Por tanto, no se considera de recibo todo acto ejercido por un Estado o grupo de Estados al margen del Derecho Internacional.- Que el respaldo a la paz y el respeto de los derechos humanos exige un esfuerzo permanente para erradicar las tiranías, la injusticia social, la violencia terrorista y, en particular, la proliferación de armas nucleares y de destrucción masiva". Y también dice: "Que entiende conveniente propiciar un acuerdo entre los Gobiernos de América Latina" -anótese bien, señor Presidente: entiende conveniente propiciar un acuerdo entre los Gobiernos de América Latina- "para impulsar de manera conjunta esos criterios en la Organización de las Naciones Unidas, así como la verificación del desarme por una fuerza internacional de paz a la orden del Consejo de Seguridad".

Yo voy a demostrar, señor Presidente, que esto es precisamente lo que hicimos. Recogemos conceptualmente las manifestaciones del Poder Legislativo, expresado en ambas Cámaras. Las tenemos presentes también en nuestras acciones a nivel latinoamericano, y voy a demostrarlo. Las ampliamos -si se me permite- en esa referencia a que yo hacía alusión cuando mencionaba la declaración del Honorable Directorio del Partido Nacional, recordando el precepto constitucional. Se me dirá: "Hay diferencias". ¡Claro que hay diferencias!, porque los tiempos son diferentes y porque los roles son distintos, y el rol del Poder Ejecutivo en ese momento era el de escoger los términos más convincentes para sí, a fin de expresar cuál es la posición del Gobierno en instancias críticas como son las del inicio de las hostilidades.

Señor Presidente: decimos que nuestra declaración, que la declaración del Gobierno uruguayo del 20 de marzo es coherente, que es consistente y que se puede resumir de la siguiente manera: a favor del derecho internacional y del Consejo de Seguridad y su competencia en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; a favor de la vigencia del derecho internacional humanitario; a favor de que el problema vuelva a su ámbito natural, el Consejo de Seguridad, y en el entendido de que la guerra es el último recurso.

En el análisis, en una suerte de exégesis muy simple, muy sintetizada que se ha hecho de la declaración -esto yo ya lo he dicho en las sesiones de las Comisiones de Asuntos Internacionales de la Cámara de Diputados y del Senado-, a veces, y en esto no atribuyo ninguna voluntad, objetivamente no se tiene en cuenta el exordio, la introducción de esta declaración del Gobierno. Entiendo que esa introducción no puede ser soslayada, puesto que en ella radica justamente la consistencia, la conexión lógica con el resto de las acciones, declaraciones y posturas asumidas por la República con respecto al conflicto en Irak y a su reafirmación de principios. El exordio, la introducción dice claramente para quien lo quiera entender al interior de la República y, sobre todo, al exterior, en el seno de la comunidad internacional: "El Gobierno de Uruguay, reiterando: el compromiso inalterable de la República" -ya no del Gobierno- "con la defensa del orden jurídico internacional, piedra angular de su política exterior; [...]". El señor Diputado interpelante ha hablado de la necesidad de anclar intereses con principios, principios con acciones. ¿Qué es el anclaje sino hablar de la piedra angular de la política exterior, la reafirmación de que ahí está no solo el pasado, sino el norte de nuestra política? ¿Qué es esa reafirmación de que la piedra angular de su política exterior es la defensa del orden jurídico internacional sino una señal clara a lo externo del país, en el seno de las naciones, de que ese es y será nuestro norte, "[...]su inalterable adhesión a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas[...]", dentro de los cuales está, entre tantos otros, el respeto de la integridad territorial de los Estados?

Continúa la declaración: "[...] y su tradicional apego por la solución pacífica de las controversias"

-tradicional, ciertamente- "establecido por el artículo 6° de la Constitución de la República [...]", esto es, el precepto constitucional al que estaríamos faltando si no encuadráramos nuestras acciones en él.

A continuación, la declaración establece cuatro expresiones que fueron objeto de un análisis en la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Diputados, de otro -ciertamente más profundo- en la Comisión respectiva del Senado, y el que estamos realizando en esta sesión. Una vez más, quiero preguntar: ¿la declaración sería la misma si no tuviera esa introducción? ¿Tendría el mismo valor político? ¿Sería el mismo mensaje diplomático? ¿Acaso sería la misma señal de nuestro apego por el derecho y por la paz? No, señor Presidente. Estaríamos aquí frente a un comunicado falto de ese anclaje que nos demanda, que nos exige, no el señor Diputado Pita, miembro interpelante, sino nuestra propia conciencia y nuestra propia convicción de que somos y seguiremos siendo custodios fieles de una tradición del país y de que seguiremos siendo fieles a las obligaciones de nuestra Carta Magna.

No es una invocación, como se ha dicho por ahí, como si fuera una imprecación, un rezo laico lanzado al vacío. ¡Ahí está el anclaje! Es una manifestación de capital importancia. Reitera el compromiso, no ya del Gobierno, sino de la República.

Señor Presidente: decimos también que la declaración del Gobierno es equilibrada, tanto en un análisis a lo interno del país como hacia el exterior. Ciertamente, el país no tiene por qué tener y seguir patrones de ejemplos para saber si está en lo cierto y en lo justo. Nuestro país es soberano. Nuestras declaraciones las hicimos en la plena convicción de lo que teníamos que hacer y de lo que estábamos haciendo. Creemos que lo hicimos en forma equilibrada cuando decimos que guarda una razonable equivalencia con lo que muchos otros Gobiernos de la región y del mundo estaban haciendo en ese momento.

No es que necesitemos la vara de ningún otro país para saber lo que tenemos que decir y hacer, pero creo que es bueno mostrar que, como resultado de su acción diplomática, de sus gestiones y de sus consultas, lo que en definitiva el Poder Ejecutivo decide emitir como comunicado coincide con muchas expresiones de otros países hermanos y vecinos, y allí encontramos un elemento de equilibrio.

Se nos ha dicho por allí que el verbo "lamentar" que utiliza la declaración -dice: "1. Lamenta profundamente que, a través del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la comunidad internacional no haya sido capaz de encontrar una solución pacífica [...]"- no es suficiente. Ahora, digo yo: ¿acaso esos no son los términos que, mayoritariamente, encuentran otros países?

Señor Presidente: me veo obligado a hacer referencia clara, para reafirmar este punto, a que el día 20 de marzo, frente al inicio de las hostilidades, este equilibrio era, no buscado, pero sí hallado con expresiones similares de Chile, de Brasil y del Secretario General de las Naciones Unidas.

Chile lamenta que los acontecimientos en torno a la crisis de Irak hayan conducido a un curso de acción que pueda derivar en el uso de la fuerza; esto lo dijo el 18 de marzo. Dice: "Expresamos nuestra profunda decepción al constatar que los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas no hemos sido capaces de encontrar una respuesta en el ámbito multilateral a esta crisis".

¿Qué dice Uruguay? ¿Acaso no es una expresión semejante la de "lamentar profundamente"?

Se nos ha dicho también que hemos sindicado como responsable de esta acción al Consejo de Seguridad. Nada más lejos de lo que la declaración dice y procura. Hemos señalado que la comunidad internacional, a través del Consejo, no ha sido capaz de encontrar una solución pacífica, y también eso ha sido reconocido por el país hermano e integrante del Consejo: Chile. Chile dice: "Expresamos nuestra profunda decepción al constatar que los miembros del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas no hemos sido capaces de encontrar una respuesta en el ámbito multilateral [...]".

Uruguay sí lamenta profundamente que no se haya encontrado una solución pacífica al desarme de Irak.

¿Qué dice el Secretario General de las Naciones Unidas el día 20, en el comienzo de las hostilidades? Voy a hacer una traducción directa y no oficial. Dice: "Hoy, a pesar de los mejores esfuerzos de la comunidad internacional y de las Naciones Unidas, la guerra ha vuelto a Irak por tercera vez en un cuarto de siglo. Quizá si hubiéramos perseverado un poco más, Irak podría haber sido desarmada pacíficamente y, si no,

el mundo podría haber tomado acción para resolver este problema, siguiendo una decisión colectiva y otorgándole mayor legitimidad y dotándola de mayor apoyo de lo que es hoy el caso". Reitero: eso lo dice el Secretario General de las Naciones Unidas. Dice que en caso de no haberse desarmado pacíficamente, el mundo podría haber solucionado este problema con una decisión colectiva, otorgándole mayor legitimidad y dándole mayor apoyo político. Yo me pregunto: ¿dónde están las palabras de condena que se nos exigen? ¿Dónde están las palabras de condena en las cuarenta y tantas declaraciones que hemos leído? El verbo "condenar" aparece al comienzo de las hostilidades en las declaraciones de algunos países, como Malasia, Indonesia y quizá también en otros.

¿Cuál es la expresión de Brasil ese día? ¿Qué dice Brasil en ese momento? El Presidente de Brasil, dirigiéndose en ese momento a la prensa y al pueblo brasileño, dice: "Quiero dirigirme a ustedes, a la prensa brasileña y al pueblo brasileño, para lamentar el inicio de la acción armada en Irak y en particular el recurso a la fuerza y sin autorización expresa del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Desde que asumí la Presidencia tomé una serie de iniciativas". Lamenta, no condena. Uruguay no condena porque entre esos cuarenta países que hemos analizado son muy pocos los que condenan. Hago referencia al equilibrio porque nos encontramos en el seno de un conjunto de países que sienten profundo pesar por que se haya quebrantado la paz en esos momentos.

El Poder Ejecutivo ciertamente eligió con cuidado -como debe hacerse- los términos en que se expresó, como lo hicieron todos los países, como lo hizo Chile -lo acabo de leer-, como lo hizo Brasil, como lo hizo Perú, como lo hizo la propia Alemania y como lo hizo el Secretario General de las Naciones Unidas, lo que también acabo de leer.

La declaración reafirma la necesidad de reformar el Consejo de Seguridad, un punto que demuestra la consistencia, la coherencia y la continuidad de nuestra política exterior, y al que se había referido el Canciller Opertti cuando tenía la doble condición de Presidente de la Asamblea General y Ministro de Relaciones Exteriores. Reconoce las carencias del sistema de seguridad colectiva, como lo han hecho otros países y lo hizo Chile en ese mismo momento, como yo mencionaba. También lo ha hecho Perú. El Gobierno de Perú deplora que los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas no hayan podido alcanzar un acuerdo que posibilite una solución pacífica y como último recurso la aplicación concertada de las disposiciones del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas sobre la base de la Resolución N° 1441.

Por lo tanto, es una declaración que nos inscribe en el seno de la colectividad de los países que no forman la coalición. Uruguay no forma parte, explícita ni implícitamente, de ninguna coalición. Uruguay integra el grupo de países que se han manifestado a favor de la paz y han reafirmado, una y otra vez, que el Consejo de Seguridad es el único órgano capaz de legitimar el uso de la fuerza.

La declaración también se anticipa y expresa su consternación ante la posible pérdida de vidas humanas y el sufrimiento que toda acción bélica inevitablemente conlleva, siguiendo esa línea que había trazado y anticipado el Gobierno en la exposición del Embajador Paolillo unos días antes. ¿Acaso el Gobierno, aun reconociendo que los miembros del Consejo de Seguridad no habían encontrado en su seno la forma de resolver este asunto, abandona el sistema? No; el Gobierno manifiesta su aspiración de que la resolución definitiva de este conflicto, en todos sus aspectos, en todas sus implicaciones fácticas, jurídicas y políticas, retorne a su ámbito natural de tratamiento: el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Con esto quiere decir que no ambienta ninguna resolución que no se dé en el Consejo de Seguridad y, además, expresa su determinación tanto de contribuir a los esfuerzos de revisión y mejoramiento de dicho órgano, como a los inaplazables esfuerzos de ayuda humanitaria y a aliviar el sufrimiento del pueblo iraquí, punto al que me voy a referir en algunos minutos.

Ciertamente, señor Presidente, el Poder Ejecutivo ha elegido el tono en reconocimiento de su rol. Todos en la sociedad tenemos roles diferentes. El pacifista, el legítimo pacifista -el pacifista pacífico, diría yo- tiene el rol legítimo e incuestionable de elevar una pancarta y sintetizar su sentimiento estableciendo: "No a la guerra. Sí a la paz". El Poder Legislativo tiene su rol de expresar el sentimiento colectivo en su momento. Y el Poder Ejecutivo, en el momento de expresarse, tiene el rol de interpretar a cabalidad no solo los intereses y los sentimientos, sino el conjunto de intereses, los intereses colectivos. Esa es la responsabilidad del Gobierno, que, desde ya, es diferente a la del Parlamento y a la de cada uno de los ciudadanos.

Cuando elegimos el tono, la forma, los verbos para expresar una acción de Gobierno, lo hacemos no para manifestar sentimientos, sino para reafirmar posiciones, para defender intereses legítimos y complejos, relaciones complejas porque el mundo, la realidad, son complejos. La realidad no es maniquea, la realidad no es de blancos y negros, la realidad exige la selección cautelosa de los términos y los verbos, no por temor a algo, porque el Gobierno de la República no tuvo ningún temor ni ninguna consulta que hacer al momento de realizar esta declaración. Pero sí elige los tonos, los términos, y en esto, señor Presidente, una vez más debo recordar una expresión muy interesante acerca de la reafirmación de la virtud del hombre de Estado, que es la prudencia. La prudencia es la guía y no va jamás en contra de los principios, y estoy seguro de que cuando el señor Diputado interpelante exige otros verbos no está llamando a un acto de imprudencia. Pero si el Gobierno ha elegido los términos, lo ha hecho con plena convicción de lo que tenía que realizar en ese momento, explicando su posición, su apego, su reafirmación de principios; lo hizo a su leal saber y entender. Como decía, quiero recordar una expresión pública de un hombre de Estado a quien todos conocemos y a quien todos aplaudimos en este mismo Cuerpo hace pocos meses: el ex Presidente del Brasil, Fernando Henrique Cardoso, quien, en esos días era consultado sobre las expresiones públicas de Brasil. A Brasil que, como país, tiene muchas afinidades, muchas identidades y muchas tradiciones muy diferentes a las nuestras, se le decía que ahora parecía querer ser protagonista en cuestiones mundiales y se le preguntaba qué pensaba Fernando Henrique Cardoso al respecto. Él contestó que no sabía qué iba a acontecer y que su posición siempre había sido mantener buena relación con los vecinos, evitando parecer que se estaba en contra de los Estados Unidos. Agregó que cuando los americanos perciben que un país está en contra complican su acción y que el interés de Brasil no debía ser disputar con los Estados Unidos. Señaló que ni la China entra en esa disputa mundial como hacen Francia e Inglaterra, por ejemplo. Dijo que la China sabe que solo va a poder entrar en esa pulseada de aquí a treinta años. Señaló, además, que no entrar en esa pulseada no significa ceder en los principios y que no encontraba que fuera del interés nacional arriesgarse más allá de lo que se puede. Agregó que no les servía entrar en el escenario internacional llenos de voluntades y verdades, pero sin el poder de hacer.

Señor Presidente: no nos sirve entrar en el escenario internacional llenos de voluntades y verdades, pero sin el poder de hacer. Rescato, reafirmo el equilibrio de esta declaración, el equilibrio desde el punto de vista interno y externo por las razones que he manifestado; el equilibrio externo se da en cuanto a la coincidencia fáctica, casual, de destino con las declaraciones de otros países.

Hemos sido demandados de no tener una posición MERCOSUR, de no haber llegado al inicio de las hostilidades con una posición MERCOSUR. Hemos sido objeto de crítica, de observación en ese punto; inclusive, en la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado se argumentó -entiendo yo que sin ninguna prueba- que el Uruguay no había hecho esfuerzos o que quizás estos podrían haber sido obstaculizados. Quiero indicar que Uruguay buscó en todo momento no solo una expresión nacional en tiempo, responsable, sobre estos asuntos, sino una expresión colectiva de la región. Para ello el Canciller Opertti, antes de su dolencia, mantuvo contacto permanente con el Canciller Celso Amorim, con el Canciller Ruckauf -que en ese momento se encontraba en Naciones Unidas-, con el Canciller Moreno Ruffinelli, con la Canciller chilena Soledad Alvear y con el Canciller de México. Se nos dice que no llegamos al día 20 con una decisión del MERCOSUR y se nos critica por eso. Obviamente, las decisiones son colectivas y Uruguay no puede imponer una decisión en el MERCOSUR. No hubo un proyecto de la Presidencia; intercambiamos ideas y enfoques sobre las expresiones que teníamos que tener y por parte de los países se prefirió responder a lo que cada uno sentía en ese momento como su necesidad de expresarse, ajustados a sus propias obligaciones, sentimientos y al tenor que se quería dar. No se prefirió el consenso porque muchas veces devalúa. Respetuosamente, en la discusión que hubo en la Cámara de Diputados fue necesario encontrar una especie de denominador común a las distintas posiciones porque eso es el consenso, pero a veces, encontrar un mínimo denominador común significa devaluar. En definitiva, el día 20 todos preferimos expresarnos como queríamos y debíamos de acuerdo con nuestros perfiles, necesidades e intereses.

Señor Presidente: ¿Acaso por eso cejamos en nuestro esfuerzo? No; rotundamente no. Desde la

Cámara de Representantes se nos pidió que buscáramos una expresión latinoamericana. Fuimos criticados en las Comisiones de Asuntos Internacionales de ambas Cámaras por no haber tenido una expresión colectiva, inclusive más allá de lo regional. ¿Cejó la diplomacia uruguaya en ese sentido? No, todo lo contrario; la buscó, la siguió buscando incansablemente y la encontró en la expresión del Grupo de Río. La diplomacia uruguaya siguió expresamente la solicitud de esta Cámara y de la Cámara de Senadores y junto a otros produjo la declaración del Grupo de Río sobre la situación de Irak.

¿Qué dice la resolución? Dice: "En relación con los acontecimientos producidos en Irak, el Grupo de Río" -esto es, prácticamente, todos los países de América Latina, salvo Cuba, que no integra este grupo de concertación y coordinación política- "1. Lamenta que no se haya logrado una solución pacífica de la crisis iraquí en estricto cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad, en el marco de la Carta de Naciones Unidas. 2. Reafirma que el Consejo de Seguridad es el órgano con la responsabilidad primordial dentro del Sistema de Naciones Unidas de mantener la paz y la seguridad internacionales. 3. Reitera su disposición a seguir desplegando todos los esfuerzos para la consecución de la paz mundial y en este contexto hace un llamado a que se reactiven iniciativas para mejorar y fortalecer el sistema de seguridad colectiva de las Naciones Unidas. 4. Apoya al Secretario General de las Naciones Unidas en sus esfuerzos político-diplomáticos en procura de la paz y en particular en sus tareas para aliviar la crítica situación humanitaria en Irak, conjuntamente con las agencias del Sistema".

Señor Presidente: ¿estamos o no abarcando la resolución de la Cámara de Representantes y del Senado? Quizás esto fue producido tardíamente, el 28 de marzo; hubiéramos querido tenerlo el día 20.

Me pregunto si los términos en que se expresan cada uno de los 19 países que integran este mecanismo de concertación y coordinación política, acaso no son prácticamente los mismos de Uruguay. Ninguno de estos países promovió la condena y por algo será. ¡Por algo será! Es porque todos y cada uno de esos países entienden que no es el momento de condenas vacías, sino de juntar los términos en que se expresa cada uno de ellos con su verdadera capacidad de acción. Es el momento de unir la acción con la voluntad y el poder con las palabras; no de llenarnos de voluntarismos fáciles ni -como decía el ex Presidente Fernando Henrique Cardoso- de verdades y voluntades que después no podemos ejecutar en el campo internacional. Es necesario escoger con prudencia, que es la virtud del hombre de Estado. La prudencia es el norte de la diplomacia y eso no significa una contraposición con los principios que en todos los momentos reafirmamos, con nuestro apego al sistema multilateral y al derecho internacional que en todo momento reafirmamos.

Me pregunto: ¿acaso en eso dejamos nuestra acción? ¿Así culminamos la acción de la República? No; ciertamente, no. Instruido por el Presidente y el Canciller de la República, el 27 de marzo pasado, el Embajador Paolillo, Representante Permanente de Uruguay, quien nuevamente tenía la opción clara -sin necesidad de justificarse ante nadie- de no hablar en el Consejo de las Naciones Unidas, lo hace. Él pide la palabra y se refiere nuevamente a que la posición del país es de respeto y defensa inalterables del orden jurídico internacional, sus propósitos y sus principios.

Por otra parte, se me hacen preguntas sobre la autodeterminación de los pueblos y sobre la integridad territorial de Irak. Pero ¡caramba! ¿Acaso esto no está contenido en las palabras de adhesión a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, que nuevamente, pudiendo no hacerlo, expresa -por instrucción del Presidente de la República y del Canciller- el Representante Permanente, Embajador Paolillo, el 27 de marzo pasado? Dice: "Hoy el objeto de mi intervención es sumar nuestra voz a la posición de aquellos países que entienden que la tarea absolutamente prioritaria es atender, en la forma más completa e inmediata posible, la situación humanitaria del pueblo iraquí". ¿Por qué? Porque eso fue lo que sentimos el 27 de marzo y lo que sentimos hoy.

Lo primero que tenemos que hacer, lo inmediato, es reforzar el derecho internacional a través del derecho humanitario, ¡para que aun en la guerra sea respetado el derecho; para que aun en la guerra prevalezcan las normas de respeto al ser humano, a la vida; para que las Convenciones de Ginebra del siglo XIX sean respetadas aun en medio de la guerra; para que los prisioneros, para que la sociedad que está sufriendo la guerra, sean respetados en todo momento!

Pido disculpas nuevamente, pero me mueve la convicción, que muchas veces es pasada por alto, y el hecho de que de ninguna forma puedo permitir que la reafirmación del derecho internacional sea obviada. Aun en estas circunstancias, Uruguay, pudiendo callarse, dijo: "¡En medio de la guerra, el derecho!".

SEÑOR SILVEIRA (don Gustavo).- ¡Apoyado!

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES.- Pero también agrega el Embajador Paolillo que se debe reforzar el derecho internacional a través del derecho humanitario para que ni el Consejo de Seguridad ni el sistema de las Naciones Unidas sean transformados en una especie de agencia para otorgar la ayuda humanitaria, que es absolutamente necesaria.

Y a renglón seguido dice: "Sin perjuicio del debate político y jurídico relativo al restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales, entendemos que este Consejo hoy, ante todo, debe abocarse a promover los mecanismos para que las necesidades más inmediatas [...] sean satisfechas". ¿Qué quiere decir con esto el Uruguay? Quiere decir que el Consejo, que las Naciones Unidas, que el sistema de las Naciones Unidas se debe el debate político y jurídico sobre el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales, que no puede ser obviado. Esto lo estamos diciendo junto con todos los países que requieren el retorno del tema al Consejo.

Se ha mencionado en Sala el tema relacionado con la Asamblea General y con el Consejo, punto que fue ciertamente levantado y enfocado por el Canciller Opertti en momentos en que fuera Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Quiero decir claramente que nuestra reafirmación -que figura en el párrafo cuarto de la Declaración del Gobierno al inicio de las hostilidades- de que todo esto debe retornar al Consejo de Seguridad, se hace con la convicción política y jurídica de muchos países, de una extensa nómina de países, y refiere a que claramente el Consejo de Seguridad tiene competencia exclusiva y excluyente en materia de preservación de la paz y de la seguridad internacionales. Y cuando está tratando un tema -¡y vaya si está tratando el tema de Irak!- tiene la capacidad de avocación en la cual otro órgano no puede inmiscuirse.

Además, en cuanto a la Asamblea General, me pregunto: si desde el punto de vista práctico no ha habido consenso en el marco del Consejo, ¿qué tipo de consenso podría existir en la Asamblea General -a la que no pretendo, con mis palabras, disminuir de ninguna forma en sus responsabilidades o desconocer sus competencias- en un marco ampliado como para que la acción diplomática pudiera ser efectiva? El Consejo tiene competencia exclusiva y excluyente cuando está tratando un tema. Aún más: la Asamblea General no puede emitir sino recomendaciones, mientras que el Consejo, órgano competente para el mantenimiento de la paz y de la seguridad, emite resoluciones. La fuerza vinculante de un consenso, difícil de lograr adentro del Consejo y casi inimaginable en la Asamblea General, sería muy otra.

Entonces, si estamos buscando eficacia en nuestra acción, ¿qué sentido tiene otra cosa que no sea reclamar que el tema vuelva al Consejo, como lo hemos hecho prácticamente todos los países?

Se podrá compartir o no, pero entiendo que el país, que el Gobierno de la República, con esta postura que ha venido llevando adelante, ha definido claramente cuál es su posición, que ha sido eficaz, interna y externamente al país. Y cuando hablo de que ha sido eficaz, ¿qué estoy queriendo decir? Una postura exterior de país debe ser clara, para saber dónde este está parado. Entonces, me pregunto si por la falsa dialéctica y la falsa oposición de conceptos que puedan darse en el debate, alguien puede argumentar que acaso Uruguay no ha estado del lado del derecho, del lado de la paz; si alguien puede argumentar que no hemos sido eficaces en marcar nuestra posición; si a alguien no le queda claro que no somos parte de ninguna coalición, explícita ni implícitamente. Así lo han indicado la prensa internacional y los distintos Gobiernos.

No hemos condenado; no hemos utilizado la palabra "condena"; no. Nos hemos expresado como la amplia mayoría de los países, pero estamos sin ninguna duda a favor del derecho y de la paz.

De allí la eficacia; no hay dudas, no hay sombras, no hay nadie que nos venga a preguntar dónde está parado Uruguay. Eso es claro, meridianamente claro para todo el mundo, tanto al interior del país como hacia afuera del país. No necesitamos otras preguntas para aclarar nuestra posición; es clara. No aparecemos en ningún mapa de aliados implícitos o explícitos; aparecemos en el mapa de quienes están con el derecho internacional, con la Carta de las Naciones Uni-

das, con las obligaciones que tiene el Consejo y con las obligaciones que tiene el sistema internacional. Estamos por el sistema multilateral.

Hasta aquí lo que tiene que ver con nuestra posición.

Señor Presidente: hay varias expresiones, anotaciones y observaciones que el señor Diputado interpelante ha realizado. Creo haberme referido a muchas de ellas, no a todas, pero quiero hacer alusión a varias referencias que él hizo sobre la política exterior de Estado, sobre un supuesto quiebre de una posición del país y una suerte de alineamiento con los Estados Unidos. Según sus palabras, se trata de una especie de bilateralismo excluyente, olvidado de intereses regionales -si no tomé mala nota de la expresión-, errático, contradictorio, caótico.

El señor Diputado interpelante hizo muchísimas referencias al Canciller Opertti y a otros ilustres Ministros de Relaciones Exteriores que lo antecedieron. Hizo tantas alusiones y tantas citas del Canciller Opertti que me llevó a la duda acerca de si lo estaba interpelando o no. Lo digo sin ningún afán de crítica, porque en muchas de sus expresiones él parecía estar de acuerdo -y también coincidimos nosotros- con las continuas citas e invocaciones que hace de expresiones del doctor Didier Opertti.

El señor Diputado interpelante habló de la política exterior de Estado reafirmada en el Gobierno del Presidente Sanguinetti, quien tuvo por lema: "El cambio en paz". Recordemos -si bien eso estaba referido al ámbito interno- la invocación a la paz que también hizo el doctor Jorge Batlle, en momentos importantes, al asumir la Presidencia de la República.

Se hizo referencia a una política exterior de Estado; ya que hubo muchas alusiones, debo decir que participé y contribuí con ella. También se mencionó a grupos de estudio con distinguidísimos técnicos y asesores como los economistas Macadar y Celia Barbato, entrañables amigos y también colegas de muchos años. Asimismo, se hizo referencia al quiebre de una continuidad y a un alineamiento con los Estados Unidos, en una suerte de bilateralismo excluyente.

Quiero decir que tenemos con los Estados Unidos una relación antigua e importante; compartimos valores fundamentales, pero también tenemos muchísimas discrepancias, algunas de las cuales fueron nombradas por el miembro interpelante, señor Diputado Pita, en lo que interpreto fueron contradicciones, y esto dicho con el mayor respeto hacia él.

El señor Diputado habló del Protocolo de Kyoto, que no había sido firmado por los Estados Unidos; se refirió a la Corte Penal Internacional, cuyo Tratado tampoco fue firmado por Estados Unidos. ¡Señores: el Protocolo de Kyoto y el Tratado de la Corte Penal Internacional fueron firmados por Uruguay! ¿Acaso acá también no estamos mostrando la inexistencia de ese alineamiento que algunos parecen ver?

Hemos hablado directa y claramente; el Presidente de la República directa y claramente ha dicho al Presidente de los Estados Unidos su posición con respecto al embargo a Cuba; pudiendo no hacerlo, se lo dijo. Hemos tenido -y tendremos- muchísimas diferencias con respecto a cómo nos hieren los intereses comerciales de Estados Unidos, que a veces son coincidentes con los de la República y muchas, muchísimas veces, son distantes de nuestros intereses y van en contra de ellos.

Quiero decir claramente, también como una demostración de la inexistencia de ese alineamiento, que este Canciller interino, hace pocas semanas hizo manifestaciones en el marco de ese órgano al que el señor Diputado interpelante denominaba como una especie de acuerdo bilateral logrado. ¡No hay ningún acuerdo bilateral logrado! Tenemos constituida una Comisión -a la cual habré de referirme- que habla de comercio e inversiones, porque el país quiere comercio y quiere inversiones, porque el país necesita ya sacar gente de la calle y generar trabajo. ¡Y si para eso precisa hablar con los Estados Unidos, ayer, hoy y mañana, lo hará! ¡Y lo volverá a hacer siempre, esté o no esté Estados Unidos en guerra! ¡No nos coartaremos de hablar, de discutir y de demandar a los Estados Unidos las oportunidades que merecemos y que necesitamos en el mercado americano, porque los Estados Unidos estén en guerra! ¡No hay ningún alineamiento!

Este Canciller interino, siendo hace pocas semanas Subsecretario de Relaciones Exteriores, en el seno de esa Comisión bilateral habló en alta, viva y clara voz, documentándolo inmediatamente, sobre el daño que estaban provocando las compras de arroz fuertemente subsidiado por Estados Unidos que Brasil estaba realizando. Se lo dijimos a nuestros socios, vecinos y hermanos; se lo demandamos a Brasil en momentos en que estaba relanzándose el MERCOSUR.

¿Acaso no es una prueba de las contradicciones que también existen a la interna del bloque? Pero no dejamos de decírselo al origen de esas exportaciones. Se lo dijimos al más alto nivel que encontramos. No existe ningún alineamiento. Defendemos nuestros intereses. Quizá podría decirse: "Ministro interino: usted habla de ruptura de alineamientos en cuestiones comerciales", como si fueran menores, porque si hablamos de alineamientos, solo pueden existir sociedades y alineamientos cuando hay efectiva comunidad y amalgama de intereses, y acá no los hay. Pero se me podría decir: "Sí, pero en el campo político existe un alineamiento". ¡De ninguna manera! Yo no hago alarde de esto, pero sí reafirmo que en la última Asamblea General de las Naciones Unidas el 86% de las resoluciones sometidas a votación fueron en disenso con los Estados Unidos. No es que me vanaglorie, porque no necesito distanciarme de nadie ni mostrar las cercanías, pero eso prueba la inexistencia de alineamientos. En la Comisión de Derechos Humanos, en Ginebra, recuerdo por lo menos un 25% de resoluciones en las cuales nos hemos manifestado en total discordancia. No necesito pruebas porque no me las demanda nada más que mi conciencia, en el sentido de saber cómo estamos defendiendo los intereses del país, las necesidades y los intereses de nuestro pueblo, y particularmente frente a esta grave situación de crisis.

Hay muchas cosas en las que no coincidimos, pero se ha hablado de alineamiento excluyente. ¿Excluyente de qué? ¿Excluyente del MERCOSUR? ¿Excluyente de la Unión Europea? ¿Excluyente de nuestras relaciones con China? ¿Excluyente de nuestras relaciones con India? Digo esto solo para marcar algunas. ¿Acaso el Presidente de la República no visitó la República Popular China el año pasado? ¿Acaso este país no recibió al Presidente, al Vicepresidente y al Primer Ministro de la República Popular China? ¿Y por qué lo hace? ¿Por alineamiento con Estados Unidos? ¿O lo hace, entre otras cosas, porque sabe dónde están sus amistades, ciertamente dónde está el poder, dónde están sus verdaderos y legítimos amigos, y también dónde está el poder a nivel internacional? Tenemos en curso fuertes, proficuas, importantes relaciones con la India. ¿Es eso señal de alineamiento? ¿Es acaso señal de alineamiento que, durante la Presidencia uruguaya del MERCOSUR, Uruguay haya promovido, en primer lugar, que este Mercado debía tener una posición común para llevarla al seno de las negociaciones con la Unión Europea para reforzar un vínculo comercial, político y de cooperación con ella? ¿Acaso...

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Por favor, señores legisladores, prestemos atención al señor Ministro interino.

Puede continuar el señor Ministro interino.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES.- ¿Acaso es alineamiento...

28.- Prórroga del término de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Perdón, señor Ministro interino. Ha llegado a la Mesa una moción de orden, presentada por los señores Diputados Borsari Brenna, Mieres, Legnani y Amorín Batlle.

Léase.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se prorrogue el término de la sesión hasta la hora 2 del día 2 de abril".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

29.- Licencias. Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Juan Máspoli Bianchi, en misión oficial, literal B) del artículo único de la Ley N° 16.465, para asistir a la 108 Conferencia de la Unión Interparlamentaria, a realizarse en la ciudad de Santiago, República de Chile, por el período comprendido entre los días 2 y 13 de abril de 2003, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor José María Caballero.

Del señor Representante Juan Justo Amaro Cedrés, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el período comprendido entre los días 1° y 2 de abril de 2003, convocándose a la suplente siguiente, señora Stella M. Tucuna.

Del señor Representante Jorge Orrico, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el día 2 de abril de 2003, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Zás Fernández".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta en setenta y dos: AFIRMATIVA.

En consecuencia, quedan convocados los correspondientes suplentes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas mencionadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 1° de abril de 2003.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Chápper.
Presente.
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitar licencia, al amparo de lo establecido en la Ley Nº 16.465, con motivo de concurrir a la 108° Conferencia de la Unión Interparlamentaria a realizarse en Santiago de Chile, desde el 2 de abril hasta el 13 de abril de 2003 inclusive, convocando a mi suplente respectivo.

Saluda a usted muy atentamente.

JUAN MÁSPOLI BIANCHI
Representante por Flores".

"Montevideo, 1° de abril de 2003.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Chápper.
Presente.
De mi consideración:

Por la presente quien suscribe Dr. Luis Gustavo Aguilar titular de la cédula de identidad Nº 3.049.547-9, manifiesto no aceptar la convocatoria para ocupar el cargo de Representante Nacional por el departamento de Flores, desde los días 2 de abril hasta el 13 de abril de 2003.

Ruego se sirva disponer lo que reglamentariamente corresponda.

Saluda con elevada consideración.

Luis Gustavo Aguilar".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Flores, Juan Máspoli Bianchi, para asistir a la 108 Conferencia de la Unión Interparlamentaria, a realizarse en la ciudad de Santiago, República de Chile.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 2 y 13 de abril de 2003.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente, señor Luis Gustavo Aguilar.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal B) del artículo único de la Ley N° 16.465, de 14 de enero de 1994 y por el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, al señor Representante por el departamento de Flores, Juan Máspoli Bianchi, por el período comprendido entre los días 2 y 13 de abril de 2003, para asistir a la 108 Conferencia de la Unión Interparlamentaria, a realizarse en la ciudad de Santiago, República de Chile.

2) Acéptase la negativa que por esta vez ha presentado el suplente siguiente, señor Luis Gustavo Aguilar.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 22 del Lema Partido Colorado, señor José María Caballero.

Sala de la Comisión, 1° de abril de 2003.

AMBROSIO RODRÍGUEZ, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

"Montevideo, 1° de abril de 2003.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Chápper.
Presente.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de solicitar licencia por motivos personales, al amparo de lo establecido en la Ley Nº 16.465, por el martes 1° y el miércoles 2 del corriente mes inclusive, convocando a mi suplente respectivo.

Saluda a usted muy atentamente.

JUAN JUSTO AMARO CEDRÉS
Representante por Florida".

"Montevideo, 1° de abril de 2003.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Chápper.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente, presento renuncia a la convocatoria efectuada por esa Cámara, para sustituir en su licencia al Diputado titular por el Dpto. de Florida Sr. Juan J. Amaro Cedrés.

Con mi mayor estima, saluda a Ud.,

Alberto H. Martínez".

"Montevideo, 1° de abril de 2003.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Chápper.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente, renuncio a la convocatoria que se me efectuara, a fin de suplantar durante su licencia al Diputado titular por el Dpto. de Florida, Sr. Juan Justo Amaro Cedrés.

Saluda atentamente.

Luis Oliva Castro".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Florida, Juan Justo Amaro Cedrés.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 1° y 2 de abril de 2003.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que fueron objeto los suplentes correspondientes siguientes, señores Alberto Martínez y Luis Oliva.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en el artículo tercero de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 1° y 2 de abril de 2003, al señor Representante por el departamento de Florida, Juan Justo Amaro Cedrés.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez, han presentado los suplentes correspondientes siguientes, señores Alberto Martínez y Luis Oliva.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 22 del Lema Partido Colorado, señora Stella M. Tucuna.

Sala de la Comisión, 1° de abril de 2003.

AMBROSIO RODRÍGUEZ, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

"Montevideo, 1° de abril de 2003.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Chápper.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito a la Cámara que Ud. preside, licencia por el día 2 del corriente por asuntos particulares, convocando en tal caso al suplente correspondiente.

Saluda a usted atentamente.

JORGE ORRICO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, señor Jorge Orrico.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 2 de abril de 2003.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 2 de abril de 2003, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Orrico.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 2 de abril de 2003, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Jorge Zas Fernández.

Sala de la Comisión, 1° de abril de 2003

AMBROSIO RODRÍGUEZ, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

30.- Posición del Poder Ejecutivo con respecto a la situación de agresión por parte de los Gobiernos de Estados Unidos de América y del Reino Unido a la República de Irak. (Llamado a Sala al señor Ministro interino de Relaciones Exteriores).

——Prosigue la consideración del asunto en debate.

Puede continuar el señor Ministro interino de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES.- Señor Presidente: me estaba refiriendo a la supuesta ruptura, al supuesto alineamiento automático exclusivo y excluyente con los Estados Unidos. Decía cómo han sido reforzados...

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Por favor, señores legisladores. Está hablando el señor Ministro interino. Prestemos atención. Evitemos los corrillos.

Puede continuar el señor Ministro interino de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES.- Le agradezco, señor Presidente.

Daba algunas pruebas de la inexistencia de alineamientos automáticos y no automáticos, excluyentes o no excluyentes. El Gobierno del Uruguay, decía, fue el que tomó la responsabilidad, la iniciativa de llevar adelante el proceso de vinculación entre la Unión Europea y el MERCOSUR, reafirmando con eso una línea de política exterior, que presumo que es de Estado, como la del reforzamiento del regionalismo y de nuestros vínculos con Europa. Lo hicimos en momentos críticos, cuando dentro del MERCOSUR era difícil encontrar consensos. El Uruguay promovió el acercamiento con Europa desde el punto de vista de las propuestas que eran necesarias para mantener ese vínculo, es decir, las propuestas comerciales.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Scavarelli)

——Hablando de alineamientos, yo pregunto lo siguiente. La visita del Canciller Didier Opertti Badán a la República Islámica de Irán el año pasado, pocos días después de haber sido incluida en cierta lista de Estados Unidos -sin que esto represente desafiar a nadie, porque Uruguay no desafía a nadie, no asume desafíos inocentes, desafíos de ningún tipo; Uruguay reafirma su posición-, ¿qué significaba? ¿Era una reafirmación de alineamientos o de lo que hemos venido promoviendo y de lo que el Canciller Opertti ha tomado como una iniciativa: el diálogo de civilizaciones? Ciertamente, allí existía un contexto regional muy distinto al que, desgraciadamente, tenemos hoy. ¿Cómo puede hablarse de alineamiento ante todas estas muestras de reafirmación de nuestros tradicionales vínculos, de nuestra vocación regional y de promoción de nuestros lazos con Argentina y Brasil?

Con Brasil, hemos tratado de trabajar una y otra vez en lo que se dio en llamar el relanzamiento del MERCOSUR y en pocas semanas más habremos de tener encuentros a nivel ministerial. Muy probablemente, también habrá intercambio de visitas presidenciales. ¿Cómo puede hablarse de alineamientos y de rupturas con la política de cooperación fronteriza que hemos desarrollado con Brasil? Ya no se trata de una reafirmación regional, sino a nivel bilateral, buscando soluciones a problemas prácticos y de frontera que la Comisión de Asuntos Internacionales de esta Cámara demandara, para resolver problemas diarios, humanos y directos que afectan a la gente. ¿Haríamos esto en un alineamiento exclusivo y excluyente?

¿Qué es lo que estamos haciendo con los Estados Unidos? De alguna forma, eso está implícito también en las observaciones del señor Diputado interpelante. Simplemente, la diplomacia uruguaya ha multiplicado las oportunidades, buscando todas las posibilidades, sin abdicar ni excluir ninguna. Aquí no hay -lo hemos dicho una y otra vez- un MERCOSUR o un ALCA; no hay un ALCA o una vía bilateral. Como he trasmitido en más de una ocasión, hemos puesto muchos trenes en marcha. ¿Para qué? Para ver cuál llega a destino. Uruguay fue el primero en promover que se retomara el famoso acuerdo "4 más 1" con los Estados Unidos para que, desde una base regional, pudiéramos tener

un diálogo proficuo con ese país. ¿Qué se buscaba? ¿Alineamientos exclusivos y excluyentes? No, señor Presidente. Lo reitero: se trataba de la búsqueda de oportunidades de inversión y de trabajo, que es lo que necesitamos. Y no por ello dejamos de lado ninguno de nuestros principios, de nuestras orientaciones políticas ni de nuestras amistades con otros interlocutores a nivel internacional. No contraponemos principios con intereses. No hay falsas contradicciones en nuestra política exterior.

Se ha hecho referencia directa al Canciller interino, a mi persona, y a cómo respondí a los periodistas. En primer lugar, quiero decir, claramente, que la posición de la República está definida en el comunicado y en todo cuanto decimos en él.

Con respecto a la guerra preventiva que aquí se menciona, no existe tal concepto académico. Quiero citar lo que dijo en la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado el doctor Opertti cuando nos referimos a este punto, pero quiero hacerlo en forma completa. El doctor Opertti decía hace muy pocos días -y lo reiteramos-: "Creo que no habría sido demasiado oportuno que nosotros habláramos de la guerra preventiva dándole la jerarquía de un concepto que deba ser debatido en circunstancias en que lo que estamos haciendo es funcionar el Consejo de Seguridad. Me parece que habría sido darle patente de circulación a un concepto que solo hasta el momento está ubicado en los asesores de ciertos Departamentos de Estado, de ciertas secretarías internacionales, pero que no tiene -sin duda alguna- el carácter de una idea que deba ser puesta en términos de polémica abierta en el Consejo de Seguridad, porque estaríamos legitimando de alguna manera el ingreso de una discusión sobre un tema al que todavía no reconocemos -desde luego- ese tipo de nivel".

Todas estas preguntas están contestadas en nuestra clara afirmación.

(Interrupción del señor Representante Pita)

——Permítame culminar, señor Diputado, porque ya estoy finalizando.

El uso de la fuerza -lo hemos dicho una y otra vez, y lo reiteraremos hasta el cansancio- solo es legítimo si el Consejo de Seguridad expresamente así lo determina o si se da de acuerdo con el artículo 41, en legítima defensa individual o colectiva. La posición del Gobierno, de la Cancillería y de la República es una sola; no admite dudas de ningún tipo porque no es de tonos grises. Es con el derecho, por el derecho y por la paz.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra el miembro interpelante, señor Diputado Pita.

SEÑOR PITA.- Señor Presidente: haciendo un esfuerzo muy grande de concentración en los aspectos centrales -diría yo- de la exposición de la Cancillería, quiero decir, en primer lugar -la interrupción que solicitaba tenía que ver con esto último-, lo siguiente.

Relaté con claridad la discusión que tuvimos con el Canciller en el Senado. Se estaba exigiendo al Canciller -y leyó bien, porque leyó lo mismo que quien habla: leímos todo lo que se dijo allí- una respuesta frente a la invocación de la guerra preventiva que desde el punto de vista doctrinario estaba haciendo no una Cancillería cualquiera: la Cancillería que estaba presionando al Consejo de Seguridad para que votara otra resolución que le autorizara el uso de la fuerza era la Cancillería de los Estados Unidos. La señora Condoleezza Rice era quien la estaba elaborando. Y en torno a la invocación de esa doctrina se estaba justificando y anunciando que aunque no hubiera autorización, igual iban a hacer uso de la fuerza, pasando por encima del derecho internacional. Si en ese momento era perentoria una respuesta sobre el tema, ¿cómo se puede imaginar que no era necesaria una respuesta ante la inminencia de la concreción de esa doctrina en la práctica, ante la declaración de la guerra y del ultimátum, y cómo se puede imaginar que no es necesario un pronunciamiento sobre el tema después de la declaración de guerra y del ultimátum, vencido el cual se practica esa doctrina?

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Chápper)

——Esto es inexplicable, señor Presidente. Reitero que me parece carente de toda lógica -lo digo nuevamente- lo que acaba de decir la Cancillería en esta Sala, más cuando sobre ese tema se comprometió a consultar. Hay, entonces, dos discrepancias radicales, de fondo: el incumplimiento del compromiso de la consulta y la reiteración del concepto de que no es necesario pronunciarse sobre una doctrina. Y después todavía se dice que no es necesario pronunciarse sobre la aplicación de la doctrina: ¡Por favor! Me parece de una contradicción flagrante con la lógica y el sentido común.

Con respecto al concepto de consulta, que es parte central de este cuestionamiento, creo sinceramente que todo el mundo entiende que no es de recibo el concepto de consulta al que se refiere el señor Ministro interino Valles. Consulta es pretender interpretar por sí y ante sí, en forma excluyente, el contenido de las declaraciones. ¿Cómo es posible que se entienda que cualquier definición de un Estado o grupo de Estados al margen de lo establecido por las Naciones Unidas es un acto ilegítimo -lo establecen las declaraciones- y se pretenda decir que esta declaración lo representa? ¿Cómo se entiende interpretar la posición de un partido que dice que hay que denunciar la violación al derecho internacional y convocar a la Asamblea General de la Naciones Unidas para discutir políticamente las gravísimas violaciones al derecho internacional cometidas por quienes desataron unilateralmente la guerra y, al mismo tiempo, afirmar que esta declaración la interpreta? Es clarísimo que no la interpreta. ¿Quién puede sostener lo contrario sin faltar al sentido común? ¿Cómo puede sostenerse que la declaración de la Cancillería interpreta la posición del Frente Amplio o del Partido Nacional -lo digo con todo respeto: ¡allá el Partido Nacional con lo que define!- que dice claramente que cualquier acto de un Estado o grupo de Estados, al margen de las Naciones Unidas, configura un acto ilegítimo? ¿Dónde está, entonces, la interpretación en ese particular concepto de la consulta que el Canciller dice? No, señor; no es así. Esa consulta implícita no refleja el posicionamiento que contienen esas declaraciones, señor Presidente. Y eso es objetivo; no es una cuestión interpretativa.

Con respecto al exordio de la declaración, ya lo hemos dicho: es clarísimo que nadie puede pretender, en una introducción de una declaración, invocar principios, así como en los resultandos no referirse a la flagrante violación de esos principios que se está cometiendo en el mundo. A eso nos referimos. ¿Qué sentido tiene introducir la invocación al principio de la vigencia del derecho internacional y no decir que las acciones que se están llevando adelante se realizan en contra y en desconocimiento de ese derecho por parte de quienes la realizan y no por parte de quienes las defendieron ni de la institución que trata de defenderlas, que es el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas? Yo creo que esto es absolutamente claro.

En este esfuerzo telegráfico por agotar la sesión y, con todas las posiciones, votar el proyecto de declaración que vamos a presentar, digo que no es cierto, que no es así: la Asamblea General de las Naciones Unidas, como he señalado, se puede y se debe convocar. El procedimiento reglamentario lo habilita, además, en forma operativa y expeditiva. Que no se logre convocar es otra cosa, pero tiene todo un sentido político de determinación.

En la misma línea, digo que discrepar no es ofender; rechazar no es romper relaciones; denunciar no es considerar enemiga a una nación. Nadie está hablando de utilizar términos; estamos hablando de utilizar conceptos. Se insiste en una posición en la que se reitera que nosotros estamos reclamando palabras. No estamos reclamando palabras, sino conceptos bien claros, dichos de la manera que se quiera pero dichos, y actitudes en consonancia con esos dichos. Eso no está en la respuesta del Canciller.

SEÑOR PINTADO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PITA.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PINTADO.- Señor Presidente: quiero mencionar solo un aspecto porque estamos anotados para hacer uso de la palabra y vamos a hablar, justamente, no de una declaración, sino de un posicionamiento general.

Acá se decía con razón que hay que juzgar los actos en cada uno de los momentos. Estoy de acuerdo con eso. Y quiero referirme específicamente -porque se habló de la similitud con las posiciones de países hermanos- a lo que pasó el 26 y el 27 de marzo. El Embajador Juan Gabriel Valdés, Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas, en su intervención, manifestó -no voy a citar todo, pero sí una frase que, creo, me conforma y que nuestro Gobierno no ha expresado-: "Chile desea el cese de las hostilidades en Irak".

El Embajador Adolfo Aguilar Zinser, de México, dijo: "Corresponde también al Consejo de Seguridad y a las Naciones Unidas en su conjunto hacer todo lo que esté de su parte para comprometer a todos los Estados a respetar la integridad territorial de Irak, así como el derecho fundamental e inalienable del pueblo de Irak sobre sus recursos naturales, en especial sobre su petróleo. No obstante la dimensión que alcanza el conflicto armado, debemos hacer aquí en la ONU

un gran esfuerzo para lograr que la paz en Irak no se restablezca a expensas de su integridad territorial".

El Embajador Ronaldo Mota, de Brasil, expresó: "En las actuales circunstancias, el Brasil no puede dejar de deplorar profundamente el inicio de la acción militar, particularmente el hecho de que el recurso del uso de la fuerza se concretó sin expresa autorización del Consejo de Seguridad.- El Gobierno brasileño formula un llamado al cese de las hostilidades, la restauración de la paz y el respeto de la integridad territorial y la soberanía de Irak". Más adelante agrega: "La acción militar sin autorización expresa del Consejo tiene profundas y sensibles implicaciones legales y políticas que deben ser cuidadosamente evaluadas en la medida en que el Consejo trabaja con vistas al restablecimiento, por las Naciones Unidas, de urgentes modalidades de asistencia humanitaria".

¿Y cuál es? Mientras los Embajadores de Chile, México y Brasil, entre otros, se pronunciaban tan categóricamente, nuestro Embajador dice lo que el Canciller dijo aquí, y que hay que repetirlo: "[...] sin perjuicio del debate político y jurídico relativo al restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales, entendemos que este Consejo, hoy, ante todo, debe abocarse a promover mecanismos para que las necesidades más inmediatas, particularmente en materia de alimentos, sean satisfechas".

(Suena el timbre indicador del tiempo)

——¡Por supuesto que esto es compartible! Pero el asunto es que acá hay una manera de eludir la mención, no de términos, sino de conceptos: el cese de hostilidades. Yo no planteo que Uruguay diga "deploramos la invasión", pero por lo menos que exprese "no la apoyamos; es un acto ilegítimo". Esas son las cuestiones que están aquí planteadas y a las que nos estamos refiriendo.

Mientras los Embajadores de países hermanos y amigos -dos de ellos integrantes del Consejo de Seguridad; uno integrante del MERCOSUR- manifestaban algunas cosas, nosotros decíamos que independientemente de esa discusión, que es muy linda, vamos a retirarnos con el tema de la ayuda humanitaria que es muy relevante. Pero Uruguay ha eludido pronunciarse sobre algunos conceptos que tienen que quedar claros.

Insisto, señor Presidente: ¿queremos o no el cese de las hostilidades? ¿Estamos dispuestos a reclamar el cese de las hostilidades ya?

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Puede continuar el señor miembro interpelante.

SEÑOR PITA.- Señor Presidente: vamos a ahorrar a la Cámara la abundante serie de declaraciones y pronunciamientos de Gobiernos de América Latina, de Presidentes, que tienen como contenidos claras y explícitas definiciones de las responsabilidades de quienes han actuado de la forma como lo han hecho, iniciando esta guerra contraria al derecho, y de las consecuencias.

Omito el discurso del Presidente Lula después del ultimátum, la declaración de Brasil con todos los contenidos del documento de la Cancillería -además de lo expresado por su Embajador y de las posiciones relatadas por el señor Diputado Pintado- y del mensaje a la nación, complementario y posterior, en distintas etapas. Son todos pronunciamientos referidos a las etapas posteriores a la declaración de la guerra, al ultimátum y al inicio de las acciones militares en la guerra de agresión.

SEÑOR SCAVARELLI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PITA.- Si es brevísimo, porque si no, incumplo el compromiso que asumí para poder terminar en hora.

Señor Presidente: me solicita una interrupción el señor Diputado Scavarelli, que no puedo negarme a concederle.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SCAVARELLI.- Señor Presidente: creo que no hay organismo con mayor competencia que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas -es el único que la tiene; existe consenso unánime sobre esto-, ese mismo Consejo de Seguridad que de suyo sostiene el miembro interpelante que ha sido desoído, por cuanto el conflicto se desarrolló a pesar de su opinión. Sin embargo, ese mismo Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas -el desoído- hace pocas horas se acaba de expedir, por unanimidad, sobre la ayuda humanitaria. Y es a lo único a lo que se refería.

Quiere decir que quienes tienen la competencia exclusiva sobre este tema -por lo menos una competencia directa- han optado por trabajar en el tema del realismo en base a los principios: ayudar en un asunto que nos desgarra a todos.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Puede continuar el señor miembro interpelante.

SEÑOR PITA.- Señor Presidente: habría que reiterar los conceptos de la necesidad que tienen las Naciones Unidas de que los Estados, representando a los pueblos de las naciones que organizan, concurran a la defensa de la institucionalidad afectada y gravemente dañada. El Consejo de Seguridad acaba de ser objeto de un brutal golpe en contra de sus competencias, y compete a las naciones la responsabilidad de ir al salvataje del edificio institucional de las Naciones Unidas. Como lo hiciéramos en otras ocasiones, debemos hacerlo ahora.

Omito otras referencias. Quiero señalar con claridad que todos los dichos y citas al Canciller Opertti, tanto en aquello con lo que discrepamos frontalmente -como el caso del compromiso no cumplido y asumido por él respecto de la consulta frente a la aplicación práctica de la doctrina de la guerra preventiva-, como en lo que coincidimos, se refieren a la construcción de una política que tuvo continuidad y que, desde nuestro punto de vista, está siendo abandonada con estas posiciones.

En cuanto a las afirmaciones del Canciller con respecto a que las preguntas no son necesarias, en realidad nos está diciendo que no quiere pronunciarse respondiendo a las interrogantes. Creo que el quid del asunto está en ver si las respondemos, y enfáticamente le reitero lo mismo que le dije al final de mi primera intervención: ¿se considera o no que esta guerra es ilegítima? ¿El Poder Ejecutivo está dispuesto a pronunciarse en este sentido, en el que no se pronunció? ¿Cómo podía pronunciarse antes de la guerra desatada si esta no se había producido? ¿Cuál es la lógica que se pretende invocar para decir que los pronunciamientos anteriores a la guerra implican un pronunciamiento sobre esta si aún no había comenzado? ¿Cuál es la lógica de esta respuesta?

La respuesta se impone: ¿es o no ilegítima la guerra? ¿Está dispuesto a pronunciarse, o no? ¿Está dispuesto a pronunciarse sobre la exigencia del cese de hostilidades, la restauración de la paz y el respeto de la integridad territorial? Son tres preguntas absolutamente claras, y no se puede invocar que no es necesario contestarlas refiriéndose a pronunciamientos previos a la realidad fáctica que se impuso en el mundo sobre estas cuestiones.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado Michelini, quien dispone de quince minutos.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: hemos escuchado atentamente la clara y brillante exposición del señor Diputado interpelante, en la que concentra claramente las observaciones a la actitud del Ministerio de Relaciones Exteriores en cuanto al procedimiento, al significado y al alcance de esta declaración, así como su impacto en el Uruguay y en el extranjero.

Es obvio que el señor Ministro interino de Relaciones Exteriores, Embajador Guillermo Valles, no ha contestado, pero no porque no haya comprendido, sino porque no tiene la voluntad de contestar en forma clara e inequívoca si esta guerra es legítima o ilegítima, si está de acuerdo o no con el derecho internacional, si el Poder Ejecutivo se va a pronunciar o no y, además, si está dispuesto a establecer la necesidad del cese de las hostilidades, del restablecimiento de la paz y del respeto a la integridad territorial de Irak. ¡No ha contestado, señor Embajador Guillermo Valles! No lo va a hacer, porque la política del Poder Ejecutivo es no contestar estas preguntas.

¿Qué se nos ha venido a decir? Se nos ha venido a decir, señor Embajador Valles, que hay una ratificación general que está en la declaración -en el exordio- y que basta con reiterar unos principios que nuestra República ha generado a través de su historia.

Yo entiendo que el señor Ministro interpelado no quiera escuchar, que esté muy ocupado en conversaciones y consultas con integrantes del Partido de Gobierno; pero, bueno, este Gobierno, este Partido nos tiene acostumbrados a no escuchar a nadie. Esa es la verdad. Yo he escuchado pacíficamente, y en estos quince minutos pido el mínimo de respeto. Pido el mínimo de respeto, porque el señor Embajador, el Ministro interpelado, levantó la voz siete, ocho, nueve o diez veces y pacientemente escuchamos y comprendimos que los temas de la paz lo conmueven. Le pedimos, entonces, que esté a la altura de las circunstancias como Embajador y como Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Señor Diputado: diríjase a la Mesa.

SEÑOR MICHELINI.- Me estoy dirigiendo a la Mesa y estoy cumpliendo el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- El señor Ministro le solicita una interrupción.

SEÑOR MICHELINI.- No se la voy a conceder y el señor Presidente no tiene por qué interrumpirme en el uso de la palabra.

Está claro que este conflicto es ilegal, inmoral e injusto. Estamos consternados, estamos impactados y estamos indignados por este hecho bélico y no nos sentimos reflejados por la postura del Poder Ejecutivo, porque no reconoce la ilegalidad, la contravención al derecho internacional ni la inmoralidad, ya que había muchas posibilidades de continuar las inspecciones, como bien decía el 19 de febrero el señor Embajador Paolillo en la sesión abierta del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Además, es un conflicto injusto, porque en nombre de preservar los derechos de la población iraquí, se los viola; en nombre de preservar la vida y la libertad de los iraquíes, se les priva de la libertad y se les priva de la vida. Entonces, desde nuestro punto de vista, es inadmisible. Y no es cierto que la idea de la guerra preventiva esté en la academia o se pueda estar discutiendo. Esto es más viejo que el mundo. Citando al profesor de Derecho Internacional Público, el español José A. Pastor Ridruejo, Relator Especial del Secretario General de Naciones Unidas en El Salvador, claramente no se puede invocar el artículo 51 -el Embajador mencionó el artículo 41, pero a efectos de corregir la versión taquigráfica aclaro que es el artículo 51 el que establece la legítima defensa-, es decir que no existe la legítima defensa preventiva. Ese es el elemento crucial de la Organización de las Naciones Unidas: desterrar el uso de la guerra definitivamente. Y este conflicto, el desarrollo de lo que la Cancillería llama operaciones militares, en definitiva son hostilidades militares. Es decir: la decisión del país más poderoso del planeta de llevar adelante allí una guerra preventiva es una ruptura institucional de los mecanismos a los cuales estaba acostumbrada la humanidad desde 1945.

Nosotros decimos que la declaración es inadmisible, incongruente e inconsulta. Es inadmisible porque echa la culpa al Consejo de Seguridad de no haber llegado a una solución. Eso es absolutamente inadmisible. Lo incongruente es que la Cancillería, en el primer punto de la declaración del 20 de marzo dice que lamenta que no se haya llegado a un acuerdo, en el segundo punto dice que el Consejo de Seguridad ha sido concebido para otras cosas y, en el cuarto, que pensamos que hay que cargar todo al Consejo de Seguridad. ¿En qué quedamos? ¿Sirve el Consejo de Seguridad y la ingeniería de las Naciones Unidas o no? ¿Cuál es la respuesta de la Cancillería? No tiene respuesta.

Además, la declaración es inconsulta. No basta con leer las definiciones y las resoluciones de las juventudes políticas, por más que algunas de ellas sean muy importantes. Me dio vergüenza cuando el Presidente del Honorable Directorio del Partido Nacional dijo públicamente que en un caso de guerra y paz él no fue consultado; ya no pido o exijo eso para mi Partido o para la oposición de izquierda. Me parece que es absurdo cuando, además, se habla de otros intereses que no se clarifican.

La declaración es, entonces, inadmisible, incongruente e inconsulta.

Se nos dice que es sobria, que es adecuada, que estamos movidos por la pasión de no saber lo que es estar en la Administración y en el Gobierno, que no era necesario condenar explícitamente a los Estados Unidos de América y al Reino de Gran Bretaña; en definitiva, no se puede ir con voluntarismos por el mundo; los principios tienen que estar de la mano de la acción, de las posibilidades reales en las que nuestro país puede influir. Nos preguntamos: entonces, ¿para qué habló el Embajador Paolillo en las Naciones Unidas? ¿Para qué se busca una resolución del MERCOSUR?

Se nos dice que el lenguaje diplomático tiene una sutileza que nosotros, pobres Representantes Nacionales, no podemos llegar a comprender. Se nos dice que hay una serie de técnicas del arte de la diplomacia, y lo que no dice la declaración tenemos que decir que lo dice, y los que no nos sentimos representados por esa declaración porque no refleja nuestro pensamiento, tenemos que sentirnos muy conformes porque el Ministerio pudo encontrar una forma de expresarse que nos dejara a todos contentos.

Entonces, ¿qué estaban haciendo el Embajador Paolillo cuando declaró ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Ministro Opertti cuando

dijo que no aceptaba ningún tipo de guerra preventiva? ¿En qué quedamos, señor Presidente? ¿El lenguaje diplomático es el de la declaración del 20 de marzo o son los otros tipos de resoluciones?

Se nos dijo que había una necesidad perentoria e impostergable de hacer la declaración. En la Comisión se dijo que a la hora 17 y 30; hoy, que a la hora 17. No importa el detalle, pero sí creo que estas pequeñas observaciones demuestran que perfectamente se podría haber esperado un tiempo más, haber hecho las consultas y, en definitiva, haber hecho una declaración que reflejara el sentir de todos los uruguayos. No se hizo. Se prefirió salir, alrededor de la hora 18, con una declaración inconsulta con todo el sistema político, por alguna razón. Se dijo por la perentoriedad. Bueno, señor Presidente; la verdad es que no entiendo. La guerra no iba a parar. Además, si se dice que nos tenemos que ubicar en nuestra posición, perfectamente se hubiese podido esperar.

Entiendo que el señor Embajador que está a cargo interinamente del Ministerio de Relaciones Exteriores, ante la situación en la cual le tocó asumir la titularidad de la Cartera, debe tratar de recoger todos los asuntos y que, además, la situación de salud del Ministro titular -ante la cual todos nos solidarizamos- evidentemente representó una dificultad extrema, pero no he escuchado decir aquí: "Lo lamento mucho; debería haber consultado y no lo hice. Debería haber llamado telefónicamente a los miembros de la Comisión tal o cual". No; la actitud es decir: "Hice la consulta porque leí los documentos que reflejaban las posiciones". Si la política es dinámica, esa es una respuesta absolutamente insuficiente. No hemos escuchado citar ningún antecedente de la República en cuanto a un hecho de clara violación de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, primero con relación a la amenaza, y luego, al uso de la fuerza en forma unilateral por parte de un Estado. No hay ningún antecedente de la República que nos diga: "En tal fecha, nosotros, el país, la República, hemos tomado una actitud diferente a la que está reclamando la oposición", que lo que plantea en este momento es que en forma clara e inequívoca se hable de la ilegitimidad de esta acción militar llevada adelante por parte de los Estados Unidos y del Reino Unido.

Desde mi punto de vista -creo que me estoy quedando sin tiempo; pido disculpas al señor Ministro interino interpelado por no concederle interrupciones-, esto es producto del abandono por parte del Gobierno de la política de Estado. Voy a nombrar varios ejemplos, comenzando por cuando se afiliaron a la tesis de la defensa del General Pinochet, hablando del neocolonialismo judicial y poniendo el grito en el cielo porque un Juez citaba a un criminal de esa calaña a rendir cuentas, y pasando por el absurdo de querer defender los derechos de los cubanos -mi Partido ha levantado siempre esa bandera- y terminar rompiendo el principal instrumento de ayuda a los derechos humanos de la población cubana, que era mantener la Embajada en La Habana. Hay una cantidad de ejemplos que demuestran que aquí han destruido la política exterior de Estado. Lo lamento; es mi expresión, es mi convencimiento. Y este acto es la gota que ha desbordado el vaso.

No vamos a dar clase de patriotismo a nadie, aunque está muy de moda y muy en boga catalogar de antipatriota al que disiente. Tampoco vamos a dar clase de sensibilidades diferentes a nadie; sin duda, hay una sensibilidad común de los uruguayos en cuanto a condenar la guerra en general. Pero asumimos que la inteligencia, el esfuerzo y la vocación de servicio del señor Ministro interino interpelado está puesta en una causa equivocada, está puesta en defender algo que está mal, y por ende, a los efectos de poder reconstruir de una vez por todas esa política de Estado, quisiéramos ver el gesto afirmativo de poner, al menos, a disposición el cargo para que otros hombres que no tengan estos compromisos puedan recomponer la política de Estado que todos anhelamos.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado Bergstein.

SEÑOR BERGSTEIN.- Señor Presidente: se ha tomado como una de las piedras angulares de esta interpelación la circunstancia de que se rompió la política exterior de Estado. Una política de Estado en materia exterior es muy importante. Creo que las más grandes confrontaciones que históricamente tuvieron los Partidos tradicionales del país -el Partido Nacional y el Partido Colorado- fueron por problemas de política exterior. Precisamente, después de la dictadura fue cuando se construyó una política de Estado en materia exterior. No fue fácil; constituyó uno de los objetivos primarios del doctor Sanguinetti en su primera Presidencia, con la colaboración invalorable del Canciller Iglesias. Se trabajó y se trasmitió al mundo esa

imagen de un nuevo Uruguay con una política exterior de Estado.

Cuando el doctor Sanguinetti hizo el primer viaje como Presidente constitucional a los Estados Unidos y quiso llevar a los líderes de todos los partidos políticos, por supuesto invitó al General Seregni, pero la Mesa Política del Frente Amplio le impidió que viajara. A Estados Unidos, no. Quiere decir que ya entonces teníamos una política exterior, menos en aquello que tuviera que ver con los Estados Unidos; es decir, se trataba de una política exterior disminuida, castradita, con una importante excepción. Pero no solo eso; se fueron sumando temas en los que la política exterior era una fachada retórica cuando convenía, pero que no resistía el análisis de los hechos. Aquí, en esa Legislatura, estuvimos luchando un año para aprobar dos Tratados de extradición. Uno, era entre los países miembros del MERCOSUR, y el otro, entre estos países más Chile y Bolivia. Y estuvimos trancados un año porque la oposición entendió que la definición de terrorismo de esos Tratados de extradición era demasiado amplia y, en consecuencia, podía haber personas que al incluirse en la definición serían extraditadas.

En resumen, había dos visiones contrapuestas sobre el contenido y alcance del concepto de terrorista.

Finalmente, se pudieron aprobar por mayoría con los votos del Partido Nacional y del Partido Colorado. Quiere decir que en un tema tan vital para el mundo contemporáneo -y esta discusión tuvo lugar dos veces: antes del 11 de setiembre y después de esa fecha- tampoco tenemos política de Estado.

Somos unánimes en condenar el terrorismo, en rasgarnos las vestiduras y en lamentar las tragedias que provoca. No tenemos la misma unanimidad a la hora de adoptar medidas concretas contra el terrorismo. Por lo tanto, ya tenemos el tema norteamericano en el que no hay política de Estado; tenemos el terrorismo, sobre el que tampoco hay política de Estado llegados al campo de los hechos.

Se planteó el problema de la ruptura de relaciones diplomáticas con Cuba; cada uno puede tener su visión de los hechos, pero estaba en juego el honor del Presidente de la República de todos los uruguayos. Recordemos que el conflicto comenzó con una moción copatrocinada por Uruguay en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Creemos que más allá de lo que cada uno pensara en su fuero interno, si había una política exterior de Estado, teníamos que decir "presente" en esa hora, cuando con una arrogancia pocas veces vista en documentos oficiales, el Gobierno cubano no solo dijo lo que dijo del Presidente de la República, que no voy a repetir, sino que expresó que no permitía que se hablara siquiera de derechos humanos en Cuba, salvo que fuera para elogiarlos.

O sea que si en todos esos temas vitales no funciona la política de Estado, ¿qué es lo que se rompe ahora que no estuviera roto antes por el Frente Amplio?

Entonces, se planteó como segundo pilar de esta interpelación el derecho a ser consultados. Políticamente, nos parece una aspiración legítima de todo partido político, siempre y cuando no se olvide que el formulador y ejecutor de la política exterior es el Poder Ejecutivo, que puede consultar o no a los restantes partidos políticos. La Constitución de la República no exige la consulta ni siquiera para romper relaciones diplomáticas; tanto menos se puede plantear la consulta para hacer una declaración prácticamente en términos de legalidad o ilegalidad. El artículo 119 de la Constitución, disposición en la cual se basa esta interpelación, es muy claro cuando dice que se puede interpelar con fines legislativos -que no es el caso- o con fines de inspección o fiscalización. O sea, es con fines "ex post facto", y ninguna interpelación debería fundarse, a nuestro juicio, en la circunstancia de que no se haya hecho una consulta para emitir una declaración que era de urgente pronunciamiento, cuando corrían las horas para hacerla, como aquí explicó el señor Ministro interino.

El Canciller interino hoy ha hecho una brillante exposición que nos exime de algunas consideraciones para no incurrir en repeticiones en el escaso tiempo de que disponemos.

Yo quiero recordar dónde comienza el tema actual. Comienza con el alto al fuego de la Guerra del Golfo, todo ello contenido en la Resolución N° 1441 de las Naciones Unidas. Y cuando se hacen emplazamientos sobre legitimidad o ilegitimidad como los que aquí enfáticamente se hicieron, me parece que lo que vamos a decir ahora viene a cuento. La Resolución N° 1441 de las Naciones Unidas sobre Irak nos recuerda -lo digo en forma muy sucinta, y no literal- el

hecho de que Irak no dio a conocer en forma fiable, definitiva y completa, como se le ha exigido, su programa de desarrollo de armas de destrucción masiva y bloqueó el acceso inmediato, incondicional e ilimitado a los lugares señalados por la Comisión de las Naciones Unidas. Desde diciembre de 1998 no había ningún tipo de vigilancia, inspección y comprobación porque Irak lo impidió. Recuerda la Resolución N° 1441 que el Consejo declaró el alto al fuego de la Guerra del Golfo basándose en la aceptación por parte de Irak de las disposiciones de dicha resolución. No solo eso; también autorizaba en la Resolución N° 678 a los Estados Miembros a emplear todos los medios necesarios para defender y ejecutar sus resoluciones anteriores -por eso vino la Guerra del Golfo- y todas las resoluciones pertinentes posteriores a la Resolución N° 660 para restablecer la paz y la seguridad de la región.

Esto no fue derogado en ningún momento. En aquella oportunidad se facultó a los Estados Miembros a emplear todos los medios necesarios para hacer cumplir las disposiciones que establece la Resolución N° 1441, que Irak no cumplió. Quiere decir que aquí los internacionalistas se podrían enfrascar y quemar las pestañas en una ardua discusión sobre la legalidad de las actuales hostilidades.

Luego de una serie de condenas que hace a Irak, en otra parte de la resolución dice que se concede a Irak una última oportunidad de cumplir sus obligaciones de desarme, como lo establecen las resoluciones pertinentes del Consejo. Eso dice la Resolución N° 1441.

¿Qué quiere decir una última oportunidad? ¿Que si Irak no cumple vamos a seguir esperando doce años más, como sucedió hasta ahora? Si Irak no tiene las armas de destrucción masiva ¿por qué no cooperó? Se coopera o no se coopera. Acá no hay lugar para muchas sutilezas, y esto quedó muy en evidencia. Me hace acordar a los juegos de los chiquilines, cuando uno se vendaba los ojos y tenía que descubrir un objeto, y se le iba diciendo frío, tibio o caliente a medida que se acercaba. Cada vez que los inspectores se acercaban a determinado lugar, se creaba una crisis, los expulsaban, y mientras tanto lo que debía ocultarse se cambiaba de sitio y luego recomenzaba el juego.

Este criminal de guerra es quien rige los destinos de Irak. No sé qué hizo Slobodan Milosevic que no haya hecho Saddam Hussein, y Slobodan Milosevic está preso, sujeto a la jurisdicción de un tribunal jurisdiccional, mientras que a Saddam Hussein lo seguimos viendo todos los días en la televisión.

SEÑOR DÍAZ.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BERGSTEIN.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DÍAZ.- Señor Presidente: simplemente para dejar constancia de que sobre Saddam Hussein ni siquiera hay pedido de captura internacional.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR BERGSTEIN.- Señor Presidente: quiere decir que en ese engaño sistemático, en esa burla que hizo de la comunidad internacional sin que a nadie se le haya movido un pelo, cuando las cosas ya se ponían muy quemantes, liberaba algo. Se consideró un gran triunfo cuando se pudo entrevistar a los científicos iraquíes sin la presencia de guardias de seguridad. Pero cuando se exigió, a través de una condición establecida por parte de las Naciones Unidas, que los científicos fueran entrevistados en Chipre y que fueran allí con toda su familia, eso no fue aceptado hasta el día de hoy. Particularmente no fue aceptado en la persona de Rihab Taba, que está a cargo del programa biológico iraquí.

Por lo tanto ¿de quién y de qué estamos hablando? Acá se dice que se estaban haciendo avances. Pero ¿estos son avances? Hasta el día de hoy no se había podido entrevistar libremente y fuera de presiones una sola vez a los científicos iraquíes. Repito: se coopera o no se coopera. El tiempo urge, señor Presidente, y yo quiero decir que la declaración de nuestro Gobierno es altamente ponderada y premonitoria. En su política exterior el Uruguay ha tenido momentos de gran protagonismo a nivel regional e internacional. Cuando los países de la región se declararon neutrales en la Segunda Guerra Mundial, Uruguay fue el primero en romper la neutralidad y en declararle la guerra a Hitler. Este es un timbre de orgullo de la política exterior uruguaya hasta el día de hoy. No quiero recordar otros episodios donde también jugamos un protagonismo internacional con posiciones valientes a las cuales a la postre se plegaron otros países de la región y del mundo.

Además, la declaración empieza por reconocer algo que todos sabemos. Las Naciones Unidas se atascaron, porque es un organismo diplomático que tiene que actuar por consenso y se rige, en cambio, por principios parlamentarios. Las Naciones Unidas de hoy no son las de 1946 o 1947. Estas Naciones Unidas de hoy están integradas por una mayoría de países dictatoriales que, por el régimen parlamentario, no pueden imponer su destino a la minoría democrática que la integra. Esa es la realidad.

Hay aspectos de la declaración que me han llamado poderosamente la atención. El señor Canciller interino desarrolló el preámbulo, que me pareció importantísimo. El punto 1 expresa: "Lamenta profundamente que a través del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas la comunidad internacional no haya sido capaz de encontrar una solución pacífica para el completo desarme de Irak, [...]". Esto es algo muy importante, porque no se fue contra las Naciones Unidas, pero se constata un dato de la realidad. Por eso ese emplazamiento sobre la legalidad no lo veo coherente. Prácticamente, las Naciones Unidas dieron un paso al costado, como si hubiera un tácito acuerdo, porque no podían salir del callejón en que se encontraban. Francia anunció que iba a interponer el veto, y apenas iniciadas las hostilidades expresó que sus cielos estaban abiertos para la aviación norteamericana. ¿Cómo se explica esto?

Volviendo a la declaración motivo de la interpelación, luego de expresar su consternación, nuestro Gobierno dice: "Aspira a que la resolución definitiva de este conflicto retorne a su ámbito natural de tratamiento, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas [...]". Pero previamente nos está diciendo algo muy importante con respecto a las modificaciones que deben operarse en el seno de las Naciones Unidas: "2. Reafirma su opinión de que las precitadas circunstancias también ponen de manifiesto las carencias y limitaciones del sistema de seguridad colectiva, concebido para otra realidad histórica y sin la adecuada capacidad de respuesta [...]".

Lamentamos como el que más esta guerra de liberación del pueblo iraquí, porque hoy, sin ir más lejos, hemos visto terribles imágenes de heridos, de mutilados y de muertos; pero en la imaginación tratamos de multiplicarlas por un millón y medio, porque el señor Saddam Hussein provocó un millón y medio de muertos en sus dos guerras agregadas al exterminio de la oposición interna. Así que las imágenes que hoy tanto nos conmueven, multipliquémoslas por un millón y medio de veces para reconstruir la realidad. Creemos que el Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas van a salir fortalecidos de este conflicto. Cuando quisieron reunirse para encarrilar el problema de la ayuda humanitaria, lo hicieron de un momento a otro y tomaron la resolución por unanimidad, como recordaba antes el señor Diputado Scavarelli.

Lo que quiero decir sobre eso -es fundamental, a nuestro modo de ver- es que este conflicto no es común y corriente, porque Estados Unidos, la potencia hegemónica del mundo, que en la Segunda Guerra Mundial tuvo 244.000 muertos -toda Europa está sembrada de los cementerios militares norteamericanos-, nunca pretendió un kilómetro cuadrado ajeno, y la primera preocupación cuando conquistó el único puerto de aguas profundas al sur de Irak fue que inmediatamente ingresaran los barcos con la ayuda humanitaria. ¡Qué curiosa potencia imperialista que de lo primero que se ocupó es de esa ayuda humanitaria! Una de las razones para avanzar tan lentamente desde el punto de vista militar -de todas maneras, la guerra va a terminar antes de lo que muchos aquí suponen, pero no vamos a hacer futurología- es precisamente preservar las vidas de los civiles en la medida de lo posible. La guerra es mala. No significa que el pacifismo, sincero o no, siempre sea bueno.

Resumiendo, creo que podemos estar orgullosos de esa declaración, que estamos seguros de que representa lo que sentimos la mayoría de los uruguayos. Van a salir fortalecidas las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad, en donde de alguna manera se va a tener que reflejar la realidad internacional de hoy. La explicación que hemos recibido del señor Canciller interino desde el punto de vista político, jurídico y de nuestras relaciones con Estados Unidos -que no tenemos por qué deteriorar, no queremos deteriorar y no vamos a deteriorar-, nos indica que estamos yendo por el camino correcto.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado Pintado.

SEÑOR PINTADO.- Señor Presidente: la posición del Gobierno uruguayo -que, obviamente, incluye la declaración, pero no se limita a ella- no nos representa, por la forma inconsulta en que se expresó, más allá de que ahora alcanzo a entender el término consulta manejado por el Poder Ejecutivo, como quien consulta

un texto y no en el sentido que le damos nosotros de diálogo y negociación. No hubo contacto con los ámbitos especializados de ambas Cámaras ni con los partidos políticos, y el argumento principal para no hacer eso fue el de que faltaba tiempo. El 24 de febrero de este año era previsible el desenlace. Una de las hipótesis ciertas de trabajo tenía que ser que Estados Unidos y el Reino Unido iban a invadir Irak por fuera del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Por lo menos había que tenerla en cuenta como una hipótesis de trabajo resuelta y ojalá -es mi deseo- nunca la hubiéramos tenido que utilizar.

Sin embargo, no se tomó ninguna medida entre el 24 de febrero y el 20 de marzo para consultar o auscultar una posición negociada y de consenso. ¿Por qué se hace esto? Porque quedó muy claro -si alguna duda tenía, el señor Diputado preopinante me lo reafirmó- que acá hay posición de Gobierno y no de Estado; es respetable, pero entonces no se puede decir que hay una posición de Estado. Si tomo en cuenta el resultado, habría preferido que la Cancillería hubiera hecho una copia textual de la declaración de la Cámara de Representantes con un agregado, un artículo más que expresara el deseo del cese de las hostilidades. Con eso todo Uruguay estaba representado y creo que esa declaración tenía la prudencia necesaria para movernos en el campo internacional. ¿Por qué digo la prudencia necesaria? Porque hubo otras Cancillerías que se expresaron con términos similares y no voy a pensar que sean Cancillerías imprudentes.

Por otra parte, no ha habido un pronunciamiento concreto, claro, diáfano, más allá de interpretaciones que se puedan hacer acerca del rechazo del concepto de la doctrina de guerra preventiva, que si bien era una hipótesis, luego de la invasión angloamericana a Irak, es una realidad.

No se ha rechazado la acción unilateral o, por lo menos, no hemos deslindado explícitamente nuestra oposición a una acción unilateral que además es ilegítima, que ocasiona serias consecuencias para el derecho internacional y las instituciones que este se ha dado -más allá de compartir o no el diseño de las mismas- y que nos está alejando la posibilidad de construir un mundo diferente, un mundo de paz.

No hay un pronunciamiento claro, deseando y reclamando el cese de las hostilidades. En el debate público de este tema se ha intentado confundir, como si fuera lo mismo, los términos "lamentar", "no acompañar", "no aceptar" o "estar en contra". Se ha dicho públicamente por parte de importantes dirigentes políticos que el consenso interpartidario es ese, en la medida en que se lamenta, no se acompaña, no se acepta, cuando todos sabemos -no precisa ofender la inteligencia de los colegas- que existe una distancia enorme entre lamentar y estar en contra.

Como ya lo hemos demostrado en la intervención anterior, nuestra posición no es similar a la de nuestros hermanos, por lo menos a la de Chile, Brasil y México.

Quiero hacer algunas aclaraciones. No reclamamos que se ponga la palabra "condena". Más allá de la posición personal que tenemos sobre la vocación imperial de los Estados Unidos, no reclamamos un pronunciamiento visceral, pero sí algo más acorde con la voluntad y con las expresiones de quienes representamos a todo el pueblo uruguayo. No estamos en una posición antinorteamericana fácil, pero tampoco estamos para decir amén a la potencia. Estamos contra la guerra preventiva, creemos que la invasión es ilegítima y que nada tiene que ver con combatir al terrorismo y mucho menos con liberar a un pueblo de la tiranía. Me resisto a pensar que alguien pueda creerse ese argumento y quien participó del debate internacional previo a esta situación tiene que darse cuenta de que aquí lo que menos hay es una lucha por la libertad de un pueblo. Pero si así fuera, este no es el método para liberar a los pueblos. Este no es el camino y lo rechazamos de plano. No podemos decir que acompañamos esto, porque hoy le toca a Irak con su Gobierno tiránico y mañana nos toca a nosotros porque no les gustó la forma que tenemos de pensar. Estas cosas no se pueden avalar bajo ningún concepto.

Entonces, tenemos que eliminar el peligro de la guerra en un mundo unipolar que salió de la Guerra Fría, y la única manera sensata de contribuir a que el mundo unipolar no sea avasallado por una nación que se cree policía y gendarme del mundo es creando una multipolaridad internacional. Para ello tenemos que trabajar, pero creemos que, lamentablemente, el Uruguay no está haciendo una contribución eficaz para la constitución de una multipolaridad en las relaciones internacionales.

Voy a citar una apostilla, porque hoy se mencionaba a Churchill. Según el historiador David Fromkin, Irak nació en una época histórica en la que "Los paí-

ses y las fronteras de Medio Oriente se fabricaban en Europa" y el mapa de esa zona del mundo se definía entre las grandes potencias europeas. Y este señor Churchill decía: "Estoy totalmente a favor de utilizar gas venenoso contra las tribus salvajes". En los tiempos de Lawrence de Arabia -que incitó y participó en la rebelión árabe contra el Imperio Otomano-, cuando Churchill era el Secretario de las Colonias, en 1921, a pesar de ese estímulo para que los árabes nacionalistas reaccionaran, se complicó la estrategia del Reino Unido y los nacionalistas se rebelaron contra lo que consideraron una nueva forma de colonialismo británico. Y entonces Churchill no dudó en recomendar la utilización del gas mostaza y creo que fue el primer maestro de Saddam Hussein. Obviamente, de ese reparto nace Irak.

Por todos lados se habló del inminente peligro militar que Irak significaba para el mundo, para la nación norteamericana y para el Reino Unido. Hasta ahora, luego de catorce días de invasión, no he visto funcionar ese peligro, y si ese poderío militar extraordinario que se supone que tenía Irak no funciona cuando lo están invadiendo, no sé cuándo lo van a utilizar. Además, se trata de una guerra que decían que iba a ser de pocos días, pero se está demorando por la reacción interna.

Este ejército liberador angloamericano no ha logrado convocar ni siquiera a los sometidos por la tiranía de Saddam Hussein, ni a los chiitas ni a los kurdos. Por si esto fuera poco, genera la intención de los turcos de pasarse a la zona del Kurdistán. ¡Esta acción unilateral de Estados Unidos es una hermosa contribución a la paz! Creo que en el lenguaje más diplomático posible, pero en el que no haya que investigar tanto para descubrir qué es lo que queremos decir, se puede expresar con otras palabras que este no es el modelo de mundo en el que queremos convivir.

Se habla de la teoría de los amigos. En esta Cámara se ha dicho -no hoy, sino en otras oportunidades- que somos amigos de Estados Unidos. Pues bien: si uno es realmente amigo de alguien, cuando el amigo se está equivocando no se lo deja en el error; quien se siente amigo de alguien y ve que se está equivocando, que está cometiendo un horror, si es un buen amigo le dice: "Por este camino estás errando".

En el "New York Times", que no puede ser sospechado de izquierdista, Paul Krugman señala una enorme cantidad de errores de la política exterior de Estados Unidos, que por cierto no es la interpelada.

SEÑOR DÍAZ.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PINTADO.- Sí, se la concedo con gusto mientras busco el material del "New York Times".

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DÍAZ.- Señor Presidente: le tocó a Churchill; a Estados Unidos hace rato que le venía tocando y ahora le tocó a Churchill por un ratito, no más.

Creo que todos estos conceptos que viene desarrollando el señor Diputado Pintado -en definitiva, todos sabemos lo que significó Churchill- son mejor expresados por alguien que también habla de unilateralismo y de multilateralismo. Es una persona que dice: "Es hora de que las naciones libres se coaliguen para hacer frente a esta arma de destrucción masiva que constituye Estados Unidos". En definitiva, cuando hablamos de Estados Unidos y de sus diferentes alternativas y dificultades, lo que estamos diciendo es eso; lo que quiere decir el señor Diputado Pintado es eso: que las naciones se coaliguen para evitar el peligro que representa Estados Unidos. La compañía que tiene el señor Diputado Pintado en la noche de hoy, planteando este concepto, es Le Pen, que al igual que el otro nazi europeo, el austríaco Haider, comparte la crítica a Estados Unidos y conceptos de apoyo a Saddam Hussein. Si el tema no fuera tan complicado y difícil por lo que está en juego, resultaría divertido ver cómo Haider dice que Saddam Hussein es un hombre cultivado, agradable y de mentalidad abierta. Reconozco que a tanto no ha llegado el señor Diputado Pintado.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Puede continuar el señor Diputado Pintado, a quien le resta un minuto de su tiempo.

SEÑOR PINTADO.- Señor Presidente: no tengo ese pensamiento de Saddam Hussein; seguramente, quien lo dijo lo heredó de cuando Estados Unidos apoyó a Saddam Hussein para que invadiera Irán, porque en aquel momento el enemigo no era Irak, sino Irán, y entonces allí hubo un cambio de posiciones.

En estos segundos que me quedan quiero citar este artículo de Paul Krugman publicado en el "New York Times", en el que expresa que "La victoria en

Irak no pondrá fin a la desconfianza que siente el mundo por EE.UU., porque la administración dejó en claro, una y otra vez, que no respeta las reglas de juego. Recordemos que esta administración le dijo a Europa que no fastidiara con el calentamiento global, lo mismo a Rusia con la defensa misilística, a los países en desarrollo con el mercado farmacéutico y a México con la inmigración. Insultó mortalmente a los turcos y se retiró de la Corte Criminal Internacional. Todo en apenas dos años". Además, expresa que "el poderío militar no es un sustituto de la confianza", y agrega: "En febrero de 2003, según el diario israelí Haaretz, el subsecretario de Estado norteamericano, John Bolton, dijo que, después de derrotar a Irak, EE.UU. 'se encargaría' de Irán, Siria y Norcorea". Ya hoy están diciendo que Irán y Siria están metidos en este conflicto. Es hora de que nos paremos para decir que no a esta política de agresión a los países.

Era cuanto tenía para decir, señor Presidente.

31.- Licencias. Integración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la solicitud de licencia del señor Representante Óscar Magurno, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el día 2 de abril de 2003, convocándose al suplente siguiente, señor Miguel Dicancro".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta en cuarenta y uno: AFIRMATIVA.

Queda convocado el correspondiente suplente y se le invita a pasar a Sala.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 2 de abril de 2003.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Chápper.
Presente.

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo establecido por la Ley Nº 16.465, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia por razones personales por el día de la fecha.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

ÓSCAR MAGURNO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Óscar Magurno.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 2 de abril de 2003.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 2 de abril de 2003, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Óscar Magurno.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 2 de abril de 2003, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2000, del Lema Partido Colorado, señor Miguel Dicancro.

Sala de la Comisión, 2 de abril de 2003.

AMBROSIO RODRÍGUEZ, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

32.- Posición del Poder Ejecutivo con respecto a la situación de agresión por parte de los Gobiernos de Estados Unidos de América y del Reino Unido a la República de Irak. (Llamado a Sala al señor Ministro interino de Relaciones Exteriores).

——Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Fonticiella.

SEÑOR FONTICIELLA.- Señor Presidente: en base al sacrificio de mi tiempo voy a procurar cumplir con lo que se había pactado en relación con la posibilidad de expresarse.

Lo primero que digo es que como uruguayo no me siento representado cabalmente por la posición expuesta por el Gobierno uruguayo. Y me atrevo a decir que no estará sola esta bancada en manifestar ese sentimiento.

Soy respetuoso de las expresiones del señor Canciller interino, quien ha dicho aquí que se había procurado -entendía él que logrado- dar una señal exterior por parte del Gobierno uruguayo. Creo que eso debe ser respetado aunque no se comparta, pero ¿quién dio señales interiores desde el Gobierno uruguayo? ¿Quién se las dio al pueblo uruguayo, al de adentro, al que se manifiesta en las calles, al que se pone crespones, al que hace movimientos, al que se expresa en contra de la agresión de la guerra? Eso es muy importante para un pueblo que está sufriendo como lo está haciendo el uruguayo; quizás tanto o más importante que las señales que se dan hacia afuera para mantener, consolidar o mejorar determinadas imágenes, seguramente detrás de algunos objetivos que pueden ser comprendidos. Pero este pueblo uruguayo, que tiene expresiones permanentes de rechazo a esta agresión, no está contemplado en esta declaración.

Voy a leer un par de frases de un mensaje de un Obispo de Canelones, titulado "La guerra es un crimen contra la paz". Allí dice: "[...] 'La voz del Pueblo es la voz de Dios'. Las aplastantes manifestaciones del mundo contra la guerra muestran un signo inequívoco de sabiduría popular [...]". Con esto no estoy diciendo que quienes hicieron la declaración estén a favor de la guerra, sino que no han dado un signo que el pueblo comprenda en el sentido de que realmente están en contra de que se haya provocado la guerra.

Hablando de posiciones cautas, responsables, no creo que el Parlamento Europeo pueda ser tildado de incauto o de irresponsable cuando el 30 de enero -aun antes de la manifestación que el señor Canciller había expresado que era la primera que se había dado en el mundo, si mal no entendí, por parte de los Cancilleres del MERCOSUR- dice lo siguiente: "Opina que las violaciones de la Resolución 1441 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas señaladas por los inspectores respecto a las armas de destrucción masiva no justifican el recurso a la acción militar, y considera que la adopción de cualquier nueva medida ha de incumbir al Consejo de Seguridad tras efectuar un examen exhaustivo de la situación; [...]".

Más adelante dice el Parlamento europeo en esa resolución del 30 de enero: "Expresa su oposición a cualquier acción militar unilateral y considera que un ataque preventivo no sería conforme al Derecho Internacional ni a la Carta de las Naciones Unidas y daría lugar a una crisis más profunda que implicaría a otros países de la zona, y subraya que hay que hacer todo lo posible por evitar las acciones militares; [...]". Por supuesto que esto se decía antes y no creo que fuera por poca prevención o poca responsabilidad. Asimismo, señalaba: "Subraya el compromiso de la Unión Europea con la soberanía y la integridad territorial del Irak, de Kuwait y de los países vecinos; [...]".

¿Qué le costaba al Gobierno uruguayo hacer que su pueblo se sintiera representado con una decisión internacional responsable, sobria, pero que dejara en claro que no es culpa de la comunidad internacional no encontrar una solución? Cuando a alguien le pegan, el castigado es culpable de poner su cara y los vecinos de mirar, pero ¿y el que pegó? ¿Es irresponsable decir -como algún otro Gobierno ha dicho- que se actuó al margen de lo que las Naciones Unidas habían determinado?

Muchos han hablado con gran profundidad y mucha documentación y solvencia, pero quiero decir que quien no está representado en esta declaración es el pueblo uruguayo, que reclama que se rechace no solo la guerra, sino la forma en que se produjo.

SEÑOR PAIS (don Gabriel).- ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FONTICIELLA.- Perdón, pero no voy a conceder ninguna interrupción porque quiero respetar los tiempos establecidos. Además, lo mío es demasiado humilde para ser interrumpido.

Termino diciendo que somos muchos los que nos sentimos identificados con estas expresiones del Obispo de Canelones -no por razones confesionales, sino por el contacto-, quien dice en algún lugar de su mensaje "La guerra es un crimen contra la paz": "[...] Imposible que se justifiquen las conciencias de quienes apoyan la guerra organizando farisaicamente 'ayudas humanitarias' y programas de restauración donde nadie los ha llamado. Es como edificar hermosos sepulcros para los cadáveres de quienes hemos asesinado [...]". No pretendía que se dijera eso en la declaración uruguaya, pero sí que quedara claro que

era la representación del sentir de un pueblo, porque los Gobiernos son gerentes a sueldo, no propietarios, por lo menos en las democracias, y deben hacer aquello que refleje el sentir de la gente. Como decía el Obispo de Canelones: "La voz del Pueblo es la voz de Dios" y debe ser respetada. Considero que en esta declaración, lamentablemente, no fue respetada.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado Laviña.

SEÑOR LAVIÑA.- Señor Presidente: en la noche de hoy vamos a ser breves debido al poco tiempo de que dispone cada Diputado en estas circunstancias.

El señor Diputado Pita ha hecho una lectura de la posición del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Poder Ejecutivo; la ha hecho a su manera y creo que fue claramente equivocada y que se ha negado a leer los documentos que sucesivamente el Gobierno fue dando a la opinión pública, no solo nacional sino también internacional, en forma clara y determinante en defensa de lo que los señores Diputados de la oposición han manifestado que interpretan: el sentir del pueblo uruguayo.

La tradición de nuestro país, forjada a través de los Partidos tradicionales -el Partido Nacional y el Partido Colorado- ha demostrado durante una larga trayectoria histórica una política de Estado que fue defendida en todos los foros nacionales, regionales y mundiales y es lo que ha dado prestigio al Uruguay; precisamente, ha dado uno de los elementos significativos y representativos del Estado uruguayo: la defensa de la paz, del derecho internacional y de los derechos humanos.

Voy a demostrar que no se ha hecho una correcta lectura de lo que ha expuesto el señor Ministro interino en la declaración formulada el 20 de marzo de 2003. Dice en el exordio: "El Gobierno de Uruguay, reiterando: el compromiso inalterable de la República con la defensa del orden jurídico internacional, piedra angular de su política exterior; su inalterable adhesión a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, y su tradicional apego por la solución pacífica de las controversias establecido por el artículo 6° de la Constitución de la República; expresa lo siguiente: [...]".

En la comparecencia a la Comisión de Asuntos Internacionales el señor Ministro interino fue claro y dijo: "La declaración, ¿sería la misma sin ese exordio? ¿Por qué lo evitamos? ¿Por qué empezamos con el primer párrafo? Allí es donde está la demostración de nuestro apego al derecho y a la paz y además están dichos, indicados y recogidos -como mencionaba la declaración del Partido Nacional-, no solo los valores y las tradiciones que queríamos interpretar, sino también los preceptos constitucionales, como el artículo 6° de la Constitución, que nos obliga. Ya no es un tema de convicción" -agregaba el Canciller interino, Embajador Guillermo Valles- "o de tradiciones por sí solas valiosas, sino que se trata de preceptos constitucionales que nos obligan".

Terminaba diciendo en este punto: "El Gobierno deja en claro cuál es la piedra angular de su política exterior; reitera su inalterable adhesión a los principios y propósitos de la Carta de Naciones Unidas; reitera su tradicional apego por las soluciones pacíficas de las controversias. ¡Por supuesto que quien está apegado a todo esto no apoya, como no apoyó, el inicio de esta guerra!". ¿Qué es lo que queremos? ¿Una manifestación más clara en contra de la guerra? Es imposible. Culmina diciendo: "Las falsas contradicciones no pueden ser objeto de debate político. Las reafirmaciones de principios que se hacen no son meras invocaciones, son la guía de la conducta".

Pero veamos en los textos de las Naciones Unidas qué significa decir que el Gobierno de Uruguay reitera el compromiso inalterable de la República con la defensa del orden jurídico internacional, piedra angular de su política exterior, y su inalterable adhesión a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas; y subrayo la expresión "inalterable adhesión a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas". Si se da lectura a los artículos 1° y 2° de la Carta de las Naciones Unidas, se comprenderá qué quiso decir el Ministro interino Guillermo Valles cuando hizo el reenvío a esos artículos, que no necesitaban explicarse porque no era una clase de Derecho Internacional la que estaba dando, sino que estaba exponiendo una posición política clara y tajante, la posición de Uruguay en este tema tan importante de la paz.

El artículo 1° del Capítulo I de la Carta de las Naciones Unidas, relativo a propósitos y principios, aspectos que están comprendidos en el exordio de la

declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores, dice: "Los propósitos de Naciones Unidas son: 1. Mantener la paz y la seguridad internacionales [...] 2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos [...]".

Por su parte, el artículo 2 dice: "Para la realización de los Propósitos consignados en el artículo 1, la Organización y sus Miembros procederán de acuerdo con los siguientes Principios: 1. La Organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros.- 2. Los Miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta.- 3. Los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos" -esto es concurrente con la Constitución de la República- "de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz ni la seguridad internacionales ni la justicia.- 4. Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas". En esta Carta de las Naciones Unidas figuran las respuestas explícitas, referidas en el exordio de la declaración del Poder Ejecutivo.

Cuando en la Carta de las Naciones Unidas se habla de que el propósito de dicha organización es preservar la paz y la seguridad internacionales, esencialmente se está respondiendo a una concepción filosófica, moral, jurídica y social, y tiene carácter permanente. La concepción de la paz no se formuló para esgrimirla en contra de determinado Estado, sino que a la vez es objetiva y permanente, y obliga a respetarla a todos los países que integran la comunidad internacional. En sí misma constituye un bien jurídico, reglado por el derecho internacional, y su mantenimiento es un propósito y un principio a defender en cualquier circunstancia o momento histórico.

La política exterior, es decir, el conjunto de principios, propósitos y objetivos del Estado en cuanto a su relacionamiento con el exterior, en el caso de Uruguay, responde a una conciencia importante de las distintas fuerzas políticas y quizás sea una de las áreas del Estado en la cual se habla con mayor propiedad de una política de Estado que identifica al país internacionalmente, por encima de los matices o de las diferencias que sobre temas puntuales puedan plantearse, como sucede en cualquier sistema democrático.

La política exterior uruguaya está asentada en varios soportes básicos, como el respeto por el principio de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, el respeto de su soberanía y la defensa de los principios de integridad territorial y autodeteminación de los pueblos. Asimismo, se mantiene una firme defensa de los aspectos fundamentales que hacen a la nueva y tradicional temática del derecho internacional, como el respeto por sus principios y sus normas, tanto en materia de derechos humanos como de medio ambiente, de paz y de seguridad. Estos son los temas centrales que definen una política exterior.

De manera que estos documentos de las Naciones Unidas demuestran cómo los principios y propósitos de la Carta del organismo están referidos en la declaración del Gobierno uruguayo. Por lo tanto, no cedemos la prioridad a ningún partido político en lo que tiene que ver con la defensa de la paz y de la seguridad internacionales. Quiere decir que con esta declaración el Gobierno de nuestro país, su Presidente, el Poder Ejecutivo en general y el Canciller de la República están cumpliendo con su tradicional apego a la libertad internacional, a los derechos humanos, a la paz y a la seguridad internacionales.

También quiero destacar otro aspecto. El Partido opositor que propició esta interpelación interpreta un solo documento: la declaración del Canciller interino, Embajador Guillermo Valles, fechada el jueves 24 de marzo de 2003. Sin embargo, eso no está bien interpretado. La política exterior de un Estado se concreta a través de sucesivas y reiteradas opiniones que se dan en el ámbito nacional, regional e internacional. Si examinamos los documentos que tuvimos a la vista, en los que se manifestaron esas opiniones del Gobierno uruguayo, veremos cómo es que constituye una posición consistente, y así se manifestó a través de la declaración de los Cancilleres del MERCOSUR, fechada el 5 de febrero de 2003 y propiciada por Uruguay, como lo dijo muy bien acá el señor Ministro interino. Dicha declaración, en su última parte, establece: "Reiteran el rol del Consejo de Seguridad como el órgano responsable por el mantenimiento de la paz y de

la seguridad internacional, y el único con legitimidad para autorizar el uso de la fuerza". ¿Qué es lo que está diciendo en esta declaración el Gobierno uruguayo? Que la competencia para el mantenimiento de la paz o para el uso de la fuerza le corresponde exclusivamente al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todo otro pronunciamiento o acción de cualquier Estado, chico, mediano o grande, queda fuera del sistema internacional reglado por la Carta de las Naciones Unidas.

De la misma manera, la intervención del Embajador Felipe Paolillo ante las Naciones Unidas es coincidente y reitera los mismos conceptos. Es la manifestación del Estado uruguayo, expuesta por el representante legítimo ante las Naciones Unidas, es decir, en el ámbito adecuado en el que el Gobierno uruguayo puede manifestar su opinión. El Gobierno uruguayo no ha sido tímido; el Gobierno uruguayo no ha sido reticente en su declaración. Esta manifestación pública e internacional ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas acredita fehacientemente que Uruguay está contra la guerra; que no hay guerras buenas ni malas, sino que todas son malas; que la paz es el bien jurídico más importante de la civilización y que nuestro país cumple con esos principios y los defiende en toda oportunidad que tiene para manifestarlo.

El señor Embajador Paolillo dice: "La guerra causaría inevitablemente muerte y destrucción que es precisamente lo que, desarmando a Irak, la comunidad internacional debe prevenir", y reitera su confianza en la actuación del Consejo de Seguridad, bien representado por los inspectores en Irak, para lograr el desarme pacífico de esa nación. Finalmente, el Embajador expresa: "Cuando insistimos en que debe recurrirse a la fuerza como ultimo recurso, en un caso extremo y de acuerdo con el Derecho Internacional y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, estamos reafirmando nuestro compromiso con la solución pacifica y efectiva de esta difícil situación".

Para abundar aún más, debo decir que el cuerpo político de este país y los Partidos tradicionales han dado su opinión tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado. Precisamente, el Senado expresó: "Que entiende conveniente propiciar un acuerdo entre los Gobiernos de América Latina para impulsar de manera conjunta esos criterios en Naciones Unidas, así como la verificación del desarme por una fuerza internacional de Paz a la orden del Consejo de Seguridad".

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Por supuesto que tuvimos confianza en el Jefe de los inspectores que dirigía las inspecciones, el sueco Hans Blix, profesor de Derecho Internacional, de gran prestigio a nivel mundial, quien daba suficiente crédito y confianza a la comunidad internacional con las acciones que venía desarrollando. La posición del señor Blix y la del Consejo de Seguridad -único órgano con competencia en los temas de la paz y para determinar el uso de la fuerza-, actuando como cuerpo, era la que Uruguay respaldó en todo momento.

La propia Cámara de Representantes, órgano democrático por excelencia de nuestro país, decía: "Que reafirma su compromiso con la defensa de la paz en el mundo, rechazando, una vez más, la guerra y los horrores que siempre acarrea para los pueblos que la sufren". Esto lo votamos los Partidos tradicionales, el Partido Nacional y el Partido Colorado; de manera que hay una conducta coherente del Gobierno uruguayo y de los Partidos representados, en lo que tiene que ver con la posición de defensa del derecho internacional y con la postura tajante y determinante contra la guerra.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Señor Diputado: se nos va el tiempo; está el compromiso de finalizar a la hora 2 y aún resta otro señor Representante para hacer uso de la palabra.

La Mesa le solicita que redondee su pensamiento.

Puede continuar el señor Diputado Laviña.

SEÑOR LAVIÑA.- Finalizo, señor Presidente.

Quienes pretenden atribuirse la representación del pueblo uruguayo, diciendo que las declaraciones del Gobierno y del señor Ministro interino de Relaciones Exteriores no interpretan el sentir popular, están absolutamente alejados de la realidad y de la verdad.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado Domínguez.

SEÑOR DOMÍNGUEZ.- Señor Presidente: tomaremos poco tiempo para hacer uso de la palabra.

Quisiéramos destacar y profundizar acerca de algunos conceptos vertidos en Sala que, a nuestro juicio, son de extrema gravedad y hoy por hoy pasan a ser moneda corriente en el análisis de la situación mundial en general y de la guerra en Irak en particular.

Poca gente en el mundo desconoce que esta guerra es por el petróleo; que Irak posee la segunda reserva mundial de crudo, y que si se confirman algunas afirmaciones de técnicos especializados, las reservas de este país se extenderían por más de ochenta años, lo que lo transforma en la reserva petrolera más codiciada del mundo. Pero algunos analistas afirman que la verdadera causa de esta guerra es la pugna existente entre el dólar y el euro, o sea, la guerra de mercados entre las grandes potencias -los Estados Unidos contra Europa-, ya que varios países del mundo, entre ellos Irak y Corea del Norte -¡qué casualidad!-, han adoptado al euro como moneda para hacer sus transacciones comerciales. Desde hace dos años, en que esto está sucediendo silenciosamente, el euro se ha fortalecido, poniendo en peligro la hegemonía del dólar que reina en el mundo desde 1945.

Por esto es que afirmamos que Saddam Hussein podrá ser un gran dictador y un personaje nefasto para su pueblo, pero no es muy diferente a quienes gobiernan Arabia Saudita, Kuwait o algunos países de África. Estas son las excusas, es lo que le sirve para justificar la guerra ante su pueblo y ante el mundo; pero nosotros, parlamentarios uruguayos, con alguna información más sobre asuntos internacionales, debemos manejar el tema de otro modo.

También debemos destacar algo que nos preocupa y que nos parece que no se ha planteado suficientemente. Nos referimos a algunos aspectos de la estrategia militar de la primera potencia de este mundo. A esta altura es conocido el documento que Estados Unidos difunde en organismos de seguridad, elaborado a fines de 2002, firmado por el propio Presidente George W. Bush, que se ha dado en llamar "Doctrina de guerra preventiva". Allí Estados Unidos analiza el concepto que tiene de la seguridad nacional, su visión descarnada y su propuesta.

Estados Unidos parte del concepto de seguridad, que es más amplio que el de defensa; en realidad, lo engloba. Ex profeso, se define vagamente como la sensación psicológica de no sentirse amenazado. Las amenazas pueden ser de cualquier índole y solo las juzga el país. Pueden ser militares, económicas, sociales, etcétera. Por ejemplo, si Estados Unidos necesita para su cadena de producción de determinado producto o materia prima que otro país posee, y si percibe que le puede ser negado, eso es una amenaza, puesto que amenaza su economía. La lista es amplísima; prácticamente puede abarcar cualquier hecho que el propio país considera que lo afecta.

El complemento natural de esta definición es la doctrina Rumsfeld, también conocida como la "doctrina de la guerra preventiva". El país en cuestión ya no actúa en función de una amenaza real, sino cuando la percibe. Además, actúa antes de que se produzca cualquier acto hostil de la otra parte. Es decir que si Estados Unidos percibe una amenaza, puede actuar preventivamente para eliminarla. Ya no necesita actos -o hechos, como dirían en derecho- de la otra parte, sino solo la intencionalidad, que también juzga Estados Unidos. Como lo demuestra la actual guerra con Irak, le bastan los informes de inteligencia -digamos de paso: de su inteligencia, porque los demás organismos de los otros países no encontraron nada-; esta percepción le alcanza ni más ni menos que para legitimar el uso de la fuerza a la primera potencia militar del planeta contra cualquier país y en cualquier momento. Y lo más importante: decide solo, por sí y ante sí y sin ningún permiso de nadie, el uso de esa fuerza.

La peligrosidad que emana de esa línea estratégica de pensamiento lleva de la mano explícita e implícitamente a que el texto que estamos mencionando demuestre que la ofensiva en Irak tiene un objetivo único: rediseñar el mundo en función de que existe una única superpotencia y que, de ahora en adelante, las decisiones son más unilaterales que nunca. Como dice Bush en el mismo documento, "habrá un internacionalismo genuinamente norteamericano. [...] La diferencia entre los asuntos internos y externos pierde importancia".

Es en este escenario que presenciamos con asombro los pasos dados por nuestra Cancillería, y es ante esta situación que reaccionamos junto a millones y millones de personas en el mundo con nuestro grito contra esta "guerra elegida" -porque así la llaman- y el propósito que conlleva de alterar profunda y dramáticamente, asesinando a millones de inocentes, el orden geopolítico mundial.

Nos duele el mundo, señor Presidente; nos duele América, nos duele la región y nos duele nuestro país.

Por eso recordamos que el 20 de marzo también hubo otra declaración, la del Encuentro Progresista-Frente Amplio. Esta hablaba del cese inmediato de las acciones militares y que se retorne al camino de la paz, como única forma de impedir el horror de la muerte de seres humanos y la destrucción de pueblos enteros; exigía al Poder Ejecutivo un pronunciamiento oficial, en nombre de la nación, contra la guerra en curso y en defensa del derecho internacional gravemente lesionado. Y dicha declaración culminaba diciendo que resulta imprescindible que el Gobierno de la República impulse de inmediato la convocatoria a una Asamblea General de las Naciones Unidas con el objetivo de lograr una resolución a favor de la paz, exigiendo el cese del fuego, el retiro inmediato de las fuerzas de ocupación y el retorno del control de la situación a los organismos competentes de la comunidad internacional.

Queríamos observar la situación desde este ángulo y coincidir con todo lo planteado por el miembro interpelante de nuestra fuerza política. Reitero que la declaración que acabo de mencionar fue firmada por el doctor Tabaré Vázquez y por los Vicepresidentes de nuestra fuerza política, el Senador Rodolfo Nin Novoa y el ingeniero químico Jorge Brovetto.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Han llegado a la Mesa dos mociones, una firmada por toda la bancada del Partido Colorado y otra por el Encuentro Progresista-Frente Amplio, a las que se va a dar lectura por su orden.

Léase la moción presentada por la bancada del Partido Colorado.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones vertidas en Sala por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, la Cámara de Representantes declara: Que las actuaciones del Poder Ejecutivo relacionadas con el conflicto bélico en Irak resultan absolutamente satisfactorias por cuanto recogen los principios del derecho internacional sustentados desde siempre por la República".

——Léase la moción presentada por el Encuentro Progresista-Frente Amplio.

(Se lee:)

"Considerando el pronunciamiento de la Cámara de Representantes del 18 de marzo próximo pasado, 'ante la grave situación mundial y la inminencia de una guerra'.- Teniendo presente las diversas expresiones de nuestro pueblo, tanto de la Cámara de Senadores, de partidos políticos, organizaciones sociales, educativas y religiosas del Uruguay, todas ellas señalando inequívocamente el anhelo de la solución pacífica de la controversia en Irak, cumpliendo estrictamente con el derecho internacional y en el marco de los propósitos y principios de la Organización de las Naciones Unidas, como de las resoluciones de su Consejo de Seguridad.- Vistas las explicaciones del Ministro interino de Relaciones Exteriores, Embajador Guillermo Valles, la Cámara de Representantes declara insatisfactorias las mismas dado que: 1) La posición del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el inicio del uso de la fuerza militar en forma unilateral en Irak por parte de los Gobiernos de los Estados Unidos de América y del Reino Unido de la Gran Bretaña, según la declaración realizada por el Ministerio el día 20 de marzo de 2003, no expresa ni el sentir ni la opinión de la nación.- 2) Dicha declaración, tanto en sus contenidos como en la forma en la que fue realizada y trasmitida a la ciudadanía, es de por sí un grave y lamentable hecho al referirse a la situación de guerra y paz. Asimismo, demuestra el fin de una política exterior de Estado que al país tanto esfuerzo le significó construir, desarrollar e impulsar.- 3) Que reitera en todos sus términos el pronunciamiento del día 18 de marzo próximo pasado 'ante la grave situación mundial y la inminencia de una guerra'".

——Esta última moción está firmada por diez legisladores del Encuentro Progresista-Frente Amplio.

SEÑOR MICHELINI.- ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que la Mesa lea los nombres de los firmantes de esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Esta última moción fue presentada por los señores Diputados Legnani, Agazzi, Bayardi, Sendic, Pita, Rossi, Conde, Fonticiella, Mahía y Michelini.

(Murmullos.- Hilaridad)

——En discusión ambas mociones.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada por la bancada del Partido Colorado.

(Se vota)

——Treinta y tres en ochenta y nueve: NEGATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada por legisladores del Encuentro Progresista-Frente Amplio.

(Se vota)

——Treinta y nueve en ochenta y nueve: NEGATIVA.

SEÑOR VENER CARBONI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VENER CARBONI.- Señor Presidente: en este mundo traidor nada es verdad ni es mentira, todo es según el color del cristal con que se mira. Nosotros no decimos "No a la guerra; sí a la paz". Decimos: "No a la guerra; sí a la vida" y, por lo tanto, también decimos: "No al aborto; no a la pena de muerte". ¡Coherencia!

SEÑOR PENADÉS.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENADÉS.- Señor Presidente: al no haber acompañado en la noche de hoy ninguna de las dos mociones puestas a consideración al finalizar la sesión de interpelación al señor Ministro interino de Relaciones Exteriores, el Partido Nacional quiere manifestar que ratifica en su totalidad la declaración emitida por el Honorable Directorio del Partido Nacional con fecha 24 de febrero del 2003, en la que queda sentada su posición, que hace, una vez más, a la que nuestro Partido ha sostenido tradicionalmente en política internacional y que ha servido como modelo para las oportunas declaraciones votadas en el Senado de la República y en la Cámara de Representantes.

Es así, entonces, que nuestra colectividad política entiende que la posición que sigue sustentando en la noche de hoy es la misma que oportunamente, el 24 de febrero, diese a conocimiento público a través de la declaración que emitiera el Honorable Directorio del Partido Nacional.

SEÑOR MIERES.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIERES.- Señor Presidente: el Partido Independiente tampoco acompañó ninguna de las dos mociones, en el entendido de que la declaración que hizo el Gobierno, si bien no lo deja alineado con la posición de quienes comenzaron la guerra, desde su punto de vista debió haber sido distinta y debió haber tenido otros énfasis.

Tampoco compartimos la propuesta del Encuentro Progresista, en el entendido de que todo lo que hemos escuchado hoy en el cuestionamiento al Ministerio de Relaciones Exteriores tenía como fundamentación el supuesto de que de parte del Gobierno había habido una actitud y una postura de apoyo a la acción de Estados Unidos, lo que claramente no es así. Por tanto, tampoco podemos acompañarla.

El señor Diputado Falero leyó una declaración del Partido Independiente que expresa con claridad cuál es nuestra posición, que no está reflejada en ninguna de las mociones que se presentaron.

SEÑOR ABDALA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA.- Señor Presidente: para el Partido Colorado ha sido un orgullo la expresión del señor Ministro interino. Salimos absolutamente reconfortados. Sentimos que la secuencia de actuaciones de la Cancillería, del señor Embajador Paolillo y del señor Ministro interino aquí, en Sala, realmente reconfortan. El principismo se demuestra con expresiones y con hechos. Uruguay ha estado contra la guerra, ha estado por la paz, ha estado contra la tiranía de Saddam Hussein. Lo ha dicho con precisión y con claridad. Hoy salimos reconfortados, y sentimos que el Parlamento tiene noticia de lo que ha sucedido.

Muchísimas gracias, señor Presidente, y gracias al Parlamento por oír las veraces versiones del señor Canciller interino.

SEÑOR CANET.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANET.- Señor Presidente: no hay tiempo de leerlo, pero creo que no se ha cumplido con el artículo 77 del Reglamento.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Habiendo llegado la hora establecida, se levanta la sesión.

(Es la hora 2 del día 2)

Dr. JORGE CHÁPPER

PRESIDENTE

Dra. Margarita Reyes Galván

Secretaria Relatora

Dr. Horacio D. Catalurda

Secretario Redactor

Mario Tolosa

Director del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes